



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

SÁNCHEZ HERRERO, Marina

Secretaría:

PÉREZ, Norberto Walter

Subsecretaría:

GIULIETTI, María Laura (a/c)

Concejales Presentes:

AMALFITANO, Vito
BENEITO, Cristian Alejandro
CARRANCIO, Alejandro Ángel
CUESTA, Mariana
DE LA TORRE, Sol
FASANO, Antonella
GANDOLFI, Roberto
GONZALORENA, Rosa Liliana
GONZÁLEZ, Angélica
GUGLIELMOTTI, Miguel
LAGOS, Verónica
LAURÍA, Nicolás
MANTERO, Paula
MURO, Fernando
NEME, Agustín
NÚÑEZ, Daniel
PÁEZ, Segundo Roberto
PUJATO, Gustavo
RANELLUCCI, María Florencia
ROMERO, Marianela
SÁNCHEZ HERRERO, Marina
SANTORO, Marina Laura
SÍVORI, María Virginia
TACCONE, Horacio

Concejales Ausentes:

MORRO, Mercedes (c/licencia, reemp. por BENEITO,
Cristian Alejandro)
VOLPONI, Guillermo (reemp. por FASANO, Antonella)

Actas de Sesiones

*

PERIODO 107°

- 4ª Reunión -

-2ª Sesión Ordinaria-

**Mar del Plata, 31 de marzo
de 2022**

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de reemplazo señor concejal y señora concejala
3. Decreto N° 1485
4. Orden del Día

CUESTIÓN PREVIA

5. Homenaje en conmemoración del 40º aniversario de la Guerra de Malvinas y Día del Veterano y de los Caídos en Malvinas

PREFERENCIA ACORDADA

6. Proyecto de Ordenanza: Autorizando a la firma "ON BOARD MERCANTI S.A.", a adoptar la tipología edilicia semiperímetro libre, el retiro de frente y el factor de ocupación de suelo, en el emprendimiento destinado a "Depósito de mercaderías en tránsito", previsto ejecutar en la Av. Pte. Perón S/N esquina Azopardo. (expte 2240-D-19)

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

7. Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (expte 2215-D-21) Sustituyendo el Anexo I de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2022 (expte. 2216-D-21) Dos despachos: 1) Ordenanza: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y entes descentralizados correspondientes al ejercicio 2022 2) Ordenanza: Complementaria del Presupuesto 2022 (expte 2217-D-21) Dos despachos: 1) Ordenanza: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE 2) Ordenanza: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE correspondiente al ejercicio 2022 (expte 2218-OS-21)
8. Encomendando al D.E. gestione ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, otorgando con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022. (nota 15-NP-22)
9. Convalidando el Decreto n° 300 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se instituye el "Día de las Leucodistrofias", a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año. (expte 1872-CJA-21) Convalidando el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó la realización del III Festival de la juventud PEP!, en la "Canchita de los Bomberos" los días 19 y 20 de noviembre de 2021. (expte 2091-D-21) Convalidando el Decreto n° 334 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se extendió en forma excepcional, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de autos de alta gama. (expte 2165-VJ-21) Convalidando el Decreto n° 340 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la realización de un espectáculo musical el 17 de diciembre de 2021. (expte 2221-D-21) Convalidando el Decreto n° 376 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó el uso de un espacio público en Avda. Colón y Arenales, para realizar una campaña de colecta de sangre en enero de 2022. (expte 2264-D-21) Convalidando el Decreto n° 341/2021, dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a la asociación civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria. (nota 125-NP-21) Convalidando el Decreto n° 373/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del paseo Playa Grande. (nota 139-NP-21) Convalidando el Decreto n° 42/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó una acción publicitaria para la firma de perfumes "Antonio Banderas" en la escollera Norte y Playa Grande en enero y febrero de 2022. (expte 1067-D-22) Convalidando el Decreto n° 66/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó a la asociación civil Ayudemos de Corazón a utilizar un espacio público en el sector costero por el período comprendido entre el 20 de enero y el 28 de febrero de 2022. (expte 1123-D-22) Convalidando el Decreto n° 86/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se autorizó la utilización del espacio público ubicado a espaldas del skate park para la realización de un festival de hip hop y freestyle solidario. (expte 1144-D-22) Convalidando el Decreto n° 72/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por cual se autorizó al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires a la utilización de un sector de la plaza "Revolución Francesa" el día 18 de febrero de 2022. (expte 1161-CJA-22) Convalidando el Decreto n° 81/21 dictado por la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declara de interés patrimonial el mural "Presentes, ahora y siempre" instalado en el recinto de sesiones. (expte 1289-FDT-20) Convalidando el Decreto n° 302/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se crea en la base de datos del sitio web del HCD el "Digesto sobre derechos de las personas con discapacidad". (expte 1591-CC-20) Convalidando el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE. (expte 2166-OS-21) Convalidando el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se incorpora al patrimonio del recinto el cuadro recordatorio y placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas (expte 1040-FDT-22)

CONTINUACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**ORDENANZAS**

10. Creando el “Programa Municipal Museos a Cielo Abierto” dependiente de la Secretaría de Cultura. (expte 1021-FDT-21)
11. Adhiriendo a la Ley Provincial 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para el personal de la función pública municipal. (expte 1332-FDT-21)
12. Adhiriendo a la Ley Provincial n° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública. (expte 1665-CCARIMDP-21)
13. Modificando el artículo 3° de la Ordenanza n° 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones. (expte 1871-CJA-21)
14. Convalidando el convenio suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo. (expte 1976-D-21)
15. Adoptando el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas. (expte 2095-CCARIMDP-21)
16. Convalidando el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad. (expte 2184-D-21)
17. Convalidando el convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de recibir un subsidio para la adquisición de alimentos, artículos de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama. (expte 2250-D-21)
18. Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ingeniería por el servicio de tres pasantes. (expte 1103-D-22)
19. Estableciendo, con carácter de excepción, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio y Sindicatura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. (expte 1156-D-22)
20. Declarando “Visitante Notable” al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti “Jairo” por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical. (expte 1242-U-22)

RESOLUCIONES

21. Dos despachos. 1) Resolución: Manifestando preocupación por la situación que atraviesa el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país. 2) Comunicación: Solicitando al Ministerio de Transporte de la Nación que arbitre los medios necesarios para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros. (expte 1930-VM-21)
22. Declarando de interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do “Dong Hak” ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas. (expte 2261-FDT-21)
23. Expresando beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata. (expte 1169-FDT-22)
24. Declarando de interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura que se realizará en el mes de mayo de 2022. (expte 1175-CJA-22)
25. Expresando reconocimiento a la labor realizada por los Bomberos de Mar del Plata, quienes ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales. (expte 1196-CJA-22)
26. Expresando reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo premiado con el Nobel de Física. (expte 1228-FDT-22)
27. Expresando beneplácito en el 110° aniversario de la inauguración del “Instituto Saturnino Unzué”, donde actualmente funciona el Espacio Unzué. (expte 1231-FDT-22)

DECRETOS

28. Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas (expie 1895-CJA-2020 y otros)
29. Creando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas. (expte 1351-CCARIMDP-21)
30. Convocando a una Jornada de Trabajo sobre “Cuidados paliativos, importancia de su implementación”. (expte 1243-U-22)

COMUNICACIONES

31. Solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en relación a la enfermedad diabética y sus complicaciones. (expte 1210-U-21)
32. Viendo con agrado que el D.E. realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados. (expte 1571-CCARIMDP-21)
33. Solicitando al D.E. informe respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial. (expte 1934-FDT-21)
34. Solicitando al D.E. tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en las calles del Complejo Habitacional Centenario. (expte 2009-C-21)
35. Viendo con agrado que el INDEC instrumente en futuros Censos Nacionales la incorporación de cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad. (expte 2019-CCARIMDP-21)
36. Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice las acciones necesarias para disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal. (expte 2098-CJA-21)

37. Solicitando al D.E. la inmediata limpieza del microbasural generado de la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe. (expte 2123-CJA-21)
38. Solicitando al D.E. informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon. (expte 1079-CJ-22)
39. Viendo con agrado que el D.E. complete lo sancionado en la Ordenanza 19.727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas. (expte 1219-U-22)
40. Solicitando al D.E. disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución de los juegos de la Plaza "José Hernández" del barrio Quebradas de Peralta Ramos. (expte 1245-FDT-22)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 13:06, dice el

Sra. Presidenta: Con la presencia de veinticuatro señoras concejales y señores concejales se da inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Cabe recordar que la sesión del día de la fecha se está transmitiendo en vivo por medio del canal oficial del HCD en Youtube y el Canal Universidad, pudiendo el audio de la misma ser solicitado con posterioridad.

- 2 -

DECRETO DE REEMPLAZO SEÑOR CONCEJAL Y SEÑORA CONCEJALA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura a los Decretos de Presidencia N° 114/22 y 115/22.

Sr. Secretario: (lee) “Decreto N° 114/22. Visto el expediente N° 1266-CJA-2022, y CONSIDERANDO: Que por el mismo, la señora Concejala Ilda Mercedes Morro, solicita autorización para hacer uso de licencia el día 31 de marzo de 2022. Que de acuerdo a la nómina de concejales electos en los comicios llevados a cabo el 14 de noviembre de 2021 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al concejal suplente Cristian Alejandro Beneito. Por ello y ad-referéndum del Honorable Cuerpo, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1º: Concédese licencia a la concejala Ilda Mercedes Morro, por el día 31 de marzo de 2022. Artículo 2º: Incorpórase al señor concejal suplente Cristian Alejandro Beneito, en reemplazo de la concejala Ilda Mercedes Morro, por el día 31 de marzo de 2022. Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 4º: Comuníquese, etc. Decreto N° 115/22. Visto el expediente N° 1267-CJA-2022, y CONSIDERANDO: Que por el mismo, el señor Concejal Guillermo Volponi, solicita autorización para hacer uso de licencia el día 31 de marzo de 2022. Que de acuerdo a la nómina de concejales electos en los comicios llevados a cabo el 14 de noviembre de 2021 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la concejala suplente Antonella Fasano. Por ello y ad-referéndum del Honorable Cuerpo, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1º: Concédese licencia al concejal Guillermo Volponi, por el día 31 de marzo de 2022. Artículo 2º: Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes a la señora concejala suplente Antonella Fasano, en reemplazo del concejal Guillermo Volponi, por el día 31 de marzo de 2022. Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 4º: Comuníquese, etc”.

- 3 -

DECRETO N° 1485

Sra. Presidenta: A continuación, los invito a ver el video “Historias de Abuelas – La identidad no se impone”, trabajo realizado por personal del Teatro Auditorium Centro Provincial de las Artes.

-Se proyecta el video mencionado.

- 4 -

ORDEN DEL DÍA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Sr. Secretario: (Lee) “**ORDEN DEL DIA**

SUMARIO

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA (Del punto 1 al punto 7)

A) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA (Punto 1 al 6)

B) COMUNICADOS DE LA SECRETARIA (Punto 7)

II - ASUNTOS ENTRADOS (Del punto 8 al punto 54)

A) EXPEDIENTES DE LA SECRETARIA H.C.D. (Punto 8)

B) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Punto 9 al 19)

- C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES (Punto 20)
- D) NOTAS PARTICULARES (Punto 21 al 27)
- E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO (Punto 28 al 50)
- F) PROYECTOS DE COMISIONES INTERNAS (Punto 51)
- G) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS (Punto 52 al 54)

III - MOCIONES DE PREFERENCIA, PREFERENCIAS ACORDADAS (Punto 55)

- A) A PEDIDO DEL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL (Punto 55)

IV - DICTAMENES DE COMISION (Del punto 56 al punto 106)

- A) ORDENANZAS PREPARATORIAS (Punto 56 al 57)
- B) ORDENANZAS (Punto 58 al 82)
- C) RESOLUCIONES (Punto 83 al 89)
- D) DECRETOS (Punto 90 al 96)
- E) COMUNICACIONES (Punto 97 al 106)

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA

A) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

1. Decreto N° 101: Declarando de Interés la 5ta. edición del evento "Conexión Malvinas", que se llevará a cabo desde el día 28 de marzo al 1° de abril de 2022 en la sede social del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, en el marco de la conmemoración del Cuadragésimo Aniversario de la gesta de Malvinas.
2. Decreto N° 102: Autorizando a la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO - RAMCC- a la utilización del espacio público en un sector de la calle Hipólito Yrigoyen n° 1737, frente al Hotel Nuevo Ostende, los días 18 de marzo y 19 de marzo del año en curso.
3. Decreto N° 103: Autorizando a la CAMARA DE CERVECERIAS ARTESANALES DE MAR DEL PLATA, a la utilización del espacio público ubicado en un sector de la calle Olavarría, entre las calles Rawson y San Lorenzo y a realizar los cortes de tránsito vehicular necesarios para la concreción de los festejos del Día de San Patricio, que tendrá lugar el 17 de marzo de 2022 a partir de las 20 y hasta la 1.30 horas del día siguiente.
4. Decreto N° 106: Declarando de Interés el Primer Torneo de Fútbol Infantil organizado por WAM Entertainment Company, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 25 y 27 de marzo de 2022.
5. Decreto N° 107: Declarando de Interés la realización del "Primer Sínodo Diocesano", a realizarse en la Diócesis de Mar del Plata entre los meses de marzo a agosto de 2022.
6. Decreto N° 108: Declarando de Interés la realización de la 31ª Edición de la Maratón Faro - Centro "Copa José `Cacho` Tagliaferro", a llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2022 en esta ciudad.

B) COMUNICADOS DE LA SECRETARIA

7. Adjunta listado de expedientes y notas remitidos a archivo por Artículo 32° del Reglamento Interno - Anexo I (Expte. 1230-SE-2022).

II - ASUNTOS ENTRADOS

A) EXPEDIENTES DE LA SECRETARIA H.C.D.

8. Expte 1230-SE-22: Remite actuaciones archivo artículo 32ª del Reglamento Interno. TRAMITE INTERNO

B) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

9. Expte 1233-D-22: Transfiriendo a favor de los Sres./as. Agustín Lemmi, Soledad Lemmi, Julia Lemmi, Lucía Lemmi, Juan Lemmi y Tomás Lemmi, el dominio del excedente fiscal (sobrante) lindero a su propiedad, sito en la calle Ayacucho N° 3950 entre las calles Gregorio Funes y Tomás Guido. **OBRAS Y LEGISLACION**
10. Expte 1238-D-22: Autorizando a la Sra. Diana Susana Kunz, a afectar con los usos de suelo "ALOJAMIENTO TURISTICO" (bajo la modalidad de contrato de hospedaje), el inmueble ubicado en calle Graciela N° 605 de Sierra de los Padres. **OBRAS Y LEGISLACION**
11. Expte 1239-D-22: Autorizando a la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO (RAMCC), a la utilización de un espacio público y corte del tránsito vehicular sobre calle Hipólito Yrigoyen N° 1737, para la exhibición de dos vehículos, los días 18 y 19 de marzo del corriente. **MOVILIDAD URBANA, OBRAS, LEGISLACION Y HACIENDA**
12. Expte 1240-D-22: Autorizando a la CAMARA DE CERVECERIAS ARTESANALES DE MAR DEL PLATA, a la utilización de un espacio público y corte de tránsito vehicular, sobre calle Olavarría entre Rawson y San Lorenzo, para

- la realización de los festejos del Día de San Patricio, el 17 de marzo del corriente. MOVILIDAD URBANA, OBRAS, LEGISLACION Y HACIENDA
13. Expte 1249-D-22: Autorizando con carácter precario a la firma TODO PARA LA GASTRONOMIA S.A., a anexar los usos "VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON Y SIN REFRIGERACION - ARTS. DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - BLANCO Y BAZAR (AUTOSERVICIO), VENTA DE PRODUCTOS SUELTOS AL DETALLE", a los ya habilitados que se desarrollan en el inmueble sito en la Av. J. B. Justo N° 5978. OBRAS Y LEGISLACION
 14. Expte 1250-D-22: Autorizando la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIÓN FISCAL MUNICIPAL". HACIENDA
 15. Expte 1251-D-22: Afectando como área verde y libre pública (PLAZA PUBLICA - DISTRITO DE URBANIZACION PARQUE "P"), el predio delimitado por las calles Cerrito, Cabo Corrientes, 72 y 75, del Barrio Santa Rosa de Peralta Ramos, en concepto de permuta por la utilización del denominado "SECTOR C" (DISTRITO DE EQUIPAMIENTO ESPECIFICO "Ee"), sito en el Barrio Nuevo Golf, destinado a la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS); un Centro de Atención Barrial del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y de un Jardín de Infantes Provincial. OBRAS Y LEGISLACION
 16. Expte 1252-D-22: Ampliando la administración y recaudación del IMPUESTO AUTOMOTOR, hasta los vehículos modelo - año 2011, radicados en el Partido de Gral. Pueyrredon. HACIENDA
 17. Expte 1254-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de las acreencias a favor de agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, diversas prestadoras de Obra Social y Provincia A.R.T. HACIENDA
 18. Expte 1258-D-22: Aprobando la Rendición de Cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Zoonosis, correspondiente al ejercicio contable 2019. HACIENDA
 19. Expte 1259-D-22: Autorizando al CLUB ATLETICO QUILMES, al uso y ocupación de un espacio de dominio público y corte de tránsito vehicular, el día 12 de abril del corriente sobre la Av. Luro entre calles Dorrego y Guido, con motivo de la celebración del centenario de la mencionada institución. MOVILIDAD URBANA, OBRAS, LEGISLACION Y HACIENDA

C) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

20. Expte 1253-OS-22: OBRAS SANITARIAS: Remite informe de la sindicatura de OSSE, correspondiente al mes de FEBRERO de 2022. AMBIENTE Y HACIENDA

D) NOTAS PARTICULARES

21. Nota 29-NP-22: UNION DE GUARDAVIDAS AGREMIADOS: Solicita se extienda el plazo del Servicio de Seguridad en las Playas del Partido de Gral Pueyrredon. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1232-CJA-2022.
22. Nota 30-NP-22: ASAMBLEA POR LOS BIENES COMUNES, SANTA ISABEL: Presenta nota con relación al Proyecto de Ordenanza obrante en el expediente N° 2209-D-2021, referente al uso y explotación de la UTF Santa Isabel. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 2209-D-2021.
23. Nota 31-NP-22: UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION.: Remite propuesta sobre la creación de una campaña de información permanente "FRENTE A LA VIOLENCIA DE GENERO, TE ACOMPAÑAMOS", dirigida a víctimas de las violencias con motivo de género. POLITICAS DE GENERO Y LEGISLACION
24. Nota 32-NP-22: MESA INTERINSTITUCIONAL RED PUERTO: Amplía términos de la nota N° 170-NP-2021, referente a la creación de un centro de acopio de materiales de construcción, cerramientos, artefactos, mobiliarios, etc. donados. A SU ANTECEDENTE NOTA 170-NP-2021.
25. Nota 33-NP-22: PABLO LEANDRO TABOADA: Remite nota en relación a la demarcación de la línea de ribera en zonas costeras de la ciudad. OBRAS Y LEGISLACION
26. Nota 34-NP-22: GODOY, GUILLERMINA: Remite proyecto de ordenanza para conmemorar "Semana de Memoria por Los tripulantes Desaparecidos en el Mar". EDUCACION
27. Nota 35-NP-22: TEA PADRES AUTOCONVOCADOS (TPA): Solicitan la adhesión de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon a la Ley N° 27.043. SALUD Y LEGISLACION

E) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO

28. Expte 1228-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando reconocimiento a la labor desempeñada por la científica marplatense Leticia Cugliandolo, integrante del equipo galardonado con el Premio Nobel de Física, por su aporte a la ciencia. EDUCACION
29. Expte 1229-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando reconocimiento al

- Club Atlético Peñarol con motivo de celebrarse el 100º aniversario de su fundación. EDUCACION Y DEPORTES
30. Expte 1231-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando beneplácito por el 110º aniversario de la inauguración del Espacio Unzué. EDUCACION
 31. Expte 1232-CJA-22: CJAL. CARRANCIO ALEJANDRO: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, extienda para la presente Temporada Estival 2021-2022, el servicio de Seguridad en Playas Públicas del Partido de Gral. Pueyrredon, hasta el domingo 17 de abril del corriente. TURISMO Y HACIENDA
 32. Expte 1234-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de Interés del HCD, el CONGRESO PROVINCIAL DE SALUD 2022, a realizarse desde el 19 al 23 de abril del corriente en nuestra ciudad. EDUCACION Y SALUD
 33. Expte 1236-CJA-22: CJAL. SANTORO MARINA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, implemente las medidas necesarias para efectuar el arreglo de la calle Pigüe entre Maipú y Libertad, e informe sobre diversos ítems en relación al Barrio Libertad. OBRAS
 34. Expte 1237-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al Gobernador de la Pcia. de Bs. As., Axel Kicillof, al Director de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As., Alberto Sileoni y a la Directora Provincial de Consejos Escolares, Marianela Pérez, tengan a bien llevar adelante las acciones necesarias para la adquisición de un edificio propio y acorde a las necesidades para la EE N° 15, Escuela Pública para sordos e hipoacúsicos del Partido de Gral. Pueyrredon. EDUCACION
 35. Expte 1241-CJA-22: CJAL. CARRANCIO ALEJANDRO: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando reconocimiento a las producciones de los programas radiales "MITRE INFORMA PRIMERO", "TRANSMITIENDO POR RADIO MITRE", "INVASION DE BROLIS", HAGASE LA MUSICA, por haber sido galardonados con el premio Martín Fierro Federal en el año en curso. EDUCACION
 36. Expte 1242-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Declarando "Visitante Notable" del Partido de Gral. Pueyrredon, al cantante y compositor, Mario Rubén González Pierotti "JAIRO", por su trayectoria artística y destacada labor musical. EDUCACION
 37. Expte 1243-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE DECRETO: Convocando a una Jornada de Trabajo sobre "CUIDADOS PALIATIVOS, IMPORTANCIA DE SU IMPLEMENTACION". SALUD
 38. Expte 1244-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando el INVENTARIO MUNICIPAL DE HUMEDALES (IMH), del Partido de Gral. Pueyrredon. AMBIENTE Y LEGISLACION
 39. Expte 1245-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, la inmediata devolución e implantación de los juegos de la Plaza José Hernández Peralta Ramos, del Barrio Quebrada de Peralta Ramos. OBRAS
 40. Expte 1246-CJA-22: CJAL. CARRANCIO ALEJANDRO: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, realice las gestiones necesarias tendientes a flexibilizar el uso de tapabocas en dependencias municipales, transportes públicos, escenarios culturales y deportivos, comercios, etc. siendo voluntario su uso, como así también erradicarlo en los establecimientos educativos. SALUD Y LEGISLACION
 41. Expte 1247-FDT-22: FRENTE DE TODOS: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando repudio a las pintadas neonazis realizadas sobre el mural conocido como "NO AL ALCA", ubicado en la Av. Jara y San Martín. 2) PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, realice la limpieza y puesta en valor del mural conocido como "NO AL ALCA", ubicado en la Av. Jara y San Martín. DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
 42. Expte 1248-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al DE, informe qué medidas ha tomado en virtud de las graves declaraciones efectuadas por el Director Coordinador de Tránsito, Héctor Ragnoli. MOVILIDAD URBANA
 43. Expte 1255-U-22: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando el Programa "FAMILIAS ALTERNATIVAS" en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon. SALUD Y LEGISLACION
 44. Expte 1256-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Instituyendo al 26 de marzo como el "Día Municipal de Concientización sobre la Epilepsia" SALUD Y LEGISLACION
 45. Expte 1257-VJ-22: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Instituyendo el "DIA MUNICIPAL DEL NIÑO POR NACER", a celebrarse el 25 de marzo de cada año. A SU ANTECEDENTE NOTA 28-NP-2022.
 46. Expte 1260-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de Interés del HCD, la labor llevada a cabo por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS PANTERAS ARA SAN JUAN, en su 25º aniversario y expresando reconocimiento al Sr. Andrés Tejada, por su dedicación y labor social trabajando en el desarrollo de la actividad deportiva y acompañamiento a chicos y chicas de los Barrios San Patricio y Playa Serena. EDUCACION Y DEPORTES
 47. Expte 1261-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Declarando de Interés del HCD, la labor llevada a cabo por el programa radial "NOCHES DE BARRIO", en la promoción y divulgación de actividades del arte y la cultura marplatense. EDUCACION
 48. Expte 1262-FDT-22: FRENTE DE TODOS: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando el art. 3º e incorporando el art. 2º bis de la Ordenanza N° 18860, referente a COMISION TORNEO FUTBOL DE VERANO. DEPORTES Y HACIENDA
 49. Expte 1264-VJ-22: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando reconocimiento al Grupo de

Investigación I.P.C.E. por su "PROYECTO DE INTERVENCIONES PSICOPEDAGOGICAS EN CONTEXTOS DE ENCIERRO". EDUCACION Y SALUD

50. Expte 1265-VJ-22: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCION: Expresando reconocimiento a 360Cultural, por su compromiso y labor por la cultura de nuestra ciudad. EDUCACION

F) PROYECTOS DE COMISIONES INTERNAS

51. Expte 1263-C-22: COMISION DE MODERNIZACION: PROYECTO DE DECRETO: Suscribiendo con el H. Cuerpo del Partido de Chascomús, un convenio donde se establecen términos y condiciones por los cuales el H. Cuerpo del Partido de Gral. Pueyrredon brindará asistencia técnica al mencionado Cuerpo Deliberativo, para el desarrollo del proceso de modernización. LEGISLACION

G) EXPEDIENTES DE CONCEJALIAS

52. Expte 1235-CJA-22: CJAL. MORRO ILDA MERCEDES: Solicita licencia a su cargo como Concejal para el día 17 de marzo del corriente. LEGISLACION
53. Expte 1266-CJA-22: CJAL. MORRO ILDA MERCEDES: Solicita licencia a su cargo como Concejal para el día 31 de marzo del corriente. LEGISLACION
54. Expte 1267-CJA-22: CJAL. VOLPONI GUILLERMO: Solicita licencia a su cargo como Concejal para el día 31 de marzo del corriente. LEGISLACION

III - MOCIONES DE PREFERENCIA, PREFERENCIAS ACORDADAS

A) A PEDIDO DEL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL

55. Expte 2240-D-19: Autorizando a la firma "ON BOARD MERCANTI S.A.", a adoptar la tipología edilicia semiperímetro libre, el retiro de frente y el factor de ocupación de suelo, en el emprendimiento destinado a "Depósito de mercaderías en tránsito", previsto ejecutar en la Av. Pte. Perón S/N esquina Azopardo. Sin dictamen de comisión

IV - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS PREPARATORIAS

56. Expte 2215-D-21: Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente n° 24.958.
57. Expte 2216-D-21: Sustituyendo el Anexo I de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2022.

B) ORDENANZAS

58. Expte 1021-FDT-21: Creando el "Programa Municipal Museos a Cielo Abierto" dependiente de la Secretaría de Cultura.
59. Expte 1332-FDT-21: Adhiriendo a la Ley Provincial 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para el personal de la función pública municipal.
60. Expte 1665-CCARIMDP-21: Adhiriendo a la Ley Provincial n° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública.
61. Expte 1871-CJA-21: Modificando el artículo 3° de la Ordenanza n° 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones.
62. Expte 1872-CJA-21: Convalidando el Decreto n° 300 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se instituye el "Día de las Leucodistrofias", a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año.
63. Expte 1976-D-21: Convalidando el convenio suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo.
64. Expte 2091-D-21: Convalidando el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó la realización el III Festival de la Juventud PEP!, en "La canchita de los bomberos" los días 19 y 20 de noviembre de 2021.
65. Expte 2095-CCARIMDP-21: Adoptando el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas.
66. Expte 2165-VJ-21: Convalidando el Decreto n° 334 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se

- extendió en forma excepcional, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Autos de Alta Gama.
67. Expte 2184-D-21: Convalidando el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad.
 68. Expte 2217-D-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados correspondientes al Ejercicio 2022 .- 2) ORDENANZA: Aprobando la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2022.
 69. Expte 2218-OS-21: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad Estado. 2) ORDENANZA: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad Estado, correspondiente al Ejercicio 2022.
 70. Expte 2221-D-21: Convalidando el Decreto n° 340 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la realización de un espectáculo musical el 17 de diciembre de 2021.
 71. Expte 2250-D-21: Convalidando el convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de recibir un subsidio para la adquisición de alimentos, arts. de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama.
 72. Expte 2264-D-21: Convalidando el Decreto n° 376 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó el uso de un espacio público en Av. Colón y Arenales, para realizar una Campaña de Colecta de Sangre en enero de 2022.
 73. Nota 125-NP-21: Convalidando el Decreto n° 341/2021, dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria.
 74. Nota 139-NP-21: Convalidando el Decreto n° 373/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del Paseo Playa Grande.
 75. Expte 1067-D-22: Convalidando el Decreto n° 42/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó una acción publicitaria para la firma de perfumes "Antonio Banderas" en la Escollera Norte y Playa Grande en enero y febrero de 2022.
 76. Expte 1103-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ingeniería por el servicio de tres pasantes.
 77. Expte 1123-D-22: Convalidando el Decreto n° 66/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil AYUDEMOS DE CORAZON a utilizar un espacio público en el sector costero por el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 28 de febrero de 2022.
 78. Expte 1144-D-22: Convalidando el Decreto n° 86/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se autorizó la utilización del espacio público ubicado a espaldas del skate park para la realización de un Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario.
 79. Expte 1156-D-22: Estableciendo, con carácter de excepción, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio y Sindicatura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.
 80. Expte 1161-CJA-22: Convalidando el Decreto n° 72/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por cual se autorizó al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a la utilización de un sector de la Plaza "Revolución Francesa" el día 18 de febrero de 2022.
 81. Expte 1242-U-22: Declarando "Visitante Notable" al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti "JAIRO" por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.
 82. Nota 15-NP-22: Encomendando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, otorgando con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022.

C) RESOLUCIONES

83. Expte 1930-VM-21: DOS DESPACHOS: 1) RESOLUCION: Manifestando preocupación por la situación que atraviesa el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país. 2) COMUNICACION: Solicitando al Ministerio de Transporte de la Nación que arbitre los medios necesarios para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros.
84. Expte 2261-FDT-21: Declarando de interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do "Dong Hak" ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas.
85. Expte 1169-FDT-22: Expresando beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
86. Expte 1175-CJA-22: Declarando de interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura que se realizará en el mes de mayo de 2022.
87. Expte 1196-CJA-22: Expresando reconocimiento a la labor realizada por los Bomberos de Mar del Plata, quienes

ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales.

88. Expte 1228-FDT-22: Expresando reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo premiado con el Nobel de Física.
89. Expte 1231-FDT-22: Expresando beneplácito en el 110º aniversario de la inauguración del "Instituto Saturnino Unzué", donde actualmente funciona el Espacio Unzué.

D) DECRETOS

90. Exptes. y Nota: 1895-CJA-2020; 1701-FDT-2021; 2082-CJA-2021; 2109-D-2021; 1076-OS-2022; 1077-OS-2022; 1159-OS-2022 y 22-NP-2022, disponiendo su archivo.
91. Expte 1289-FDT-20: Convalidando el Decreto n° 81/21 dictado por la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declara de interés patrimonial el mural "Presentes, ahora y SIEMPRE" instalado en el Recinto de Sesiones.
92. Expte 1591-CC-20: Convalidando el Decreto n° 302/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se crea en la Base de Datos del sitio web del HCD el "Digesto sobre derechos de las personas con Discapacidad".
93. Expte 1351-CCARIMDP-21: Creando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas.
94. Expte 2166-OS-21: Convalidando el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE.
95. Expte 1040-FDT-22: Convalidando el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se incorpora al patrimonio del Recinto el cuadro recordatorio y placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas.
96. Expte 1243-U-22: Convocando a una Jornada de Trabajo sobre "Cuidados paliativos, importancia de su implementación".-

E) COMUNICACIONES

97. Expte 1210-U-21: Solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en relación a la enfermedad diabética y sus complicaciones.
98. Expte 1571-CCARIMDP-21: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados.
99. Expte 1934-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial.
100. Expte 2009-C-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en las calles del Complejo Habitacional Centenario.
101. Expte 2019-CCARIMDP-21: Viendo con agrado que el INDEC instrumente en futuros Censos Nacionales la incorporación de cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad.
102. Expte 2098-CJA-21: Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice las acciones necesarias para disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal.
103. Expte 2123-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la inmediata limpieza del microbasural generado de la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe.
104. Expte 1079-CJ-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon.
105. Expte 1219-U-22: Viendo con agrado que el D.E. complete lo sancionado en la Ordenanza n° 19727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas.
106. Expte 1245-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución de los juegos de la Plaza "José Hernández" del barrio Quebradas de Peralta Ramos"

Sra. Presidenta: En el punto I constan los Comunicados de la Presidencia. En el inciso A) del Orden del Día se detallan los Decretos dictados por la Presidencia. En el inciso B) se detallan los comunicados de la Secretaría. Obra en secretaría nota del Bloque Frente de Todos donde se detalla un listado de expedientes y notas para ser rescatados.

Sr. Secretario: Se comunica que obran en la Secretaría y en la Secretaría de los bloques, dicho listado de expedientes excluidos del archivo y con vuelta a Comisión. Antes de pasar al análisis de los asuntos entrados se pone en consideración el expediente número 1193-FDT-2022, dado que a solicitud de la Comisión de Educación y con acuerdo de la Comisión de Labor Deliberativa, se reemplazan los giros otorgados a Educación y a Hacienda por el de Turismo únicamente.

Sra. Presidenta: En consideración; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En el punto II se detallan los asuntos entrados. Del punto 8) al 54) corresponde aprobar los giros dados a los mismos por esta Presidencia. Si no hay observaciones se darán por aprobados: aprobados los giros a los asuntos entrados.

CUESTIÓN PREVIA

- 5 -

HOMENAJE EN CONMEMORACIÓN DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS, DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN MALVINAS

Sra. Presidenta: Procederemos a realizar un homenaje en virtud de conmemorarse el cuadragésimo aniversario del conflicto bélico de Malvinas, del Día del Veterano, y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Tiene el uso de la palabra el concejal Pujato.

Sr. Pujato: Gracias, señora Presidenta. Homenajeamos a nuestros queridos veteranos a cuarenta años de la guerra. Penoso homenaje por una guerra que nosotros rechazamos de plano aunque reivindicamos obviamente los legítimos derechos argentinos sobre el archipiélago. Nuestros veteranos honraron el mandato recibido por la Junta Militar y defendieron el territorio argentino, muchos de ellos son mis entrañables amigos y la secuela de la guerra muchos de ellos aún la sufren. Es bueno este momento para solicitar a las autoridades pertinentes que mejoren los servicios para atender la salud de los veteranos de guerra y su grupo familiar, que no la están pasando bien en estos momentos. Y a los caídos en Malvinas, ellos serán llorados eternamente por el pueblo argentino; sólo podemos llorar y recordarlos permanentemente, vaya nuestro abrazo a sus familias. Que nunca más la Patria sea llevada a una contienda, apostemos por el camino de la paz. Casualmente hoy se cumplen trece años del fallecimiento de un político argentino que no acepto subirse al avión de la Junta Militar y no fue a Malvinas. Fue Raúl Alfonsín, el único político importante de la época que no acepto el convite. Saludo con honor a nuestros veteranos, recuerdo con dolor a los caídos, y agradezco haber militado siempre al lado de Raúl Alfonsín. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Gandolfi.

Sr. Gandolfi: Muchas gracias, señora Presidenta. Varias consideraciones. La primera consideración es sobre la guerra; es antinatural que los progenitores entierren y en el mejor de los casos entierren a sus hijos, a sus hijas, esa es la primera consideración para hacer respecto de la guerra que ahora como hay una guerra en Europa vuelve a estar de moda pero permanentemente en el mundo sigue habiendo guerras. En segundo lugar, quienes ofrendaron la vida en Malvinas y en el Mar Argentino son para nosotros héroes de la Patria, como lo son aquellos que, junto a Liniers, se opusieron a la primera y a la segunda invasión inglesa en 1806 y 1807. No son chicos, son héroes de la Patria. Luego y si me permiten la autorreferencialidad, varias veces estuve navegando alrededor de Malvinas e inclusive ahí aprendí a fondear en una de sus bahías. Y siempre con ese clima, con esa geografía, pensaba en los combatientes, también tres veces tuve oportunidad de ir a Georgias del Sur y esas bellísimas islas -extensión de nuestros Andes sobre el mar- y pensaba siempre en el Ara Santa Fe y en el combate que dieron. Pero sobre todo -y no lo había escrito- porque me parecía sabido lo del barco Namuncurá, del barco Buruk que fuera de la zona de exclusión, con grandes temporales, siempre pensé en los 323 muertos del Ara Crucero Belgrano. Siempre me llenaba el corazón, y también me llenaba de patriotismo y en la tarea por ahí de hacer ver lo invisible no solamente es el territorio de Malvinas, sino -como dice la manda constitucional, la cláusula transitoria primera- son "las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios marítimos en insulares correspondientes por ser partes integrantes del territorio nacional". En una ciudad marítima como somos nosotros, no es solamente el territorio de dos islas sino es el mar, el mar territorial, y la zona económica exclusiva que rodea a Malvinas. En tercer lugar, les contaba que navegue en Malvinas, y lo hice en el marco de campañas con el Instituto Nacional de Investigación Pesquera en varias oportunidades en los años '90 bajo eso que dio en llamarse "Los Acuerdos de Madrid" que firmo el gobierno de Menem como paraguas de soberanía, que no era sino más que una parte de las "relaciones carnales" que el canciller Di Tella mencionaba en su momento con las potencias imperiales. Llevar adelante la causa Malvinas es respetar lo que decía la cláusula transitoria primera, es respetar que la Nación Argentina ratifica su ilegítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, es no discutir nada con la potencia imperial que ocupa ilegítimamente nuestro territorio insular y marítimo, salvo discutir la soberanía. No somos una parte, el Reino Unido no es un Estado ribereño, no hay negociación posible con la potencia imperial ni con su gobierno colonial, salvo cumplir el Derecho Internacional, las Resoluciones 1514 y 2065 de Naciones Unidas, discutir la descolonización y discutir la soberanía. Mi experiencia personal hubiera terminando ahí, pero ayer me contaba un compañero que navegó mucho conmigo que durante el gobierno desde el 2015 al 2019 volvimos a tener colaboración con el imperio, con el Reino Unido y se volvieron a realizar campañas en Malvinas y en Georgias. Vuelvo a insistir, es todo beneficio para ellos, ninguno para nuestra Patria. Esto es en base, como hablábamos del paraguas de soberanía, al pacto Foradori y Duncan, Cancillería de la Administración de la ingeniera Malcorra y ahí corto para no seguir. Por último y haciendo memoria en una de esas campañas del año '96, en una zona cercana a Malvinas, un compañero mío, un marinero en una maniobra de una noche clara, cae al agua y nunca lo recuperamos. Ese compañero se llamaba Miguel Ángel Herrera y traigo esto a mención primero porque no está en la historia del Instituto Nacional de Investigación Pesquera; tal vez hoy con las madres que acompañan toda la reivindicación estaría más presente Miguel Ángel, pero también para tratar de acercarme un poquito al dolor de los combatientes que vamos a estar todos estos días haciendo actos, que vamos a estar el 2 de abril, el dolor de dejar a alguien ahí. Ellos dejaron en el mar y en la tierra a 649 argentinos y argentinas. Gloria a nuestros combatientes de Malvinas, las Malvinas son argentinas. Viva la Patria.

Sra. Presidenta: Concejala Mantero, tiene la palabra.

Sra. Mantero: Muchas gracias, Presidenta. En principio tener en cuenta que estamos homenajeando a cuarenta años de la guerra de Malvinas a nuestros caídos ex combatientes con los que actualmente convivimos. Pero también a todos los que sufrieron de alguna manera los coletazos en cada una de las familias, los vecinos, el impacto de la guerra. Y no solamente homenajear sino también celebrar el hecho de compartir estas historias en relación a la posibilidad de hacer circular la palabra, en relación con la historia de la guerra. Hoy con el paso del tiempo tenemos la posibilidad además por el contexto actual de resignificar, lo que significa una guerra en función de lo que estamos viendo día a día con la guerra en Ucrania, poderle poner el rostro al sufrimiento y al dolor que significa una guerra. Pero por eso es importante también traer a colación dónde estábamos nosotros el día que de un día para el otro nos enteramos que había una guerra. Muchos estaban en la primaria, otros en el secundario, en la universidad, otros trabajando, pero es significativo ver cómo muchos han escrito una carta para algún ex combatiente para aquellos que se encontraban en el continente tratando de darles fuerzas. Otros se encontraban haciendo colas para entregar la cadenita de oro de nacimiento, porque estaba circulando la necesidad de contribuir económicamente con esta guerra y todos estuvimos en algún momento de la historia. Quienes fueron llamados a luchar, quienes fueron parte del servicio militar también tienen su historia, pero el tema es que después de la guerra muchos de los que volvieron quedaron en el olvido. Por eso esta bueno celebrar la posibilidad de hacer circular la historia y poder honrarlos. El año pasado en diciembre nosotros aprobamos un proyecto que fue impulsado por los ex combatientes para generar un programa de salud coordinado por ellos mismos, entonces pensaba se dio una respuesta a un reclamo después de 40 años, esto también nos tiene que interpelar como sociedad. Hoy, a 40 años, también tenemos la posibilidad de que en este recinto tenemos varias imágenes que nos acompañan en cada una de las sesiones y pensaba nosotros con las historias de las abuelas le ponemos sonido a una parte importante de nuestra historia y también convivimos cotidianamente con estas imágenes con estos nombres de compañeros que no volvieron. Muchas lecciones nos dejó la guerra y quizás la más importante es saber que la guerra nunca es una opción para ninguna nación. La de las Malvinas, hoy muchos coincidimos que podría haber sido evitada la guerra pero en la historia hubiera sido diferente y sin duda la historia de las Malvinas hace que hoy podamos ver como Malvinas aceleró a modo de catalizador la posibilidad de volver a la vida democrática del país. También como de alguna manera impactó directamente en el ciclo de militarismo de la argentina, pero también puso en la agenda internacional la cuestión Malvinas, que esto implica atención y tratamiento. Aquellos que combatieron y regresaron con vida tienen en conciencia el compromiso con los que cayeron, también están aquellos que volvieron y que se llaman al silencio porque les cuesta mucho hablar y contar esas historias que seguramente fueron muy dolorosas. Y también tenemos aquellos otros que apoyaron tácticamente desde el continente y que piden ser reconocidos. En este sentido, todos y cada uno de ellos son la generación de Malvinas, una generación que nos interpela y que tenemos que estar a la altura de la circunstancias. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejala González, tiene la palabra.

Sra. González: Gracias, señora Presidenta. Como han dicho muchos de los concejales que me antecedieron, el 2 de abril próximo se cumplen 40 años del conflicto del Atlántico Sur. Esta es una fecha con un significado profundo, muy acompañado de sentimientos por los argentinos que nos permite tomar una distancia y una dimensión de lo que significó el hecho en aquellos momentos y que todavía constituye una herida abierta para nuestra Nación. De alguna manera es este marco el que tenemos acá, en este Concejo Deliberante, el que hoy nos permite poder ser el marco que manifieste el acompañamiento y el reconocimiento de toda la ciudadanía argentina y obviamente de nuestra ciudad en el reconocimiento a nuestros héroes caídos en el combate, a sus familiares, a los ex combatientes, a los veteranos y veteranas de aquel evento. Entendemos que este es un lugar para manifestar precisamente el reconocimiento, y de alguna manera -como lo dijo la concejala preopinante- también es una manera de visibilizar de manera nacional e internacional la lucha por los derechos de las islas Malvinas, las islas Georgias del Sur, las islas Sándwich del Sur y todo el mar circundante como también lo mencionaba otro concejal preopinante. Unas de las cosas que creo importante remarcar es el hecho que en el año 1982 esta decisión se toma a espaldas de la ciudadanía tomada por un gobierno ilegal e ilegítimo de perfil específicamente militar, que trasladó al sur toda una generación de jóvenes argentinos entre otros también a personas que eran combatientes de carrera, pero fundamentalmente toda la juventud argentina. En el momento que sucedía yo lo primero que pensé es una juventud que no está habilitada todavía para conducir en auto, porque recién podían empezar a pensar en dar su examen, y sin embargo en ese momento tuvieron que armarse, aceptar una orden y cargar un fusil para ir en contra de una vida que desconocían y que de alguna manera era la lucha por nuestra Nación. Por otro lado, una de las cosas importantes a mencionar también es que como todo conflicto bélico nos dejó un alto porcentaje de pérdidas de vidas valiosas con todo un proyecto de vida que les quedó truncó a ellos y a sus familiares. Y en Mar del Plata tenemos 13 que son oriundos de esta ciudad y son homenajeados a través de lo que ha sido la restauración de monumento que hemos hecho últimamente desde el Ejecutivo Municipal. Creo que es importante que nosotros podamos hacer público permanentemente el profundo reconocimiento que la población respecto de lo que ellos tuvieron que enfrentar y de la víctima que de alguna manera fueron. Es por eso que de alguna manera quisiera ser muy explícita que desde el Bloque de la Coalición Cívica sostuvimos y sostenemos la firme convicción de homenajear a nuestros héroes caídos, a los veteranos y a ex combatientes de recordar para no repetir, recordar es tener memoria, memoria con mayúscula, porque sólo con memoria que nos permita recordar nunca vamos a repetir una situación tan de tragedia como la que tuvimos que enfrentar. Por lo tanto las Malvinas Argentinas en dominio -como dice el himno de Malvinas- ya inmortal, son argentinas. Gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejala Ranelucci, tiene la palabra.

Sra. Ranelucci: Gracias, señora Presidenta. Recordaba recién que yo no estaba porque no había nacido, pero sí tenía un compañero que se llamaba Gastón que su papá era un veterano y siempre en esta fecha se acercaba a la escuela, recordaba, nos contaba y siempre estuvo presente. Creo que somos varios los que estamos acá sentados que no estuvimos porque nacimos después, pero es una fecha que sin dudas nos llega y que como decían los que me antecedieron en el uso de la palabra es para recordar, para reflexionar y también para homenajear. Hace unos días charlaba con un veterano de Malvinas que fue cuando tenía 19 años y me dijo una frase que me quedó: "En una guerra pierden todos, hasta los que ganan". Y como recién decían, también en este momento tan particular del mundo donde volvemos a sentir esa palabra, volvemos a ver esas imágenes que nos duelen. En estos 40 años que han pasado de esa guerra, creo que Malvinas nos une, nos une la admiración de los que fueron a luchar por nuestra bandera, nos une también el dolor por todos aquellos que no volvieron y que es importante recordar, por esos 13 marplatenses que dieron su vida allí en Malvinas y por tantos que pisaron nuestro suelo más querido. Hoy quiero centrarme en el valor y la entrega de todos ellos por la Patria, de cada uno de esos soldados que lucharon en Malvinas, de aquellos que dieron hasta su vida por nuestra soberanía. Cuarenta años pasaron y al mirar hacia atrás podemos aprender mucho de nuestro presente, pero nuestros héroes de Malvinas son ejemplo por su valentía y coraje. Debemos honrar una vez más a aquellos valientes manteniendo viva su memoria, -como decían mis compañeros- manteniendo vivo su reclamo por la soberanía, y manteniendo vivo el legado del patriotismo para construir ese país que soñamos. Al conmemorar el Día del Veterano y Caído de la Guerra de Malvinas, deseo volver a decir esto que se dijo recién como una verdad innegable: las Malvinas son argentinas.

Sra. Presidenta: Concejal Carrancio, tiene la palabra.

Sr. Carrancio: Gracias, señora Presidenta. La verdad es que en la misma línea de lo que vienen diciendo todos los que me precedieron en el orden de la palabra, palabras que me parece que son unánimes, que es el orgullo, el respeto, y admiración. El pedido de disculpas que es algo que todavía no escuchamos y me parece que tenemos que decir, porque por ahí yo me hago cargo -era chico- pero como muchos de nuestros héroes que volvieron hubo una actitud vergonzante por parte nuestro pueblo. Me parece que eso nos debería dar vergüenza a todos nosotros y también me parece que en este homenaje tiene que haber un pedido de disculpas por una actitud que tuvo parte de nuestra sociedad, que creo que ahora por suerte se ha revertido y hoy lo que nos queda es admiración, es respeto. Admiración me parece que es la palabra más grande por todos los que volvieron y por los que dieron lo más preciado que se tiene, que es la vida. En este sentido, como cuando hablaba la concejala Ranelucci y comentaba alguna de esas charlas que había tenido, o lo que contó de sus viajes el concejal Gandolfi, me parece que todos tenemos alguna cosita que podemos contar con el tema de Malvinas. Justo a mí me pasó que tuve que explicarle a mi nena que lo estaba empezando a estudiar en la escuela y que no sabía. La verdad es que te pone la piel de gallina el tener que explicar algo tan básico, el decir como estas islas que están acá tan cerquita de nuestro país vino otro país desde tan lejos y dicen que son de ellos a una nena de 8 años; no es tan fácil explicarle estas cuestiones, y también explicarles lo que es un concepto de guerra que ahora esta más vigente que nunca con el episodio que se esta viviendo entre Rusia y Ucrania y se mezclan algunas cuestiones. También quiero hacer una mención con otra palabra también -que es orgullo- que al levantar la vista vemos los afiches de los héroes marplatenses que dieron su vida por nosotros en Malvinas. Me parece que en este 40º aniversario, la verdad es que es una fecha fuerte a 40 años de la guerra de Malvinas. Me parece muy importante que en un día que viene con temas pesados que podemos tener en la sesión, nos tomemos estos minutos importantísimos y hagamos este muy merecido homenaje a todos los quienes dieron lo más sagrado que tenían que era su vida. Y aunque volvieran después, fueron y arriesgaron su vida por todos nosotros así que quiero sumarme a las palabras de que las Malvinas son argentinas. Viva la Patria.

PREFERENCIA ACORDADA

- 6 -

AUTORIZANDO A LA FIRMA "ON BOARD MERCANTI S.A.", A ADOPTAR LA TIPOLOGÍA EDILICIA SEMIPERÍMETRO LIBRE, EL RETIRO DE FRENTE Y EL FACTOR DE OCUPACIÓN DE SUELO, EN EL EMPRENDIMIENTO DESTINADO A "DEPÓSITO DE MERCADERÍAS EN TRÁNSITO", PREVISTO EJECUTAR EN LA AV. PTE. PERÓN S/N ESQUINA AZOPARDO (expte 2240-D-19)

Sra. Presidenta: Concejala Romero, tiene la palabra.

Sra. Romero: Gracias, Presidenta. Según lo que se conversó en la última Comisión de Obras -que es donde está el expediente- pedimos la vuelta a la misma con moción de preferencia para la próxima sesión y está para ser tratada en el próximo orden del día de esta Comisión.

Sra. Presidenta: En consideración la vuelta a Comisión propuesta por la concejala Romero; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 7 -

**MODIFICANDO ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL
VIGENTE N° 24.958.**

(expte 2215-D-21)

**SUSTITUYENDO EL ANEXO I DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

(expte 2216-21)

**DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: FIJANDO EL PRESUPUESTO
DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO 2022 .- 2) ORDENANZA: APROBANDO LA ORDENANZA
COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2022**

(expte 2217-D-21)

**DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: APROBANDO EL REGLAMENTO
GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO PARA OBRAS SANITARIAS
MAR DEL PLATA SOCIEDAD ESTADO. 2) ORDENANZA: FIJANDO EL
PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS
SANITARIAS SOCIEDAD ESTADO, CORRESPONDIENTE**

AL EJERCICIO 2022.

(expte 2218-OS-21)

Sra. Presidenta: De acuerdo a lo resuelto en la Comisión de Labor Deliberativa, se propone alterar el Orden del Día para el tratamiento en conjunto de las Ordenanzas Preparatorias -expedientes: 2215 -D-21 y 2216-D-21- y los expedientes 2217-D-21 –Presupuesto de Gastos de la Administración Central y Entes Descentralizados- y 2218-OS-21 –Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Sociedad de Estado- En consideración la solicitud de alteración del Orden del Día: aprobado. Concejal Neme, tiene la palabra.

Sr. Neme: Gracias, Presidenta. Este Honorable Cuerpo viene hace tiempo analizando, trabajando y estudiando estas Ordenanzas entre las cuales se encuentra el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de de OSSE. En este proceso, como es costumbre y como todos estamos de acuerdo, hemos recibido a cada una de las Secretarías, a los Entes Descentralizados, al Directorio de la empresa OSSE que detallaron en forma puntual cada uno de sus presupuestos como también los objetivos propuestos en cada una de las áreas. El Presupuesto y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados asciende a la suma de \$37.321.000.000.= en base a las ampliaciones presupuestarias que ha hecho la Secretaría de Hacienda y que tomamos conocimiento en la última Comisión. Como siempre hemos manifestado a lo largo de este proceso, entendemos que nos encontramos frente a herramientas que son muy necesarias, no para un gobierno o para un Intendente sino principalmente para todos los marplatenses y batanenses, porque en él se encuentran muchas de las prioridades y demandas que los vecinos expresan y necesitan y que este Departamento Ejecutivo Municipal puede llevar adelante. Como siempre dice el Intendente Guillermo Montenegro -y que es una frase que me gusta porque creo que refleja la realidad- la agenda no la marca la política sino que son los propios vecinos marplatenses y batanenses quienes nos determinan tanto al Departamento Ejecutivo como al Departamento Deliberativo cuáles son los objetivos sobre los que tenemos que ir trabajando. Este Ejecutivo Municipal, ha decidido profundizar todas las herramientas que tiene a disposición en el ámbito local para seguir promoviendo las inversiones y las generaciones de empleo en nuestra ciudad. Esta fue, es y seguirá siendo una de las prioridades de los vecinos y del Intendente Guillermo Montenegro frente a un problema que todos sabemos que es el desempleo, que es un problema estructural de muchísimos años en nuestra ciudad. Este Intendente ha decidido no mirar para el costado sino involucrarse y poner todas las herramientas que se tengan a disposición para ir disminuyendo los porcentajes históricos de desempleo. Esto lo hemos manifestado más de una oportunidad, este Presupuesto 2022 tiene una clara perspectiva de empleo, no sólo en el hecho de duplicar el Presupuesto para la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación en comparación con el Presupuesto 2021 sino que se ha tomado la decisión desde el Ejecutivo Municipal de que todas las áreas que componen el gobierno municipal asignen gran parte de sus recursos en el fomento de las inversiones y la búsqueda de mayor cantidad de empleo. Compañeros del interbloque harán mención en este caso, más de \$1.280.000.000.= están estipulados o etiquetados en esta perspectiva de género de forma transversal en todas las distintas Secretarías y entes descentralizados. Otra de la cuestión que tiene que ver con algo que mencionaremos luego pero que va acompañado de una decisión de simplificación tributaria y aquí hay un dato no menor, un camino que se ha comenzado, que lógicamente hay que profundizar y que tiene que ver con la disminución de la carga impositiva hacia los vecinos. Hay un dato muy importante que tiene que ver con la eliminación de 145 Derechos de Oficina que hasta el día de hoy están y los vecinos debían abonar y por decisión de este Ejecutivo Municipal no están más, es decir, que ya no deben abonarlas para sus respectivos trámites. Este Presupuesto 2022 también refleja muchas de las cuestiones que hemos trabajado el año pasado, que hemos logrado los consensos necesarios y que también tiene una mirada y una implicancia sobre la generación de empleo. En este caso, mencionar la asignación del 50% del Fondo de Promoción Turística de lo recaudado que directamente irá al EMTUR para promoción turística de nuestra ciudad, a la reactivación de la industria turística y la puesta en marcha del Presupuesto que también logramos los consensos necesarios que tiene que ver con la municipalización del Sistema en Playas o en la municipalización de guardavidas, un reclamo histórico que este gobierno municipal, con el acompañamiento de todos los bloques políticos del Concejo Deliberante, ha decidido resolver. Otra de las cuestiones sobre la cual luego profundizaremos y me gustaría mencionar, es que por primera vez en la historia de nuestro Municipio se pone en vigencia la perspectiva de género utilizando la metodología de etiquetado de gastos, utilizada por el Ministerio de Economía de la Nación. En este sentido, más de \$710.000.000.- desde las distintas secretarías y entes

descentralizados se encuentran teniendo en cuenta la perspectiva de género. Seguramente tendríamos que trabajar mucho sobre esta herramienta en mejorarla con el paso del tiempo, pero sin lugar a dudas este Presupuesto tiene una perspectiva de género, algo que fue solicitado durante mucho tiempo y que este Gobierno Municipal también ha decidido llevar adelante, lo cual es para destacar. Cuando se habla de Presupuesto, uno de los ítems donde más se trabaja -porque tiene que ver en beneficio directo a los marplatenses y batanenses- tiene que ver con las obras que se encuentran reflejadas en este Presupuesto; más de \$3.372.000.000.- con la ampliación presupuestaria realizada. Estas obras vienen a representar la demanda de los vecinos y no de la política, son obras que los vecinos de los distintos barrios que están esperando, como son los Polideportivos barriales de Centenario y Camet, las diversas obras de PAMAC, el Proyecto Integrar de Hábitat y Vivienda de Villa Evita (una obra muy importante esperada hace muchísimo tiempo), las ampliaciones y reparaciones en los CAPS El Martillo, Camet, APAND, el nuevo CAPS Belisario Roldán, el Centro de Salud N° 2, la puesta en valor de jardines de infantes, escuelas municipales y de formación profesional, la ampliación de la Escuela de Danza, la segunda etapa de la obra Cuenca Marco Sastre, los nuevos espacios públicos y playones deportivos, la ampliación del Hogar Galé, El Campito, las obras para micromovilidad y ciclovías. Son muchas obras que están reflejadas en este Presupuesto y que vienen a dar respuesta a demanda y solicitudes de los vecinos en los distintos barrios con el objetivo de mejorar nuestra ciudad y la calidad de vida de todos los vecinos. En este Presupuesto quiero hacer mención a algo en lo que insistimos desde el primer día, que es poner todo a disposición desde el Municipio con respecto a la seguridad de nuestros vecinos, entendiendo los roles y responsabilidades que el Municipio tiene frente a la seguridad y teniendo en cuenta que son los gobierno provincial y nacional quienes detentan el uso de las fuerzas de seguridad pero este gobierno municipal desde el primer día a puesto todo a disposición y sigue reforzando estas cuestiones, Entendiendo que a la seguridad y al delito se lo combate trabajando en equipo con los gobiernos provincial y nacional, nos encontramos con un Presupuesto que tiene un incremento del 86% en comparación con el Presupuesto 2021 en materia de seguridad. Siguiendo con las prioridades y de tomar esta escucha activa hacia los vecinos, sabemos que una de las prioridades de los marplatenses y batanenses sigue siendo el pedido de continuar esforzándonos para la mejora de nuestras calles y de la iluminación en nuestra ciudad. En este sentido, se viene realizando un esfuerzo muy importante y seguimos esforzándonos en este Presupuesto donde el EMVIAL tendrá un crecimiento del 63% en comparación con el 2021 en donde hay cuestiones que no son menores y que tienen que ver con la adquisición de nuevas maquinarias para poder dar respuesta inmediata y de forma transversal en todos los barrios de nuestra ciudad. Luego del proceso que nos hemos dado en este Concejo Deliberante, queremos destacar la escucha activa de un Intendente, de un gobierno municipal quien ha dado lugar en este Presupuesto a iniciativas de distintos sectores de la oposición y que han sido incluidas muchas de las obras propuestas, como es el caso del hospitalito de Batán, la infraestructura del Centro Cívico Oeste, los Polideportivos de los barrios Centenario y Camet, al red de cloacas en el barrio Jardín de Stella Maris y las obras necesarias en la Escuela N° 217, por nombrar algunos ejemplos. Este Presupuesto contiene muchas de las demandas que los vecinos manifiestan, un Presupuesto que por primera vez en la historia marca un rumbo en cuanto a la perspectiva de género, seguramente habrá mucho para mejorar. Entendiendo que las demandas y las dificultades pueden ser múltiples y a veces los recursos siempre son escasos, creemos que es un Presupuesto que viene a dar respuesta a las principales prioridades que tiene nuestra ciudad como es la infraestructura, las obras y la perspectiva de empleo -algo tan necesario para nuestra ciudad- y seguir acompañando a quienes quieran generar trabajo en nuestra ciudad. Como hemos acordado en la reunión de Labor Deliberativa, voy hacer mención a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, son Ordenanzas que se relacionan directamente, es decir que no nos sirve el Presupuesto sin ellas. En este caso -y como visto tanto en los informes como cuando recibimos al Secretario de Hacienda- los objetivos que se presentan en las mismas tienen que ver con la simplificación tributaria en especial para acompañar aquellas iniciativas que generen inversiones y empleo en nuestra ciudad, mejorando las condiciones para habilitar un emprendimiento, la simplificación tributaria y la eliminación de tributos -es algo que ya mencioné- con 145 Derechos de Oficina que dejan de estar y dejan de ser abonados por los marplatenses y batanenses, fomentar nuevos emprendimientos y promover el empleo. Cuando hablamos de estas Ordenanzas, quizás la mayor atención está puesta en al actualización de las tasas que se proponen, en este caso se propone una actualización del 45%. Como hemos mencionado en más de una oportunidad, ponemos esta decisión en contexto y no debemos olvidar que este gobierno municipal ha decidido que no fueran los vecinos quienes durante el 2021 realicen el mayor esfuerzo y es por eso que se actualizaron las tasas un 24% siendo el Municipio de toda la provincia de Buenos Aires que menos actualizó sus tasas. Si tomamos en cuenta esta actualización del 24% en el año 2021 y tomando como referencia la inflación que ha sido del 51%, entendemos que ha sido una decisión claramente para acompañar a los vecinos. Si continuamos con la comparación del bienio 2021-2022 depende de cual valor esperado de inflación tomemos (si el de Gobierno o el de consultoras privadas u organismos) este superaría el 100% entonces si tomamos el 24% con el 45% propuesto, aun la actualización de tasas propuesta por este Municipio seguiría por debajo de la inflación. El Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva no son herramientas necesarias para un gobierno municipal, son necesarias para todos vecinos de Mar del Plata y Batán. Quiero insistir que son herramientas de gobernabilidad y necesarias para poder llevar adelante las respuestas que nuestros vecinos necesitan. Ojala que en el día de hoy -que habrá muchas intervenciones al respecto- logremos que estas Ordenanzas sean acompañadas por todos los sectores aquí representados tanto por el oficialismo como la oposición en beneficio de los marplatenses y batanenses. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala González.

Sra. González: Gracias, señora Presidenta. Esta sesión, donde estamos tratando el Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, constituye una piedra angular que es la función del Concejo Deliberante en relación a que este Concejo de alguna manera tiene a su cargo el establecimiento de tributos o pago de tasas y, por otro lado, establecer los lineamientos generales que hacen en determinados aspectos de la gestión municipal. En ese sentido, creo que este Concejo Deliberante se ha dado un trabajo de un perfil de profundo compromiso, contamos con 19 encuentros y 40 horas de debate organizadas, donde estuvieron presentes todos los presidentes de los entes descentralizados y las Secretarías que constituyen este Ejecutivo, donde se presentaron todos los lineamientos generales de su presupuesto y estuvieron abiertos a todas las preguntas y

cuestionamientos hechos por todos nosotros. Sí hubo una predisposición a aceptar todos los pedidos que desde los diferentes bloques que constituimos este Concejo Deliberante solicitamos y que le dieron curso en su mayoría. La búsqueda de todo Concejo Deliberante es la posibilidad de obtener un voto por unanimidad pero también hay que ser conscientes que existen diferencias y diferentes miradas respecto de una misma realidad y que muchas veces hay puntos de no coincidencia. Lo interesante de todo esto es que se llevó adelante una tarea muy comprometida, un acto democrático y ciertamente respetuoso con un grado de trabajo con todos los componentes de este Cuerpo. Mar del Plata fue afectada, como todo el mundo, con un hecho como ha sido la pandemia de casi incalculables las posibilidades de desarrollo, esto ha hecho que de alguna manera no se pudiera llevar a cabo las propuestas presentadas y los proyectos establecidos, pasaron a un plano secundario en medida que se asistió lo que era de urgencia. Esta pandemia obviamente afectó a toda la población marplatense y que destruyó para muchos de ellos su fuente de ingreso y la posibilidad de seguir teniendo en su poder un trabajo que le diera la posibilidad de tener una vida digna con respecto a su propia realidad. Pido permiso para leer: “De alguna manera es cierto que el 2021 fue la afectación por esta pandemia, el 2022 comenzamos a transitar los primeros meses de verano con este mismo tipo de preocupación, a mediada que fueron pasando los días, el síntoma de todo lo que fue el brote fue descendiendo y obviamente eso, combinado con lo que ha sido un manejo de una buena publicidad que motivara lo que es el desarrollo del turismo marplatense, permitió que de alguna manera creemos que el rescate de la ciudad de Mar del Plata va a estar disparada en primera instancia por el movimiento turístico que respondió a un proyecto y a un diseño de asistir a las demandas y que nos dio como resultado una presencia turística que aseguró inversiones y trabajo. Si bien lo que tuvimos presente en este momento es la afectación de un conflicto bélico, que de alguna manera afecta de manera volátil lo que son productos primarios y energía y apoyada sobre una macroeconomía argentina que se caracteriza desde hace años por la inflación, el déficit y la falta de empleo, a pesar de todo eso creemos que hay una situación de salida. Este es un Presupuesto que de alguna manera responde y respeta la posibilidad de que el ciudadano marplatense no esté aprisionado ni demasiado exigido en cuanto a la TSU. Es una tasa que si bien tiene un 45% de aumento, tiene –con suerte– un 15% por debajo de lo que es estimado como inflación de este año. Si hacemos un acumulado respecto del año anterior, estaríamos en una elevación del 80% de la tasa de inflación y un 20% por debajo de lo que se calcula como tasa de inflación. Entendemos que es una tasa medianamente dentro de las posibilidades para cumplir con un Presupuesto y al mismo tiempo respetar la posibilidad de no presionar tanto al contribuyente marplatense. Pensando en lo que tiene que ver con el acumulativo del año anterior, entendemos que es una tasa que coloca al Municipio, junto con otros seis Municipios de más de 100.000 habitantes, dentro de los Municipios que han hecho el menor aumento posible de su tasa municipal. Pienso también que debemos tener en cuenta que el trabajo no lo genera el Estado sino la actividad privada, motivo por el cual vuelvo a decir que este Presupuesto y el establecimiento de esta tasa no presiona tanto al ciudadano marplatense como podría haberse ocasionado si los aumentos se hubieran acomodado en relación al verdadero proceso inflacionario. En lo referido al detalle por áreas, tenemos el área de Economía y Hacienda, que es el área que más presupuesto recibe -\$7.036 millones- seguida por el área Educación, que recibe \$4.129 millones, y los \$4.021 millones de Gobierno. Le siguen tres áreas fundamentales: Obras, que recibe \$3.568 millones; Salud, que recibe \$3.395 millones; y el EMSUR, que recibe \$3.300 millones. Luego tenemos un área sensible que viene siendo arrastrada de gobiernos anteriores y muy afectada por la pandemia, que es el área de Desarrollo Social, que recibe \$2.502 millones, similar a los \$2.256 millones que recibe el EMVIAL y, por su parte, Seguridad va a recibir \$1.780 millones; el EMDER recibirá \$1.323 millones; Cultura \$860 millones; la Secretaría Privada del Intendente \$721 millones y \$699 millones recibirá el Concejo Deliberante. En términos porcentuales, las áreas que se duplicaron son las áreas de Producción con \$266 millones y Promoción Turística (impulsado por el Fondo de Promoción Turística) con \$632 millones. Es importante señalar el otorgamiento y la consideración del 1%, que es el Presupuesto Participativo, que alcanza aproximadamente a 147 millones, destinado a los proyectos que cada barrio decide. Otro de los ejes es la simplificación de los trámites, esto es, la unificación, eliminación y simplificación de trámites en el ordenamiento de 169 tasas y derechos de Oficina. Por otro lado, se unificará el padrón de actividades con ARBA. Simplifica la fórmula de cálculo de la tasa por Habilitación, se elimina el anticipo y el recargo por habilitación en temporada y se exige la tasa por Habilitación para contribuyentes de monotasa, así como los anticipos de los nuevos contribuyentes de monotasa. Como se dijo, es el primer año que las diferentes áreas del Ejecutivo se han tomado un trabajo de análisis y determinación para proyectar planteos de metas y objetivos que reduzcan la brecha existente en género. En cuanto a las obras, el área que más presupuesto destinado tendrá es Administración Central, con \$3.140 millones, seguido por los \$1.759 millones de Obras y los \$1.103 millones del EMVIAL. El EMSUR tendrá para obras \$580 millones, Educación \$449 millones y Salud tendrá \$335 millones. Además, en cuanto al presupuesto de Obras, el mismo se incrementó en el 2021, que no llegó por no haber llegado en forma los aportes nacionales y provinciales por la pandemia, en ese marco algunas de las obras proyectadas por fondos municipales, ordinarios provinciales o nacionales son: segunda etapa del Colector Marcos Sastre, ampliación y reparación en CAPS y construcción de uno nuevo en el barrio Belisario Roldán, reforma de la Biblioteca Marechal, ampliación del Hogar Galé, parador El Campito. CDI Las Américas, reparación e impermeabilización de la Pileta Cubierta del CEF N° 1, puesta en valor de jardines de infantes, escuelas municipales y de formación profesional, ampliación de la Escuela de Danzas, construcción de baños en Laguna y Sierra de los Padres, proyectos de micromovilidad, ciclovías, diversas obras del PLAMAC, Polideportivos Centenario y Camet, playones deportivos diversos, recuperación de plazas, movilidad sustentable de Punta Mogotes, proyecto de viviendas Villa Evita, Hospitalito Batán (pedido de Acción Marplatense), continuación de la obra del Distrito Descentralizado de las Calles Libertad y Tandil. Por ahora dejo acá mi planteo, Presidenta. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra la concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias Presidenta. Voy a tomar como ejemplo algunas de las cosas que dijeron mis compañeros de interbloque, un poco también entendiendo esto que siempre decimos que tanto la Ordenanza Fiscal como la Ordenanza Impositiva, o como el Presupuesto son la cara de una misma moneda. Decimos que si el Presupuesto es justamente el plan de gobierno que nos presenta un Ejecutivo para ver cuáles son los objetivos que tienen para este año de gestión, justamente estas

Ordenanzas son aquellas que le van a dar el financiamiento a todas estas propuestas; es por eso la necesidad de hablar de una y otra en modo de un mismo tema. Desde que asumí la banca en cada año hemos escuchado a cada uno de los Secretarios, Secretarías, presidentes de los diferentes entes, hacernos mención de cuál era su plan de gestión para el área que llevaban adelante. No importaba el orden pero siempre tuvimos la particularidad de recibir primero al Secretario de Hacienda, e inteligentemente Germán cada vez que asiste a este Concejo nos dice que para poder avanzar en una modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva tenemos que entender un marco macrofiscal, nos habla de políticas salariales, nos habla de índices de precios, de inflación. Y esto es la base que el Ejecutivo utiliza para decir “estas son las modificaciones que planteamos y en base a esta recaudación y a lo que creemos que va a llegar de coparticipación y de fondos que se consiguen a través de las gestiones con la Nación y la Provincia planteamos este Presupuesto”. Ahora nosotros podemos hacer dos análisis. Por un lado, un análisis basado en el deseo, en la expectativa, en el ideal de lo que queremos para nuestra ciudad. Y por otro lado, un análisis un poco más objetivo, siempre un poquito de subjetividad hay en los análisis, pero teniendo en cuenta una claridad numérica y verdades que podríamos decir son verdades colectivas o genéricas. Y la verdad que si nos posicionamos en esta primera opción de decir “hagamos este análisis de lo que creemos”, podríamos aislar a nuestra ciudad, podríamos aislar al Partido de General Pueyrredon y soñar. Soñar en esa Mar del Plata y Batán que todos queremos, que queremos construir desde este Concejo, que queremos que el Ejecutivo lleve adelante y entonces le propongo, señora Presidenta, que sueñe conmigo. Imaginemos que tenemos un Intendente y un gabinete que han decidido durante este año presentarnos un Presupuesto sin modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, que han decidido contarle a la ciudadanía no van a aumentar las tasas, que no van a aumentar ninguna de las contribuciones que se pueden cobrar, que esa inflación que mes a mes nos golpea a la puerta de cada uno de nosotros, en la puerta de cada uno de los vecinos, en las mesas de cada uno de ellos, no se va a ver reflejada en ninguna de las boletas que reciban en sus casas en relación a las tasas. Y podríamos ir más allá y pensar que la Nación y la Provincia toman la misma decisión y tampoco generan estos aumentos que año a año lamentablemente tenemos que vivir. Entiendo que tendríamos como resultado una recaudación o una proyección de recursos que si no es idéntica es muy similar a lo que tuvimos durante el año anterior; como les decía al principio las dos caras de una misma moneda- demos vuelta la moneda y hablemos del Presupuesto. Hablemos de qué es lo que vamos a hacer con ese dinero que se pretende recaudar durante este 2022 y cuál va a ser ese Presupuesto que este osado Intendente con su equipo de gestión tienen para proponerle a este Concejo. La verdad es que estoy segura que en ese caso nos chocaríamos con un manto de realidad, nos chocaríamos con la inflación, con los precios, con la imposibilidad de generar nuevas obras, con la imposibilidad de dar respuestas a los vecinos, con la imposibilidad de hacer bacheos, de cambiar luminarias, de modificar los espacios verdes. Pero además -y lo que más doloroso- nos veríamos en la imposibilidad de generar nuevas propuestas que necesiten esos fondos para esa Mar del Plata y Batán que soñamos y que tanto queremos que sea. Ahí es donde creo que tenemos que poner el foco porque a todos nos gustaría decir que estos aumentos no tienen que darse, que los vecinos tienen que poder soportar con sus ingresos lo que está sucediendo y nos toca ser responsables y lamentablemente a veces dar noticias que no son las que queremos dar. Hace más de dos años la ciudadanía eligió a quien quería que lleve adelante la gestión de este Municipio, fue así que en diciembre de 2019 Guillermo Montenegro asume como Intendente de esta ciudad y elige a su equipo de gestión. Y al mismo tiempo nos eligen a 12 de nosotros con la diferencia de que el Ejecutivo es uno; más allá de las diferencias que puedan tener dentro de la coalición la decisión es una y estamos todos para acompañar la gestión de este Intendente que eligió la ciudadanía de Mar del Plata y Batán. Pero este Concejo no, este Concejo tiene diferencias políticas y es donde verdaderamente esta representado el voto de la ciudadanía, donde tanto el oficialismo como las oposiciones pueden debatir, pueden generar propuestas, pueden decir que sí o que no a los expedientes que ingresan, pero siempre con la responsabilidad que decimos que tenemos que trabajar y la responsabilidad que hemos asumido algunos desde el último 10 de diciembre y otros hace más tiempo y es así como lo hacemos. Por eso que con esta responsabilidad con la que trabajamos creo que necesitamos analizar estos expedientes que tenemos en tratamiento, atendiendo a las variables que se han sucedido principalmente durante estos tres meses, desde cuando el Ejecutivo nos eleva el proyecto hasta el momento en el que le estamos dando este debate en el Concejo, y a la luz de todas esas circunstancias poder decir que es lo que nos gusta, lo que no nos gusta, lo que acompañamos, y lo que no acompañamos. El Intendente asumió en diciembre de 2019, un año en el que la inflación le quitó 20 puntos al aumento de tasas, es decir que ya veníamos con tasas que no llegaban a cubrir las necesidades presupuestarias que tenía un municipio. Como comentaban antes mis compañeros de interbloque, nos pasó en el 2021 que con gran desafío y con gran responsabilidad, el Intendente nos propone un aumento de solo el 24% siendo el menor aumento de toda la provincia de Buenos Aires de los 135 Municipios. General Pueyrredon fue el que menos aumentó las tasas, entendiéndolo que no era un año en el que los vecinos y vecinas podían hacer frente a otros números. Pero también entendiéndolo que la propuesta que nos hace en este año de aumentar un 45% de las tasas, si bien iba por encima de la previsión del 33% que marcaba el Gobierno Nacional en diciembre cuando este proyecto se elevó a este Cuerpo. Ya el 31 de enero, cuando lo escuchamos a Germán Blanco en la Comisión de Hacienda nos decía que posiblemente con las previsiones que se estaban haciendo este aumento de tasas quedaba 10 puntos por debajo de la inflación que podamos llegar a tener durante este año. Es decir que una vez más los vecinos y las vecinas de General Pueyrredon no van a estar soportando siquiera la inflación que vamos a tener y en el último bienio vamos a haber perdido 20 puntos de esta tasa municipal. Esto nos lleva claramente a pensar en el ingenio o la eficacia de la aplicación de esos fondos, entonces es ahí donde empezamos a hablar de Presupuesto, es decir, que estos recursos que se pretenden conseguir o recaudar cómo y dónde van a ser aplicados. Con las modificaciones que han salido del debate de la Comisión de Hacienda, de las propuestas de algunos bloques que forman parte de la oposición tenemos un Presupuesto con más de \$37.000.000.000.=, un Presupuesto del cual podemos hablar de diferentes maneras, podemos hablar de áreas, de Secretarías, podemos hablar específicamente de los entes. Pero a mí me gustaría intentar hacer una visión trasversal del Presupuesto, porque entiendo que es la única manera en la que además las Secretarías deben trabajar para poder brindar las mejores soluciones a todos los vecinos y vecinas del Municipio. Y esta transversalidad la podemos hablar desde dos ejes. El primero al cual quiero hacer referencia por la importancia y por el reconocimiento que hay que hacerle a un trabajo que presentó la oposición y a un trabajo que luego abordamos desde el cuerpo en su conjunto y es el que se hizo a través de la Ordenanza 25915- es la posibilidad de tener un Presupuesto con

perspectiva de género. A partir de allí es cuando el Departamento Ejecutivo toma la Ordenanza que propusimos e incorpora el programa que ha decidido denominar Reducción de Brecha de Género. Este es un programa a través del cual casi \$710.000.000.= fueron etiquetados en 34 acciones concretas que tienen el objetivo de reducir la brecha de género, sabiendo que esto es un primer punto, es el puntapié inicial para un camino muy largo de entendimiento, de transición, que tiene que ver con una forma de pensar y con modificar una estructura administrativa que tiene muchísimos años. Y que en este momento solicitamos que acompañe a un cambio de un movimiento cultural, con muchísima fuerza, que lleve a dejar de invisibilizar la mujer y que permita eliminar esa desigualdad de género que tenemos para con los hombres pero que también lo haga en el plano laboral. La verdad que dentro de este etiquetado vamos a encontrar muchos programas, programas que vienen desde la Secretaría de Salud como lo es el programa de Salud Sexual y Reproductiva, el programa Mujeres Emprenden desde la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, los talleres que se hacen en el pabellón trans desde la Secretaría de Educación, las capacitaciones técnicas que se brindan a funcionarios, funcionarias, y a todo el personal municipal para poder tener mejores proyectos de presupuestos con perspectivas de género. Pero también mejores y más políticas públicas con perspectiva de género, obras de iluminación, obras de mejoramientos de espacios verdes pensadas con perspectiva de género, y así podemos seguir mencionando muchísimas de las propuestas que específicamente fueron etiquetadas de esta manera en el Presupuesto. Pero también hay muchísimas otras acciones que no fueron etiquetadas y que forman parte de este diseño de Presupuesto con perspectiva de género. La verdad que fue una decisión sumamente fundada, tuve la posibilidad de leer el mensaje de elevación que le hace el Secretario de Hacienda al Intendente cuando le habla de la preocupación que se plantea la situación de género con respecto al empleo, pero también a las brechas salariales y a como debemos trabajar fuertemente en este plano para generar políticas públicas que tiendan a la eliminación. ¿Por qué plantea esta dificultad o este desafío? Porque la verdad es que este Concejo ha trabajado en forma conjunta con el Ejecutivo en los últimos dos años de manera muy coordinada y hemos ayudado con distintas Ordenanzas, distintos programas que salieron no sólo de este Concejo sino de Comisiones que creamos durante la pandemia donde estábamos presentes los distintos bloques políticos en forma conjunta con el Ejecutivo y que sirvieron para reducir ese índice de desocupación, un índice de desocupación que recordemos que en el segundo trimestre del 2021 estaba llegando al 26%. Al año siguiente en el mismo trimestre pudimos reducirlo en 15 puntos y esos 15 puntos más allá de las condiciones económicas que generaba la situación que estábamos atravesando también es un gesto positivo que ha salido desde la política y desde los acuerdos que hemos llegado en este recinto. Pero también hay estudios que nos planteaban justamente esta brecha que decía recién, la brecha laboral entre hombres y mujeres. Una brecha laboral que en General Pueyrredon es del 13%, es decir que la empleabilidad para mujeres es de 13 puntos menos que para los hombres y esta brecha se aumenta muchísimo más cuando hablamos en términos económicos. Muchas mujeres en General Pueyrredon recién casi un 50% menos de salarios que los hombres estos son datos oficiales y datos que nos alarman. Y por eso entiendo, acompaño y celebro la decisión de este Concejo de haber aprobado la Ordenanza que aprobó en junio de 2021 y también el compromiso del Ejecutivo de tratar este Presupuesto con esta perspectiva. Sabemos claramente que esto es un fenómeno estructural que necesita de respuestas estructurales pero - como decía en la primera intervención el concejal Neme- también resalto la decisión de este Ejecutivo de no mirar para el costado. Estamos convencidos de que un Ejecutivo Municipal no tiene las posibilidades de generar empleo, pero sí tiene las posibilidades de generar condiciones de empleabilidad. Como lo hace en áreas de seguridad, trabajando en forma conjunta con los distintos ministerios y siempre es para brindar soluciones y respuestas positivas a la ciudadanía entendiendo que los colores políticos no es lo que importa, sino que lo que importa trabajar en conjunto para hacer una mejor gestión. Una mejor gestión no le da gloria a un partido político, una mejor gestión le da gloria a una ciudad y le da la posibilidad de ser una ciudad cada vez más linda y cada vez más preparada para seguir creciendo. La verdad que en este camino de la transversalidad, del análisis del Presupuesto, no sólo hablamos de transversalidad en perspectiva de género sino que hablamos de la transversalidad que mencionaban mis compañeros en cuanto a la empleabilidad. Y en esto el Ejecutivo pensó en todas aquellas herramientas que podían facilitar algunos trámites, en las modificaciones de las Ordenanzas Fiscal e Ordenanza Impositiva con la eliminación de algunos derechos con simplificaciones en el sistema tributario local pero también con políticas presupuestarias destinando recursos a programas que generan condiciones que reducen esta tasa de desempleo. Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Productivo cuando estuvo presente en este Concejo nos planteó la forma en la que quería trabajar fortaleciendo a los sistemas productivos locales, fortaleciendo las posibilidades de generación de empleo, acompañando, asesorando no sólo a quienes residen en el Municipio de General Pueyrredon y tienen intenciones de emprender o de abrir un nuevo comercio sino también buscando a aquellas empresas que pueden radicarse o que quieran radicarse en alguna otro distrito para que ese distrito sea el de General Pueyrredon. Y esto se hace a través de la intermediación laboral, se hace yendo a ver a los vecinos, se hace en comunicación constante con las empresas, intentando transmitir la forma en que la que aquellas personas que se quedaron sin empleo o que no han ingresado al mercado laboral pueden insertarse o reinsertarse trabajando cerca de las empresas viendo cuáles son las demandas laborales que tiene para hacer un trabajo transversal con otras secretarías y poder capacitar en base a esa demanda. Y por eso -sólo para mencionar quizás algunas de las propuestas que nos establece en este Presupuesto la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación- podemos mencionar el Programa de Empleo Joven, el Programa de Empleo Trans, el Programa de Crédito Joven (una Ordenanza que también salió de este Ejecutivo), los programas que forman parte de la promoción y fortalecimiento de la Economía Social con la Red de Emprendedores donde se intercambian las experiencias de cada uno de los emprendedores de la Economía Social y se potencian las posibilidades de cada uno de ellos y ellas para que puedan seguir creciendo. El sistema de ferias intentando jerarquizar todas las ferias que hay en nuestra ciudad, no sólo desde el área del emprendedurismo y empleo sino también con una visión turística y de oferta a quienes deciden visitar nuestra ciudad. Desde el área de comercio el programa de Producto Local hoy en día con más de 3.000 productos marplatenses, los programas de Comemos Afuera, los Centros Comerciales 360° y este es un programa que además trabaja de la mano de los OPDS reduciendo la huella de carbono, entendiendo a aquellas ciudades o lo que se denomina las pequeñas "Ciudad de 15 minutos" donde podemos encontrar todos aquellos comercios que necesitamos en las cercanías lo que potencia además los comercios barriales. Podemos hablar de todo lo que tiene que ver con la economía del conocimiento que también con Ordenanzas salidas de este

Concejo desde el Ejecutivo Municipal se trabaja fuertemente para generar en nuestro Municipio no sólo el distrito tecnológico, sino tener una ciudad del conocimiento. Y la verdad que en cada uno de estos programas que se plantean desde estas Secretarías se plantea el trabajo transversal, por ejemplo cuando hablamos de capacitaciones hacerlo de la mano de Secretaría de Educación. Hay un programa que es el “Despertar Vocación” que a mí me llamo mucho la atención, y la verdad es que me parecía una buena herramienta para demostrar este trabajo trasversal, porque es un programa en el que jóvenes que trabajan con la tecnología se acercan a las escuelas municipales pero también con la posibilidad de acercarse a las escuelas provinciales y contarles a los más jóvenes que en esas herramientas de la tecnología no sólo pueden encontrar la diversión, el esparcimiento, el entretenimiento, sino que pueden encontrar una salida laboral. Y en eso pensaba lo que implica esa salida laboral, porque conversando con quienes trabajan en el área me contaban que este programa en particular además tiene una fuerte visión social porque es un programa que ha tenido mucho impacto en aquellas comunidades o aquellas comunidades educativas de la periferia de la ciudad, donde quizás chicos y chicas vengan de familias sin tradiciones profesionales, de carreras largas, y tradicionales encuentran en esta posibilidad del programa “Despertar Vocación” una posibilidad de hacer un curso rápido, corto, que ofrece en términos gratuitos la Municipalidad con una salida laboral inmediata y esta salida laboral le permite un asenso social no sólo a esos chicos, sino a toda su familia. Y creo que esto es un reflejo de la Mar del Plata que queremos, de encontrar esa posibilidad de que todos podamos crecer en conjunto y pensar y soñar en seguir creciendo. Quería hacer referencia a algunas de las obras que forman parte de este programa, pero me parece que es repetir lo que tanto el concejal Neme como la concejala González hicieron y me parece que esto no es necesario. Pero sí, Presidenta, quiero manifestar que estos proyectos que eleva el Ejecutivo siempre son mejorables y ese es el debate y la posibilidad que tenemos en este recinto en cada una de las Comisiones. Por esto hay propuestas que se han aceptado y estos proyectos ingresaron de una forma y llegan a este recinto mejorados. Proyectos que reflejan la ciudad que queremos, proyectos que reflejan un proyecto de ciudad que priorizan las necesidades de los vecinos y vecinas de General Pueyrredon, que facilita muchísimas de las iniciativas que generan fuentes de trabajo, que dan más y mejores oportunidades y que además ayuda a todo esto a renovar y a reactivar la economía local. Es por eso que simplemente quiero adelantar una posición favorable de la Unión Cívica Radical y esperar el acompañamiento del resto de los concejales y concejalas. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el concejal Muro.

Sr. Muro: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes a todos. La verdad es que me hace muy bien escuchar hablar de empleo, de trabajo, y de producción en la ciudad. Creo sinceramente que después de la discusión que tuvimos por el Presupuesto en tanto tiempo, con todos los funcionarios, y todos los debates que se vienen dando, y por el trabajo que se viene realizando en las diferentes Comisiones, en la Comisión de Industria, por el diálogo que tenemos en forma permanente con los representantes gremiales empresarios, con los comerciantes, con los industriales, por primera vez en la historia me parece de la ciudad se ha fijado el norte en materia de producción y empleo y se lo ha puesto como una prioridad absoluta de todos los que estamos acá y esto me parece algo muy positivo. Y escuchar a mis compañeros hablar de los programas que nosotros trabajamos y creamos en los últimos dos años con tanto esfuerzo en un entorno tan complicado me hace bien. Me hace bien ver que se discutan temas de cadenas de valor, de competitividad, radicación de empresas, cuestiones que tiene que ver en definitiva con el trabajo de los marplatenses, con generar trabajo para los marplatenses. Esto en principio como introducción me parece muy buena y por primera vez -lo hablaba con algunos concejales de la oposición- realmente estamos encarando como ciudad un camino con una perspectiva absoluta de empleo y de producción y esto me parece muy positivo. El otro día tuvimos la Comisión de Industria en el Parque Industrial en donde participaron muchos de los empresarios pyme del Parque y la verdad es que invito a seguir en ese camino de construcción colectiva entre posición, el oficialismo y el sector privado porque creo que va a ser muy positivo para la ciudad. Recibimos el dato de desempleo la semana pasada, la última encuesta permanente de hogares, con una baja considerable del nivel de desempleo, con uno de los índices de desempleo más bajos en los últimos veinte años y uno de los mejores cuartos trimestres de los últimos diez años con seguridad. Y otros datos importantes como la EPH que se despegan de ahí que tiene que ver con la tasa actividad muy alta en Mar del Plata y eso quiere decir que los marplatenses salen a trabajar, los marplatenses quieren trabajar y eso denota una dinámica de ciudad muy importante. Una tasa actividad muy alta, la población económicamente activa más alta en la historia de la ciudad, son todos indicadores muy buenos. Lejos de conformarnos, eso nos invita a seguir trabajando, a seguir promocionando el trabajo, y mientras haya un marplatense sin trabajo vamos a seguir laburando y eso es lo que tenemos que hacer. Pero celebro esta cosmovisión y esta visión conjunta de los diferentes sectores de la ciudad en pos del empleo. Presupuestar con las condiciones macro que tenemos hoy es complejo, recién hablaban de tasa de inflación y de índice acumulado cuando se planteo el ejercicio allá por octubre o noviembre que había una inflación proyectada de acuerdo al INDEC del 35 o 40%. Hoy ya sabemos que ese número quedo desfasado, porque hay un impulso fuerte del índice general de precios y eso va a tener un impacto fuerte, ya lo está teniendo. Lo está teniendo en los alimentos principalmente, en el combustible y en muchos de los rubros que hacen la vida cotidiana de las personas y de las pymes también, que eso se hace muy complejo. Entonces establecer un ejercicio de planificación en este contexto es complejo porque lo que estamos discutiendo hoy tal vez para agosto o setiembre puede ser otra realidad económica. Valoro el ejercicio de la discusión del Presupuesto con los distintos Secretarios y presidentes de entes descentralizados, el rico debate que se ha dado, el aporte de las distintas visiones de los bloques también me pareció positivo y entre todos construir una herramienta de gestión para gobernar una ciudad. Destaco esto porque estamos en una complejidad económica muy alta, estamos en presencia de una economía frágil. Se pudo cerrar el acuerdo con el Fondo pero el Fondo destaca en su informe que hay cuestiones de mucha fragilidad en la economía argentina y eso impacta por supuesto en nuestra ciudad. Esperemos que pueda controlarse la embestida inflacionaria y se pueda regularizar la triple brecha y los distintos los déficits. Voy a rescatar el tema de perspectiva de empleo en el Presupuesto, algo que me parece muy importante, en consonancia con lo que decía a principio respecto a la importancia de que todos veamos esta situación tan preocupante. Cualquier estudio econométrico dice que hay una correlación muy fuerte entre el índice de desempleo local y nacional y que el desempleo en Mar del Plata puede ser correlacionado con lo que pasa en Rosario,

Córdoba o el GBA; de hecho, uno mira los números y hay una correlación. Lo que pasa en Mar del Plata no es ajeno a lo que pasa en otros grandes centros urbanos, principalmente aquellos que no son capitales de provincia, que no tienen tanto empleo público. Pero este gobierno no le echa la culpa a lo que viene de afuera; lejos de eso, toma la iniciativa, se hace cargo y empieza a hacer los deberes a nivel local y crea un plan de desarrollo local muy importante, con 28 programas (ya pudimos ver en el Presupuesto entre 10 y 12 programas nuevos) para dar continuidad a este impulso, que es muy importante. Creo que primero debemos hacer los deberes en caso y luego ver lo que viene dado de afuera. Me parece importante entonces el trabajo que se viene haciendo en la Secretaría de Desarrollo Productivo, con fuerzas renovadas, con los programas que ya otros concejales lo comentaron, con tres grandes ejes bien marcados y planificados: el eje de Desarrollo Local, el eje de Más y Mejor Trabajo y el eje de Emprendedores (comercio e industria). Eso que por ahí en los papeles o planes parece muy lejano, después lo vemos en el día a día en la calle. Por primera vez tenemos un Intendente que todos los días va a una PYME, a una fábrica, a un comercio, a visitar un emprendedor. Eso nunca pasó. Eso es estar en contacto con la realidad, con los que producen, con los que generan trabajo porque eso nos permite tener una cercanía y un diagnóstico certero de lo que está pasando y cuáles son las herramientas que nosotros debemos tener. El otro día fui a ver una fábrica de máquinas de hielo y pasó un momento complicadísimo, cayó en concurso por la pandemia pero hoy está saliendo adelante y nosotros vamos a acompañar esos casos también con algún financiamiento, con algún programa del gobierno nacional para ayudarlos. Cuando nosotros publicamos esas visitas en las redes, no es que estamos de paseo sino que efectivamente estamos atendiendo una demanda específica de un marplatense que está queriendo recuperarse y generar trabajo. Esto es central. Tener un Intendente como Montenegro, que camina, que recorre, que está con los emprendedores, que recorre comercios, fábricas, es muy importante para romper con ese mito de que nosotros no podemos hacer nada para bajar la desocupación o generar mayor productividad en la ciudad. No estoy de acuerdo con eso; nosotros podemos hacer mucho. El otro día tuvimos el anuncio de una inversión muy importante, que debe ser la inversión más importante en la historia de la ciudad, en conjunto con la oposición, con la gente del Consorcio Portuario, porque es importante para la ciudad. Hay que dejar los egoísmos de lado y trabajar en estos temas tan importantes. Presupuesto con perspectiva de empleo quiere decir que la prioridad tiene que estar en el esfuerzo en las diferentes áreas del Ejecutivo para mejorar el trabajo y los nuevos emprendimientos. Entonces, cuando tenemos que hacer una calle, tenemos que darle prioridad a la calle donde se va a generar trabajo; cuando tenemos que iluminar, primero iluminar a aquello que da trabajo; cuando vamos a hacer un trámite, debemos simplificarlo porque eso agiliza los procesos y genera más trabajo; cuando tenemos que establecer esquemas impositivos, queremos eliminar impuestos y simplificar trámites. Por supuesto, hay que seguir trabajando mucho en eso pero es el camino: eso es lo que quiero destacar: es un camino que se comenzó a transitar, ha cobrado mucha fuerza y hay que seguir en ese sentido. El Presupuesto con perspectiva de empleo es de \$1.2890 millones; alguien podrá decir “la verdad que no alcanza, es un porcentaje ínfimo” pero si vemos la participación relativa de los presupuestos en desarrollo productivo en diferentes Municipios e inclusive a nivel provincial o nacional, vemos que tienen una similitud. Por último, quiero mencionar algo que se dijo en el debate con los Secretarios cuando se hablaba de planificación estratégica. Se dijo que no había plan, son todos parches, no hay un norte, y la verdad que eso está lejos de la realidad porque no es así. El gobierno trabaja, la agenda la determina la necesidad de la gente, pero se trabaja con el “libro” del Plan Estratégico en la mano y muchos de los proyectos que hay dentro del Presupuesto están enmarcados dentro de las líneas del Plan Estratégico Mar del Plata; eso lo podemos ver. No sé si han tenido la posibilidad de leerlo, son ejercicios de planificación muy profesionales, muy bien trabajado, con el paraguas de organismos internacionales como el BID. Mar del Plata tiene la suerte de tener estos trabajos de planificación. Por supuesto que de la planificación a la acción hay un proceso, hay un trabajo, hay que gestionar, pero decir que no hay plan es algo que quiero refutar. Les voy a nombrar algunos proyectos que tienen que ver con la planificación, con el Plan Estratégico Mar del Plata 2013-2030 que están expresados en sus cuatro frentes. Por ejemplo, los Polideportivos; los centros comerciales a cielo abierto; Ciudad Abierta 12 meses. Un Plan Estratégico no es solamente un plan de obras, tiene que ver muchas veces con proyectos intangibles, con la generación del trabajo. Otros proyectos: la creación del Distrito Tecnológico; el Plan Maestro de Transporte y Tránsito (pliego de transporte y desarrollo de ciclovías); el régimen simplificado de habilitaciones; el desarrollo emprendedor; el desarrollo de nuevas cadenas de valor, tal como se viene trabajando (gastronomía, en destilados, cafés de especialidad); el tema de la recuperación patrimonial escultórico y arquitectónica de nuestra ciudad, así como la recuperación de espacios y establecimiento de políticas activas en ese sentido, como es el caso de la Casa del Puente y la recuperación de más de 100 esculturas en nuestra ciudad; la conectividad entre el Puerto y el Parque Industrial; la ampliación del Parque Industrial. Son todos proyectos que están dentro del Plan Estratégico y están contemplados dentro del Presupuesto. La propuesta del Plan Estratégico en materia de producción habla de favorecer cadenas de valor productivas integradas, habla de facilitar la radicación de nuevas empresas, potenciar el fin multipropósito del Puerto. El Plan Estratégico no quiere decir que todo es potestad del Municipio; dentro del Plan Estratégico hay proyectos que tiene que abordar otros estamentos, como el Estado Provincial y el Puerto. Sabemos que hay un master plan, firmamos un convenio con el Puerto para un aporte recíproco; me consta el gran trabajo que se está haciendo y de los proyectos en marcha, como el Espigón 9, la ampliación de la Terminal de Contenedores, etc. En la ampliación del Parque Industrial se viene trabajando permanentemente. Incorporar al Parque Industrial de un centro de investigación básica; en tal sentido cerramos un acuerdo con el INTI para que esté dentro del Parque. Vamos a incorporar el expediente en la Comisión de Industria para ser tratado porque es un proyecto estratégico que ya está viendo la luz, se dieron todos los pasos preliminares. La ampliación de la generación eléctrica en la Central 9 de Julio ya se realizó, más la planta del Parque Industrial que ya está terminada. La creación de un Parque Tecnológico, que ya está creado. El apoyo al desarrollo del cinturón frutihortícolas. Los centros comerciales a cielo abierto, que ya se vienen trabajando. Son todos proyectos que están dentro del Plan Estratégico y están contemplados en este Presupuesto. Por lo tanto, decir que no hay plan, que hay parches, es una falacia y de hecho consta en los documentos y en los números. No me quiero extender más, agradezco a todos por escucharme y destacar esta visión común, general, que tenemos, de un Partido de General Pueyrredon fuerte desde lo productivo, innovador, que crece, que genera empleo de calidad, que se proyecta al mundo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Gonzalorenna.

Sra. Gonzalorenna: En particular, a pesar de ser reiterativa, voy a destacar la presencia de todos los funcionarios que han pasado por este recinto, pudiéndolos escuchar exponiendo los alcances del Presupuesto 2022. En particular, voy a hablar del Presupuesto destinado a la Secretaría de Salud, que en este caso está orientado a una planificación a largo plazo, para lo cual el presupuesto del 2022 prevé metas a realizar dentro de esa planificación. Entendiendo que la pandemia ha dejado graves consecuencias sanitarias, económicas y sociales, la idea principal es recuperar las instancias de atención que se han perdido a raíz de lo producido. Entre lo que se establece en la proyección de este Presupuesto 2022, hay un eje que es la humanización de la salud, que consiste en adecuar, modificar, crear todo un sistema adaptado a las necesidades de los vecinos. En definitiva, el protagonista principal son los vecinos y vecinas en función de sus necesidades. Todo eso conlleva a la incorporación de un nuevo CAPS en el barrio Belisario Roldán, a raíz de un pedido de otros sectores políticos; también la creación de un centro asistencial en Batán. La idea es maximizar y optimizar para lograr la mayor eficacia en los centros de atención. Para eso se establecieron acciones que tienen que ver con la digitalización de procesos, aprovechando las nuevas tecnologías. En principio, digitalizar las carteras de servicios de todos los CAPS, luego establecer un sistema de agendas y turnos digitales para contribuir a agilizar los mismos en función de la necesidad del vecino y su cercanía al mismo, ofreciendo un servicio georreferencial para disponer de la adecuación del turno en el CAPS más cercano. La idea central de esta gestión es tener como protagonista el reclamo del vecino. Las necesidades son muchas, los recursos son finitos pero en definitiva la idea es priorizar las necesidades más relevantes, por eso considero que éste es un Presupuesto razonable y realizable al cual debemos acompañar para acompañar la gestión. Todo este sistema de digitalización ofrece no sólo mayor agilidad y accesibilidad para el vecino y vecina sino que además, están las historias clínicas electrónicas, las recetas digitales y el sistema de telemedicina vienen a configurar un sistema que tiene no sólo a lograr una atención integral eficaz y ágil sino que además es una herramienta de gestión administrativa que permita medir y establecer indicadores utilizables para estadísticas y que sirva para modificar o reforzar el sistema. Por otro lado, este sistema de humanización implica mayor accesibilidad al sistema de salud por parte de vecinos y vecinas. Voy a hablar de algo particular, de lo que fui protagonista el año pasado. Hay un proyecto presupuestado para este 2022 de realizar en cinco efectores un programa de accesibilidad para personas con discapacidad. Es un programa que nace de una iniciativa de la clínica 25 de Mayo, en la que pude ser intermediaria y habiendo convocado en su momento a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Dirección de Discapacidad y a la Secretaría de Salud en un trabajo conjunto que realizamos durante cuatro meses, desarrollamos un protocolo de accesibilidad que no solamente permite la accesibilidad arquitectónica sino también de cartelería y sistemas de comunicación para que la persona sea atendida desde el principio, durante y en su salida. Ese proyecto, que fue una iniciativa de la clínica 25 de Mayo, hoy se ve plasmado en un Presupuesto para la aplicación por lo menos en cinco efectores, que si el Presupuesto pudiera alcanzar sería aplicado a otros más. Esto manifiesta una vez más que se puede trabajar en conjunto desde el ámbito privado y el público para lograr favorecer y conformar las necesidades de los vecinos. En cuanto a los demás lineamientos que tiene el Presupuesto 2022 en lo relacionado con Salud, se establece fortalecer el sistema de profesionales con capacitaciones a los mismos para brindar un mejor servicio, fortalecer el SAME con la creación de dos bases (Sierra de los Padres y Batán) como así también la creación de una central en un predio otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social. En cuanto a Salud Mental, uno de los objetivos es trabajar arduamente debido también a las consecuencias de la pandemia, aumentando los equipos territoriales para la prevención y atención de consumos problemáticos, como así también la creación de una línea telefónica para prevención de suicidio, la creación de centros de niñez. En definitiva, la idea es fortalecer esta parte que ha sido tan deteriorada como consecuencia de la pandemia. Por otro lado, y que forma parte de la planificación de humanización de la salud, capacitar no solamente a los integrantes de los CAPS sino también hacia fuera para promover el uso responsable del agua mediante el programa Agua + Vida, además de favorecer el ahorro energético proponiendo que dentro de los CAPS los consultorios que puedan ser ubicados en lugares donde haya luz y no se necesite la energía eléctrica para poder reducir al máximo la misma. También generar otras capacitaciones que tengan que ver con la gestión y utilización de residuos patogénicos. En cuanto al recurso humano, se prevén la realización de convenios, aprovechando a la universidad pública, para poder incorporar a través de pasantías recurso humano para favorecer a esta mejora en la atención que necesitan los vecinos y vecinas. Probablemente me esté olvidando de algunas cosas pero en definitiva quiero decir que el protagonista es el vecino y la vecina, que el protagonismo mayor lo tienen las necesidades, que si se pudiera ser cubrirían todas las necesidades pero el recurso es finito y por lo tanto hay que fijar prioridades. Celebro que se esté tratando esto y que se pueda acompañar esta herramienta tan importante para la gestión. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Núñez.

Sr. Núñez: Muchas gracias, señora Presidenta. Así como lo han hecho los concejales preopinantes, quiero destacar la presencia de los funcionarios de las distintas áreas que fueron pasando por la Comisión de Hacienda explicando qué querían hacer con este Presupuesto 2022 y cuáles eran los objetivos. El Presupuesto que hoy estamos tratando no es el mismo Presupuesto que llegó hace dos o tres meses al Concejo y no es el mismo Presupuesto porque es un Presupuesto que recogió las demandas, las inquietudes de la oposición, del oficialismo. Es un Presupuesto posible, quizá no el ideal, que sigue en la senda de mejorar la vida de los vecinos y las vecinas de Mar del Plata y Batán. En este marco que venimos planteando, de generar consensos, este Presupuesto 2022 busca la mayor amplitud de consensos porque es lo que necesita la ciudad. El Presupuesto llegó hace dos o tres meses, era el Presupuesto “del oficialismo”, que es la opinión de quien hoy gobierna, pero también recogió la opinión y las inquietudes de la oposición, que también representan a grandes sectores de la sociedad, por lo cual celebro que hoy podamos estar discutiendo este Presupuesto que –insisto- que habla de un Partido de General Pueyrredon posible y que seguramente con el tiempo, después del “vendaval” que tuvimos, una situación inédita como fue la pandemia en nuestro país, podamos seguir avanzando. Como bien decía el concejal Muro, es difícil discutir Presupuestos en los estadios que nos toca vivir, con una inflación galopante, que no es responsabilidad sólo de este gobierno porque tenemos

inflación prácticamente desde la salida de la convertibilidad y en este marco es muy difícil presupuestar porque pensar una ciudad de acá a diez meses es sumamente difícil. Sin embargo, este Ejecutivo ha dado muestras que aun en estas circunstancias se puede gestionar, se pueden llevar las obras que los vecinos y vecinas necesitan, se puede seguir cumpliendo con los servicios necesarios, se puede seguir presupuestando con una perspectiva de empleo y generando empleo (después de los números alarmantes que nos dio la pandemia estamos bajando a números históricos, se puede seguir presupuestando con perspectiva de género para achicar esta brecha que realmente existe. Me parece importante mencionar estas cuestiones antes de abordar el Presupuesto que me gustaría hacer referencia, que es el Presupuesto de OSSE. Para todos OSSE es una empresa orgullo de General Pueyrredon, una empresa con participación estatal, de los trabajadores, que si bien no tiene ánimo de lucro sí cuando hablamos de OSSE hablamos de eficiencia, sostenibilidad y estas cuestiones deben ser tenidas en cuentas a la hora de tratar un Presupuesto y de no desfinanciar la empresa. Es una empresa que llega a cada rincón de General Pueyrredon; lo han mencionado incluso concejales de la oposición cuando les ha tocado defender el Presupuesto a los funcionarios con la predisposición que tienen siempre a la hora de atender el teléfono o resolver algún problema. Seguramente faltan obras, faltan cosas por hacer, pero nadie duda que OSSE va en el buen camino. El Presupuesto 2022 de la empresa es de \$6.370.591.000,87, del cual caso el 90% es Presupuesto propio, el 8% aproximadamente son fondos de origen provincial y de origen nacional. Entre las principales obras que ha desarrollado y que viene impulsando OSSE podemos mencionar la red de agua 2 de Abril-anta Ángela-Las Margaritas, la red de agua Castagnino, la red de agua La Laura Sector II y II, la ampliación de la red cloacal Don Diego, la ampliación de la red cloacal Batán (barrio El Morrito), recambio de cañerías en el Bosque Peralta Ramos Sector II, reacondicionamiento de impulsión Tejedor II Etapa y algunas obras más. Esto tiene una característica: que ha sido presupuestado en el Presupuesto anterior y prácticamente la totalidad de las obras presupuestadas por OSSE o han sido terminadas o están en proceso de ejecución. Y cuando muchas veces hablamos de lo dificultoso que es ejecutar Presupuestos porque luego en la diaria lamentablemente la burocracia estatal nos condiciona, OSSE ha logrado que prácticamente la totalidad de lo presupuestado en 2021 hoy esté en proceso de ejecución o se haya terminado la obra, obras que son para los vecinos y vecinas de General Pueyrredon. Además, hay proyectos bajo estudio. Podemos nombrar la red cloacal de los Espigones 1 y 2 del Puerto de Mar del Plata, la red de agua del barrio Las Dalías, la red de agua del barrio Santa Paula, impulsiones varias para pozos de agua, infraestructura de agua, ampliación del Parque Industrial, plan piloto de drenaje sustentable del barrio El Grosellar y una serie de estudios más. No quiero aburrir con mi exposición pero en la presentación de los funcionarios se han mencionado. Las de mayor importancia es el sistema Acueducto Oeste II Etapa por \$341 millones, la red cloacal de los Espigones 1 y 2 del Puerto de Mar del Plata. Es importante destacar que el total de la inversión plurianual es del \$1.583.369.840.=, teniendo en cuenta obras de infraestructura, de redes y los proyectos de mejoramiento operativo y de infraestructura de las gerencias. Además, tenemos que ampliar lo que se llaman los desagües pluviales de la cuenca Marcos Sastre, que está dentro de lo que es el presupuesto de la Secretaría de Obras y que también hace a la cuestión de Obras Sanitarias. La empresa ha presupuestado un aumento de tasas de alrededor del 48% para este año. Nadie puede desconocer la inflación que nos golpea día a día a los argentinos. El costo de la energía eléctrica es el insumo crítico, necesario, para la producción y transporte de agua, para el transporte y tratamiento de efluentes cloacales (incluyendo acueductos, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, emisario y la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales y las restantes instalaciones de OSSE). Actualmente el presupuesto en energía contempla el mayor gasto del producto en tarifa y el mayor consumo por la puesta en funcionamiento en este ejercicio del Acueducto Oeste I Etapa y de un incremento para el ejercicio 2022. Se destaca también que a nivel nacional se ha anunciado que va a haber aumentos en energía eléctrica. Otro dato importante, de relevancia, para tener en cuenta, es lo que ha aumentado la obra pública en la Argentina. Podemos hablar lo que ha sucedido entre 2020 y 2021, sólo para dar ejemplos de lo que le cuesta a la empresa algunos de los insumos. Lubricantes y grasa tuvo un aumento del 79%; gas oil aumentó el 68%, la nafta aumentó el 64%, el kw/hora aumentó el 48%, llaves de paso para válvulas aumentó un 83%. Estos son algunos de los principales insumos que utiliza la empresa para poder llevar el servicio a todo el Partido de General Pueyrredon. El desagüe cloacal que en diciembre de 2020 era de \$462.000.= a noviembre de 2021 el valor es de \$734.000.=, un 58% de aumento. En lo que respecta al agua, en diciembre 2020 valía \$466.000.= y en diciembre 2021 valía \$683.000.=. El conducto pluvial en agosto 2020 valía \$4.528 millones y en noviembre 2021 pasó a costar \$8.285 millones. El coeficiente C –que es el que utiliza la empresa para determinar el comportamiento de las variaciones de costos- a diciembre de 2021 la variación daba 77% de aumento. Por eso consideramos razonable lo que propone la empresa para poder seguir siendo eficientes, para poder seguir llevando cloacas, agua y demás servicios que presta a todos los barrios de la ciudad. Entendemos que es un Presupuesto posible, que permite seguir teniendo a la empresa como orgullo de los marplatenses. Lamentablemente ni nosotros ni quienes hoy gobiernan, ni los que estaban antes, ni los anteriores, son los “padres” de la inflación pero sí es responsabilidad de todos. Este Presupuesto tiene en cuenta estas cuestiones, tiene en cuenta los salarios de los trabajadores y las obras que necesita Mar del Plata, por eso estamos dispuestos a acompañarlo.

Sra. Presidenta: Concejala Carrancio.

Sr. Carrancio: Llegamos a esta sesión donde vamos a tratar este paquete de expedientes pero principalmente, hablando del Presupuesto de Administración Central y entes descentralizados, luego de haber pasado por diecinueve reuniones donde se debatió el mismo, en quince reuniones vinieron funcionarios que plantearon sus ideas, plan de trabajo y de acción para el ejercicio 2022. Nosotros preguntamos, muchas preguntas fueron respondidas, otras no, y tengo que hacer mención –porque lo dije en la Comisión al momento de votar- que de los encuentros que tuvimos con los funcionarios la verdad que creo que en la gran mayoría hubo preguntas que los Secretarios se comprometieron a responder y no pasó así; solamente respondieron las consultas el Secretario de Hacienda (cuya respuesta ingresó 40 minutos antes del inicio de la Comisión, con lo cual cuando habíamos estado en la Comisión no habíamos podido tomar conocimiento de la respuesta) y hoy el Secretario de Desarrollo Productivo acompañó las respuestas a las que se había comprometido. El resto de los funcionarios quedó en el debe en esa materia, que era responder cuestiones que claramente ellos no tenían conocimiento, en algunos casos queda rondando la idea

de que no quisieron ser respondidas y por eso tampoco está la contestación ahora. Pero, bueno, en ese trabajo de 36 horas en la Comisión, fue importante acorde a la herramienta que significa para el desarrollo de la gestión municipal o del plan de gobierno. Varios concejales explicaban la importancia del mismo. Desde nuestro espacio venimos trabajando el Presupuesto Municipal ya hace varios años y año a año advertimos que más allá de alguna modificación de alguna Secretaría o de algún ente o área puntual que se pueda cambiar, en el Presupuesto lo que va variando es el incremento por inflación; no hay una reformulación del Presupuesto. ¿Qué significa esto, señora Presidenta? Bueno, que no hay un proyecto de ciudad distinto, es siempre el mismo; lo único que hacemos es agregarle el índice de inflación y esto se evidencia mucho más cuando vemos la Rendición de Cuentas porque vemos todo lo que no se ejecuta, que lamentablemente año a año es mucho. Si vemos cómo está la ciudad, me parece que nos debería preocupar. Nos preocupan los problemas en seguridad, problemas que arrastramos de muchas gestiones como la desocupación, la pobreza infantil, las inundaciones (cada vez que llueve fuerte, muchos barrios sufren problemas). Son muchas las preocupaciones que compartimos todos. Vemos también los problemas que tenemos con el alumbrado, con la suciedad que hay en la ciudad si lo comparamos con el abultado monto que pagamos por recolección de residuos; este año se prevé un aumento del 57,03% en el monto de lo que se va a pagar por recolección de residuos. Basta preguntarle a cualquier ciudadano sobre si está limpia o sucia la ciudad, creo que va a ser unánime la respuesta en cuanto a que está sucia. Vamos a la Peatonal, una de las arterias emblemáticas de la ciudad: una vergüenza. Yo he presentado un proyecto por esa cuestión que lamentablemente todavía no ha tenido aprobación en este Concejo. Más allá de las críticas que por ahí son más genéricas y no son puntuales a lo que puede ser la cuestión presupuestaria, entendimos que era importante no quedarnos en la crítica solamente sino aportar algunas cuestiones que entendimos podían mejorar el proyecto que planteaba el oficialismo, con la impronta que ellos le iban a poner. Por ahí nosotros hubiéramos planteado una impronta muy distinta pero, como bien dijo la concejala Romero, acá hubo una elección, se eligió un Intendente y el Intendente tiene el derecho de proponer el Presupuesto que él quiera; después nosotros lo podemos votar o no o podemos tratar de mejorarlo, que es lo que intentamos. Por eso proponíamos que se incorpore los \$13 millones para el estudio del Minella (hoy se va a votar el Presupuesto sin la incorporación de esa partida), nos sumamos a la propuesta de Acción Marplatense del hospitalito de Batán y esa sí pudo ser incorporado. Recogiendo un pedido que nos hizo el propio Secretario de Seguridad en el sentido que estaría bueno que hubiera una partida para la compra de motos para mejorar el servicio de seguridad en la ciudad; hicimos propio ese pedido pero lamentablemente tampoco fue escuchada esa propuesta y así con varias propuestas más. La verdad que las propuestas del espacio que nos dieron fueron muy chicas en comparación con otras que entendíamos muy importantes y esto me lleva a la convicción de que el Presupuesto, tal como está planteado hoy, no viene a resolver la problemática estructural que tiene la ciudad ni viene a resolver los problemas que la gente nos reclama. Hoy se decía que este Presupuesto se había hecho escuchando los reclamos de la gente y la verdad que no comparto eso. Es opinable pero nosotros cuando caminamos la calle, nos juntamos con vecinos, cuando vamos a los barrios, la problemática que nos plantean es otra, no en la que se hace hincapié acá ni cuestiones que se incorporan hoy para aprobar un Presupuesto. Se incluyen parches y a veces esos parches tienen que ver con la necesidad circunstancial de conseguir una mayoría para aprobarlo, lo cual es legítimo, es el juego de la democracia pero me parece que al final del camino sólo se termina aumentando los montos de las tasas de acuerdo a lo que la inflación va estimando. Para mí un Presupuesto no son números que se tienen que aumentar por inflación y en esto voy a citar el último debate sobre el Presupuesto Nacional, donde una diputada y ex Gobernadora de la provincia de Buenos Aires dijo una frase que a mí me golpeó, pensándola para Mar del Plata: “¿En el bolsillo de quién están pensando cuando planifican este Presupuesto que conlleva esta suma de impuestos?”. Es una frase que aplica textual para lo que puede pasar en Mar del Plata. ¿En el bolsillo de quién estaban pensando cuando hicieron este Presupuesto? Seguramente que en los vecinos de la ciudad no. Los marplatenses y batanenses tenemos muchos problemas; en una época se decía que los problemas estaban en la periferia de la ciudad y hoy ya no importa si se vive en la periferia o en el centro porque la inseguridad está en toda la ciudad, porque la basura la pisás en cualquier parte de la ciudad, las calles están rotas en cualquier esquina de la ciudad, las luminarias faltan o están rotas en cualquier parte de la ciudad. Ni hablar andar por la costa: salir a caminar por la costa en la noche es una odisea (o te roban o viene un auto y vuelca). Los cestos de basura desbordados, las veredas están rotas y lo que les decía de la suciedad. Nosotros planteamos un tema que nos parece importante, en el sentido que nuestra ciudad es extremadamente hermosa y con enorme potencial pero hay que pensarla de otra manera. Hay que repensar la matriz en la cual se está pensando. Yo lo dije en la Comisión; acá hay que pensar en un Presupuesto que haga fuerte hincapié en la matriz productiva y en los servicios a los vecinos y no con un Excel poniendo el 45% de aumento, que con eso le cierran los números y es la idea que podemos hacer para presentar un Presupuesto que año a año es lo que está pasando. En esta gestión tenemos un aumento acumulado de 179%. Me parece que no podemos vivir más sin mirar lo que le pasa al que está al lado nuestro; basta de echarle la culpa a la grieta o al que gobierno ayer o antes. Me parece que deberíamos hacernos cargo más allá de las circunstancias en las cuales nos encontramos. Hay cuestiones que son ideológicas, son respetables y las disidencias también lo son, pero me parece que la situación actual lleva a que modifiquemos esta matriz que le planteaba recién y lamentablemente en este Presupuesto no lo vemos. Los vecinos necesitan que de este Cuerpo hubiese salido un Presupuesto y no una premisa voluntarista que después no se cumple porque lo vemos en las Rendiciones de Cuentas y que solamente haya un ajuste inflacionario de lo que se quiere hacer con repeticiones o maquillaje en algunas cuestiones que se nos exponen como gran cambio y la verdad que la ciudad termina siempre padeciendo lo mismo. Nosotros tenemos la posibilidad de cambiar esto, por eso elevamos algunas propuestas y ojalá que el año que viene podamos cambiar esta matriz que planteaba. No nos quisimos quedar en la crítica y planteamos reformas que lamentablemente no fueron escuchadas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, para el Presupuesto, pensando en una mirada hacia el vecino pero lamentablemente no se incorporó. Cuando escuchaba la exposición de la concejala Romero me parece que estuvo inteligente al planteo que hizo, está buena la hipótesis que planteó, pero también es cierto que hay cuestiones que se podrían pensar. Cuando vemos, por ejemplo, que tenemos más de \$400 millones presupuestados en publicidad y viáticos, la verdad que podríamos aumentar menos las tasas. Tenemos más de \$2.300 millones en una cuenta de un banco y si la utilizáramos en servicio quizás podríamos aumentar menos. No todo es ajustar con una fórmula de un Excel. El presupuesto en publicidad y viáticos es el 3% del presupuesto en Seguridad, más del 10% del presupuesto en Educación, es el 1,20% del Presupuesto total de Administración Central y es

154% mayor que el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Productivo. Quiere decir que es 154 veces más importante los viáticos y la publicidad que el desempleo en la ciudad. Es difícil acompañar un Presupuesto que parte de estas premisas. Cuando hablábamos de un desarrollo productivo, de generar trabajo, el Presupuesto no dice eso; dice que pautar es más importante. Lamentablemente nuestra ciudad siempre está en los primeros puestos del ranking de desempleo y ¿cómo financian esto?: subiendo impuestos. Yo planteé la otra vuelta el tema de la poda y la extracción, que tuvo un aumento del 538% en esta gestión, como un ejemplo de no prestarle atención a un servicio que se le puede dar a un vecino y se lo dije a D'Andrea cuando vino acá. En una visita que hice esta semana a una sociedad de fomento, había justo un par de empleados del EMSUR y nos dijeron el problema que había con el tema de la poda, Mar del Plata cuenta con un solo almejero para toda la ciudad. La verdad que desconozco la cuestión y le pregunté con cuántos almejeros deberíamos contar, me dicen "deberíamos tener al menos cinco almejeros". Desde mi desconocimiento me pareció poco y empecé a investigar: un almejero sale aproximadamente 30 millones de pesos. O sea, si quisiéramos comprar los cuatro almejeros que faltan –según estos empleados del EMSUR– serían 120 millones de pesos. ¿No se pueden incluir \$120 millones dentro de un Presupuesto de \$37.000 millones? ¿No se podría poner un almejero por año, comprar un almejero por año? Cuando pensamos en servicio, es eso, pero es más importante el gasto de 400 millones en pauta. Me parece que esto es un claro ejemplo de que la mirada presupuestaria está de espaldas a la gente porque no se piensa en el servicio. Tampoco vemos la eliminación de ciertas cuestiones que nos parecen importantes. Se anuncia como una gran medida las reducciones salariales del 15% de algunos funcionarios, digamos que es un gesto que está bien pero cuando vino el Secretario de Gobierno le preguntamos cuántos funcionarios políticos había y nos dijo "los conozco pero no sé cuántos son" y nos mandó a que miremos el Boletín Oficial. Miramos el Boletín Oficial y los nombramientos, uno por uno. Récord histórico de nombramientos, festival de nombramientos. Discutimos cuántos funcionarios había, lo contestó recién el Secretario de Hacienda en el informe que presentó la semana pasada: durante esta gestión hay alrededor de mil personas más en la planta de Administración Central (sin contar antes descentralizados). En la explicación nos dicen que 120 aproximadamente son los guardavidas que se municipalizaron y después se agregó también la planta de la estructura legislativa, que serían alrededor de 180. Ahí suman 300, bueno, nos faltan 700 y esto es de ingreso neto, o sea, descontemos las jubilaciones, renunciaciones, etc y la sumatoria neta nos dio 1.000 ingresos más. Si restamos estos 300, hay 700 ingresos que no nos pueden explicar dónde están. Si le vamos a pedir un esfuerzo a la gente aumentándole el 45% las tasas, pensemos en esto también porque éste es un gasto mucho más grande que el ahorro que podemos tener en un 15% menos a los funcionarios o un aguinaldo que no cobramos. Sobre las Ordenanzas Fiscal e Impositiva hablaré en la asamblea, hoy traté de hablar más de la cuestión presupuestaria pero me parece que la escucha, el diálogo, la apertura de la que tanto se habla me parece que es más un slogan que una realidad, lamentablemente. En ese sentido, debo decir que no puedo acompañar este "Presupuesto para pocos", porque es un "Presupuesto para pocos". Como no queremos ser un obstáculo, vamos a repetir el voto que tuvimos en la Comisión entendiendo la herramienta de gobierno que significa el Presupuesto y vamos a pedir autorización para abstenernos en el Presupuesto de Administración Central y antes descentralizados, vamos a votar en forma negativa las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, vamos a solicitar permiso para abstenernos en el Presupuesto de OSSE y votar en forma negativa el tarifario. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta. Nosotros venimos a este debate presupuestario con la clara convicción de que es necesario aportar visiones, ideas, proyectos, a una ciudad que lamentablemente, desde hace un buen tiempo y por diferentes razones, hace del día a día una política, hace de la improvisación una única estrategia de gobierno y hace de la excusa un argumento recurrente. Nosotros pensamos que es bueno marcar el rumbo de ciudad, que es bueno que digamos hacia dónde queremos ir, que es necesario hacerlo, aun siendo un bloque opositor. Pensamos que una de las peores cosas que podemos hacer es mirar para otro lado, es jactarnos de decir solamente "nosotros lo haríamos mejor"; nos parece que de esa forma no vamos para ningún lado. También creemos que es conveniente remarcar del Presupuesto algunas obras particulares que creemos que pueden ser realizadas; creemos que es mejor eso que profundizar minuciosamente en los detalles de las partidas presupuestarias. ¿Por qué? Porque lamentablemente, en este contexto histórico que estamos viviendo, sobre todo los últimos dos gobiernos han pulverizado la unidad de medida que se utiliza para analizar la cuestión presupuestaria, que es la moneda; han pulverizado el valor de la moneda. La altísima inflación que nos dejó el gobierno de Macri no pudo ser revertida por el gobierno de Alberto, algunos dicen que vamos a tener más inflación que en los últimos años, entonces me pregunto qué sentido tiene hablar si 10 es mucho o poco cuando no sabemos cuánto van a representar esos 10 el mes que viene. Este contexto inflacionario se asemeja más a una montaña que a una meseta, claramente a algo más increíble que a algo previsible. Tenemos que trabajar todos juntos para revertir eso. Miren, yo creo que la inflación son muchas cosas y puede servir para muchas cosas pero lo que no puede utilizarse bajo ningún punto de vista es como excusa porque las mamás y los papás llevan todos los días sus hijos a la escuela con inflación, los jubilados se las ingenian para alimentarse con inflación, las pymes sobreviven con inflación, entonces nosotros tenemos que exigir al gobierno municipal que haga las cosas aun con inflación. En el marco de un acuerdo que hemos celebrado con el gobierno hemos podido introducir al Presupuesto –y por ese motivo lo vamos a acompañar– determinadas obras que son estratégicas para la ciudad toda vez que eran el contenido de un plan que lamentablemente fue abandonado y nunca debiera haberse detenido. En virtud de este acuerdo, se va a reactivar la obra del Centro Cívico del Oeste, obra muy importante para un sector de la ciudad y que va a ayudar a mejorar una zona muy postergada del Partido. Se va a poder construir finalmente el hospitalito de Batán, una obra muy necesaria e importante para los casi 50.000 batanenses que viven allí, que no sólo se van a poder atender sino también, por ejemplo, dar a luz, les vamos a poder cumplir el derecho a las mamás de Batán que sus hijos nazcan allí. Es algo totalmente justo y merecido. Se van a terminar los dos Polideportivos en los barrios, ojalá sean una realidad pronto. Se va a poder continuar con el abandonado proceso de separación de residuos en origen; tanto que hablamos del medio ambiente y no somos capaces de separar residuos en origen. Se va a poder realizar un plan de grana en todas las calles de la ciudad, garantizando que las máquinas estén todo el

año en las calles. Se va a poder volver a la digitalización de los trámites, que va a ayudar mucho en la agilización. Vamos a tener las cloacas en el barrio Jardín de Stella Maris, que hace años que las están reclamando. Se va a poder terminar la Escuela Secundaria N° 217, un viejo reclamo de los vecinos; los alumnos en vez de caminar dos cuadras tomaban dos colectivos para ir a la escuela porque la secundaria no estaba terminada y se va a poder finalizar gracias a esta obra. Todas cosas muy importantes, señora Presidenta. Pero también hay cosas que no nos gustan, que nos parecen que están mal, que nos gustaría mejorar. Voy a hacer mención solamente a una, porque la tengo atragantada hace varias semanas y es lo que ha ocurrido con la Escuela de Artes y Oficios Digitales. Nos parece que es terrible, sin querer ofender a nadie por el adjetivo que acabo de utilizar pero nos parece que es terrible que una escuela construida con un crédito de la Corporación Andina de Fomento y que fue destinado para que nuestros niños y jóvenes crezcan incorporando la cultura de la economía del conocimiento, mediante un Decreto que nosotros consideramos ilegal, se destine a un cuerpo de élite de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La verdad, no lo puedo creer. Y aquí hay cuestionamientos y preguntas para ambos lados. ¿En serio Berni no tiene un lugar mejor para ubicar a un cuerpo de élite de la Policía de la Provincia de Buenos Aires? ¿En serio nuestro Intendente cree que va a mejorar la seguridad al cerrar una escuela y destinarla para que se aloje un cuerpo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires? No lo puedo creer. ¿Es cierto que la Provincia de Buenos Aires va a destinar \$300 millones a la realización de una Casa de la Provincia en Mar del Plata y no tenga un lugar donde alojar a la Policía? No lo puedo creer pero lamentablemente es cierto, Presidenta. Las respuestas a todas estas preguntas –retóricas, por supuesto- son afirmativas. Es cierto, va a pasar esto. Lo que también es retórico es el cruce dialéctico que hizo que ambos extremos de la grieta en este caso se junten para abandonar un proyecto de escuela que estaba destinada a ensanchar los conocimientos de nuestros jóvenes. Pensamos que no es el Presupuesto ideal, es el Presupuesto posible y creemos que es mucho peor que Mar del Plata no tenga Presupuesto. Se hubiera detenido la ciudad y si eso pasaba hubiéramos estado aún más lejos del progreso y del desarrollo que nosotros, como espacio local, buscamos. Este Concejo Deliberante se hubiera convertido en cuestiones vanidosas y egoístas que no nos hubiera llevado a ningún lado. Sólo nos resta pedir que el Intendente cumpla. Que cumpla con el Centro Cívico del Oeste, con el hospitalito de Batán, con la finalización de los dos Polideportivos, con las cloacas en el barrio Jardín de Stella Maris, que cumpla con el engranzado en las calles de la ciudad. Necesitamos que el Intendente cumpla. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejala Santoro.

Santoro: Gracias, señora Presidenta. Llegamos a esta sesión de debate del Presupuesto con un arduo camino recorrido, que debe ser nuevamente transitado. ¿De verdad, señora Presidenta, esperan que esta oposición acompañe un Presupuesto que desde el vamos arrancó mal? Montenegro, con la presentación de este expediente el 15 de diciembre del año pasado, una vez más rompió el contrato electoral con los vecinos y vecinas. Había pedido prórroga en dos oportunidades –el 29 de octubre y el 29 de noviembre- con la presentación de una nota argumentando que la necesidad de esa prórroga residía en la modificación de la fórmula de cálculo de la TSU y en el trabajo que estaban realizando para entregarnos a los vecinos y vecinas un Presupuesto con perspectiva de género. De hecho, esta era una promesa que no sólo hizo cuando asumió el 10/12/19 sino también el 1º de marzo de 2021 y quisiera leerlo para argumentar lo que estoy diciendo. Dijo Montenegro el 10 de diciembre cuando asumió y pido permiso para leer, señora Presidenta: “Les pido también que comencemos a trabajar en la reformulación de la TSU junto a las áreas pertinentes del Ejecutivo porque esta es una necesidad preponderante y con un gran sentido de justicia para nuestros vecinos”. El 1 de marzo de 2021 dijo: “Tasas que propusimos y que vamos a rediseñar a partir del aporte de la Facultad de Ciencias Económicas para que éste sea un sistema mucho más justo para nuestros vecinos y vecinas”. Ninguna de estas dos cuestiones, señora Presidenta, se incorporaron en el expediente cuando se presentó el 15 de diciembre. La verdad –lo dijimos en su momento- el pedido de prórroga del Intendente Montenegro lo único que quería esconder era un terrible aumento de tasas para nuestros vecinos y vecinas; lo dijimos en su momento y lo comprobó el ingreso del expediente el 15 de diciembre. Ni perspectiva de género y tarifazo con un 48% en la TSU y un 45% en la tasa por Servicios Sanitarios. ¿De verdad, señora Presidenta, ustedes piensan que nosotros nos vamos a olvidar de eso? La verdad que no. Decía el concejal Neme –no quiero hacer alusión a nadie sino tomarlo como un elemento para introducirme en un segundo argumento- “como es costumbre, escuchamos a cada uno de los funcionarios y funcionarias desarrollar las explicaciones presupuestarias que esperábamos iban a realizar”. En primer lugar, nobleza obliga, decir que eso no era un método al que nos tenía acostumbrado este Cuerpo sino que es un método que ha propuesto en líneas generales nuestro bloque y de manera particular nuestra compañera Virginia Sívori. Ninguno de los funcionarios –salvo el funcionario Blanco, que contestó por escrito el mismo día que le dimos despacho a la Ordenanza el 23 de marzo- contestó aquellos cuestionamientos que hicimos en esta metodología propuesta por el Frente de Todos, que el único objetivo que tenía era la transparencia y que los funcionarios y funcionarias den cuenta de las explicaciones presupuestarias a los vecinos. Luego también lo hizo –nobleza obliga- Consoli. Sólo dos de todos los funcionarios que pasaron por aquí explicaron las preguntas que aquí se les realizaron. No sólo el concejal Carrancio y su bloque hicieron propuestas de modificación y aportes sino también nuestro bloque, hicimos más de veinte propuestas para las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y para el Presupuesto que no fueron tenidas en cuenta por el oficialismo. Un presupuesto que se dice tener perspectiva de empleo cuando la Secretaría de Desarrollo Productivo es la segunda más pequeña de la Administración Central y tiene asignada para 2022 una partida presupuestaria incluso menor a la que tuvo el gobierno de Arroyo, uno de los peores –sino el peor- gobiernos de la historia de nuestra ciudad. Cuesta mucho pensar que este oficialismo nos pida que acompañemos un Presupuesto que dice tener perspectiva de empleo o que creamos que el Intendente Montenegro puede generar “laburo” –como dice él- o que pensemos que la prioridad es el empleo con estos números en la Secretaría de Desarrollo Productivo. ¿De verdad, señora Presidenta, piensan que esta oposición puede acompañar este Presupuesto cuando en Salud se eliminan 82 cargos para nuestros CAPS? ¿De verdad piensan que nos va a dar la cara para ir al Puerto o a la zona programática del Centro N° 2 –una de las de mayor demanda- y decirles a los vecinos que nuevamente fue proyectada la obra del Centro N° 2 este año, al igual que el año pasado y no pusieron un ladrillo? La verdad que no nos da la cara, como tampoco nos da la cara para ir a Chapadmalal y decirles a

los vecinos que nuevamente no fue proyectada la construcción del Centro de Salud de Chapadmalal, que fue una promesa de la Secretaría de Salud en oportunidad de lamentar el fallecimiento de un surfista. Esa obra que tanto demanda la comunidad, como el Centro de Salud de Chapadmalal, no está proyectada y en el caso del Centro N° 2 es una obra que vuelve a estar presupuestada y que el año pasado ni siquiera comenzó. Decía uno de los concejales preopinantes que este es un Presupuesto que tiene obras muy esperadas por los vecinos, uno de ellos dijo que éste era un Presupuesto que ponía en valor la refuncionalización del CAPS El Martillo. ¿De verdad, señora Presidenta, usted piensa que nosotros vamos a acompañar este Presupuesto que pone en refuncionalización el CAPS El Martillo cuando es una obra que fue presupuestada ya en el gobierno de Arroyo, que hace más de cinco años que viene siendo presupuestada sistemática y que no se hace? Quisiera leer otra declaración del Intendente Guillermo Montenegro en relación a qué Municipio soñaba él, porque esto también lo dijo el 10 de diciembre de 2019. Pido permiso para leer: “Esta Municipalidad no aguanta más capas geológicas. Quiero ser bien claro: funcionario que ingresa bajo mi gestión, funcionario que se va cuando yo me vaya. Nosotros no vamos a seguir aumentando la planta municipal”. En este sentido, me pregunto ¿de verdad usted piensa, señora Presidenta, que nosotros vamos a acompañar un Presupuesto que propone el Intendente que dijo esto el 10/12/19 pero que nombra un funcionario político por semana, exactamente el doble de los funcionarios políticos que nombró el Intendente Arroyo? Son 128 en total que nombró el Intendente Montenegro. Un dato que no tenía y que se desdice de la promesa electoral, que vuelve a romper el contrato electoral con los vecinos y que vuelve a afirmar lo que nosotros no nos vamos a cansar de repetir, que son las mentiras a las que nos tiene acostumbrado el Intendente, y es la ampliación de la planta permanente de personal del Municipio, algo que el concejal Carrancio también planteó. La verdad que no vamos a acompañar estas mentiras, que son mentiras que no sólo el Intendente les hace a la oposición sino que les hace a los vecinos y vecinas de la ciudad. Montenegro finge austeridad pero en dos años nombró el doble de funcionarios políticos que nombró el gobierno de Arroyo. ¿De verdad, señora Presidenta, usted piensa que vamos a acompañar un Presupuesto donde escuchamos al Secretario de Cultura Balmaceda en este recinto y sin ponerse colorado decir a qué empresarios de la construcción había que favorecer con una licitación? Se equivocan, no vamos a acompañar positivamente este tipo de planteos que los muestran tal cual son; para esto sirve este método de no solamente estudiar el expediente sino también discutir de cara a la sociedad con el funcionario y que los vecinos puedan escuchar. También algo que también sucedió y que no queremos dejar de plantear es lo siguiente. Cuando vino el Secretario de Gobierno al recinto le consultamos sobre un gasto que había proyectado la Secretaría de Gobierno de 298 millones de pesos y el Secretario Bonifatti no lo pudo explicar; se tuvo que levantar, ir al baño, seguramente escribirle a algún asesor para saber en qué había gastado ese dinero para después decirnos que no lo podía explicar. La verdad, señora Presidenta, que ese dinero equivale justamente a lo presupuestado en 2020 o 2021 para el CEMA, que eran 250 millones, o equivale a casi 9 ½ almejeros, si tomamos lo que dijo Carrancio al respecto. Son 298 millones de pesos que el Secretario de Gobierno no pudo justificar. Pedimos un aval a todas estas cosas que voy argumentando para este Presupuesto nos sorprende, porque nosotros creemos en una oposición que le debe hacer honor al voto de los vecinos y vecinos y a aquello para lo cual nos votaron. El mismo funcionario que no supo explicar los 298 millones de pesos fue el mismo que en la discusión del Presupuesto nos dijo aquí que ya había empezado con el principio de ejecución del convenio de fofomultas que aún no ha sido convalidado por este Cuerpo. Un Ejecutivo que denigra el equilibrio de poderes y que nos vuelve a decir en la cara lo que opina este Cuerpo sobre un expediente; es el mismo funcionario que no pudo explicar un gasto de 298 millones de pesos el que nos dijo que ya habían empezado con el principio de ejecución del convenio. ¿De verdad quieren que creamos que les interesa el Minella e incluso siendo una de las propuestas de este bloque no abordaron siquiera la reformulación de esto y ni siquiera incorporaron los estudios técnicos para que esto pueda ser una realidad? ¿Piensan que vamos a acompañar un Presupuesto cuando tienen durmiendo un fondo de inversión por casi \$2.400 millones mientras un predio que dejó de ser de disposición final y separación de residuos ha colapsado y se convirtió en un basural a cielo abierto, cuando la ciudad está sucia, cuando no hay profesionales en las salas de salud, cuando las escuelas municipales tienen necesidades? Nos parece en verdad insensible e inmoral dejar dinero en un banco mientras la gente tiene todas estas necesidades e incluso creo que cuidar el dinero del contribuyente no es tenerlo durmiendo en un banco sino efectivamente invertirlo en el Presupuesto. La verdad, señora Presidenta, que no vamos a acompañar un Presupuesto que tiene más de \$2.400 millones en fondos de inversión mientras existen todas estas necesidades en nuestra ciudad. Por todas estas razones anticipo el voto negativo a la Ordenanza del Presupuesto, a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, para el Presupuesto y cuadro tarifario de OSSE. Creemos que nos sobran los motivos para ello, han sido expuestos en mi intervención y seguramente el resto de mi bloque hagan alusión mucho más técnica y pertinente en cada una de estas cuestiones. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Sívori.

Sra. Sívori: Gracias, Presidenta. Entendiendo el momento en que estamos tratando el Presupuesto para este año y haciendo referencia al fin de marzo de 2022, la verdad que han arrancado pidiendo una prórroga para la presentación del Presupuesto sin ningún fundamento más que esconder con una estrategia electoral algo que no querían contar. Nosotros consideramos –y lo venimos diciendo- que los tiempos legislativos de algunos expedientes tienen un sentido, que hay normas que establecen que los Presupuestos se presenten a fin de octubre a fin de analizarlos y que el año siguiente empiece con un Presupuesto con reglas claras. Esto no ha sido así. Creemos que es una muestra más de un gobierno que improvisa en muchas oportunidades. De hecho, hoy es el día final para presentar la Rendición de Cuentas del año pasado y aún no ha entrado. Esto es un hecho que ratifica lo que venimos sosteniendo, de cierta improvisación, ya que hoy es el último día para presentar qué es lo que hicieron en el gobierno municipal con los recursos que son públicos desde el año anterior, se podría haber presentado antes y ya la tenían lista, pero entendemos que se trabaja sobre la hora, que se especula con los tiempos. Creemos que esa no es la manera de llevar adelante algo con responsabilidad. Aprovecho entonces para decir hoy -31 de marzo- que aún no ha ingresado la Rendición de Cuentas del ejercicio 2021. Venimos diciendo lo de la improvisación porque de verdad lo vemos cotidianamente en expedientes que llegan al Concejo, en cuestiones que vemos como parches, ratifica esta falta de visión estratégica porque entendí que algunos concejales quiso explicar que el Intendente Montenegro tenía un plan estratégico pero

sin embargo hoy una fuerza opositora acompaña el Presupuesto porque el Intendente se compromete en su tercer año de gestión a retomar un plan estratégico hasta el 2030 ¿Y estos dos años que pasaron qué estaba haciendo el Intendente con el Plan Estratégico? La verdad es que esto demuestra que entendemos esa coherencia de un partido que gobernó la ciudad, que fue parte del armado de ese plan estratégico, que hoy quiera retomarlos; ahora, que el Intendente que va por su tercer año de gobierno y que es de la fuerza que gobernó los cuatro años anteriores, ¿recién ahora está pensando en un plan estratégico? Desde que soy concejala, que trabajamos distintos Presupuestos, la verdad que el Centro Cívico del Oeste no fue parte de ningún Presupuesto de Cambiemos. ¿Hay algún motivo por el cual esa importante obra para la ciudad no les parecía importante y ahora sí? No encontramos esa coherencia que necesitamos en las ideas fuerza que muestren planificación a mediano y largo plazo; no vemos ese plan de gobierno, sentimos que está ausente. Los Presupuestos son muchas veces debieran ser –a veces cuesta que lo sean- reflejos de estrategia y planificación de acciones y este Presupuesto es un reflejo de esta gestión porque es un Presupuesto igual a los anteriores porque es un gestión que no se compromete con la transformación de la ciudad. Muchas veces se habla de la grieta partidaria y creo que eso muchas veces está mal utilizado y le sirve a unos pocos, pero la verdad que sí hay una grieta profunda que divide aguas entre quienes queremos transformar la ciudad de verdad y entre quienes vienen a administrar lo que ya existe. Esa grieta sí es real. Nosotros estamos convencidos que esta ciudad puede ser administrada de otra manera, que puede ser realmente transformada y como estamos convencidos de eso nos desencantamos cada vez que vemos un Presupuesto que es igual anterior. Cuando escuchamos las estructuras presupuestarias –números más o menos, en términos nominales o reales, deflactados porque tenemos herramientas para “transportar” el dinero en el tiempo y comparar un año con otro por más que haya inflación- vemos que sin igual con pandemia, sin pandemia, con crisis de deuda, con crisis económica. Es lo mismo con Arroyo, es lo mismo con Montenegro. Lo que encontramos es una estructura presupuestaria que trasciende en el tiempo, que no incorpora transformaciones que la ciudad necesita y sentimos que no hay más margen para eso. Por eso es nuestra propuesta de trabajar distinto al Presupuesto, por eso queremos que vengan los funcionarios y pedirles que cambien algunas cuestiones, que tomen nota, porque queremos de verdad transformarlo. Nosotros no hacemos un acting de las cosas. Escuchamos de verdad a los funcionarios, estudiamos el Presupuesto de verdad y les proponemos cosas de verdad pero no encontramos respuestas a eso y muchas veces sentimos que somos parte de estrategias comunicacionales sin querer serlo porque acá nosotros no estamos actuando, estamos diciendo lo que pensamos, estamos intentando ser aquellos que les ponemos voz o que hacemos ver lo invisible. Mi compañero Gandolfi en el homenaje a Malvinas dijo que nuestra tarea es hacer ver lo invisible y cotidianamente lo invisible acá es lo que sentimos de la incomodidad de ese vecino que camina por la calle rota, sigue caminando por esa calle intransitable, sigue viendo que hay cuestiones estructurales de la ciudad que no se toman, que no se modifican, que no invitan a ver una ciudad del futuro. Nuestra tarea acá es hacer visible esa incomodidad porque queremos transformarlo. Si tomamos las mismas decisiones vamos a llegar a los mismos resultados y que año tras año la estructura presupuestaria sigue siendo la misma. Quizás como a modo de síntesis podemos decir que 7 años de cambiemos es 7 años de la misma propuesta, pero con algunas cosas que están peor. Y como ejemplo de que algo esta peor es que de verdad la Secretaría de Desarrollo Productivo que podríamos tomarla como emblema de algunas políticas de empleo necesarias. Nosotros creemos que es una cuestión integral el abordaje de la generación de trabajo en la ciudad, no es nada más una Secretaría y en eso podemos compartir algunas visiones. Ahora, la verdad es que esa Secretaría cada vez ocupe menos importancia en una estructura presupuestaria, habla de una decisión de gobierno. Entonces estamos diciendo que cuando ocupaba en el 2018 el 1,58% del Presupuesto era poco, pero nunca imaginamos que eso iba a ser cada vez menos y que en el 2022 estemos discutiendo en la ciudad que lamentablemente sigue manteniéndose en el podio del desempleo nacional sea del 0,76 que sea un tercio de lo que le destinaba el Gobierno de Arroyo a la Secretaría de Desarrollo Productivo y la verdad que nos preocupa, nos parece mal. También creemos que hay que trabajar cuestiones permanentemente articuladas con la Nación, la Provincia desde lo local, pero tampoco podemos permitir que se anuncien obras que son netamente generadas por la Nación y por la Provincia como si estuviesen en este Presupuesto. Lo que vemos en este Presupuesto es que, una vez más, hay ausencias. Entonces me parece que esta bien decir las cosas por su nombre y también tenemos que reconocer que si bien el gobierno nacional invirtió en el Parque Industrial invirtió 60 millones de pesos, que si bien hay una empresa que ha decidido invertir en la ciudad generando más puestos de trabajo (lo cual celebramos), también tenemos que decir que en esta misma banca venimos advirtiendo que ese mismo Parque Industrial necesita también inversión municipal; siguen pasando los años, vamos al Parque Industrial, las necesidades son las mismas y hay un Municipio que no atiende esas necesidades. Después hablamos todos de trabajo y de “laburo” pero hay que ver quien gobierna y cuántos recursos se les destina a esa necesidad. Vamos todos juntos al Parque Industrial, escuchamos en esa reunión que vienen pidiendo que el Municipio organice alguna forma asistencial para atención de primeros auxilios por la cantidad de gente que hay ahí y no tienen respuesta. Entonces hay una diferencia entre quienes cuando tienen que gobernar –como el gobierno nacional- termina concretando una proyección de 60 millones de pesos para poder arreglar las calles en el Parque Industrial y quien llega al gobierno, escucha las demandas y no hace absolutamente nada con eso. Esa es la diferencia que nosotros intentamos marcar más allá de que en lo discursivo todos hablemos muy lindo sobre la necesidad de generar trabajo y empleo en nuestra ciudad. No descreo de las intenciones pero realmente las acciones dejan mucho que desear. Respecto de esto de decir una cosa u hacer otra, existe un desfasaje muy importante entre lo que se dice y lo que se hace permanentemente. Nosotros venimos escuchando hace varios Presupuestos donde nos cuentan las fenomenales obras que realizarán. Venimos de no superar el 20% de ejecución de obra pública municipal en los últimos seis años: 2016, 19%; 2017, 13%; 2018, 14%; 2019, el 19%; 2020, 15% y 2021 el 12%. Diciendo esto, parece que uno habla en general y tomando un ejemplo nada más –entiendo al concejal Taccone que lo ha tomado y ha sido uno de los puntos que había pedido Acción Marplatense para acompañar el Presupuesto- porque es una de las cosas que más nos sorprende y no entendemos por qué no se realiza y es la obra de la Escuela N° 217. Se trata de dos aulas; el 7 de marzo de 2019 presentamos un pedido de informes en este Concejo Deliberante de por qué no se llevaba adelante esa obra y se había detenido. Fuimos a verla, la comunidad la necesita, está sin terminar y nadie explica por qué; hoy, en 2022, tercer año de mandato de Montenegro más los de Arroyo, sigue sin resolverse. Está fantástico que nos quieran contar todo lo que van a hacer, está buenísimo, la verdad que la ciudad lo necesita y lo celebraremos como marplatenses pero necesitamos verlo. Lo que vemos

hasta ahora es que se dice una cosa y se hace otra. Respecto a los Polideportivos barriales nos pasa algo parecido. En 2018 estaban presupuestados por \$10 millones y hoy están presupuestados por \$154 millones; eso muestra que a medida que van pasando los años las cosas nos cuestan más, también muestra que no se hacen cuando se prometen y muestra asimismo cómo hay dinero que está guardado para cuidar su valor en FCI, por ejemplo, pero cuánto más valdría ese dinero si tuviera “forma de Polideportivo”. Cuando nos dicen que tienen \$2.400 millones en el banco por FCI para cuidar el dinero de los contribuyentes, les propongo que hagan lo que les dicen a los contribuyentes que van a hacer. Esa es una muy buena forma de cuidar el dinero. Esa obra tiene que estar ejecutada y ese dinero sería mucho más valioso si esos espacios estuvieran funcionando, lleno de chicos y chicas compartiendo un espacio común pero sin embargo, son obras que no se ejecutan sino que se elige reservar para comodidad del Municipio \$2.400 millones en FCI, algunos de ellos son fondos afectados y no tiene mayor explicación que no se ejecuten. Otro tema del que venimos hablando y que para nosotros ha sido central porque es la tasa que más contribuyentes pagan –la TSU- y además porque ha sido el emblema y la demostración de que se prometen algunas mejoras y no logramos encontrarlas. Cuando hablan de la TSU y hablan del esfuerzo que hace el Municipio para ser el Municipio que menos aumenta y toman un bienio, me parece que también es una manera de subestimar al contribuyente porque cuando eligen tomar el 24% del año anterior, el 45% de ahora, y no eligen tomar el 55% que fue el primer aumento del Intendente, el contribuyente es el mismo y el Intendente que eligió aumentar el 45% viene de aumentar el 55% al principio. Tomando los tres aumentos propuestos por el Intendente Montenegro, suma un acumulado del 179%. Nos parece un montón pero más nos parece porque se calcula sobre una base injusta y distorsionada. ¿Cómo vamos a permitir que un Intendente nos diga que una tasa está distorsionada y es injusta, nos dice que la va a cambiar y luego no sólo no la cambia sino que sobre esa base la aumenta un 179%? De verdad no me parece justo dejar pasar que alguien venga acá y nos diga en su discurso de asunción que va a transformar algo porque es distorsionado e injusto y después en vez de hacer eso, profundiza aumentando la misma tasa? Lo dijo más de una vez; la concejala Santoro recién leyó las veces que lo había dicho. Por eso muchas veces tomamos el tema de esta tasa porque nos parece desde lo discursivo interesante para que se entienda lo que queremos decir cuando manifestamos que se dice una cosa y se hace otra y además porque de verdad nos parece que es una tasa que hay que cambiar ya que hemos visto contribuyentes muy preocupados, gente que esperaba un aumento y que les ha llegado otro. Pero estamos otra vez frente a algo que se dice de una manera y se hace de otra. Lo mismo con ese intento de tomar dos aumentos en vez de los que de verdad son, como subestimando al contribuyente al que le llega la boleta que es siempre el mismo. Lo mismo pasa con el incremento del agua, tema que será abordado por otros compañeros de bloque, pero el 154% de aumento acumulado de OSSE de un servicio que sabemos no está funcionando bien. Esta lógica de incrementar servicios que funcionan mal. Hoy hablaban de actualización y creo que hay que actualizar algunos valores pero se actualiza lo que está bien; lo que está mal se transforma, se cambia. Acá hablan de actualización de algo que sabemos que no está funcionando; entonces hablan de actualización del precio del boleto de colectivo pero sobre un servicio que es malísimo, hablan de actualización de la TSU sobre la base de una tasa que está distorsionada y es injusta. Entonces, no es actualización; estamos profundizando errores. Nos hablan de austeridad y responsabilidad en el gasto –slogan interesante- pero ya van duplicando los funcionarios políticos del gobierno de Arroyo. Nos hablan de austeridad y responsabilidad en el gasto pero en Publicidad y Propaganda aumentan el gasto en un 132%. Nos hablan de espacios públicos pero seguimos viendo plazas que no se arreglan. Seguimos viendo que falta una visión de planificación urbana. Seguimos viendo que se lotea o se parcela el Partido de General Pueyrredon de acuerdo a las iniciativas que le van gustando a cada funcionario o si tienen algún conocido que propone algo que más o menos les gusta para alguna zona. Sigue faltando la planificación estratégica integral de la ciudad, donde podamos entender a qué zona le vamos a dedicar cada función y con eso ordenaríamos un montón de cosas. Muchas veces sentimos que dicen defender los intereses de los marplatenses pero la verdad es que sentimos que la gestión la haga otro; con el Minella pasa eso: “qué interesante, sí, vamos a defender a los marplatenses pero mejor si se encarga el gobierno provincial o el gobierno nacional, nosotros acá no tenemos fondos”. Pero sí tenemos \$2.400 millones en FCI. Desde lo comunicacional es interesante el planteo; cuando uno tiene que debatir un Presupuesto tendría que poder coincidir algo de lo que se dice desde lo comunicacional con lo que se plantea en lo administrativo porque es parte de un plan integral de gobierno, pero estamos ante un Presupuesto que es igual a los anteriores. Refieren permanentemente al cuidado del ambiente pero sin embargo vemos un predio de disposición final de residuos que está saturado, condicionado; se le dedican en este Presupuesto \$4.632 millones a la recolección de residuos en un Partido que sabemos que eso no funciona y cuando preguntamos algunas cosas a mí me sorprende mucho, porque sabemos que funciona mal la recolección de residuos hace mucho, lo sufrimos a diario, y cuando nosotros le preguntamos al titular del EMSUR cuál es la planificación –porque vemos cómo es en otras ciudades para ver cómo es esa proyección moderna, cómo de verdad se tratan los residuos en otros lugares ya que hay alternativas muy interesantes- nos dicen que la intención es mantener lo que está, que no habían estado viendo cómo era un sistema mejor que el que tenemos. Eso es lo que vemos en el Presupuesto: mantener lo que está. Es un Presupuesto que para nosotros no está bien hecho. Es verdad que hemos propuesto muchas modificaciones, algunas de las cuales tenían que ver con lo estructural, con incorporar cosas que lo mejorarían y otras tenían que ver con errores que habían omitido decir algunos Secretarios y que después nos dimos cuenta que no estaba en el Presupuesto pero tenía que estar. Y la verdad que nos han respondido como si estuvieran incorporando alguna modificación de las que propusimos pero en realidad estaban arreglando cosas del Presupuesto que estaban mal hechas. Es otra de las maneras que Juntos por el Cambio dicen una cosa y hacen otra. Dicen “nosotros escuchamos”, “tomamos propuestas de modificaciones de la oposición” y la verdad es que no tomaron modificaciones de esta oposición. Era por ahí difícil decir “no, no vamos a tomar ninguna modificación que nos proponga el Frente de Todos” entonces dijeron “vamos a tomar éstas” y cuando las vemos eran correcciones de cosas que habían omitido. Cuando nosotros pedimos más presupuesto para la Secretaría de Desarrollo Productivo lo pedimos porque de verdad creemos que esas políticas de empleo se deben llevar muchas desde allí y cuando nos responden que agregan seis millones de pesos pero en realidad era dinero que se habían olvidado incorporar, uno se da cuenta que en realidad quieren hacer como si nos escucharan pero la verdad que no es así. Creemos que la manera de gestionar el Estado es planificar, elaborar una hoja de ruta, no es tomar el Presupuesto anterior y multiplicarlo por la cifra que diga el Secretario de Economía y Hacienda sino que es establecer prioridades, valorar, cuantificar, priorizar y no vemos eso en este Presupuesto. Así como

venimos diciendo que se dice una cosa y se hace otra, un ejemplo para graficar esto es que habían dicho que iban a hacer un anillo digital alrededor de la ciudad instalando diez cámaras –lo escuché, dijeron eso- y así como hacer un anillo digital no es instalar diez cámaras en una ciudad de más de 800.000 habitantes, un programa anual de gobierno tampoco es este Presupuesto. Nosotros invitamos al Intendente a retomar sus propias palabras. El Intendente dijo en su discurso de asunción: “No estoy dispuesto a acostumbrarme al abandono”, que nadie se resigne de tener la ciudad que queremos y merecemos”. Invitamos al Intendente a que retome esas palabras. Le proponemos que transforme este Presupuesto “de acostumbramiento al abandono” por otro que permita proyectos los derechos y los sueños de miles de vecinos. Vamos a invitar al Intendente a pensar en clave de futuro. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Guglielmotti.

Sr. Guglielmotti: Gracias, señora Presidenta. En particular me voy a referir fundamentalmente a la cuestión de la Secretaría de Desarrollo Productivo, de la cuestión de la desocupación en la ciudad de Mar del Plata. He venido escuchando distintas alocuciones referidas a este Presupuesto y a la situación que sufre el Partido de General Pueyrredon con respecto a la problemática del empleo. Verdaderamente, y en nombre del bloque, me parece que tenemos que llamarnos a la reflexión porque estamos claros equivocando las acciones políticas y el discurso cuando hablamos de la situación laboral en el Partido de General Pueyrredon. Este va a ser el tercer Presupuesto de Montenegro y acumulamos cuatro del gobierno de Arroyo –ya siete del gobierno de Cambiemos en Mar del Plata y Batán- y siempre cometemos el mismo error, equivocamos la discusión, le seguimos poniendo parches a la cuestión laboral en el Partido de General Pueyrredon, nunca vamos a la discusión de fondo que debemos darnos, que es la modificación de la matriz productiva. Y tenemos un problema aún más grave: naturalizamos estar en los primeros lugares de índice de desocupación de ciudades de la Argentina. En realidad, los dos problemas son graves porque si no discutimos la matriz productiva nunca vamos a lograr la modificar la situación en la que se encuentra Mar del Plata y Batán en el ranking de desocupación de la República Argentina. La Comisión de Industria, Comercio e Innovación Tecnológica de esta Concejo Deliberante no se reúne desde setiembre de 2021 y ahí claramente estamos cometiendo otro error, esta vez en el campo legislativo. Estamos intentando cambiar el rumbo, se lo transmití a mis compañeros de Comisión, hemos llevado esta Comisión hasta el Parque Industrial, nos hemos encontrado con estas problemáticas que mencionaba la concejala Sívori que, por ejemplo, el Parque Industrial no tiene una sala de primeros auxilios que el Municipio debía disponer allí. Este llamado a la reflexión ojalá sirva para que en la próxima discusión presupuestaria nos planteemos previamente la discusión de la matriz productiva en General Pueyrredon. Comenzamos hablando de un Presupuesto con perspectiva de empleo y cuando el Secretario de Desarrollo Productivo hace su presentación en este Cuerpo nos habla que “este Presupuesto tiene una perspectiva de empleo que fundamentalmente se refleja en la eliminación de tasas y derechos para lograr un Municipio más ágil que acompañe a quienes quieran invertir y generar empleo”. Esta es una tarea que se está haciendo desde el Concejo Deliberante, es una acción aislada pero claramente no forma parte de un conjunto de acciones para modificar la cuestión que sufrimos desde hace más de una década en el Partido de General Pueyrredon respecto a la cuestión laboral. Vayamos a lo estrictamente presupuestario, algunos compañeros y compañeras de bloque lo han manifestado. Estamos frente a una Secretaría de Desarrollo Productivo que es la segunda más pequeña de la Administración Central con un 0,76% del Presupuesto, son \$265 millones sobre \$36.000 millones del Presupuesto de Gastos de Administración Central y entes descentralizados. Eso nos lleva a pensar que no estar discutiendo la matriz productiva y dotar a la Secretaría de Desarrollo Productivo con este presupuesto muestra claramente que este gobierno no tiene a la política de empleo y producción como una política central de su gobierno. Esto se viene repitiendo año a año y cada vez estamos más complicados en nuestra situación laboral, no es sólo un 8,4% como ha dado la última medición del INDEC. A nivel nacional ha dado un 7%, afortunadamente los niveles de desocupación vienen bajando porque durante 2021 ha habido un crecimiento de la economía del 9% y eso refleja que los índices bajen y en el caso particular de la ciudad de Mar del Plata siempre los cuartos trimestres del año son los que arrojan índices más bajos. Pero ese 8,4% significa que nosotros tenemos ahora 27.000 personas desocupadas, 45.000 personas que requieren de un nuevo empleo y 47.000 personas no registradas. Eso hace un total de 119.000 personas con problemas de empleo en la ciudad de Mar del Plata y año tras año estamos oscilando entre las 120.000 y 125.000 personas con problemas de empleo en nuestra ciudad. Ahí nos chocamos con esta discusión, con este poco presupuesto; está bien, han dicho que el resto de las Secretarías colaboran con políticas que favorezcan el empleo pero claramente no estamos teniendo los resultados esperados porque cada vez que se discute el Presupuesto nos vuelven a decir lo mismo, cada vez la Secretaría de Desarrollo Productivo tiene menos dinero y nos dicen “no, lo que pasa es que Obras va a generar que se reactiven políticas que favorezcan el empleo” y esto no está pasando. Por eso pido que nos llamemos a la reflexión y que encaremos el tema desde otro punto de vista y que nutramos de una vez por todas a la Secretaría de Producción con un Presupuesto acorde a la problemática que tiene el Partido de General Pueyrredon. ¿A ustedes les parece que alguna chica o chico de un barrio, teniendo problemas de empleo, va a recurrir a la Secretaría de Desarrollo Productivo o a la Oficina de Empleo? Durante el gobierno de Pulti se lo dijimos al Secretario de Producción cuando estuvo acá. En ese momento había cinco Oficinas de Empleo en la ciudad de Mar del Plata; hoy tenemos una sola. Claramente le tenemos que dar territorialidad a esto porque después hablamos de capacitación, de programas de empleo. La concejala Romero habló de un programa, que lo he leído y me parece que está muy bien, llamado “Despertar Vocación” pero este programa lo conocemos acá algunos concejales y funcionarios del gobierno pero no lo conocen los chicos y chicas de los barrios, no lo conocen la franja de 18 a 24 años que mayor índice de desocupación tienen en nuestra sociedad, tampoco las mujeres de 18 a 24 años que es donde se duplica ese porcentaje de desocupación. ¿Cómo vamos a conseguir territorialidad en políticas públicas que surjan de la Secretaría de Desarrollo Productivo con una sola Oficina de Empleo? Esto se lo dijimos al Secretario, la verdad que desde nuestro bloque interactuamos muchísimo porque nos preocupa mucho ya que es un tema que nos causa mucho daño como sociedad. Por palabras del concejal Carrancio nos enteramos que hoy estas respuestas han sido enviadas por el Secretario de Desarrollo Productivo, así que les vamos a dar lectura; lamentamos realmente que estas respuestas no hayan llegado antes de esta sesión porque hubiéramos tenido la posibilidad de hacer algún otro tipo de análisis

si es que ha habido alguna corrección. Al menos es uno de los dos Secretarios que se ha dignado a responder un montón de consultas que hicimos desde nuestro bloque y que no fueron respondidas. Es muy triste que ocurra esto porque –tal como decía la concejala Sívori- hemos estudiado mucho como bloque este Presupuesto, nos hemos preparado mucho para hacerle todas las preguntas y sugerencias que considerábamos que cada Secretaría necesitaba para mejorar su desempeño pero lamentablemente sólo dos Secretarios respondieron a esas inquietudes y nos hicieron una devolución; una de ellas llegó hoy y todavía no la conocemos. Tenemos otro problema por parte del Ejecutivo Nacional y ya la concejala preopinante se ha referido a eso. Hablamos de obra pública que baja de Nación y de Provincia y el gobierno municipal la hace propia; nos seguimos engañando. Está bárbaro que baje la obra pública y que genere empleo porque es lo que necesitamos, pero acá se hizo mención al Colector Marcos Sastre (fondos provinciales), biblioteca Marechal (fondos provinciales), Espigón N° 9 (fondos nacionales), tenemos el anuncio de la circunvalación productiva de la ciudad de Mar del Plata que en enero hizo el Gobernador Axel Kicillof. Me parece que hay una disposición clara y concreta, tanto de los gobiernos nacional como provincial, de bajar obra pública para generar empleo en General Pueyrredon, pero en lo local nos sigue quedando pendiente el darnos la discusión central de este tema que es la modificación de nuestra matriz productiva. Tenemos muchas ventajas sobre las ciudades que mencioné –Rosario y Córdoba- porque tenemos la ventaja de un turismo que es muy superior al de esas dos ciudades. Tenemos el tema también –que se lo planteamos al Secretario de Desarrollo Productivo- referido a la capacitación y allí se juntan dos problemas: la falta de territorialidad de esa Secretaría y el de la capacitación que ofrece. Permítame leer: “Capacitación en la elaboración del primer currículum, introducción a la computación, diseño en CAMBA”. Es otro de los errores que estamos cometiendo. Debemos tomar el ejemplo de lo que se hizo hace muy poco por iniciativa del Consorcio Portuario donde se capacitaron soldados. Claramente tenemos que vincular la formación que le vamos a dar a los marplatenses y batanenses en cuestiones concretas que el empresariado local nos solicite. Para ir terminando, algo que ya mencionó el concejal Carrancio. Cuando uno menciona y deja en el aire estas reflexiones le cuesta mucho evaluar estos números. Tenemos una Secretaría de Desarrollo Productivo con \$265 millones y, por otro lado, tenemos \$411 millones (un 154% más) en gastos de Publicidad y Propaganda. Reitero cuál ha sido la posición de nuestro bloque y es que afirmamos que las políticas de empleo y producción no es una política central de este gobierno; sí el slogan, sí la publicidad, sí el manejo de los medios de comunicación. Por ese lado, claramente nos estamos equivocando y lamentablemente todas estas sugerencias que hicimos en su momento no fueron escuchadas (hay unas respuestas que después las vamos a analizar) pero que nos posicionan en oponernos a este Presupuesto porque vemos que todas las correcciones que propusimos desde nuestro bloque no han sido escuchadas. Muchas gracias.

Sra. Presidente: Concejala De la Torre.

Sra. De la Torre: Gracias, Presidente. Si alguien me hubiera dicho el 10 de diciembre, cuando juré como concejala, que los concejales del interbloque oficialista iban a nombrar una veintena de veces la perspectiva de género en la construcción presupuestaria no lo hubiera creído. Gran triunfo del movimiento feminista. Es un movimiento que se gestó en las calles y viene marcando la agenda del Estado y las instituciones al calor de la lucha popular y me llena de orgullo haber sido coautora –junto a la concejala Sívori- del proyecto de ordenanza que estipula que este Municipio debe elaborar Presupuestos con perspectiva de género, que es uno de los primeros de la provincia de Buenos Aires y que justamente es porque las feministas nos sentamos en estas bancas a elaborar políticas públicas. Así que saludo que por primera vez se haya elaborado un Presupuesto con perspectiva de género, esperamos que el próximo sea mejor. Pero también –vaya paradoja- tengo que decir que espero que no solamente sea escribir en un papel o decirlo aquí a viva voz sino que venga acompañado del hacer. Decía “qué paradoja” porque hoy es 31 de marzo, es el día internacional de la visibilidad trans y tenemos una Ordenanza de cupo laboral travesti y trans para el Estado Municipal sancionada durante el gobierno del ex Intendente Arroyo y que aún no se ha puesto en marcha. Celebro que esté presente esta perspectiva, deseo profundamente que no termine este año sin que se y cumpla efectivamente el cupo laboral travesti y trans en nuestro Municipio. Igual este Cuerpo ha tenido grandes avances –ley Micaela, la Comisión de Género, la utilización del lenguaje- y son varias las Ordenanzas que nosotras venimos trabajando y consiguiendo en la unidad política en la diversidad; hoy podemos decir que, por la positiva o por la negativa, la transversalización de la perspectiva de género no da lo mismo. Como nos fue bien con esa lucha y como el movimiento ambientalista también viene creciendo en nuestra ciudad, que incluso llevé a muchos políticos a manifestarse en contra de la exploración petrolera y de otras cuestiones ambientales de importancia, voy a insistir con la perspectiva ambiental a ver si tenemos la misma suerte que con la perspectiva de género. Alguno se acordará que en la primera sesión que participé donde se trató el Presupuesto me referí a la cuestión ambiental como un “raviolito” en la estructura municipal y quién dice que podamos terminar con la perspectiva ambiental como una cuestión estructural de un proyecto de ciudad que supere los gobiernos y que tenga que ver con la perspectiva de un plan de ciudad para todos y todas, generaciones presentes y futuras. Por eso me parece importante destacar el rol que tienen los Municipios a la hora de construir esta perspectiva ambiental que muchas veces es entendida como una responsabilidad solamente de los Estados Nacionales y Provinciales. Como sabemos que no hay “Planeta B” ni hay opciones de otro lugar donde mudarnos cuando éste no dé para más, una espera encontrar, en este Presupuesto que estamos debatiendo, cuáles son los resultados de que nuestro Municipio sea parte de la Red de Municipios de Acción Contra el Cambio Climático o del Acuerdo Internacional de Alcaldes contra el Cambio Climático; una espera encontrar en este Presupuesto una expresión de ese compromiso ambiental que manifiesta recurrentemente nuestro Intendente Montenegro y la verdad que podría serlo de distintas maneras: podría ser un negacionista y decir que no hay tal consecuencia ambiental y no incorporar absolutamente nada en el Presupuesto, podría estar comprometido realmente con esta cuestión y hacer un plan de que dé cuenta de un proceso de recuperación de nuestra casa común o podría hacer un acting, un maquillaje, diciendo que está muy comprometido con lo ambiental pero en realidad, en la práctica, no vemos nada en consecuencia de ese discurso. Bueno, yo creo que esto último es lo que está pasando: estamos viviendo un acting. Es lamentable pero los números lo demuestran. El 22% del Presupuesto total de nuestro Partido son \$7.900 millones y es lo que se gasta en la gestión del EMSUR y en la recolección de residuos en el Partido de General Pueyrredon. Si uno gasta el 22%

de su Presupuesto en la limpieza de la ciudad, lo que espera es encontrar una ciudad limpia. Ahora bien, las calles están sucias y llenas de microbasurales, en el centro y en la periferia (yo vivo enfrente de un microbasural); los pluviales escupen – literalmente- basura al mar; cada vez que llueve somos víctimas de anegamientos producto de los residuos acumulados en las alcantarillas. ¿Cómo se explica que destinando el 22% del Presupuesto a la gestión de los residuos, a la limpieza de esta ciudad y a la gestión ambiental, vivamos en un ambiente tan sucio? Solamente con la mala administración de los recursos. Hace casi un año que Montenegro le pidió al CEAMSE que se retire del predio de disposición final de residuos; desde julio de 2021 el predio de disposición final de residuos es operado por tres empresas transportistas y ninguna de las tres empresas que nos comentó el presidente del ente Sebastián D’Andrea es especialista en Higiene Ambiental, son transportistas, es decir, trasladan residuos de un lugar a otro; no están capacitados para la operatoria de un predio de disposición final de residuos y menos para hacerlo de manera directa sin ninguna declaración de emergencia ni ningún compromiso en relación a lo que están haciendo. Estamos hace un año esperando este nuevo pliego para la operatoria del predio y en tan sólo un año pudimos ver cómo un predio de disposición final de residuos se convertía nuevamente en una montaña de basura a cielo abierto en la que los fotógrafos no pueden acercarse a sacar fotos porque son amenazados. Podría haber habido una planificación, podríamos estar siendo parte, escuchando, conociendo un plan de gestión de residuos, saber cómo ese relleno sanitario se está operando para que justamente en unos 40 años pueda ser devuelto a la comunidad como un espacio de recreación. Eso no lo estamos viendo. Otra cuestión que me parece central a la hora de pensar en esta propuesta que les traigo de la perspectiva ambiental tiene que ver con el acceso al agua. Un concejal preopinante se refirió al valor del servicio del agua como una tasa; bueno, no es una tasa, es un servicio. Para mí es un derecho humano, entonces, que el aumento acumulado del derecho humano del agua en General Pueyrredon durante estos tres años sea del 154% es un montón. Que la suba planificada para este año sea del 48% es un montón porque estamos hablando de un derecho básico universal que es el derecho al agua. Uno podría decir “bueno, pero el servicio es impecable, no hemos sufrido un deterioro acumulado durante los últimos años” y la verdad que sigue ausente la inversión en infraestructura. Existen en los barrios de nuestra ciudad a diario derroches por la mala administración y gestión de la empresa por medio del presidente de la empresa que pone el Ejecutivo. Hay mucha deficiencia en el consumo de agua; seguro aquí hay más de uno o una que tuvo cortes sistemáticos entre diciembre y febrero de este año producto de la falla en el servicio de distribución de agua potable. Seguramente acá, si no hay alguien que viva en la zona sur, conoce a alguien que todavía está esperando que lleguen los tanques comunitarios prometidos para las zonas donde las napas están contaminadas y que lleguen los análisis para dar cuenta de la situación de esas aguas que se denuncian están contaminadas. La verdad que es un servicio o un derecho- que merece toda nuestra atención y compromiso, clave a la hora de pensar una perspectiva ambiental pero sobre todas las cosas una perspectiva de desarrollo humano integral para las personas que viven en nuestro Municipio. Lo que vemos en nuestro bloque es que persiste la decisión política del Intendente de administrar mal los recursos del Estado. La premisa de este Presupuesto es hacer todo igual para que nada cambie. Yo tengo un sueño, señora Presidenta. Mi sueño es transformar todo lo que deba ser transformado, corriendo siempre los límites de lo posible, por lo tanto no puedo acompañar un Presupuesto que se propone hacer siempre igual para que nadie cambie.

Sra. Presidenta: Concejal Gandolfi.

Sr. Gandolfi: Gracias, Presidenta. Como diría un general, “mejor que decir es realizar”, yo también me puse contento cuando el Presupuesto venía con esto de perspectiva de empleo, de trabajo pero después, cuando vas a buscar ... Tal vez, el año próximo viene con perspectiva ambiental pero es ... qué se yo, nada. Hablamos mucho de la publicidad y a mí me parece un exceso agradecer a los diecinueve funcionarios que vinieron porque es una responsabilidad de los funcionarios que tiene que ver con la publicidad de los actos de gobierno y luego sólo dos respondieron. No es una pelota de trapo que no rebota; si vienen acá, a la casa de la democracia, a hacer la propuesta de los actos de gobierno luego tienen que responder. Si no, ¿qué estamos agradeciendo?, ¿qué cumplan su responsabilidad? Si yo estoy sentado acá, estoy cumpliendo mi responsabilidad. Me parece sí valorar a Blanco que respondió, a Consoli que lo presentó en el expediente hoy, pero el resto creo que ni nos valoraron. A mí me encanta el concepto de “la ciudad de quince minutos”; lo encontré días pasados en La Noche de las Ideas, en la Alianza Francesa, porque conceptualiza muchas de las cuestiones que venimos charlando (transporte, trabajo y también con la salud). Mar del Plata tiene una estructura de 33 CAPS, además de las condiciones de tener área rural, periurbano, aprovechamos esta situación de tenerlos. La digitalización es una de las “propuestas innovadoras” de la Secretaría. No me cuesta mucho estar en contacto con los vecinos, siempre tratamos de ver cuál es su demanda, y ayer hablaba con un médico. Primero, ellos están con su computadora (desapareció la computadora de la salita y tiene que ir cada uno con su computadora) pero luego no tienen datos y no para la digitalización de los turnos sino para ver imágenes, para ver diagnósticos. Los médicos en las salitas no tienen los suficientes datos para ver un diagnóstico; salvo en alguna en especial pero en la mayoría de los CAPS ése es un servicio muy deficiente para los profesionales, entonces ¿de qué digitalización hablamos? Nos plantean un Presupuesto pero poco a poco los equipos se van desmantelando. Nos alerta mucho, por ejemplo, Pediatría y Salud Mental. Varios psiquiatras renunciaron últimamente, tenemos casi 100 horas semanales menos de atención en Salud Mental y la gente no se atiende. Esa necesidad no se transforma en demanda porque la gente va, pide turno, se lo dan para dentro de varios meses -lo mismo pasa con odontología y otros servicios- y deja de atenderse. Sabemos cómo está la calle y luego tenemos brotes o chicos con mucho menos dientes. Por ejemplo, ya hoy hay menos de 300 horas semanales de atención pediátrica; con las jubilaciones y licencias que se prevén para este año va a haber 150 horas menos semanales. Hay salitas donde luego de los dos años dejan de hacer control de salud a niños y niñas; eso significa que esos chicos terminarán probablemente con la enfermedad en el hospital y cuando lo pudimos haber previsto no lo hacemos. En el SAME y en el CEMA crecen los cargos, pero en la periferia, en la atención primaria de salud, de 754 cargos pasamos a 672, 82 cargos menos en los barrios, ahí donde queremos que “las ciudades sean de quince minutos”; no va a ocurrir así. Un Presupuesto nos plantea prioridades, nos deja traslucir decisiones. No acompañamos estas decisiones, no acompañamos este Presupuesto porque no acompañamos que sigamos haciendo cola muy temprano para muy escasos turnos. No acompañamos la falta de

guardia en las salitas, no acompañamos la reducción de personal en los barrios. El primer nivel de atención es responsabilidad primaria del gobierno municipal y con este Presupuesto no lo cumplen. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Páez.

Sr. Páez: Gracias, Presidenta. Una de las concejalas preopinantes –y no lo digo como una crítica- quería hacer un ejercicio de un sueño y si no aumentaban las tasas seguramente, desde la visión de ella, no se podrían hacer obras. Me parece bien tener sueños. A nosotros nos gustan los sueños colectivos, por eso es que también defendemos que nuestros vecinos del Hipódromo, San Jorge, barrio Belgrano, Acantilados, Parque Independencia, Aeroparque, Félix U. Camet, Las Dalías o Fray Luis Beltrán también tengan sueños. Que puedan llevar sus hijos a una escuela municipal que esté en condiciones, que puedan caminar por una calle que esté transitable, que puedan tomar un colectivo que esté limpio, que puedan tener una frecuencia que respete al vecino y vecina, que puedan acceder a llamar un patrullero y que ese patrullero pueda ingresar a su barrio, tener el sueño a que puedan llamar una ambulancia y que ésta pueda ingresar, que tengan la posibilidad concreta de no ser la número seis en llevar a su hijo a la sala de salud porque seguramente si ha tenido la mala suerte de ser la número seis ese día no va a poder ser atendido. Es el tercer Presupuesto que me toca debatir y pareciera ser que hay una repetición permanente. Particularmente me voy a ocupar de un tema que nos aflige a todos, que es el de la inseguridad de nuestros vecinos y vecinas. Cuando vino acá el Secretario de Seguridad hicimos algunos planteos referidos a lo que sufren nuestros vecinos y no es de ahora, señora Presidente, es de hace muchos años. Cuando asumió el Intendente Montenegro –lo he dicho reiteradamente- vino con la bandera de la seguridad y con un Secretario de Seguridad que no era de esa ciudad, que no conocía el territorio (estuvo poco más de un año), no sé si renunció o lo renunciaron, tampoco me interesa, y en vez de rectificar fue reemplazado por otro funcionario de la Capital Federal. Por supuesto que no estamos para nada de acuerdo, pareciera ser que es una constante de los gobiernos de Cambiemos en que siempre recurren –desde 2015- a funcionarios capitalinos. La realidad es que a nuestra ciudad no le han dado ningún tipo de respuesta, lo único que le generaron a nuestra ciudad son problemas, dificultades. En tren de considerar las políticas en materia de seguridad no hubo una política integral o, por lo menos, nunca se intentó, más allá de las declamaciones. Recordemos, señora Presidente, que desde este bloque impulsamos y se aprobó la emergencia en seguridad para dar una herramienta que nosotros considerábamos importante y que luego de idas y venidas el bloque oficialista decidió acompañarnos. El objetivo no era otro que darle una herramienta para solucionar los problemas de los vecinos y vecinas. Tuvimos un mes de julio con diez homicidios en la ciudad, desde hacía muchos años que no sucedía esto. Por supuesto no quiero caer en echarle la culpa a nadie, pero a veces se adolece de esa seguridad preventiva que es tan necesaria. El concejal Neme decía que se ha aumentado en términos reales más del 80%, en realidad lo que se ha aumentado en términos reales es el 20% en materia de presupuesto en Seguridad. Pero la realidad es que seguimos teniendo muchas dificultades y graves problemas, con modalidades nuevas, el delito va cambiando y esto lo saben los especialistas. Hace pocos días la verdad que tuve bastantes llamados de gente conocida que da cuenta que empieza a proliferar una nueva modalidad de delito: a los chicos los esperan a la salida de los colegios para sacarles los celulares. La realidad es que no se hace nada para prevenir estos delitos. Hace pocos días escuché una estadística que decía que el mes pasado en Mar del Plata hubo 33 casos de esta modalidad de los motochorros y seguramente si hubiéramos prevenido no tendríamos estas dificultades que aquejan a nuestros vecinos y vecinas. Seguramente, acá se ha debatido mucho pero hay cosas que me pregunto desde hace tiempo (también lo plantearon los concejales Carrancio y Santoro) y es cómo puede ser que en este Municipio no haya una diagramación de los planteos básicos. Para saber cuántos empleados tiene el Municipio tenemos que estar un año, no sé, son cosas que parecen increíbles. ¿Cómo puede ser que no se sepa cuántos funcionarios hay en la planta política? ¿Lo tienen escondido, no lo quieren decir? Según los números, a nosotros nos da 128. ¿A ustedes les parece que haya 128 funcionarios en la planta política? Esto es dinero de los marplatenses y las marplatenses y no se rectifican los rumbos. Entonces, como decía la presidenta de mi bloque, no nos pidan que acompañemos este Presupuesto, por supuesto que no lo vamos a hacer porque pensamos en todas las carencias, más allá del relato de algunos y algunas. Sabemos que es un Presupuesto que no tiene nada que ver con la realidad de lo que le sucede a nuestros vecinos y vecinas. Un Presupuesto que no tiene todo lo que han señalado nuestros compañeros y compañeras concejales de nuestro bloque. El oficialismo seguramente tiene los números, es un juego de mayoría y minoría y seguramente lo van a aprobar, pero seguramente también nuestros vecinos y vecinas van a sufrir también las consecuencias de este Presupuesto que no mejora para nada la vida de ellos. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Amalfitano.

Sr. Amalfitano: Gracias, Presidenta. Voy a hablar de un aspecto del Presupuesto que tangencialmente fue mencionado en algunas intervenciones y que es muy concreto: el Estadio Minella. Mi compañera Sívori habló de ver lo invisible y considero que no hay nada más visible que el Minella para simbolizar el estado de abandono de esta ciudad por parte del gobierno de Montenegro. La concejala Sívori también habló del acostumbramiento al abandono. El Minella es un símbolo pero además es práctico respecto a ese acostumbramiento al abandono de la ciudad., Hay una gran ausencia en el Presupuesto –y nosotros lo reclamamos- que es la falta de informe preliminar para poder determinar en principio la factibilidad de conservación y reparación de la tribuna cubierta del Estadio Minella, pero la verdad que el estadio de conservación del Minella va mucho más allá de la tribuna clausurada. De todos modos, todo lo que surgió sobre el Minella durante el gobierno de Montenegro fue a consecuencia de nuestros proyectos, de nuestros pedidos de informes, porque al Intendente Montenegro no le interesó de ninguna manera el escenario más emblemático de la ciudad; si bien es un estadio de fútbol, es mucho más que un estadio de fútbol para marplatenses, batanenses y para todo el país. Nosotros hicimos gestiones, nos reunimos con especialistas, llevamos adelante siete proyectos (que ahora voy a enumerar) y se determinó finalmente a raíz de nuestras gestiones que hay una idea de un presupuesto de la UNMDP que concluye que son 13 millones de pesos los que se necesitan para el informe técnico para saber qué es lo que hay que hacer con el Minella. En realidad, los especialistas en patologías de estructuras de

ciudades marítimas a los que recurrimos –que son los únicos especialistas que pueden hablar de cómo arreglar el Minella- nos dijeron que el presupuesto que le pasaron a la Universidad fue de 18 millones de pesos y luego la Universidad lo elevó a 20 millones por algunas otras consideraciones que hizo y que nos parecen pertinentes. El Ejecutivo pidió un “abaratamiento” de este presupuesto de 20 millones y, de acuerdo a lo que dijo el titular del EMDer aquí, se llegó a una cifra de 13 millones. De acuerdo a lo que hablamos con los especialistas, consideramos que esos 13 millones refieren únicamente a lo que hay que hacer con la tribuna techada y no a lo que hay que hacer con el resto del Estadio, que está en un estado de absoluto abandono. En el Presupuesto no figuran ni los 13 millones ni los 18 millones ni los 20 millones, no figura nada. Podemos comparar esos 13 millones de pesos con el informe de Contaduría que se presentó a raíz del expediente 1680-21, el gasto total del año pasado para el mantenimiento y uso del Minella, que fue de \$12.387.912.=, aunque no es el mismo monto si se tiene en cuenta la indexación al 50,9%, lo que llevaría la cifra a algo más de 18 millones. Eso demuestra que el presupuesto municipal para el Estadio es chico e insuficiente comparándolo con lo que cuesta el informe técnico para saber qué es lo que hay que hacer con el Minella. Pero además podríamos decir que este informe técnico es esencial para poder empezar a trabajar sobre el Minella y no para decir que ya se está trabajando sobre el Minella (como lo dijo aquí el Intendente Montenegro y ya vamos a hacer referencia a sus declaraciones), son 13 millones y se puede comparar con la pauta de 400 millones a la que hizo referencia el concejal Carrancio, se puede comparar con los \$2.400 millones en el fondo de inversión a los que hizo referencia la concejala Sívori, se pueden comparar con los \$6.150.000.= que supuestamente se gastaron para la ceremonia –me permito este término, perdón, Presidenta- más berreta de los Estrella de Mar que recordemos. Esto refiere a un pedido de informes del concejal Páez con respecto a cuánto se gastó en esa ceremonia de los Estrella de Mar y refiere también a artículos periodísticos en los cuales se habla de un gasto de \$6.150.000.=. Aquí podemos reparar lo que sí hicimos desde el Bloque del Frente e Todos pensando en el Minella como un escenario emblemático, importante y prioritario para la ciudad, no como dijo el Intendente que no es prioridad en este momento y vamos a decir luego por qué es prioritario. El 27 de diciembre de 2019 presentamos un proyecto de Ordenanza para conformar la comisión para garantizar la continuidad del fútbol de verano en Mar del Plata y solicitamos que se arbitren los medios necesarios para la continuidad del fútbol de verano para que contribuya a la puesta en valor del Estadio José María Minella. En el verano de 2019 no hubo fútbol de verano en Mar del Plata (ya vamos a hablar del perjuicio que eso significa) y todavía no estaba la pandemia. Sin pandemia, en el comienzo del gobierno de Montenegro, no hubo algo que es emblemático para la historia de la ciudad, como es el torneo de fútbol de verano. El 1 de marzo de 2021 presentamos el expediente 1186, solicitando informes sobre varios ítems relacionados al Estado actual del Estadio José María Minella, cuando el Intendente Montenegro ni sabía aparentemente que existía un Estadio al que había que atender rápidamente, incluyendo accesos e instalaciones complementarias. El 25 de agosto de 2021, en conjunto con el concejal Gutiérrez, presentamos el expediente 1784, solicitando al Departamento Ejecutivo la inaplazable constitución de una unidad de gestión integrada por representantes de las áreas de Deportes del Municipio y del gobierno nacional para trabajar en la puesta en valor y refuncionalización del Estadio José María Minella. Me detengo en este proyecto porque el informe técnico es una obligación indelegable del Estado Municipal. Se puede pensar en una unidad de gestión, se puede pensar en ayudas de la Provincia y la Nación. Efectivamente, fuimos hasta Chapadmalal para reunirnos con el ministro Lammens para hablar de esa unidad de gestión para el Estadio Minella, también con el Secretario Lovera de la provincia de Buenos Aires, pero es esencial la obligación indelegable de la Municipalidad de hacer el informe técnico para saber qué es lo que hay que hacer en el Minella. Después sí se puede hablar con la Provincia y con la Nación sobre qué hacer con un estadio emblemático para el país. El Estadio –voy a ser obvio- es del Estado Municipal gracias también a la prédica de muchos precursores que lucharon contra la ola privatizadora de los '90 que querían que los escenarios deportivos del Complejo Panamericano no sean del Estado Municipal. En ello, por ejemplo, voy a destacar la prédica del ex Intendente Aprile, de un precursor de los Juegos Panamericanos como fue don Ángel Roig, quienes realmente respondieron con mucha coherencia y vehemencia ante la ola privatizadora de los '90 que quería que los escenarios del Complejo Panamericano dejen de ser del Estado Municipal. El Estadio es municipal y la Municipalidad debe hacerse cargo de ese informe técnico para pensar luego en las ayudas posibles de la Provincia y de la Nación. El 27 de setiembre de 2021, en conjunto con la concejala Sívori, presentamos el expediente 1904, solicitando al Departamento Ejecutivo informe los motivos por los cuales se inhabilitó la platea cubierta del Estadio Minella y evalúe el estado de la mencionada tribuna. El expediente 1222, que presentamos con el concejal Páez, solicita al Departamento Ejecutivo que disponga una partida presupuestaria para el ejercicio 2022 destinada al pago de un informe técnico especializado, que incluya un análisis de las patologías estructurales técnicas para la conservación edilicia y puesta en valor del Estadio José María Minella. Finalmente presentamos el expediente 1262, modificando el artículo 3º e incorporando el artículo 2º bis de aquella primera Ordenanza que presentamos por el Minella –la 18.860- a propósito de la comisión para el torneo de verano. El artículo 2º bis dice: “La comisión será convocada para su primera reunión por presidencia de la Comisión de Deportes y Recreación del Concejo Deliberante y definirá su esquema de funcionamiento”. Pensamos en el Minella, todo el tiempo desde diciembre de 2019 y con estos siete proyectos. Ahora vamos a decir lo que significa hablar, hacer marketing y no pensar y no hacer nada. El 2 de marzo de 202 el Intendente Montenegro dijo: “Para que nuestra ciudad ocupe el lugar que realmente queremos, es muy importante que la cuidemos como se lo merece; por eso, en coincidencia con los 25 años de los Panamericanos, el deporte toma un lugar preponderante en nuestra gestión. Estamos abocados a mejorar los escenarios deportivos y por eso ya iniciamos trabajos de infraestructura en cada lugar del emblemático Parque de los Deportes, así como en los Polideportivos y otros espacios”. El 1º de marzo de 2021 el Intendente Montenegro dijo: “Fuimos sede la burbuja de la Liga de Voley, las Leonas y Leones eligieron nuestra ciudad para entrenar de cara a los Juegos Olímpicos y la Copa Argentina volvió a jugarse en Mar del Plata. Esto es porque trabajamos muy fuerte poniendo en condiciones los espacios deportivos para que nos elijan porque también sabemos que ese movimiento repercute en más trabajo para los marplatenses”. Vamos a la alocución de hace muy pocos días, del 2 de marzo de 2022 en la sesión preparatoria del actual período ordinario. El Intendente dijo: “Cada palabra que me van a escuchar decir no va a quedar en una cuestión meramente declarativa porque gestionar no es llorar, por eso quiero que sepan que entre tantas otras cosas estamos haciendo todas las gestiones posibles para que se encare el arreglo del Estadio José María Minella”. Me pregunto cómo se pueden hacer todas las gestiones si todavía no tenemos ni siquiera el

informe técnico sobre lo que hay que hacer en el Minella. Dijo también el Intendente el 2 de marzo: “Hay un constante mantenimiento al sistema de luces de emergencia del campo de juego y sonido”. Pocos días después, el partido Alvarado-San Martín de Tucumán se tuvo que pasar a horario diurno porque se robaron un par de cables y este “mantenimiento al sistema de luces de emergencia” no funcionó. ¿Por qué? Porque desde el primer día el Minella nunca le interesó al Intendente. Dijo también el Intendente ese 2 de marzo: “Yo no estoy administrando mi dinero, estoy administrando el de los marplatenses y entiendo que había otras prioridades”, refiriéndose al Minella. ¿Qué otras prioridades puede haber justamente que el patrimonio de marplatenses y batanenses? Consideramos que el Minella –todos aquí obviamente lo sabemos- es mucho más que un estadio de fútbol porque en el Minella hay educación, porque allí funcionó, por ejemplo, la carrera de Educación Física, otros tantos establecimientos educativos eligieron los gimnasios internos del Minella para desarrollar tareas para chicos y chicas de Mar del Plata, cuando no estaba el peligro que se cayera la tribuna y cuando nadie de este gobierno pensaba que eso podía pasar. El Estadio Minella además, a través del fútbol de verano, le otorga a 32 clubes de la ciudad que cumplen una función social invaluable a través de la LMF el 5% o el 7% de lo recaudado de cada torneo de verano; desde hace tres años –casualmente los tres años del gobierno de Montenegro- los 32 clubes de la ciudad no están recibiendo ese dinero. Por eso me permito corregir en un aspecto a la presidenta de mi bloque Marina Santoro: en algún punto este gobierno hasta es peor que el del ex Intendente Arroyo porque, al menos, había fútbol de verano y los clubes de Mar del Plata recibían ese dinero, que era muy importante para la función social que cumplen. No saber todo esto o no querer saberlo sobre el Minella y no querer invertir 13 millones de pesos en un informe técnico significa no entender lo importante que es el Minella para cada marplatense y batanense, eso significa no tener sentido de pertenencia con la ciudad. Lamentablemente es así, lo digo con tristeza; tendrán sentido de pertenencia con San Isidro o con otro lugar pero con Mar del Plata no lo tiene. Porque si el Minella no interesa, si el Minella no es prioridad, si el Minella que es educación, ingreso para los clubes de Mar del Plata, que es trabajo para mucha gente con cada torneo de verano, hay mucho laburo y mucho dinero a partir de que el Minella funcione bien, es porque no hay sentido de pertenencia. Hay sentido de pertenencia con San Isidro o con cualquier otro distrito, pero no con Mar del Plata. Los 13 millones de pesos, comparado con los 2.400 millones, con los 400 millones, con los \$6.150.000.= de la “berretada” (disculpen el término) de lo que fue al fiesta de los Estrella de Mar, es increíble que no los haya dispuesto este gobierno municipal y no los haya incluido en el Presupuesto, tal como lo demandamos en este Presupuesto 2022. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Neme.

Sr. Neme: Gracias, Presidente. Como siempre, estas sesiones donde se debate el Presupuesto y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva se hacen distintas manifestaciones; desde el inicio veníamos con distintas miradas –con las que podemos estar de acuerdo o no- pero en lo personal lamento la última intervención. Volviendo a la cuestión que nos ocupa, reiteramos que este Presupuesto representa muchísimas de las demandas de los marplatenses y batanenses. Ya hemos manifestado la clara perspectiva de empleo, la importancia de las obras que están presentes, la simplificación y eliminación de tributos (un camino que debemos continuar y profundizar para que exista menos presión tributaria sobre los marplatenses y batanenses, la perspectiva de género, muchas cuestiones que la oposición acepta que están en el Presupuesto. Lógicamente, siempre que se está en debate con un Presupuesto, a algunos les gustaría determinadas cuestiones, sabemos que los recursos son escasos y las demandas son múltiples y en ese esquema, gobernar –porque para gobernar lo han elegido los marplatenses y batanenses como Intendente a Guillermo Montenegro- no es fácil y mucho menos en una coyuntura económica como la que está viviendo nuestro país y que lógicamente no es responsabilidad del Intendente Guillermo Montenegro. Dicho esto, Presidenta, creo que no hay mucho más que profundizar. Es el tercer Presupuesto del Intendente Montenegro, el tercer Presupuesto que el Frente de Todos no acompaña y realmente lo lamento porque hemos buscado los consensos y el diálogo necesario. Voy a solicitar que pongamos en votación las Ordenanzas Preparatorias así como los Presupuestos de Administración Central y entes descentralizados y el Presupuesto de OSSE. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Vamos a proceder a la votación de los expedientes en tratamiento. En primer lugar, expediente 2215-D-21, modificación a la Ordenanza Fiscal vigente. Proyecto de Ordenanza Preparatoria que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos. Expediente 2216-D-21, sustituyendo el Anexo I de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2022. En consideración, proyecto de Ordenanza Preparatoria que consta de dos artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos. Expediente 2217-D-21, con dos despachos: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2022 y Ordenanza Complementaria del Presupuesto. Concejal Lauría.

Sr. Lauría: Solicito autorización para abstenernos como bloque en este expediente.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque Crear Juntos: aprobado. En consideración el primer despacho, proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque Frente de Todos y la abstención del Bloque Crear Juntos. Segundo despacho, proyecto de Ordenanza que consta de 81 artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículos 1º al 20º, aprobados; artículos 21º al 40º, aprobados; artículos 41º al 60º, aprobados; artículos 61º al 80º, aprobados; artículo 81º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque Frente

de Todos y la abstención del Bloque Crear Juntos. Expediente 2218-OS-21 que consta de dos despachos: aprobado el Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE y fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Sociedad Estado, correspondiente al Ejercicio 2022.

Sra. Presidenta: Concejal Lauría.

Sr. Lauría: Para solicitar permiso para abstenernos en el primer despacho y manifestare el voto negativo en el segundo despacho de este expediente.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque Crear Juntos: aprobado. Primer despacho, proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo del Bloque Frente de Todos y la abstención del Bloque Crear Juntos. Segundo despacho, proyecto de Ordenanza que consta de veintiséis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículos 1º al 5º, aprobados; artículos 6º al 10º, aprobados; artículos 11º al 15º, aprobados; artículos 16º al 20º, aprobados; artículos 21º al 25º, aprobados; artículo 26º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos. De acuerdo a lo resuelto en la Comisión de Labor Deliberativa se propone alterar nuevamente el Orden del Día para tratar la nota particular 15-NP-22. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 8 -

**ENCOMENDANDO AL D.E. GESTIONE ANTE EL GOBIERNO NACIONAL UN
TRATAMIENTO EQUITATIVO EN MATERIA DE SUBSIDIOS AL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, OTORGANDO CON ESA CONDICIÓN,
LAS FACULTADES PARA FIJAR LA TARIFA DURANTE EL AÑO 2022
(nota 15-NP-22)**

Sra. Presidenta: Concejal Neme.

Sr. Neme: Gracias, Presidenta. Esta situación en la que se encuentra el sistema de transporte en nuestra ciudad, como hemos manifestado en anteriores Comisiones tuvo la responsabilidad de presidir los dos años anteriores la Comisión de Movilidad Urbana y nos tocó ver de lleno la situación del sistema de transporte con la llegada de una pandemia y lo que ello implicó no sólo en el sistema de transporte de nuestra ciudad sino a lo largo y ancho del país y en todo el mundo. Particularmente en nuestra ciudad, la caída de la demanda ha llegado al 95% y aun así, luego de dos años, el sistema no logra recuperarse; hoy estamos en una demanda –tal como detallan los informes que hemos recibido- de alrededor del 70%, es decir, que un día laboral normal prepandemia, donde viajaban entre 320.000 y 345.000 pasajeros hoy recién está entre los 230.000 y 235.000 pasajeros. Es decir, teníamos un sistema de transporte que venía con complejidad, nos tocó la pandemia donde el sistema de transporte en nuestra ciudad llegó a una profunda crisis (en el fondo, el sistema de transporte no deja de ser una ecuación económica) y si a eso le sumamos la realidad económica de nuestro país, la inflación permanente, el aumento de dólar en este último tiempo hemos observado que tiene un impacto directo en los costos del sistema. Pero hay un tercer elemento que me gustaría reiterar porque desde el interbloqueo de Juntos hemos presentado el año pasado un proyecto en este sentido y que tiene que ver con que ojalá este Concejo Deliberante, con todas sus fuerzas representadas, podamos ponernos de acuerdo en cuestiones básicas. Una de las cuestiones básicas que necesita nuestra ciudad es -y no hago responsable a este gobierno nacional porque es una situación que viene desde hace mucho tiempo- la discriminación que sufren las ciudades del interior respecto a los subsidios que se aportan para la tarifa del boleto. Como todos saben y hemos reiterado en muchas oportunidades, alrededor del 90% de los subsidios del gobierno nacional para el transporte van al AMBA y tan sólo el 10% a las ciudades del interior. No debemos sorprendernos de la situación del transporte en nuestra ciudad porque es la misma situación que están viviendo muchas ciudades del interior (Córdoba, Paraná, Santa Fe, Rosario, Bahía Blanca), no sólo en lo referido a cómo sostener el sistema, no sólo en cuanto a las tarifas, sino cómo gestionar el sistema de transporte colectivo de pasajeros en cada una de estas ciudades en el futuro inmediato. El sistema de transporte está en una profunda crisis no sólo en General Pueyrredon sino en el país y si no se toman decisiones concretas al respecto la situación va a ser cada vez peor. Si las ciudades del interior siguen siendo discriminadas y, con las responsabilidades de todas las fuerzas políticas, que de una vez por todas logremos equidad en los subsidios, que nos expliquen por qué el AMBA tenemos una tarifa de \$18.= o \$20.= y si venimos a Mar del Plata es de \$59.90.= o Rosario, Santa Fe, Córdoba o Bahía Blanca hay tarifas similares o superiores. Ojalá que esto como país lo podamos lograr pero también esperemos que este Concejo Deliberante, con las fuerzas políticas aquí representadas, también luchemos todos juntos para que se nos escuche. Si nosotros logramos que esta situación se revierta, si logramos que las ciudades del interior sean consideradas respecto a los subsidios al transporte, directamente van a ser beneficiados los marplatenses y batanenses. Dicho esto, y para resumir, nosotros habíamos iniciado este expediente con una solicitud de estudio de costos al Ejecutivo Municipal, tuvimos la presencia del Subsecretario de Movilidad Urbana y del Secretario de Gobierno quienes luego enviaron el informe, en el cual expresan ésta y muchas otras cuestiones que atraviesa el sistema de transporte en nuestra ciudad, la necesidad de una actualización. Lógicamente para nadie es grato tener que actualizar una tarifa y luego surgió una nueva propuesta desde el Bloque de Acción Marplatense, que también viene peleando por los subsidios al transporte en nuestra ciudad desde hace muchísimo tiempo, para delegar las facultades al Intendente en cuanto a la fijación de la tarifa del transporte público en lo que resta de este período. Así que, como ya hemos manifestado en las Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, nosotros vamos a acompañar esta iniciativa. Por el momento nada más. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta. Nos gustaría mucho que en esta sesión del Concejo, yo como presidente del Bloque de Acción Marplatense, un partido político local que tiene la cabeza puesta en Mar del Plata, tuviera que apelar a una serena grandeza para poder felicitar a dos adversarios políticos que tuvieron por fin el gesto de realizar gestiones juntos para lograr algo muy importante para los marplatenses, que es equidad en los subsidios. Me gustaría mucho que esta sesión del Concejo Deliberante, señora Presidenta, sea la última en donde se discrimine a los marplatenses y que claramente son beneficiados los habitantes del AMBA. Nos gustaría mucho, nos daría mucha alegría que esta sesión del Concejo Deliberante sea la última donde marplatenses y batanenses abonen más de tres veces lo que pagan los habitantes del AMBA el boleto de colectivo. Pero lamentablemente no es así, Presidenta. Lamentablemente mañana los habitantes del AMBA van a continuar pagando \$18.= y aquí se pretende aumentar el boleto. ¿Sabe por qué? Primordial y fundamentalmente porque quienes son estos adversarios políticos no se han podido poner de acuerdo para ir juntos a la Casa Rosada, al Ministerio de Economía o donde sea necesario para poder gestionar los subsidios que algunos tienen en detrimento de muchos, en detrimento de nosotros. Mientras tanto, Presidenta, la inflación sigue haciendo su trabajo destructivo, acrecentando las desigualdades, pulverizando los salarios y las jubilaciones, arrinconando a las pymes. Hace más de dos años que nosotros le venimos pidiendo al Intendente Guillermo Montenegro que abra las puertas de su despacho y que invite a la jefa ejecutiva del ANSES Fernanda Raverta, que dejen de lado sus diferencias y que juntos, con el apoyo de todos nosotros, hagan las gestiones pertinentes para volver a subsidios justos y equitativos. No lo hemos logrado lamentablemente, Presidenta, por eso no vamos a felicitar a nadie por un logro que no se ha conseguido. No hemos logrado que las fuerzas políticas más importantes del país se puedan unir para alzar su voz para defender a los marplatenses; lo que sí no vamos a dejar de insistir permanentemente y le vamos a pedir a estos adversarios políticos que vayan a ver al Presidente de la Nación, que vayan a ver al Jefe de Gobierno de CABA y que le hagan ver que en esta ciudad –que es el principal puerto pesquero del país, la ciudad turística por excelencia de la Argentina, una ciudad más grande que nueve provincias- viven vecinos que por el simple hecho de ser argentinos tienen absolutamente los mismos derechos viviendo a orillas del mar que viviendo a orillas del Río de la Plata. Se nos pide que aumentemos el boleto, nosotros no estamos de acuerdo con ello porque los costos que nos envían están mal. No sólo el estudio de costos que envían las empresas (en definitiva ellos defienden un interés corporativo); lo que nos llama poderosamente la atención es que esté mal el estudio de costos que envía el Ejecutivo. Y cuando algo está mal, está mal, y no lo podemos aprobar. Hemos sugerido encomendarle al Intendente las tareas necesarias para gestionar estos subsidios y delegarle las facultades para que en virtud del contexto inflacionario y cuidando el bolsillo de los marplatenses, condicionando a estas gestiones, fije la tarifa que considere conveniente. Nos gustaría que quede muy claro para quienes acompañan este proyecto, para quienes no lo hacen, para quienes nos están escuchando y viendo, que este bloque tiene esta iniciativa con la clara convicción que cualquier peso que se determine de aumento de boleto va a ser la clara consecuencia de la incapacidad del gobierno de turno de realizar las gestiones necesarias para que nos den los subsidios que los marplatenses nos merecemos. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Amalfitano.

Sr. Amalfitano: Gracias, Presidenta. Por lo que acá parece indicar se le va a otorgar una vez más las facultades al Intendente Montenegro desde este Cuerpo para el aumento del boleto de colectivo. El principal concejal preopinante habló de números, yo también hablaré de números, pero más allá de los números –como dice y canta Serrat- detrás de todo está la gente. Y la gente no es algo abstracto, la gente es quien a esta hora ya está esperando el colectivo para volver del trabajo –o del laburo, como le gusta decir a algunos- desde hace muchos minutos, como lo hace a la mañana cuando debe ir a trabajar o a su lugar de esparcimiento. Asistimos una vez más en este Cuerpo a un deja vu, a una historia que se repite. Primero, que se otorga al Intendente facultades que le corresponden a este Cuerpo. El 27 de mayo del año pasado se le otorgaron facultades al Intendente para que aumente el boleto de colectivo, el 30 de junio el boleto pasó de costar \$35,24.= a \$51,80.= y el 30 de setiembre pasó a costar \$59,90.=. Asistimos a un deja vu porque se le otorgan facultades al Intendente pero también asistimos a un deja vu, a una historia que se repite porque una vez más hablamos del aumento del boleto de colectivo y no hablamos del pésimo servicio que se les da a marplatenses y batanenses que usan el transporte público de pasajeros. Un servicio que atraviesa el peor momento de su historia porque las frecuencias no se cumplen ni mucho menos, porque cuando anda la aplicación “Cuándo llega?” dice “faltan 50 minutos, 45, 40”, todos los días recibimos capturas de pantalla de la aplicación de distintos usuarios y usuarias y cuando lo usamos nosotros, de la misma manera. Y esto –insisto- cuando funciona la aplicación. No se cumplen las frecuencias (ahora vamos a hablar que en el estudio de costos de la Municipalidad eso está admitido) pero además las unidades están sucias, los recorridos no se corresponden con las necesidades de los barrios de General Pueyrredon en una Partido que creció, que no se planificó y no se planifica mucho menos ahora, durante el gobierno de Montenegro. El estudio de costos de la empresa, con la nota presentada ante la Comisión de Movilidad Urbana, determinó un valor del boleto de \$91,96.=; tres días después ... Vamos a hablar de velocidades: el colectivo va muy lento, no llegás nunca o no aparece, se lo espera y no llega, me acuerdo que en la audiencia pública del 4 de febrero de 2021 una usuaria dijo “cuando aparece el 501 le agradezco a la virgen”. Pero a un ritmo absolutamente diferente, mucho más rápido, se resuelven otras cosas, porque a los tres días que se presentó la nota de los empresarios con el pedido de aumento del boleto de colectivo, apareció el estudio de costos de la Municipalidad con sólo nueve centavos de diferencia: el pedido de la CAMETAP decía \$91,96.= y el estudio de costos de la Municipalidad decía \$91,87.=. En ese estudio de costos, en el penúltimo párrafo, se admite, se reconoce que las frecuencias no se cumplen como en la prepandemia. Dice que si se cumpliera con las frecuencias como en los tiempos de prepandemia, el valor del boleto sería de \$110.=. A confesión de partes, relevo de pruebas. No podemos decir que pasó la pandemia, nos tenemos que seguir cuidando pero todos sabemos que la actividad es plena, que la actividad económica ha crecido y que marplatenses y batanenses necesitan un servicio de

transporte que hoy no es ni por asomo similar al de la prepandemia. Pero sí se reconoce en el estudio de la Municipalidad que sí se corresponde con frecuencias que no se pueden cumplir. El valor del boleto plano será de \$74,38.=, eso es lo que finalmente se determinó de parte del Ejecutivo. A Chapadmalal o desde Chapadmalal va a costar \$106,36.=. Hacia El Boquerón o desde El Boquerón hacia el casco urbano de Mar del Plata, el boleto va a costar \$118,03.=. Le pregunté al Secretario de Gobierno aquí, cuando se presentó rápidamente (mucho más rápido que lo que pasa el colectivo) el estudio de costos, si él creía realmente que marplatenses y batanenses hoy estaban en condiciones de poder pagar un aumento de boleto, ni siquiera hablamos de valores. No pudo ni supo ni quiso contestar; simplemente contestó el Subsecretario de Movilidad Urbana con respuestas absolutamente técnicas pero, como digo una vez más, detrás de todo está la gente y la gente hoy sufre un pésimo servicio de transporte público de pasajeros. El peor momento de la historia del servicio de transporte en Mar del Plata y de lo único que se habla es del aumento del boleto. Por eso una vez, desde el Bloque de Frente de Todos y pidiendo que alguna vez se discuta en serio la calidad del servicio, vamos a votar negativamente. Seguramente, después que aquí se otorguen las facultades al Intendente Montenegro, el Intendente irá más rápido que el colectivo a aumentar el boleto. Días más, días menos, el año pasado fue del 27 de mayo al 30 de junio (se tomó unos días), vamos a ver cuándo llega el aumento de boleto del Intendente Montenegro, un nuevo tarifazo del Intendente Montenegro que seguramente será más rápido que lo que tarde en llegar el colectivo a cada usuario y usuaria en Mar del Plata. Pedimos realmente con convicción, con sensibilidad y recurriendo también a la sensibilidad de mis pares porque creo que todos y todas la tienen, que por favor le reclamen al Intendente que con la misma rapidez con que va a aumentar el boleto de colectivo, de una vez por todas actúa con la misma rapidez para pedirle a empresarios que el servicio mejore, que los marplatenses puedan tomar el colectivo de una manera digna, que no lo esperen tanto, que tomen un colectivo que esté en condiciones, que no viajen hacinados, empieza el frío y no vamos a tener ventilación cruzada. Tendrán que cambiar realmente las frecuencias. Si el Intendente va a ir tan rápido a aumentar el boleto, más rápido que los colectivos, le estamos pidiendo que actúe con la misma rapidez para hacer las gestiones correspondientes ante los empresarios para que el servicio se cumpla como corresponde. Ya hablaremos de otras cuestiones por las cuales el boleto de colectivo debería valer menos en Mar del Plata pero, por ahora, si el Intendente Montenegro va mucho más rápido que el colectivo, que vaya tan rápido para pedir un mejor servicio. Por supuesto adelantamos el voto negativo del Bloque del Frente de Todos. Gracias, Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejal Lauría.

Sr. Lauría: Gracias, Presidenta. La verdad que muchos de los argumentos que nosotros íbamos a plantear los planteó el concejal Amalfitano. Sin duda es un tema que le toca el bolsillo a todos los vecinos y vecinas de la ciudad y realmente nos duele ver cómo se aumenta el boleto de esta forma, por eso adelanto el voto negativo a la suba del boleto y a la delegación de facultades al Intendente. Como dice el concejal Taccone, también vemos que el análisis de costos es erróneo, esta delegación de facultades también se la dimos el 16 de abril. Un tercer argumento –que me parece no se habló todavía- es el tiempo por el cual le estamos delegando esta facultad, que es hasta diciembre de 2022; como Cuerpo Deliberativo entonces no podemos saber cuántas veces va a aumentar el boleto el Intendente Montenegro. Estamos delegando una facultad que es nuestra al Intendente por muchos meses sin saber qué es lo que puede llegar a suceder. No tenemos un tope, un límite en el precio del boleto; sin embargo nosotros estamos delegando esa facultad al Intendente para que lo haga durante casi un año entero. No queda mucho más para decir, me parece que los argumentos son claros, son precisos y por eso el Bloque Crear Juntos va a votar en forma negativa esta delegación de facultades al Intendente.

Sra. Presidenta: Si ningún otro concejal o concejala va a hacer uso de la palabra, ponemos en consideración el proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con el voto negativo de los Bloques Frente de Todos y Crear Juntos.

- 9 -

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 300 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE EL “DÍA DE LAS LEUCODISTROFIAS”, A CELEBRARSE EL ÚLTIMO SÁBADO DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

(expte 1872-CJA-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 256 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DEL III FESTIVAL DE LA JUVENTUD PEP!, EN “LA CANCHITA DE LOS BOMBEROS” LOS DÍAS 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2021.

(expte 2091-D-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 334 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE EXTENDIÓ EN FORMA EXCEPCIONAL, EL PLAZO DE VIDA ÚTIL LEGAL ESTABLECIDO PARA LOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOS DE ALTA GAMA.

(expte 2165-VJ-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 340 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL USO Y OCUPACIÓN DE UN ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

(expte 2221-D-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 376 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL USO DE UN ESPACIO PÚBLICO EN AV. COLÓN Y ARENALES, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE COLECTA DE SANGRE EN ENERO DE 2022.

(expte 2264-D-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 341/2021, DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ A LA ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS BOMBEROS MAR DEL PLATA A REALIZAR UNA CAMPAÑA SOLIDARIA.

(nota 125-NP-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 373/21 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022 EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS ÁREAS EXTERIORES CONTROLADAS DEL PASEO PLAYA GRANDE.

(nota 139-NP-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 42/22 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ UNA ACCIÓN PUBLICITARIA PARA LA FIRMA DE PERFUMES "ANTONIO BANDERAS" EN LA ESCOLLERA NORTE Y PLAYA GRANDE EN ENERO Y FEBRERO DE 2022.

(expte 1067-D-22)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 66/22 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ A LA ASOCIACIÓN CIVIL AYUDEMOS DE CORAZON A UTILIZAR UN ESPACIO PÚBLICO EN EL SECTOR COSTERO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2022.

(expte 1123-D-22)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 86/22 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO A ESPALDAS DEL SKATE PARK PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DE HIP HOP Y FREESTYLE SOLIDARIO.

(expte 1144-D-22)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 72/22 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, POR CUAL SE AUTORIZÓ AL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA UTILIZACIÓN DE UN SECTOR DE LA PLAZA "REVOLUCIÓN FRANCESA" EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022.

(expte 1161-CJA-22)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 81/21 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H.C.D. MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PATRIMONIAL EL MURAL "PRESENTES, AHORA Y SIEMPRE" INSTALADO EN EL RECINTO DE SESIONES.

(expte 1289-FDT-20)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 302/21 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EN LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL HCD EL "DIGESTO SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

(expte 1591-CC-20)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 287/21 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGÓ EL PLAZO PARA LA REMISIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OSSE.

(expte 2166-OS-21)

CONVALIDANDO EL DECRETO N° 37/22 DICTADO POR LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL RECINTO EL CUADRO RECORDATORIO Y PLACA CONMEMORATIVA AL CUMPLIRSE 25 AÑOS DEL CRIMEN DE JOSÉ LUIS CABEZAS

(expte 1040-FDT-22)

Sra. Presidenta: Tal lo acordado en la Comisión de Labor Deliberativa, pongo en consideración la alteración del Orden del Día a efectos de tratar los expedientes que contienen convalidaciones de Decretos de Presidencia resueltos o aprobados por unanimidad sin abstenciones. Sírvanse marcar sus votos para la alteración del Orden del Día: aprobado. En consideración entonces los expedientes citados: aprobado.

-Siendo las 18:06 se retira el concejal Neme.

CONTINUACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 10 -

**CREANDO EL “PROGRAMA MUNICIPAL MUSEOS A CIELO ABIERTO”
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
(expte 1021-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 11 -

**ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL 15.276, QUE ESTABLECE LA
CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DESARROLLO SOSTENIBLE Y EN MATERIA
AMBIENTAL PARA EL PERSONAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
(expte 1332-FDT-21)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 12 -

**ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 15.296, QUE ESTABLECE LA
CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE DISCAPACIDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN
LA FUNCIÓN PÚBLICA
(expte 1665-CCARIMDP-21)**

-Siendo las 18:09 reingresa el concejal Neme.

Sra. Presidenta: Concejala Gonzalorena.

Sra. Gonzalorena: Gracias, señora Presidenta. En relación a este tema no quiero dejar de expresar la importancia que tiene la adhesión a esta ley provincial porque está relacionado con varios proyectos que están en esta sesión relacionados con discapacidad. Entiendo que la principal forma de eliminar las barreras es a través de la educación. En este caso, el tema discapacidad tiene dos visiones -una visión médica y una visión social- y es importante que los que somos funcionarios y quienes nos dedicamos a establecer normas públicas que podamos diferenciar un modelo que ya es antiguo con respecto a un modelo nuevo establecido por la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad. Un modelo médico establece una visión de la discapacidad como una limitación y un modelo social establece la discapacidad como un modelo integrador, como un modelo social en donde todos tenemos igualdad de oportunidades. Quería hacer referencia al proyecto de Comunicación que se va a tratar después, que es referido al Censo, que justamente no va a relevar el total de las distintas discapacidades que existen en el país porque las preguntas se refieren a un modelo médico en el cual las preguntas se basan en las dificultades y no en las preguntas claras y concretas de si existe una discapacidad y de qué tipo es, el modelo médico establece un sistema de ver a las personas con discapacidad desde la debilidad. El sistema social es un sistema que permite que todos podamos integrar una sociedad en igualdad de condiciones y es por eso que me parece importante hablar de esta adhesión que es una ley provincial. Gracias.

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 13 -

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA 24.951,
ACERCA DE FECHAS CONMEMORATIVAS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA O DE OTRAS NACIONES
(expte 1871-CJA-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 14 -

**CONVALIDANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA Y EL ENTE
MUNICIPAL DE TURISMO
(expte 1976-D-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 15 -

**ADOPTANDO EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ELABORADO POR LA UNIDAD
DE DISEÑO GRÁFICO DE LA ORGANIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
(expte 2095-CCARIMDP-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 16 -

**CONVALIDANDO EL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO FIRMADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTO DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL
Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD
(expte 2184-D-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 17 -

**CONVALIDANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN,
CON EL OBJETIVO DE RECIBIR UN SUBSIDIO PARA LA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, ARTS. DE HIGIENE,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COLCHONES
Y ROPA DE CAMA
(expte 2250-D-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 18 -

**RECONOCIENDO DE LEGÍTIMO ABONO Y AUTORIZANDO
EL PAGO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR
DEL PLATA - FACULTAD DE INGENIERÍA POR EL
SERVICIO DE TRES PASANTES
(expte 1103-D-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 19 -

**ESTABLECIENDO, CON CARÁCTER DE EXCEPCIÓN, UNA DEDUCCIÓN
VOLUNTARIA EN EL HABER MENSUAL NETO DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDAD EN LOS
CARGOS DEL DIRECTORIO Y SINDICATURA DE
OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.
(expte 1156-D-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 20 -

**DECLARANDO “VISITANTE NOTABLE” AL CANTANTE Y COMPOSITOR
MARIO RUBÉN GONZÁLEZ PIEROTTI “JAIRO” POR SU EXTENSA
TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y DESTACADA LABOR MUSICAL
(expte 1242-U-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

RESOLUCIONES

- 21 -

**DOS DESPACHOS: 1) RESOLUCION: MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN
POR LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN EL INTERIOR DEL
PAÍS. 2) COMUNICACION: SOLICITANDO AL MINISTERIO DE
TRANSPORTE DE LA NACIÓN QUE ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS
PARA GENERAR UN INCREMENTO EN LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS
AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
(expte 1930-VM-21)**

Sra. Presidenta: Concejal Amalfitano.

Sr. Amalfitano: Solicitamos permiso para abstenernos en este expediente. Tanto el proyecto de Resolución como el de Comunicación caen en abstracto considerando que de parte del Ministerio de Transporte de la Provincia ya hubo reuniones con el Intendente Montenegro, es decir que pedirle gestiones al Intendente Montenegro sabemos lo que es, pero en este caso fue al revés: vino el Ministro de Transporte a Mar del Plata y se reunió con el Intendente por la cuestión de los subsidios. Además, desde el gobierno nacional en su Presupuesto previsto para el 2022, se preveía un aumento del 70% de los subsidios para el transporte del interior del país, lo que implicaba \$28.000.000.000= que quedaron congelados porque Juntos por el Cambio –el sector político que responde al oficialismo de Mar del Plata- votó negativamente el Presupuesto Nacional, pero estaba previsto un gran aumento de subsidios para el interior del país en materia de transporte. El Presidente de la Nación Alberto Fernández insiste con una mayor equidad en los subsidios para el transporte en el interior del país, con lo cual se favorecería el transporte en Mar del Plata. Tengo mis serias dudas de que si aumentara los subsidios en Mar del Plata baje el boleto de colectivo porque vana ir rápido a aumentarlo. De todos modos, el Presidente Alberto Fernández sigue en la convicción de que tiene que haber mayor equidad en el otorgamiento de los subsidios y cuando hablamos de gestiones, el Intendente Montenegro debería gestionar ante el Jefe de Gobierno porteño –su socio político Horacio Rodríguez Larreta- para convencerlo de que esa equidad es necesaria para todo el país, para que el boleto no salga \$18.= en Capital y \$74,38.= en Mar del Plata. Peo para eso, esas gestiones de nuestro Intendente deberían ser exitosas como no lo fueron en el tema de la educación cuando le pidió por favor que las clases no empezaran el 21 de febrero en Capital para que no se perjudicara el turismo de Mar del Plata y de toda la costa. Efectivamente las clases empezaron el 21 de febrero y se perjudicó el turismo de Mar del Plata y de toda la costa. Esas gestiones ante su socio político no fueron exitosas. Ojala en materia de transporte las gestiones se hagan de otra forma para insistir con esa equidad que el Presidente está solicitando para el transporte más allá que no fue aprobado en el Presupuesto Nacional. Desde el Bloque de Frente de Todos solicitamos permiso para abstenernos tanto en la Resolución como en la Comunicación. Gracias.

Sr. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque de Frente de Todos: aprobado. Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque de Frente de Todos. En consideración proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque de Frente de Todos.

- 22 -

**DECLARANDO DE INTERÉS LA LABOR LLEVADA A CABO
POR LA ESCUELA DE TAEKWON-DO “DONG HAK”
ATRA MDP, EN LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA
CHICOS Y CHICAS
(expte 2261-FDT-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 23 -

**EXPRESANDO BENEPLÁCITO ANTE LA APERTURA DEL PROFESORADO
UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
(expte 1169-FDT-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 24 -

**DECLARANDO DE INTERÉS EL VII CONGRESO INTERNACIONAL
CELEHIS DE LITERATURA QUE SE REALIZARÁ EN
EL MES DE MAYO DE 2022
(expte 1175-CJA-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 25 -

**EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA LABOR REALIZADA POR
LOS BOMBEROS DE MAR DEL PLATA, QUIENES AYUDARON
EN LA PROVINCIA HERMANA DE CORRIENTES DURANTE
LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES
(expte 1196-CJA-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 26 -

**EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA LABOR DESEMPEÑADA
POR LETICIA CUGLIANDOLO, CIENTÍFICA MARPLATENSE QUE
FUE PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO PREMIADO
CON EL NOBEL DE FÍSICA
(expte 1228-FDT-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 27 -

**EXPRESANDO BENEPLÁCITO EN EL 110º ANIVERSARIO DE LA
INAUGURACIÓN DEL "INSTITUTO SATURNINO UNZUÉ",
DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA EL ESPACIO UNZUÉ
(expte 1231-FDT-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

DECRETOS

- 28 -

**DISPONIENDO ARCHIVO DE DIVEROS
EXPEDIENTES Y NOTAS
(expte 1895-CJA-2020 y otros)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de artículo único; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

- 29 -

**CREANDO EN EL ÁMBITO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
LA MESA DE TRABAJO MULTIDISCIPLINARIA, PARTICIPATIVA
E INTEGRAL SOBRE DISCAPACIDAD Y DIVERSAS TEMÁTICAS
(expte 1351-CCARIMDP-21)**

Sr. Presidente: Proyecto de Decreto que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 30 -

CONVOCANDO A UNA JORNADA DE TRABAJO SOBRE

**"CUIDADOS PALIATIVOS, IMPORTANCIA DE
SU IMPLEMENTACIÓN"
(expte 1243-U-22)**

Sr. Presidente: Proyecto de Decreto que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

COMUNICACIONES

- 31 -

**SOLICITANDO AL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN INFORME
LA FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS DE
PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, EN RELACIÓN A
LA ENFERMEDAD DIABÉTICA Y SUS COMPLICACIONES
(expte 1210-U-21)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 32 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D.E. REALICE CAMPAÑAS DE
CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE
PREVENTIVAS DE EMBARAZOS NO DESEADOS.
(expte 1571-CCARIMDP-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 33 -

**SOLICITANDO AL D. E. CUTIVO INFORME RESPECTO A LAS OBRAS
FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA NACIÓN EN EL PARQUE INDUSTRIAL
(expte 1934-FDT-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 34 -

**SOLICITANDO AL D.E. TENGA A BIEN REALIZAR LAS ACCIONES
PERTINENTES PARA COLOCAR ILUMINACIÓN LED EN LAS CALLES
DEL COMPLEJO HABITACIONAL CENTENARIO
(expte 2009-C-21)**

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 35 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL INDEC INSTRUMENTE EN FUTUROS
CENSOS NACIONALES LA INCORPORACIÓN DE CUESTIONARIOS
QUE AMPLIEN DATOS PRECISOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
(expte 2019-CCARIMDP-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 36 -

**SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA
DISPONER UN CRUCE PEATONAL EN LA INTERSECCIÓN DE
LA AVDA. JORGE NEWBERY Y LA CALLE PESQUERO NARWAL
(expte 2098-CJA-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 37 -

**SOLICITANDO AL D.E. LA INMEDIATA LIMPIEZA DEL MICROBASURAL
GENERADO DE LA ZONA DE PESCADORES Y MAGALLANES Y PROCEDA
A LA DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA ABANDONADA EN
RIESGO DE DERRUMBE
(expte 2123-CJA-21)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 38 -

**SOLICITANDO AL D.E. INFORME ACERCA DE LA DESAPARICIÓN
DE LOS AROS DE BÁSQUET DEL PLAYÓN DEPORTIVO DE
LA PLAZA PUEYRREDON
(expte 1079-CJ-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 39 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL D.E. COMPLETE LO SANCIONADO EN
LA ORDENANZA N° 19727, EN LO QUE REFIERE AL EMPLAZAMIENTO
DE CARTELES EN LOS ACCESOS A LA CIUDAD DE MAR DEL
PLATA QUE SEÑALEN LA DISTANCIA QUE SEPARA
ESE PUNTO DE LAS ISLAS MALVINAS
(expte 1219-U-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 40 -

**SOLICITANDO AL D.E. DISPONGA LOS MEDIOS PERTINENTES
PARA PROCEDER A LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LOS JUEGOS
DE LA PLAZA "JOSÉ HERNÁNDEZ" DEL BARRIO QUEBRADAS
DE PERALTA RAMOS.
(expte 1245-FDT-22)**

Sr. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. No habiendo más temas que tratar y dando cumplimiento con el protocolo de funcionamiento legislativo, remoto y virtual, les solicito se retiren del recinto de sesiones con el cumplimiento del debido distanciamiento social, se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 18:24

Norberto Pérez
Secretario

Marina Sánchez Herrero
Presidenta

A P É N D I C E

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas Preparatorias:

Modificando artículos de la Ordenanza Fiscal vigente (Sumario 7)

Sustituyendo el Anexo I de la Ordenanza Impositiva correspondiente al ejercicio 2022 (Sumario 7)

Ordenanzas:

O-19.546: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y entes descentralizados correspondientes al ejercicio 2022 (Sumario 7)

O-19.547: Complementaria del Presupuesto 2022 (Sumario 7)

O-19.548: Aprobando el Reglamento General del Servicio Sanitario para OSSE

O-19.549: Fijando el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE correspondiente al ejercicio 2022 (Sumario 7)

O-19.550: Encomendando al D.E. gestione ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, otorgando con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022. (Sumario 8)

O-19.551: Convalidando el Decreto n° 300 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se instituye el “Día de las Leucodistrofias”, a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año. (Sumario 9)

O-19.552: Convalidando el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó la realización el III Festival de la juventud PEP!, en la “Canchita de los Bomberos” los días 19 y 20 de noviembre de 2021. (Sumario 9)

O-19.553: Convalidando el Decreto n° 334 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se extendió en forma excepcional, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de autos de alta gama. (Sumario 9)

O-19.554: Convalidando el Decreto n° 340 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó al uso y ocupación de un espacio de dominio público para la realización de un espectáculo musical el 17 de diciembre de 2021. (Sumario 9)

O-19.555: Convalidando el Decreto n° 376 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó el uso de un espacio público en Avda. Colón y Arenales, para realizar una campaña de colecta de sangre en enero de 2022. (Sumario 9)

O-19.556: Convalidando el Decreto n° 341/2021, dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se autorizó a la asociación civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria. (Sumario 9)

O-19.557: Convalidando el Decreto n° 373/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del paseo Playa Grande. (Sumario 9)

O-19.558: Convalidando el Decreto n° 42/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó una acción publicitaria para la firma de perfumes "Antonio Banderas" en la escollera Norte y Playa Grande en enero y febrero de 2022. (Sumario 9)

O-19.559: Convalidando el Decreto n° 66/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por medio del cual se autorizó a la asociación civil Ayudemos de Corazón a utilizar un espacio público en el sector costero por el período comprendido entre el 20 de enero y el 28 de febrero de 2022. (Sumario 9)

O-19.560: Convalidando el Decreto n° 86/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se autorizó la utilización del espacio público ubicado a espaldas del skate park para la realización de un festival de hip hop y freestyle solidario. (Sumario 9)

O-19.561: Convalidando el Decreto n° 72/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, por el cual se autorizó al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires a la utilización de un sector de la plaza “Revolución Francesa” el día 18 de febrero de 2022. (Sumario 9)

O-19.562: Creando el “Programa Municipal Museos a Cielo Abierto” dependiente de la Secretaría de Cultura. (Sumario 10)

O-19.563: Adhiriendo a la Ley Provincial 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para el personal de la función pública municipal. (Sumario 11)

O-19.564: Adhiriendo a la Ley Provincial n° 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública. (Sumario 12)

O-19.565: Modificando el artículo 3° de la Ordenanza n° 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones. (Sumario 13)

O-19.566: Convalidando el convenio suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo. (Sumario 14)

O-19.567: Adoptando el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas. (Sumario 15)

O-19.568: Convalidando el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad. (Sumario 16)

O-19.569: Convalidando el convenio de colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objetivo de recibir un subsidio para la adquisición de alimentos, artículos de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama. (Sumario 17)

O-19.570: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ingeniería por el servicio de tres pasantes. (Sumario 18)

- O-19.571: Estableciendo, con carácter de excepción, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio y Sindicatura de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. (Sumario 19)
- O-19.572: Declarando "Visitante Notable" al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti "Jairo" por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical. (Sumario 20)

Resoluciones:

- R-4798: Manifestando preocupación por la situación que atraviesa el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el interior del país (Sumario 21).
- R-4799: Declarando de interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do "Dong Hak" ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas. (Sumario 22)
- R-4800: Expresando beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata. (Sumario 23)
- R-4801: Declarando de interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura que se realizará en el mes de mayo de 2022. (Sumario 24)
- R-4802: Expresando reconocimiento a la labor realizada por los Bomberos de Mar del Plata, quienes ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales. (Sumario 25)
- R-4803: Expresando reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo premiado con el Nobel de Física. (Sumario 26)
- R-4804: Expresando beneplácito en el 110º aniversario de la inauguración del "Instituto Saturnino Unzué", donde actualmente funciona el Espacio Unzué. (Sumario 27)

Decretos:

- D-2577: Convalidando el Decreto n° 81/21 dictado por la Presidencia del H.C.D. mediante el cual se declara de interés patrimonial el mural "Presentes, ahora y siempre" instalado en el recinto de sesiones. (Sumario 9)
- D-2578: Convalidando el Decreto n° 302/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se crea en la base de datos del sitio web del HCD el "Digesto sobre derechos de las personas con discapacidad". (Sumario 9)
- D-2579: Convalidando el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se prorrogó el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de OSSE. (Sumario 9)
- D-2580: Convalidando el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del H. Cuerpo, mediante el cual se incorpora al patrimonio del recinto el cuadro recordatorio y placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas (Sumario 9)
- D-2581: Disponiendo archivo de diversos expedientes y notas (Sumario 28)
- D-2582: Creando en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas. (Sumario 29)
- D-2583: Convocando a una Jornada de Trabajo sobre "Cuidados paliativos, importancia de su implementación". (Sumario 30)

Comunicaciones:

- C-5968: Solicitando al Ministerio de Transporte de la Nación que arbitre los medios necesarios para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros. (Sumario 21)
- C-5969: Solicitando al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en relación a la enfermedad diabética y sus complicaciones. (Sumario 31)
- C-5970: Viendo con agrado que el D.E. realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados. (Sumario 32)
- C-5971: Solicitando al D.E. informe respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial. (Sumario 33)
- C-5972: Solicitando al D.E. tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en las calles del Complejo Habitacional Centenario. (Sumario 34)
- C-5973: Viendo con agrado que el INDEC instrumente en futuros Censos Nacionales la incorporación de cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad. (Sumario 35)
- C-5974: Solicitando a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires realice las acciones necesarias para disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal. (Sumario 36)
- C-5975: Solicitando al D.E. la inmediata limpieza del microbasural generado de la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe. (Sumario 37)
- C-5976: Solicitando al D.E. informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon. (Sumario 38)
- C-5977: Viendo con agrado que el D.E. complete lo sancionado en la Ordenanza 19.727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas. (Sumario 39)
- C-5978: Solicitando al D.E. disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución de los juegos de la Plaza "José Hernández" del barrio Quebradas de Peralta Ramos. (Sumario 40)

INSERCIONES

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN :

NÚMERO DE REGISTRO :

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2215

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 11º.**- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta Ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones.

Además de las obligaciones impuestas de manera especial en torno a cada tributo en particular, los contribuyentes, responsables y terceros deberán:

...

Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico podrán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

...”

“**Artículo 13º.**- Los abogados, escribanos, corredores y martilleros están obligados a solicitar a la Municipalidad una certificación de libre deuda y el certificado de libre deuda contravencional en todos los actos en que intervengan, relacionados con bienes o actividades que constituyan o puedan constituir hechos imponible.

Los Escribanos deberán adjuntar a la solicitud efectuada vía web en formato digital el “Comprobante de Registración del Estado Parcelario” intervenido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), completo, con firma y sello del profesional interviniente y vigente, incluyendo el croquis de siluetas de superficies y sus formularios respectivos, excepto cuando, conforme la Ley N° 10.707 y sus modificatorias, no resultare necesaria su presentación, en cuyo caso se dejará constancia de ello en el respectivo formulario con indicación precisa de sus causas.

El certificado de deuda de inmuebles expedido por la Municipalidad en el marco de la Ley Provincial N° 14.351 tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde la fecha de su emisión, no obstante lo cual, al celebrarse el acto de transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles, deberá solicitarse una actualización de la certificación respectiva en un término no mayor a un (1) mes previo al efectivo otorgamiento del acto, a los fines de garantizar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones, en tanto y en cuanto difieran con los documentos fuente de la carga - documentación de carga emanada por profesional matriculado- hará inexcusable la responsabilidad emergente de los artículos 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza.”

“**Artículo 14º.**- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones cuyas partes interesadas y/o los respectivos bienes mantuvieran obligaciones tributarias o contravencionales pendientes ante los Juzgados de Faltas que se encuentren firmes y sean exigibles sin que previamente se acredite el cumplimiento, cancelación y/o regularización de las mismas mediante la respectiva documentación.

Para la realización de los siguientes trámites, lo dispuesto precedentemente será de aplicación tanto respecto del titular como de cada uno de los choferes habilitados:

Todo trámite relacionado con:

1.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.

1.2. Coche remise y alta gama.

1.3. Transporte escolar.

1.4. Transporte privado de personas.

1.5. Servicio de excursión.

1.6. Transporte de personas discapacitadas.

1.7. Transporte de personas fallecidas.

1.8. Servicio privado de ambulancias.

1.9. Servicio de auto rural.

2. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros.

La verificación de deudas fiscales que corresponda efectuar por conducto del presente artículo, se efectuará considerando los vencimientos operados hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha del/los control/es respectivo/s.”

“**Artículo 15º.**- Exceptúese de lo dispuesto en el artículo precedente:

...

6) A las entidades deportivas inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas, las instituciones religiosas integrantes de la Iglesia Católica Apostólica y Romana o inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, y las Entidades de Bien Público que promocionen actividades migratorias (colectividades) que se encuentren inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010 y sus modificatorias, y cuenten con certificado de vigencia actualizado extendido por la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs.

...

11) A los trámites de habilitación. En este caso, deberán mediar constancia de notificación a las partes o sus representantes debidamente acreditados de toda deuda que se hubiere verificado a su respecto y/o en relación a los bienes involucrados, como así también de la potestad del Municipio de iniciar sin más trámite acciones judiciales en procura de su recupero.”

“**Artículo 26°.-** En todos los casos en que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente Título, los funcionarios actuantes deberán extender constancias escritas de los resultados así como la existencia e individualización de los elementos exhibidos.

Se requerirá la firma del contribuyente, responsable, representante, apoderado o quien se encuentre en el domicilio – según el caso –, a quienes se les hará entrega de una copia o duplicado.

En caso de oposición a la firma, negativa a recibir, a brindar datos o ausencia del contribuyente, responsable o personas del lugar al momento de practicar la diligencia, el funcionario hará constar tales circunstancias en el instrumento y lo fijará en el domicilio sin que ello afecte la regularidad de la diligencia, la cual surtirá todos sus efectos.

El procedimiento indicado en los dos (2) párrafos precedentes no será de aplicación cuando la inspección pudiere realizarse íntegramente desde el exterior del establecimiento, sin necesidad de la presencia y/o colaboración de persona alguna del mismo, o cuando el objeto de la inspección se encontrare en un emplazamiento distinto de aquel, en cuyo caso el funcionario actuante labrará el acta respectiva dejando constancia de dicha circunstancia y la agregará al expediente, legajo o antecedentes del trámite.

En todos los casos, las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones.”

“**Artículo 37°.-** El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el cobro de anticipos cuando razones de conveniencia así lo determinen. Asimismo, podrá:

a) Disponer el otorgamiento de un descuento para el caso de adelanto de los anticipos, a una tasa equivalente que no supere en más de una vez y media la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación.

b) Establecer descuentos para el caso de contribuyentes que adhieran a los sistemas de débito directo o débito automático y/o al sistema de Boleta Digital para la recepción de los comprobantes de pago de los tributos que así lo admitan, en los términos y condiciones que fije al efecto.

c) Establecer la reducción o supresión de los descuentos a que aluden los incisos anteriores para el caso de contribuyentes que no cumplan con las obligaciones formales de declaración y/o información que le fueran exigibles.”

“**Artículo 44°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer, con carácter general, la no promoción de acciones judiciales por vía de apremio, como asimismo la exclusión de las liquidaciones emitidas a efectos de insinuar créditos fiscales en procesos concursales y/o falenciales que afecten a los contribuyentes y/o responsables, de obligaciones cuyas acciones de cobro se hallaren prescriptas en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 y sus modificatorias) y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias.

Las deudas –considerando capital, intereses y multas– cuyo monto no supere el setenta por ciento (70%) del sueldo básico de la categoría inferior del grupo ocupacional administrativo con módulo de treinta y cinco (35) horas semanales del Municipio del Partido de General Pueyrredon calculado al último día hábil del ejercicio fiscal inmediato anterior, no serán objeto de ejecución judicial excepto cuando, a criterio del Departamento Ejecutivo, existan causales que justifiquen el inicio de acciones o se trate de deudas por distintas cuentas y/o tributos en cabeza de un mismo sujeto pasivo.”

“**Artículo 47°.-** Verificada la omisión de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo al efecto, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo, con una multa de pesos un mil setecientos (\$ 1700.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas jurídicas o asociaciones, o de pesos ochocientos cincuenta (\$ 850.-) cuando los contribuyentes o responsables sean personas humanas.

...”

“**Artículo 50°.-** Se impondrá multa por resistencia a la fiscalización, en los casos donde se verificare más de un (1) incumplimiento debidamente acreditado de los deberes genéricos de información y colaboración previstos por el artículo 11° incisos 5), 6), 10), 11) y 14) de la presente ordenanza y/o, en general, cualquier acción u omisión tendiente a obstaculizar o impedir la inspección, verificación y/o fiscalización por parte de las áreas municipales competentes de extremos necesarios a los fines de establecer la real situación tributaria de los contribuyentes.

...”

“**Artículo 56°.-** Sin perjuicio de las multas que correspondieran, la Comuna podrá disponer la clausura de tres (3) a diez (10) días de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios y de sus respectivas administraciones, aunque estuvieren en lugares distintos, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe la falta de inscripción ante la Comuna de contribuyentes y responsables, en los casos en que estuvieren obligados a hacerlo.
- b) En caso de que se omita la emisión de facturas o comprobantes equivalentes, o que ellos no reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes.
- c) Cuando no se lleven registraciones o anotaciones de sus operaciones o, si las llevarsen, ellas no reúnan los requisitos exigidos.

Será autoridad competente para verificar tales extremos y labrar las actas de constatación correspondientes, la Secretaría de Gobierno a instancias de las dependencias de control y/o fiscalización que se designen al efecto.”

“**Artículo 72°.**- La tasa establecida en el presente Título será exigible a partir del momento en que se produce el hecho imponible, con prescindencia de la fecha de registración en el Catastro Municipal. En consecuencia, el Departamento Ejecutivo podrá determinar y/o redeterminar la obligación fiscal resultante de dicha circunstancia incluso con carácter retroactivo, dentro de los límites impuestos por el artículo 43° de la presente Ordenanza.

En tales casos, y cuando producto de la aplicación de este procedimiento se determinaren deudas en cabeza del sujeto obligado, el Departamento Ejecutivo deberá otorgar planes especiales de financiación, en las condiciones que a tal efecto disponga la reglamentación, sin intereses resarcitorios ni de financiación, en la medida que la deuda a regularizar obedezca exclusivamente a la demora administrativa en el registro de las novedades que originan la determinación/redeterminación en cuestión, sin que mediare incumplimiento de deber alguno por parte del contribuyente o responsable.”

“**Artículo 78°.**- Son contribuyentes de la tasa a que se refiere el presente Título:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 79°.**- La tasa a que se refiere el presente Título se liquidará en anticipos, en la forma y fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo.”

“**Artículo 85°.**- La tasa a abonar será la resultante de la aplicación de los importes mínimos que respecto de cada actividad establece la Ordenanza Impositiva.

Tratándose de establecimientos donde se desarrollen diversas actividades sujetas a distinto tratamiento impositivo, se aplicará el mínimo más alto de los que correspondan a aquellas.”

“**Artículo 87°.**- El monto correspondiente a la Tasa por Habilitación de Oficinas, Locales de Prestación de Servicios, Depósitos, Comercios e Industrias, será abonado por única vez y podrá financiarse, a pedido del interesado, en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, siempre que se verifiquen las siguientes condiciones:

- a) Que el comercio sea minorista o de prestación de servicios personales o del hogar.
- b) Que el local a habilitar no supere los 100 m² cubiertos.

Quedan exceptuadas del cumplimiento del requisito establecido en el inciso b), las actividades que se desarrollen en la zona prevista por la Ordenanza N° 5.295 y sus modificatorias (zonificación según usos áreas Batán y Estación Chapadmalal).

Para el resto de los contribuyentes que no cumplan las condiciones anteriormente enumeradas el saldo resultante podrá financiarse, a pedido del interesado, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.”

“**Artículo 99°.**- Las empresas debidamente habilitadas que en cada caso se indican a continuación, podrán computar un pago a cuenta sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a su cargo, cuyo monto, plazos, requisitos y demás condiciones generales serán fijados oportunamente por la reglamentación que al efecto se dicte:

- a) Las que ocupen jóvenes menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- b) Las que ocupen personas travestis, transexuales y transgénero con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- c) Las que accedan al certificado de crédito fiscal por patrocinar a alguna de las Escuelas de Formación Profesional Municipal bajo el Programa de Crédito Fiscal del Instituto Nacional Educación Tecnológica en el marco de la Ley N° 22.317, sus modificatorias y su reglamentación.”

“**Artículo 116°.**- El contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones de cada periodo un descuento en la tasa, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La declaración jurada respectiva deberá presentarse dentro de los plazos establecidos al efecto.
- b) El anticipo debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.
- c) Al momento de ingresarse el anticipo no deberá registrarse deuda exigible por el mismo concepto.

El descuento que se practique quedará sin efecto si con posterioridad a la liquidación del anticipo se verifica respecto del caso alguna de las siguientes circunstancias:

- Diferencias entre el gravamen ingresado y el que debió ingresarse, iguales o superiores al diez por ciento (10%) del ingresado efectivamente.
- Requerimientos diligenciados en el marco de procedimientos de fiscalización tributaria no cumplimentados en tiempo y forma.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 12º.”

“**Artículo 129º**.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipos mensuales, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

...

Facúltase al Departamento Ejecutivo a suspender la obligación y/u otorgar exenciones en el pago de uno o más anticipos del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (MONOTASA), de alcance general u orientadas a determinados segmentos conforme lo que al efecto disponga la reglamentación, siempre que mediaren razones de política económica y/o fiscal que así lo aconsejen.

...”

“**Artículo 130º**.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la inscripción en el presente Régimen y abonarse, antes del comienzo de las mismas en el momento en que se inicie o debió iniciarse el trámite de habilitación, el monto del anticipo que correspondiere de acuerdo a la categoría en la que se encuentra inscripto.

En estos casos, el comienzo de la obligación operará en el tercer mes calendario posterior al de dicha inscripción, en la medida que el contribuyente posea domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Tratándose de contribuyentes travestis, transexuales o transgénero con domicilio real en el Partido de General Pueyrredon, el comienzo de la obligación operará en el sexto mes calendario posterior al de su inscripción.”

“**Artículo 134º**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente Régimen en lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de su correcta implementación; incluyendo la compensación y/o aplicación de pagos efectuados en las respectivas tasas y derechos incluidos.

Asimismo, podrá realizar adecuaciones sobre aspectos generales y/o particulares del Régimen tendientes a una mejor implementación de los convenios de colaboración que el Municipio celebre con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de su adhesión a la Ley N° 15.278, su reglamentación y normas complementarias.”

“**Artículo 138º**.- La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

...

e) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios abonarán la tasa por la totalidad de fases utilizables para anuncios que posea cada cartelera, en las condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

...”

“**Artículo 149º**.- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Comuna cuya retribución no se encuentre alcanzada en forma específica por otros tributos municipales y se hallen previstos y tasados por la Ordenanza Impositiva, se abonarán los derechos cuyo detalle y montos fija la misma.

Estarán alcanzadas por este derecho las actuaciones que se promuevan ante cualquier repartición municipal, como así también las inspecciones y gestiones de contralor general que, en ejercicio del poder de policía, la Comuna instare de oficio, en particular, las que importen la prestación de un servicio que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica.

El tributo previsto en el presente Título no alcanzará a las siguientes actuaciones o trámites:

- a) Las relacionadas con la documentación exigida por los respectivos pliegos de bases y condiciones para el caso de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Las originadas en errores u omisiones de la administración y las denuncias fundadas por el incumplimiento de normas vigentes, siempre que se haga lugar a las mismas.
- c) Las solicitudes de documentación para:
 1. Promover demanda de accidente de trabajo.
 2. Tramitar jubilaciones y pensiones.
 3. Cumplir requerimiento de organismos oficiales.
- d) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- e) Las declaraciones exigidas por la normativa vigente.
- f) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- g) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- h) Las solicitudes de audiencia.
- i) Los oficios judiciales cuando estén ordenados por las autoridades competentes y dispongan medidas que resulten de cumplimiento obligatorio para esta Comuna, siempre que se encuentren suscriptos por el Juez o funcionario judicial competente y contengan sello del juzgado interviniente.

- j) Las actuaciones iniciadas ante las oficinas municipales de Información al Consumidor, en cuanto se relacionen con sus funciones.
- k) Las actuaciones iniciadas ante la Dirección General Municipal para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en cuanto se relacionen con sus funciones.
- l) Los trámites iniciados por Internet a través del sitio web oficial del Municipio, exclusivamente de los derechos previstos por el artículo 25° inciso 3) apartados a) y b) de la Ordenanza Impositiva para la formación y/o incorporación de fojas a expedientes administrativos, siempre que dichos trámites posean Derechos de Oficina previstos de manera específica.
- m) Las relacionadas con la documentación exigida en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).
- n) Las presentaciones iniciadas y/o vinculadas a los trámites que hagan a las funciones específicas del Banco de Tierras y Vivienda Social.
- o) Los trámites iniciados a través del sitio web oficial del Municipio para el acogimiento a regímenes determinados que establezcan beneficios fiscales.”

“**Artículo 152°**.- El pago del gravamen deberá efectuarse al presentarse la solicitud, como condición para ser considerada. Cuando se trate de actividad o servicio que realice la Administración de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la notificación pertinente. En cualquier caso, se liquidarán tantos derechos como servicios individuales se requieran, aunque su objeto sea el mismo y aún cuando las prestaciones se incluyan en un mismo pedido y/o tramiten por el mismo expediente.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de transporte escolar, transporte para discapacitados, transporte de personas fallecidas, ambulancias, coche escuela, vehículos de excursión y vehículos afectados al transporte de cargas o de personas donde no medie pago de boleto, abono o pasaje, se podrán abonar en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

Los Derechos de Oficina por la habilitación o transferencia de licencias de coches taxímetros, remises, auto rural y vehículos de alta gama, se podrán abonar en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

En todos los casos, los convenios otorgados en el marco de los párrafos precedentes deberán ser gestionados ante la Subsecretaría de Movilidad Urbana.”

“**Artículo 169°**.- Las bases para cada caso serán las siguientes:

...

c) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios públicos o privados: instalaciones de cables, por cuadra y/o metro lineal; postes, por unidad; cámaras, por metro cúbico; cañerías, por volumen y/o longitud.

...

l) Uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas: por metro lineal de espacio otorgado.

...

n) Ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares: por columna.

...”

“**Artículo 170°**.- Son contribuyentes y responsables los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios de los mismos según corresponda.

...

Tratándose del uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento, dársenas de estacionamiento y/o instalación de estructuras o artefactos destinados al estacionamiento de motos y/o bicicletas, serán responsables del pago del gravamen los permisionarios y solidariamente los titulares de los inmuebles a que fueran afectados dichos sectores, dársenas y/o estructuras o artefactos, que hubieren prestado su consentimiento al otorgamiento del permiso municipal que los origina. Tratándose de zonas céntricas o de alto tránsito vehicular, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público podrá establecer límites a la cantidad de espacios reservados con el objeto de no afectar la movilidad urbana y el flujo vehicular.”

“**Artículo 171°**.- El pago deberá efectuarse previo a la ocupación de los espacios determinados por el presente Título. En los casos de renovaciones del permiso, se deberá abonar el derecho hasta cinco (5) días después de vencido el mismo, con excepción de los casos para los cuales el Calendario Impositivo determina vencimientos.

Tratándose de derechos por el uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteleros y afines, el vencimiento del tributo anual operará en la fecha que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

En los casos de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas se considerará, además del pago anual, una (1) temporada, cuyo vencimiento operará en la fecha que al efecto establezca el calendario impositivo.

El pago de los derechos anuales y los de temporada – entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre y el 15 de abril del año siguiente – podrán realizarse en hasta tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda. El vencimiento de la última cuota acordada no podrá exceder la fecha de finalización de la temporada respectiva.

En el caso de los derechos anuales por la ocupación de espacios por parte de vehículos de alquiler en plazas o espacios públicos autorizados, se abonarán hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

La falta de pago de los derechos devengados o de alguna de las cuotas concedidas en los casos antes indicados implicará indefectiblemente la revocación del permiso de ocupación otorgado.

Los Derechos cuyo hecho imponible se encuentran definidos en los incisos h) e i) del artículo 168º, se liquidarán en forma anual en la fecha que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Los Derechos establecidos en el inciso j) del artículo 168º, se liquidarán de la siguiente forma:

a) Para la instalación de banners publicitarios, de forma anual, por el período enero a diciembre del año que corresponda, con vencimiento a partir del momento del otorgamiento del permiso de explotación publicitaria por el Departamento Ejecutivo.

b) Para la ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares, de forma anual, pagadero en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo. El importe abonado en tiempo y forma por este derecho podrá ser computado como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas prevista en el Título XXIII Bis de la presente.”

“**Artículo 172º.**- Las explotaciones de canteras y/o extracciones de minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

Se entenderán por “minerales”, a los fines del presente artículo:

a) Polvo de piedra o arena de trituración: son aquellos materiales pétreos de granulometrías comprendidas entre 0 y 6 mm, quedando comprendidos en esta categoría tanto el polvo de piedra sin lavar como el lavado utilizado como arena.

b) Suelo: comprende los suelos de todo tipo (orgánicos, limosos, arcillosos, limo-arcillosos, etc.) y las combinaciones de suelo con piedra (por ejemplo, estabilizado de tosca y piedra partida o tosca y polvo).

c) Piedra: comprende toda clase de piedras, con prescindencia de su granulometría, incluyendo piedras de escollera y similares, rocas de aplicación, piedra laja, granitos, mármoles y toda otra utilizada para enlucido o revestimiento, como así también los productos que constituyan mezclas de piedra y polvo, como la granza y similares.”

“**Artículo 182º.**- El gravamen a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadero en las fechas que al efecto fije el Departamento Ejecutivo, pudiendo abonarse en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

El presente derecho está referido a la clase y cantidad de unidades gravadas cuyo funcionamiento tenga lugar exclusivamente en el predio o espacio físico declarado o verificado por la Comuna al momento del pago inicial y, en lo sucesivo, al mes de enero de cada año. Por ende, cualquier traslado temporal o definitivo de dichas unidades a otro local o predio, configurará una nueva base imponible de acuerdo a lo normado por el artículo 179º y generará una nueva obligación de pago.

Sin embargo, en los casos de cierre definitivo del establecimiento y traslado de dichas unidades a otro local o predio habilitado a nombre del mismo obligado, excepcionalmente y por única vez, el gravamen pagado se considerará válido siempre que dicha situación sea comunicada al Departamento Ejecutivo por medios fehacientes dentro del mismo mes en que se produjo el traslado.”

“**Artículo 184º.**- Por los servicios de expedición, visado de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.”

“**Artículo 185º.**- La base imponible será:

- a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar, permiso de remisión de feria: por cabeza.
- b) Guías de faena: por cabeza.
- c) Guías de cuero: por cuero.

Tratándose de inscripción de boletos o señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, será un importe fijo por documento sin considerar el número de animales.”

“**Artículo 192º.**- Son contribuyentes del gravamen definido por el artículo 189º:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 193º.**- La tasa a que se refiere el presente Título es anual y será liquidada mediante anticipos, en la forma y fechas que al efecto fije el Calendario Impositivo.”

“**Artículo 214º.**- A los fines de la liquidación de la Contribución, se aplicarán las categorías que se indican a continuación y los valores que para cada una de ellas establezca la Ordenanza Impositiva:

Categoría	Rango de Valuación Fiscal				
1	Hasta	\$	60.000.-		\$
2	Más de	\$	60.000.-	y hasta	\$ 120.000.-
3	Más de	\$	120.000.-	y hasta	\$ 200.000.-
4	Más de	\$	200.000.-	y hasta	\$ 320.000.-
5	Más de	\$	320.000.-	y hasta	\$ 640.000.-
6	Más de	\$	640.000.-	y hasta	\$ 1.200.000.-
7	Más de	\$	1.200.000.-	y hasta	\$ 2.800.000.-
8	Más de	\$	2.800.000.-	y hasta	\$ 6.400.000.-
9	Más de	\$	6.400.000.-		

“**Artículo 215º.**- Son contribuyentes y responsables del presente gravamen:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 220º.**- Son contribuyentes y/o responsables de la Contribución:

- Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.”

“**Artículo 221º.**- La Contribución a que se refiere el presente Título es anual y se liquidará a través de anticipos mensuales, bimestrales o semestrales, según corresponda, en las fechas que al efecto fijen los respectivos calendarios impositivos.

En el caso de inmuebles no alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por ante el Ente Municipal de Servicios Urbanos con periodicidad semestral, en tanto que, respecto de inmuebles alcanzados por servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., la liquidación se realizará por aquella conjuntamente con la tasa retributiva de éstos, en las fechas y condiciones que establezca dicho organismo.”

“**Artículo 231º.**- La presente tasa es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo. El monto del gravamen será determinado en función de la valuación fiscal de los rodados según datos aportados por organismos competentes o, en su defecto, fuentes de información sobre el mercado de motovehículos que se hallen disponibles al tiempo de ordenarse la emisión del primer anticipo correspondiente a cada año, sobre la cual se aplicarán las alícuotas fijadas al efecto en la Ordenanza Impositiva.”

“**Artículo 233º.**- Los rodados iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha del alta en el registro seccional que corresponda en jurisdicción local, excepto que se trate de rodados alcanzados por la presunción a que alude el segundo párrafo del artículo 228º de la presente Ordenanza, los cuales iniciarán la tributación a partir del anticipo inmediato posterior a la fecha en que el Municipio toma conocimiento de su existencia física en el Partido.”

“**Artículo 243°**.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual, pagadera mediante anticipos en la forma y fechas que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

A los efectos de la liquidación del gravamen, los sujetos obligados deberán presentar una nómina con carácter de declaración jurada detallando la cantidad y localización de las estructuras portantes, antenas y dispositivos de su propiedad o uso, existentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“**Artículo 247°**.- El pago de la tasa a que se refiere el presente Título deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio respectivo.

En el caso de los derechos de depósito correspondientes a los vehículos automotores, de tracción a sangre, motocicletas, motonetas, moto furgón, bicicletas, triciclos o carros de mano retirados de la vía pública en contravención, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar el pago del tributo resultante en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que el interesado solicite y que no podrá exceder de doce (12), con el interés de financiación que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

Con el pago de la primera cuota se podrá autorizar el retiro del vehículo.

El importe mínimo para solicitar el beneficio será el equivalente al correspondiente a treinta (30) días de depósito.”

“**Artículo 248°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

...

j) Los inmuebles propiedad de y donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

o) Los inmuebles donde residan personas electrodependientes que se encuentren inscriptos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud y sus convivientes.”

“**Artículo 249°**.- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIONES DE OFICINAS, LOCALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS:

...

i) Las entidades de bien público, religiosas, asociaciones de fomento, cooperadoras, entidades de jubilados y pensionados, todos ellos en las actividades resultantes de explotación directa, sin concesiones u otras figuras análogas.

j) De pleno derecho, los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias, en la medida que posean domicilio real dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon.”

“**Artículo 253°**.- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

a) De pleno derecho, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.

b) De pleno derecho, las personas de escasos recursos, por las actuaciones en las que se tramite la exención.

c) El imputado absuelto por la justicia de faltas o dealzada, del pago de los derechos establecidos en los artículos 64° y 66° de la Ordenanza Impositiva.

d) Las asociaciones cooperadoras reconocidas de los establecimientos educacionales pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.

e) Los agentes que cumplan, en forma exclusiva, funciones de conductor de vehículos oficiales en el Departamento de Bomberos Mar del Plata/Sierra de Los Padres, Policía de Prevención Local del Partido de General Pueyrredon, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon, sus entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, de los derechos establecidos en el artículo 25° inciso b) apartado 35 de la Ordenanza Impositiva.

f) Los legítimos herederos del titular de licencias de coches taxímetros, remises y auto-rural, exclusivamente de los derechos de cambio o transferencia de éstas a su favor por causa del fallecimiento de aquel, establecidos en el artículo 25° inciso b), apartados 19) y 23) de la Ordenanza Impositiva.

g) Los beneficiarios del programa “Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) conforme la Ley N° 13.136 de la Provincia de Buenos Aires, por los derechos de transferencia de comercios habilitados, cuando ello implique inicio de actividades respecto del/los solicitantes.

h) Las notas de las personas humanas dirigidas al Departamento Ejecutivo que no impliquen formación de expediente.”

“**Artículo 254°**.- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN originada en el estudio de planos de obra nueva y/o demoliciones a realizar, efectuadas en inmuebles de su propiedad que se hubieren realizado bajo perfil reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente aplicable a la materia:

...

p) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos, por las intervenciones a que alude el artículo 12° de la misma.”

“**Artículo 258°**.- Estarán exentos de la TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL:

...

g) Los inmuebles pertenecientes a entidades de bien público sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo, o de promoción de actividades migratorias (colectividades).

...

i) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza N° 10.075, sus modificatorias y reglamentación, con los alcances allí dispuestos.”

“**Artículo 265°**.- Para obtener y mantener las exenciones previstas precedentemente deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

...

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

- 1) Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.
- 2) Estar inscritas en el Registro Nacional de Cultos, excepto en el caso de organizaciones religiosas que integran la Iglesia Católica Apostólica Romana.

c) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO:

...

2) En los casos de los artículos 248° inciso j) y 258° inciso g), las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas u otra prestación acorde con la actividad de la entidad para la utilización de sus servicios, cuya medida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.

3) Presentar el Certificado de Vigencia actualizado, extendido por la Dirección General de Relaciones con las ONGs.

4) En el caso de los incisos h) e i) del artículo 168°, las entidades no deberán ejercer como actividad principal una actividad comercial en el domicilio que declare como sede de la misma.

...

r) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

...

2) En todos los casos, para obtener y mantener el beneficio el titular de la actividad comercial deberá suscribir un convenio con el municipio para la prestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo donde la contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio obtenido, excepto en el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, donde la contraprestación se determinará en la forma indicada en el último párrafo del presente artículo.

...

w) PERSONAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD:

1) Presentar constancia de inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de acuerdo a lo normado por la Ley n° 27.351.

2) Presentar factura del servicio eléctrico del domicilio donde va a residir el/la paciente electrodependiente legible y completa.

...

En los casos donde, para obtener y/o mantener el beneficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se requiera la suscripción de un convenio de contraprestación entre el Municipio y el sujeto obligado, deberán observarse las siguientes pautas generales:

...

e) A los fines de preciar los bienes y/o servicios objeto de la contraprestación, los sujetos obligados deberán aportar las listas de precios o tarifarios vigentes al momento de la suscripción del convenio, acompañados por una Certificación extendida por Contador Público independiente e intervenida por el Colegio Profesional respectivo. Dicha certificación no será exigible en el caso de los sujetos que realicen la actividad de canje y/o venta de libros.

f) Excepto lo previsto en el inciso u) apartado 1) del presente artículo, se entenderá que la contraprestación guarda razonable proporción con el beneficio obtenido cuando represente, cuanto menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo.”

“**Artículo 274°**.- Excepto en los casos de exenciones a favor de empresas radicadas en el Parque Industrial y Tecnológico General Savio, no se concederán exenciones en el pago de tributos municipales a solicitantes que desarrollen actividades comerciales, industriales, etc. alcanzados por la obligación de solicitar y obtener permiso

municipal al efecto, si al momento de resolver el caso no han cumplido con tal exigencia. Idéntico tratamiento tendrán las instituciones educativas incorporadas a los planes de enseñanza oficial y reconocidas y/o autorizadas por los organismos de supervisión estatal. Asimismo, la falta de habilitación municipal faculta al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto las exenciones concedidas, no pudiendo tramitarse una nueva solicitud de exención durante los cinco (5) ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se dejara sin efecto el beneficio.”

“**Artículo 280°**.- Exímase de pleno derecho, durante el ejercicio fiscal 2022, a los contribuyentes o responsables del pago de:

- a) Los Derechos de Oficina correspondientes al permiso para la elaboración y comercialización de comidas mediante la utilización de módulos gastronómicos, previstos en el artículo 25°, inciso b) apartado 4.d) de la Ordenanza Impositiva.
- b) La Tasa por Publicidad y Propaganda prevista en el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza Impositiva, cuando los anuncios, avisos o letreros allí previstos se encuentren colocados en módulos gastronómicos.
- c) Los Derechos de Ocupación o Usos de Espacios Públicos correspondientes al cerramiento de calzadas para negocios del ramo gastronómico, previstos en el artículo 35° inciso a) apartado 18) de la Ordenanza Impositiva.”

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 281° el siguiente texto:

“**Artículo 281°**.- Déjase establecido que la exención prevista en el artículo 250° inciso h) de la presente Ordenanza rige también respecto de aquellos sujetos que hubieren obtenido los beneficios previstos por la Ley N° 10.547 con posterioridad a su derogación.

En tales casos, y siempre que el solicitante reúna los requisitos previstos en el artículo 265° inciso s), el beneficio procederá por los mismos períodos, rubros y porcentajes que los acordados en el orden provincial.

Artículo 3°.- Incorpórase, a continuación del actual Título XXIII del Libro Segundo Parte Especial, el Título XXIII Bis con la estructura y texto que sigue:

“Título XXIII Bis

Tasa por Inspección de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas - EMVIAL

CAPÍTULO I Hecho Imponible

Artículo 247° bis.- Por los servicios de inspección destinados a verificar el estado de las instalaciones de soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes aéreas o de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, alarmas, elementos publicitarios y demás instalaciones, efectuadas por personas humanas y/o jurídicas sobre postes y/o columnas municipales, su colocación, conservación, incidencia e impacto en la solidez estructural del poste o columna, como así también por el servicio de inspección del estado de los tendidos de redes aéreas y el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en la Ordenanza N° 9163, se abonará la tasa que establezca la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO II Base Imponible

Artículo 247° ter.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por poste o columna municipal utilizado en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, o por metro lineal de cañería sujeta entre dos (2) puntos de apoyo, según corresponda en cada caso, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva.

CAPÍTULO III Contribuyentes y/o Responsables

Artículo 247° quáter.- Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente Título, las personas humanas y/o jurídicas que utilicen postes y/o columnas municipales como soporte, apoyo y/o sujeción del tendido de redes o instalación de elementos de telefonía, telecomunicaciones, servicios de televisión por cable y/o Internet, cañerías aéreas, cámaras de seguridad, elementos publicitarios y demás instalaciones.

CAPÍTULO IV Pago

Artículo 247° quinquier.- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual. El pago deberá efectuarse en la forma y plazos que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.”

Artículo 4°.- Derógase el artículo 178°.

ENTE	FS./ EXPTE.	FORMATO DIGITAL FS./EXPTE. DE
Administración Central	246-710 EXP 2217-D-21 HCD	110 EXP 9537-9-21 CPO 1
Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público	711-759 EXP 2217-D-21 HCD	
Ente Municipal de Servicios Urbanos	760-853 EXP 2217-D-21 HCD	18 EXP 9424-6-21 CPO 1
<u>Formularios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12</u>		
Ente Municipal de Turismo	854-906 EXP 2217-D-21 HCD	
Ente Municipal de Deportes y Recreación	907-994 EXP 2217-D-21 HCD	

Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar los formularios establecidos en el Decreto 2980/00 RAFAM, en los cuales tengan incidencia las modificaciones incluidas en el artículo 1º y 2º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Nota: Los Anexos a que hacen referencia la presente figura en el SGL en el Expte. 2217-D-2021

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2020

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.547

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2217

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2022 en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$53.705,87) el sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo, para los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan el horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.

Dicho monto estará sujeto a las variaciones que formalmente apruebe el Departamento Ejecutivo durante el presente ejercicio.

Artículo 2º.- Fíjense, a partir del 1º de enero de 2022, las siguientes remuneraciones para el personal titular de cargos electivos, secretarios, subsecretarios, directores generales, cuerpo de asesores y otros funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

Intendente Municipal	dieciséis (16)	sueldos básicos - artículo 1º
Secretario Municipal	nueve (9)	sueldos básicos - artículo 1º
Presidente Ente Descentralizado	nueve (9)	sueldos básicos - artículo 1º
Subsecretario Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Delegado Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Vicepresidente Ente Desc.	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Ejecutivo Ente Desc.	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Procurador Municipal	siete (7)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Orquesta Sinfónica	seis (6)	sueldos básicos - artículo 1º
Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal	seis (6)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Banda de Música	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Director General	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
<u>Director Orquesta Munic. de Tango</u>	<u>cinco (5)</u>	<u>sueldos básicos - artículo 1º</u>
Secretario del H.C.D	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Subprocurador Municipal	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Defensor del Pueblo	cinco (5)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Coordinador Jurídico	cuatro (4)	sueldos básicos - artículo 1º
Director Coordinador	dos con cincuenta (2,50)	sueldos básicos - artículo 1º

Gerente Coordinador dos con cincuenta (2,50) sueldos básicos- artículo 1º
 Coordinador Adm. Def. Pueblo uno con cincuenta (1,50) sueldos básicos - artículo 1º

Artículo 3º.- Fíjense a partir del 1º de enero de 2022 para el personal cuya remoción esté prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

Contador General	nueve	(9)	sueldos básicos - artículo 1º
Juez de Faltas	siete	(7)	sueldos básicos - artículo 1º
Tesorero Municipal	seis	(6)	sueldos básicos - artículo 1º
Contador Ente Descentralizado	seis	(6)	sueldos básicos - artículo 1º
Director General de Contrataciones	seis	(6)	sueldos básicos - artículo 1º
Subcontador Municipal	cinco	(5)	sueldos básicos - artículo 1º
Subtesorero	cuatro con trece	(4,13)	sueldos básicos-artículo 1º
Subdirector General de Contrataciones	cuatro con trece	(4,13)	sueldos básicos-artículo 1º
Tesorero Ente Descentralizado	cuatro con veintisiete	(4,27)	sueldos básicos-artículo 1º
Jefe Compras Ente Descentralizado	cuatro con veintisiete	(4,27)	sueldos básicos-artículo 1º

Artículo 4º.- Establécese para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes cargos, grupos y régimen horario conforme se detalla:

Guardavida de Playa: con 42 horas semanales, grupos I a XVI en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, grupos I a XII en atención a los años de experiencia de cada agente.

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a IV en atención a los años de experiencia de cada agente.

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, grupos I a V en atención a los años de experiencia de cada agente.

Timonel: con 42 horas semanales, grupos I a XIII en atención a los años de experiencia de cada agente.

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Los sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.

Artículo 5º.- Establécese por la temporada 2021/2022 una compensación en concepto de reembolso por uso de indumentaria al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas durante dicho lapso, en el caso de que no se le provea.

Artículo 6º.- Fíjase el valor de la hora semanal para el personal que se desempeña en el Programa Educativo No Formal en un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo con módulo de cuarenta (40) horas semanales fijado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 7º.- Fíjase por cada año de antigüedad prestados en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, se computará:

Por los años devengados hasta diciembre de 1995 la siguiente escala:

Categoría 1 a 20: 3% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 21, 22, 28, 30 y 31: 2,5% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Categoría 32: 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Resto del personal municipal (excepto personal de bloque): 2% sobre el sueldo básico por cada año de servicio.

Para los Concejales que acrediten antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal anterior al 31/12/1995 el 2%.

Por los años devengados entre enero de 1996 y diciembre de 2014: el 1% sobre el sueldo básico por cada año de servicio sin

afectar los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995.

Por los años devengados desde enero de 2015, un tres por ciento (3%) sobre el sueldo básico por cada año de servicio que se preste en la Administración Pública. La misma se efectivizará a medida que el agente vaya cumpliendo un nuevo año de servicio a partir del ejercicio 2015. Sin afectar los porcentajes adquiridos al 31 de diciembre de 2014.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica para los Concejales, en virtud de lo prescripto en el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiéndole el uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado y debidamente acreditado a partir del 1 de enero de 1996.

Para el personal municipal comprendido en el artículo 2° se contempla el pago de la antigüedad municipal exclusivamente.

Quien desempeñe funciones en los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante percibirá la Bonificación por Antigüedad.

Como así también aquellos que retengan un cargo de la planta de personal permanente, continuarán percibiendo la mencionada bonificación por cada año de servicio como personal de planta permanente de la Municipalidad-

Artículo 8°.- El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación. El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo. Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico, Docente y Personal del Sistema de Seguridad en Playas.

Artículo 9°.- Las Modalidades de Trabajo por Prestaciones, por Equipos, por Jornada Extra-Laboral y/o Jornada Prolongada serán aplicables a las áreas que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo para hacer frente a requerimientos de servicios que busquen garantizar coberturas esenciales y que estén destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera de su horario y/o ámbito laboral.

El valor horario o de la prestación será reglamentado por el Departamento Ejecutivo y sólo será aplicable a la actividad y no al agente, entendiéndose que si el agente dejara de desempeñar la misma, automáticamente cesaría en su percepción.

Artículo 10°.- El Adicional por Veinticinco (25) Años de Servicio se abonará a aquellos agentes, que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna y consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior. Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.

Dicha actualización se aplicará sobre el adicional por veinticinco (25) años que se abonen a partir del 13 de febrero de 2015, con independencia del año en el que el agente haya obtenido el derecho.

Para el personal que revista en el Escalafón Docente sólo cabe contemplar para su cómputo monetario, el mejor cargo de revista. Asimismo, el Adicional por Treinta (30) Años de Servicio se abonará al personal, en las condiciones establecidas en el artículo 72° - inciso f) de la Ley N° 14.656 y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 11°.- Fíjase en hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de las respectivas categorías el adicional por Actividad Crítica otorgado cuando, por razones de escasez de personal competente, se comprobare que existen serias dificultades para la cobertura de los cargos. El presente beneficio persistirá en tanto subsistan las causales que dieron origen a las dificultades señaladas. El Departamento Ejecutivo podrá extender el presente adicional al Personal Jerárquico, a condición de que el mismo fuere otorgado al personal a su cargo.

Artículo 12°.- La bonificación por Dedicación Exclusiva se abonará al personal directivo docente de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° inciso f) de la Ordenanza N° 20.760, que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual tareas fuera del horario normal de la Administración efectivamente comprobadas, la cual no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente.

Artículo 13°.- Fíjase para los agentes municipales, personal superior y personal de bloques políticos del Departamento Deliberativo, los conceptos y montos en materia de asignaciones familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 14°.- El suplemento por Mayor Función -Reemplazos- se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en puestos de mayor función reemplazando a los siguientes funcionarios de ley: Contador General, Director General de Contrataciones, Tesorero Municipal y Contador, Tesorero y Jefe de Compras de Entes Descentralizados, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñó dicha función.

Artículo 15°.- El suplemento por Garantía Salarial se abonará al personal Docente Municipal, conforme lo dispongan normas provinciales o municipales, como así también podrá utilizarse respecto de todos los agentes municipales, para preservar en forma transitoria el total de su retribución cuando por modificaciones en el régimen de su retribución básica, bonificaciones y/o compensaciones y/o suplementos, se produzca una disminución en los valores nominales de las mismas y se resuelva preservarla, en todos los casos deberá ser absorbida por futuros aumentos salariales, sean éstos de carácter remunerativo o no, e incida o no en el sueldo básico.

Artículo 16°.- El suplemento por Licencias no Gozadas se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la Ley N° 14.656 artículo 75° apartado 2, y/o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 17°.- La bonificación por Disponibilidad se abonará al personal de la Defensoría del Pueblo del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, incluyendo al Personal Superior y funcionarios de ley.

Para el caso del personal del Honorable Concejo Deliberante se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar. Respecto de los agentes del Departamento Ejecutivo, este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico respectivo.

La presente resulta en su otorgamiento incompatible con la compensación por la realización de tareas que excedan el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, sea que dichas tareas se retribuyan en el básico o mediante cualquier tipo de bonificación (o similar), a excepción del personal de la Dirección General Secretaría Privada, Dirección General de Prensa, Departamento de Automotores y Departamento de Seguridad y Vigilancia y sus dependencias directas, personal del Departamento de Administración de Recursos y Servicios de Red, personal del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, personal del Departamento de Soporte Informático y el personal dependiente de la Secretaría de Cultura que se encuentre afectado directamente a las funciones de:

- a) Ejecución administrativo-contable y recaudatoria de contratos de bordereaux a realizarse en el Teatro Colón.
- b) Atención al público en instalaciones del Museo Villa Victoria, y
- c) Mantenimiento en instalaciones del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon.

Personal del Ente Municipal de Turismo -EMTUR- que cumpla tareas de:

- a) Asistencia técnica y logística en acciones promocionales.
- b) Programa de capacitación on line “Experto en Mar del Plata”.

Artículo 18°.- La bonificación por Uso de Instrumento se abonará a los agentes municipales que se desempeñen en el Grupo Ocupacional Músico, por cada instrumento diferente que el agente deba aportar hasta un máximo de tres (3). Por tal concepto percibirá el diecisiete con cincuenta y ocho por ciento (17,58 %), el cuarenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (47,58%) y el setenta y siete con cincuenta y ocho por ciento (77,58%) -respectivamente a la cantidad de uno (1), dos (2) o tres (3) instrumentos aportados- de la remuneración básica del músico de Segunda Categoría de Fila Orquesta Sinfónica o de la correspondiente al Músico de Fila Inicial Banda de Música, según corresponda a su situación de revista (Nivel 18 del Nomenclador de Cargos vigente) para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 19°.- La bonificación por Uso de Equipo Fotográfico se abonará a los agentes municipales dependientes de la Subsecretaría de Comunicación y del Ente Municipal de Turismo que desarrollen tareas propias de las mencionadas dependencias, por las cuales aporten y afecten equipo fotográfico de su propiedad. La citada bonificación será equivalente al 15% del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Decretos 1403/2020 o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 20°.- La bonificación por Tarea Riesgosa se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas en las que se evidencie la vinculación de las labores con el riesgo y al Personal Jerárquico del cual dependen, de acuerdo con lo establecido en los incisos siguientes. El monto a percibirse por tal concepto se liquidará sobre la base de porcentajes del sueldo básico correspondiente al Obrero Inicial con 44 hs. semanales, teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas por el beneficiario conforme a la escala que se detalla seguidamente; siendo para el personal del Grupo Ocupacional Profesional comprendido en las mismas lo establecido en el Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso c):

a) Los agentes que se desempeñen en las tareas de cremación, reducción y manipuleo de cadáveres en las morgues de los cementerios, el diez por ciento (10%).

b) El personal que desarrolle tareas de Asistente Social dentro del grupo ocupacional profesional y técnico; el personal de la División Social G.I.R.S.U. del EMSUR, el personal de la Dirección de Promoción Social, el personal de la Dirección General de Políticas de Discapacidad y el personal de la Dirección Personas Mayores, el personal de la Dirección de Políticas de Género, el personal de la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud (Secretaría de Desarrollo Social); el personal de la Dirección Social de Vivienda (Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano), hasta el cincuenta por ciento (50%) a criterio del Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las características de las tareas a desempeñar; con excepción de aquellos agentes municipales que perciban alguna de las siguientes bonificaciones:

- 1) Adicional por Actividad Crítica
- 2) Bonificación por Lugares de Internación
- 3) Bonificación Atención Especial de Menores

c) El personal que realiza el mantenimiento de letreros luminosos y columnas de alumbrado en el Estadio José María Minella, los trabajadores de los diversos escenarios deportivos del EMDER – sujeto a reglamentación por parte de dicho Ente - y el personal de la División Mayordomía que realiza en forma permanente tareas de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas, hasta el veinticinco por ciento (25%).

- d) El personal que desempeñe funciones específicas de fiscalización del servicio en las áreas de señalamiento luminoso y no luminoso, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- e) El personal del Departamento Operativo de Tránsito y del Departamento Estacionamiento Medido de la Dirección Operativa de Tránsito de la Dirección General de Tránsito que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- f) El personal que desarrolle tareas de inspectoría en el Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- g) El personal de la Secretaría de Salud que se desempeñe en ámbitos no declarados insalubres, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- h) El personal designado en cargos no profesionales que cumplen la función de "acompañantes terapéuticos" dependientes del Departamento Salud Mental y la División Atención de la Salud Mental, hasta el cincuenta por ciento (50%).
- i) El personal que se desempeñe en los Departamentos de Espacios Verdes, Servicios Generales, Dirección de Gestión de Residuos EMSUR (Grandes Generadores y Planta de Reciclado), el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del EMSUR, la Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura del EMSUR, el Departamento de Talleres del EMSUR, y las áreas de Mantenimiento General de los escenarios deportivos y Espacios Verdes de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación -EMDER-, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- j) El personal dependiente del Departamento de Automotores y del Departamento de Seguridad y Vigilancia que efectivamente cumpla funciones de chofer hasta el treinta por ciento (30%) y el personal que efectivamente desarrolle tareas de seguridad y vigilancia hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- k) El personal afectado a la sala de máquinas del Departamento Operativo y Mantenimiento Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", hasta el veinticinco por ciento (25%).
- l) El personal que cumple funciones de inspectoría (Inspectores de Transporte y Examinadores de Licencias de Conductor), hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- m) El personal que cumple funciones de inspectoría y clausura en la Subsecretaría de Inspección General y en el Departamento Pesca, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- n) El personal que cumple funciones de inspectoría, dependiente de la Delegación Puerto, Delegación Batán, Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, Delegación Norte, Distrito Descentralizado Chapadmalal, Departamento Control de Prestaciones Privadas del EMSUR, Dirección de Lealtad Comercial y Metrología Legal y el personal que cumple funciones de notificador de la División Notificaciones de la Dirección de Coordinación-Dir. Gral. Legal y Técnica dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- ñ) El personal que se desempeñe en el Departamento Servicios Delegación Puerto, el Departamento Servicios y Mantenimiento Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, el Departamento Servicios Delegación Norte, la División Servicios Delegación Batán, el Departamento de Servicios Chapadmalal, la Dirección de Conservación Urbana del EMVIAL y en la Dirección de Caminos Rurales del EMVIAL y el personal dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales que realice tareas de mantenimiento en espacios públicos, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- o) El personal que cumple funciones de técnicos en iluminación y sonido en el Centro Cultural Osvaldo Soriano -dependiente de la Dirección Promoción Cultural- y en la Dirección Teatro Colón, hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%).
- p) El personal de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones que realice tareas en altura y/o subterráneas de mantenimiento y/o instalaciones de alumbrado público en forma habitual hasta el cuarenta por ciento (40%) y para aquellos agentes que cumplan dichas tareas en forma no habitual será de hasta el quince por ciento (15%), de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.
- q) El personal designado como Guardavidas de Natatorio y Supervisor Guardavidas Natatorio del Ente Municipal de Deportes y Recreación, hasta el veinticinco por ciento (25%).
- r) El personal de la Dirección de Defensa Civil que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- s) El personal del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programa de Protección Comunitaria de la Secretaría de Seguridad que desarrolla tareas en la vía pública, hasta el treinta y cinco por ciento (35%).
- t) El personal que realice tareas en altura dependiente del Departamento de Ingeniería de Tránsito del EMVIAL, hasta el veinticinco por ciento (25%).

Artículo 21°.- La Bonificación por Tareas de Riesgo Eléctrico se abonará a aquellos agentes que se desempeñen en tareas vinculadas a labores de riesgo eléctrico que dependan de la Dirección de Alumbrado Público e Instalaciones Complementarias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público -EMVIAL-, incluyendo al personal jerárquico. La citada bonificación será equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico de cada agente de acuerdo a la categoría y módulo horario en que revista, más la antigüedad correspondiente. Para el personal jerárquico de dicha dependencia, la bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 22°.- La Bonificación por Riesgo en Altura y Eléctrico en Poda se abonará a aquellos agentes del Departamento Operativo Poda del EMSUR, que desempeñan tareas de Poda en Altura. La citada bonificación será de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Artículo 23°.- La Bonificación Especial por Guardias Médicas se abonará al personal médico que cumpla efectivamente guardias médicas conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al respecto.

Artículo 24°.- La bonificación por Insalubridad se abonará al personal que desarrolle su actividad en ambientes declarados insalubres por la autoridad de aplicación, cuyo trabajo tenga que ver específicamente con el manipuleo o control de elementos tóxicos o permanencia en lugares en los cuales aún habiéndose prevenido y adoptado todas las condiciones de seguridad e higiene laboral, sigue manifestándose la existencia de factores agresivos de naturaleza química, física, etc. El monto a percibirse por este concepto será de hasta el cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales.

Para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público el monto a percibirse por este concepto será del quince por ciento (15%) del sueldo básico del Obrero Inicial con 44 hs. semanales de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso d).

Artículo 25°.- Los agentes que desarrollen tareas en ámbitos declarados insalubres por autoridad de aplicación, ingresados con anterioridad al 1° de enero del 2007, percibirán sus haberes en función del módulo horario en que se hallen designados y no podrán ser designados en cargos de mayor módulo horario. El personal que se incorpore al ámbito declarado insalubre a partir de la fecha indicada, por ningún concepto podrá ser designado en un módulo horario distinto al que le corresponda cumplir según las normativas que le sean de aplicación.

Artículo 26°.- A los agentes que desarrollan Tareas Nocturnas se les adicionará a los efectos del pago mensual de sus haberes ocho (8) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones, con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

Artículo 27°.- La bonificación por Enseñanza Inicial se abonará al personal docente con cargo que preste servicios en Jardines de Infantes, conforme el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial-, excepto los docentes comprendidos en el artículo 29° de la presente.

Artículo 28°.- La bonificación por Ubicación se abonará al personal docente que preste servicios en establecimientos reconocidos y clasificados por la Provincia de Buenos Aires, percibiendo por tal concepto los porcentajes que a continuación se detallan, conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (D.I.P.R.E.G.E.P.):

Normal	0% sobre el sueldo básico del agente
<u>Desfavorable I</u>	<u>30% sobre el sueldo básico del agente</u>
<u>Desfavorable II</u>	<u>60% sobre el sueldo básico del agente</u>
Desfavorable III	90% sobre el sueldo básico del agente
Desfavorable IV	100% sobre el sueldo básico del agente
<u>Desfavorable V</u>	<u>120% sobre el sueldo básico del agente</u>

Los establecimientos no subvencionados ubicados fuera del ejido urbano en los términos de la Ordenanza N° 20.760, percibirán por este concepto el treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico.

Asimismo facultase al Departamento Ejecutivo a continuar con el pago del presente beneficio, en orden a preservar la equidad compensatoria en aquellas circunstancias en que el Departamento Ejecutivo Provincial reduzca o elimine la presente.

Artículo 29°.- La bonificación por Función Diferenciada se abonará al personal docente con cargo comprendido dentro del régimen de la Modalidad Psicológica Comunitaria y Pedagogía Social que cuente con título habilitante para tal fin, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial -sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial.

Artículo 30°.- La bonificación 1er. y 2do. Ciclo Escuela Primaria se otorgará al Personal Docente con cargo perteneciente al 1er. y 2do. Ciclo (1° a 6° año) de la Enseñanza Primaria, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial sobre el sueldo básico de Preceptor de Enseñanza Inicial, quedando excluidas del beneficio las horas cátedra.

Artículo 31°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada al personal docente que reviste en el cargo de preceptor, correspondiente al Nivel Secundario, al Nivel Enseñanza Superior y Enseñanza Artística, percibiendo por la misma el porcentaje del sueldo básico de Preceptor que fije el Gobierno Provincial.

Artículo 32°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada a Directores y Vicedirectores que presten sus funciones en Establecimientos Educativos con desempeño efectivo, cuyo valor surge del artículo 7° del Decreto N° 130/2013 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 33°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para los cargos de Secretario y Prosecretario que presten funciones en Establecimientos Educativos, cuyo valor surge del art 8° del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 34°.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable -modalidad FONID- será otorgada para las prestaciones en

Horas Cátedra y/o módulos y para los cargos No Jerárquicos de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Artística, Formación Profesional y Superior, excluyendo a los preceptores, cuyo valor surge del art 9º del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 35º.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada para los Supervisores de Enseñanza Inicial, de Nivel Primario, de Enseñanza Secundaria, de Modalidad, y a los Inspectores de Enseñanza Superior y de Formación Profesional, cuyo valor surge del art 12º del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 36º.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable – modalidad FONID-, será otorgada por el Decreto N° 1.459/2014 a los docentes de índice escalafonario 1,1 cuyo valor surge del art 5º del Decreto N° 1.230/2014 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 37º.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los docentes de índice escalafonario entre 1,20 y 1,33, de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 17º del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 38º.- La Bonificación Remunerativa No Bonificable será otorgada a los cargos de Secretario y Prosecretario de Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos, Formación Profesional, Artística y Superior, percibiendo por la misma el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo Provincial, a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, según surge del art. 20º del Decreto N° 2.271/2015 (P.B.A) y sus modificaciones.

Artículo 39º.- La Bonificación por Desempeño en Establecimientos Educativos con Carácter Social-Asistencial con Comedor Escolar se abonará al personal docente conforme a los Decretos 1244/17 y 1906/17 o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 40º.- La retribución mensual de cada uno de los cargos del escalafón docente municipal será equivalente a la asignada para el personal docente de la Provincia de Buenos Aires. En ningún caso el sueldo del maestro de año, sección y/o especial podrá ser inferior al nivel 12 del escalafón municipal con 35 horas semanales. De la diferencia entre el sueldo y bonificaciones establecidas con carácter general por la Provincia de Buenos Aires y el mencionado nivel 12, surgirá una bonificación que será abonada a la totalidad de los cargos del escalafón docente municipal, excepto en el caso de profesores horas cátedra o módulos en cuyo caso la bonificación será liquidada proporcionalmente. Esta Bonificación Especial Docente tendrá el carácter de remunerativa y no bonificable.

Artículo 41º.- La asignación Conectividad Nacional de carácter no remunerativo y no bonificable será otorgada a los docentes conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 563/2021 y sus modificaciones. Siendo su pago en forma mensual y proporcional a un cargo en el caso de horas cátedra y/o módulos de aquellos agentes que cumplan el desempeño equivalente a un cargo, otorgándose en forma proporcional solamente cuando la cantidad de horas cátedra o módulos sea inferior.

Artículo 42º.- La Bonificación –Decreto N° 3.121/07 (P.B.A.)-, que se otorga al personal docente de la Administración Central y del EMDER, a partir del 1º de enero de 2008, con carácter remunerativo y no bonificable, resulta de aplicar el porcentaje de antigüedad reconocido a cada agente, a la bonificación fijada por el artículo 4º del Decreto N° 444/2007 (P.B.A.) y sus modificaciones.

Artículo 43º.- La compensación por Uso de Vehículo Particular se abonará a aquellos agentes que encuadren dentro de los términos previstos en el Decreto N° 2585/2019 o de otra reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 44º.- Establécese una bonificación por Funciones Transitorias de Cajeros o Recaudadores para aquellos agentes que por razones de servicio desempeñen transitoriamente funciones de Cajero o Recaudador, percibiendo por tal concepto la diferencia entre los sueldos básicos de su categoría de revista y la que determine el escalafón para el nivel de Cajero o Recaudador. Dicha diferencia resultante se liquidará en forma proporcional a los días trabajados.

Artículo 45º.- El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá un adicional en concepto de Fallo de Caja.

Cuando durante un período continuado superior a los treinta (30) días corridos, realice tareas que no impliquen manejos de fondos o valores aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, no se abonará dicho adicional.

El adicional se establecerá sobre la base de un porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría de Técnico IV con treinta y cinco (35) horas semanales, conforme la siguiente escala:

- Aquellos agentes que se encuentren directamente a cargo de la atención al público en las distintas cajas habilitadas al efecto, el treinta por ciento (30%).
- Aquellos agentes no comprendidos en el inciso anterior que realicen tareas que impliquen manejo de fondos, el quince por ciento (15%).
- El personal responsable de las Cajas Chicas y el personal del Departamento Operativo de Tránsito afectado a la recepción

de fondos originados por el acarreo de vehículos infraccionados en la vía pública, el dos por ciento (2%), con excepción del personal que esté afectado a las tareas del Estacionamiento Medido en la vía pública.

d) El titular de la Tesorería Municipal percibirá por este concepto el porcentaje establecido en el inciso b).

Artículo 46°.- El adicional por Título se abonará en los siguientes casos:

a) El personal que posea título secundario o su equivalente y terciario, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al tres por ciento (3%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

b) Los títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de títulos secundarios, darán derecho a una retribución proporcional a la escala a que se alude precedentemente en función a los años de estudio.

c) El personal que posea títulos universitarios de grado, tendrá derecho a percibir una suma equivalente al siete por ciento (7%) del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del Nomenclador de Cargos vigente para el régimen de treinta y cinco (35) horas semanales.

No se abonará la presente bonificación al personal que ha sido designado en razón del título que lo habilite a ejercer la función que desempeña.

Autorízase a partir del 01/02/2014, el pago del adicional por Título secundario a los agentes de los Grupos Ocupacionales Técnico, Administrativo, Computación, Jerárquico e Inspectoría que percibían el mismo al publicarse el Decreto N° 1.486/2006.

Quien desempeñe funciones contempladas en los artículos 2° y 3° de la presente y retenga un cargo de planta permanente, continuará percibiendo el adicional con la restricción indicada en el párrafo precedente.

La acumulación del presente solamente es procedente cuando se trate de agentes que posean dos o más títulos de igual nivel que no tengan relación de continuidad con el curso o carrera.

Artículo 47°.- Todo agente municipal que se desempeñe en lugares que se encuentren fuera del ejido urbano y que para llegar al mismo únicamente se pueda acceder con la utilización de transporte público de pasajeros de carácter suburbano, tendrá derecho al pago de un importe equivalente al valor del pasaje de ida y vuelta por los días que efectivamente haya prestado servicio, siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. Asimismo, se incluye en el presente artículo al personal que revista en los Establecimientos Educativos que el Departamento Ejecutivo determine expresamente.

Artículo 48°.- Fíjase la Dieta a Concejales en el tope dispuesto en el artículo 92° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6.769/58 y sus modificatorias). Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 49°.- Fíjase una Bonificación por Lugares de Internación para todos aquellos agentes que se desempeñen en las siguientes dependencias municipales: División Residencia "Eva Perón", División Residencia Cerrito, División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Departamento Políticas de Cuidado, División Centro Gerontológico Nocturno, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia y División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé". Los citados agentes percibirán por tal concepto hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso f)-, conforme la reglamentación que al respecto dicte el Departamento Ejecutivo. Para los agentes que cumplan funciones en lugares de internación diurna, la bonificación será de hasta un veinte por ciento (20%), correspondiendo así los porcentajes mayores a aquellos lugares en los que existen pacientes internados en forma permanente.

Artículo 50°.- La Bonificación por Guardería será percibida por aquellos agentes que se encuentren comprendidos en la reglamentación que al efecto se dicte, incluidos los empleados de Bloques Políticos. Dicho beneficio no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del Obrero Inicial con treinta y cinco (35) horas semanales.

Artículo 51°.- La bonificación por Atención Especial de Menores se abonará a los agentes que se desempeñen en la División Espacio de Cuidado Infantil- "El Grillito", División Espacio de Cuidado Infantil -"Paula A. de Sarmiento", División Espacio de Cuidado Infantil - "Ricardo Gutiérrez", División Espacio de Cuidado Infantil - "Centenario", División Espacio de Cuidado Infantil - "Bichito de Luz" y División Espacio de Cuidado Infantil - "La Ardillita", siendo equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas dependencias el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso e).

Artículo 52°.- Los agentes comprendidos en el Grupo Ocupacional Docente que revistan simultáneamente en otro cargo de la Planta Funcional no docente percibirán las bonificaciones previstas en la presente, en función de uno solo de los grupos ocupacionales.

Artículo 53°.- Asígnase al personal del Ente Municipal de Turismo, del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al personal Guardaparques y de Dirección Defensa Civil, al personal que cumple funciones de cajero en dependencias de la

Secretaría de Cultura desarrollando tareas habituales los días sábados y domingos, al personal del Departamento Operativo de Tránsito, al personal del Departamento Estacionamiento Medido, al personal de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria y al personal de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

El personal que se desempeñe en la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé", División Residencia "Eva Perón", División Centro Gerontológico Nocturno, División Residencia Cerrito, Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales y Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

También percibirá esta compensación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el personal jerárquico a cargo de las Divisiones Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica "Dra. Gloria Galé", la Dirección de Promoción de Derechos de Niñez y Juventud, el Departamento Espacios de Cuidado Infantil y del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

El personal que se desempeñe en el Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación el personal jerárquico a cargo del Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

Artículo 54°.- La bonificación por Productividad se abonará al personal que cumpla tareas vinculadas con la fiscalización externa a contribuyentes de tasas y derechos y al Personal Jerárquico del cual dependen, como así también al personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. La citada bonificación se abonará per cápita, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, se abonará la presente bonificación al personal de enfermería y al asignado a la conducción de vehículos afectado en forma simultánea, durante su jornada de trabajo (habitual y/o extraordinaria), a campañas nacionales de vacunación y/o de seguimiento subvencionados por el Estado Nacional y/o la Provincia de Buenos Aires. A tales fines, se abonará la tarifa fijada por los órganos nacionales o provinciales según la unidad de medida (tiempo o resultado) y valor retributivo para su efectiva liquidación.

Artículo 55°.- La bonificación por Tareas Viales se abonará a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Obrero, pertenecientes a las Delegaciones Municipales, la Delegación Puerto y el Distrito Descentralizado Chapadmalal, que presten servicios afectados a tareas viales.

La citada bonificación será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario básico de la categoría en que revista el agente, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 56°.- La Bonificación por Tareas Legislativas se abonará al personal de la planta permanente del Honorable Concejo Deliberante (excepto la Defensoría del Pueblo y el personal administrativo de los Bloques Políticos), por las tareas propias y exclusivas que se realizan en ese ámbito y que, dada la dinámica establecida por el cuerpo político, el personal debe cumplir con una modalidad laboral propia, independientemente del horario y/o jornada habitual, la que está sujeta a modificaciones y extensiones de manera intempestiva.

Se determinará por aplicación de un porcentaje sobre las remuneraciones mensuales que el agente perciba por todo concepto, con excepción del salario familiar.

Artículo 57°.- El Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos en las disposiciones de este artículo los siguientes cargos: Director de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director Operativo y de Control de Gestión del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Aprobación de Obras de la Dirección General de Obras Privadas, Jefe del Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del Departamento de Bromatología, Jefe de Departamento Laboratorio del EMVIAL, Jefe de Departamento de Proyectos del EMVIAL, Jefe de Departamento Producción del EMVIAL, Jefe del Departamento de Infraestructura del EMVIAL, Jefe del Departamento Técnico del EMSUR, Jefe de Departamento de Evaluación y Control Ambiental EMSUR, Responsable Profesional de las Plantas Productoras y Director de Proyectos y Hábitat.

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.

Artículo 58°.- La Bonificación por Bloqueo de Título será percibida por el Profesional de la Salud en el marco de las atribuciones de los artículos N° 22, 25, 26, 27 y 30 de la Ley N° 10.606 (Reglamentaria del ejercicio de la Profesión

Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires) y en cumplimiento con lo normado en el inciso g) del artículo 72° de la Ley 14.656.

Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de su clase como mínimo.

Artículo 59°.- La Bonificación por Desempeño Permanente fuera del ámbito del Partido de General Pueyrredon se abonará a los agentes que cumplan tareas en forma permanente en la Dirección Casa de Mar del Plata en Buenos Aires. La misma será equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales y para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de dicha dependencia el cinco por ciento (5%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales -de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso h).

Artículo 60°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente que desarrolla tareas de inspección en las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asuntos de la Comunidad y Gestión Ambiental, Dirección de Obras del EMVIAL, Dirección de Planificación, Departamento Técnico EMSUR y Departamento Arbolado Urbano, y del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales, de acuerdo al Decreto N° 1516/12 artículo 2° inciso b), para el personal del Grupo Ocupacional Profesional de las mencionadas áreas que desarrollen dichas tareas de inspección.

Artículo 61°.- Otórgase una Bonificación Remunerativa equivalente hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales al personal municipal de planta permanente de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente Municipal de Servicios Urbanos, con excepción del personal perteneciente a los grupos ocupacionales: Superior, Profesional, Músico, Docente, Intendente Municipal, Concejal de Bloque, Personal del Sistema de Seguridad en Playas y Personal de Programas Educativos No Formales y del personal que percibe las bonificaciones según se detalla seguidamente: Adicional por Actividad Crítica, Bonificación por Tareas Viales, Bonificación por Uso de Instrumento, Bonificación por Tarea Riesgosa, Bonificación por Insalubridad, Bonificación por Lugares de Internación, Bonificación Atención Especial de Menores, Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon y la Bonificación Remunerativa acordada en el artículo 60° de la presente ordenanza.

Artículo 62°.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de carácter remunerativo y no bonificable, del diez por ciento (10%) del sueldo básico del cargo de Obrero Inicial con 44 horas semanales.

Artículo 63°.- Otórgase al personal municipal perteneciente a los Grupos Ocupacionales Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero, Servicios, Músico e Inspección de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, un Fondo Compensador consistente en una suma por categoría y módulo horario correspondiente a cada uno de los mencionados grupos ocupacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 64°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la aplicación de todas aquellas modificaciones salariales correspondientes al área de educación, implementadas y otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con la reglamentación pertinente por parte del Departamento Ejecutivo, en cuanto a la modalidad y montos aplicables en función de la política salarial municipal vigente.

Artículo 65°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a operar modificaciones de carácter general en la estructura del Presupuesto 2022, cuando las mismas obedezcan a cambios en la estructura orgánica funcional del Municipio, preservando la asignación del gasto a la salud, educación y desarrollo social, a fin de sostener dichas prioridades.

Artículo 66°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para financiar la cobertura del personal temporario que por razones de servicio encuadre en dicha situación.

Artículo 67°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada, con motivo de aplicarse las previsiones de la normativa vigente, como así también las contrataciones de “servicios no personales”.

Artículo 68°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo al uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica,

cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio (Artículo 69º del Decreto 2980/00).

Artículo 69º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instaurar un sistema de Caja Única o de Fondo Unificado en los términos del artículo 86º del Decreto 2980/00, excluyéndose del mencionado sistema a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. El Departamento Ejecutivo informará semestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre la efectiva implementación de dicho sistema.

Artículo 70º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar, en los términos del artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148º de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al tres por ciento (3%) del importe autorizado para el ejercicio en el inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 71º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar por única oferta válida en primer llamado de licitación de bienes y/o servicios, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando se cumplan la totalidad de los requisitos que se detallan a continuación:

- Las dos (2) contrataciones inmediatas anteriores de bienes o servicios análogos, efectuadas bajo el procedimiento de licitación, se hubieran adjudicado por única oferta válida.
- El importe adjudicado no resulte superior al presupuesto oficial.
- El importe adjudicado no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto de la Administración Central previsto en el año que haya acaecido la apertura de ofertas para la adquisición de bienes de consumo y/o contratación de servicios no personales (Inciso del Gasto 2 y 3 respectivamente, según nomenclador del Decreto 2980/00), financiado con fondos de libre disponibilidad.
- La Autoridad de Aplicación designada para el procedimiento exprese mediante informe técnico la conveniencia de realizar la adjudicación en primer llamado.
- La Autoridad de Aplicación indique que los valores ofertados revisten razonabilidad económica y se ajustan a precios de mercado a los cuales el Estado puede acceder.

Artículo 72º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento transitorio en los términos de los artículos 68º y 70º del Decreto 2980/00 el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio, así como también autorizar abonar los intereses que deriven del mismo.

Artículo 73º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a cancelar deuda por medio de cheques de pago diferido, reconociendo intereses no superiores a la tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires, previa incorporación de dichas condiciones en los respectivos procesos de contrataciones.

Artículo 74º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Departamento Deliberativo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias asignados a cada categoría programática y entre cada una de ellas, en sus respectivos Presupuestos de Gastos, con la sola limitación de conservar crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119º anteúltimo párrafo y 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75º a 79º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 75º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a disponer transferencias de créditos y cargos, y creaciones de créditos entre los distintos conceptos de sus respectivos Presupuestos de Gastos en las siguientes condiciones:

- 1- “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales”, “Transferencias” y “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”: entre las distintas cuentas que integran estos conceptos. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en el inciso “Bienes de Uso”.
- 2- “Bienes de Uso”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo sus economías se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.
- 3- “Gastos Figurativos”: entre las distintas cuentas que integran este concepto. Asimismo las economías de este inciso se podrán utilizar para reforzar o crear partidas en los incisos de “Gastos en Personal”, “Bienes de Consumo”, “Servicios no Personales” y “Transferencias”.

Artículo 76º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo y a los titulares de los Entes Descentralizados a disponer transferencias de créditos entre las partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la medida que lo estimen necesario.

Artículo 77º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar la estructura programática del Presupuesto derivada de la implementación del Presupuesto Participativo, incluyendo la posibilidad de disponer transferencias de créditos y creaciones de créditos, entre los distintos conceptos de su respectivo Presupuesto de Gastos.

Artículo 78º.- Autorízase la asignación presupuestaria de la partida “Construcciones” según lo indicado en el Anexo I de la presente.

Artículo 79º.- Dentro de los 15 días de la promulgación de la presente, los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo deberán distribuir los créditos de las partidas principales aprobadas por ordenanza, respetándose la asignación a las categorías programáticas de acuerdo al Clasificador del Gasto que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 80º.- Apruébase el Nomenclador de Cargos que forma parte de la presente como Anexo III.

Artículo 81º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2021

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.548

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2218

LETRA OS

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado que, como Anexo A, forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fíjase para el cálculo del Coeficiente C del artículo 104º del Reglamento General del Servicio Sanitario, como nuevo momento "0", al mes de septiembre del año 2021.

Artículo 3º.- Aplíquense los incrementos tarifarios previstos en el Reglamento General del Servicio Sanitario - Anexo A, a partir de la cuota 1º/2022 para el servicio sanitario y, a partir de la promulgación de la presente, los artículos referidos a derechos, cargos, aranceles de oficina y otros conceptos.

Artículo 4º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a poner al cobro la totalidad de las mejoras detectadas y que se detecten, así como los retroactivos correspondientes.

Artículo 5º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. durante el ejercicio 2022 a bonificar las conexiones domiciliarias en un 50% sobre los valores establecidos en los artículos 59º y 60º del Reglamento.

Artículo 6º.- Cuando por el cumplimiento del cronograma de vencimientos de las facturas ya informado a los usuarios, no se permitiera aplicar los incrementos establecidos en los artículos 3º y 4º de la presente, se autoriza a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a facturar los valores resultantes de la diferencia en las sucesivas emisiones o como cuotas adicionales correspondientes al ejercicio 2022.

Artículo 7º.- Abrógase la Ordenanza n° 25005 y toda otra norma que se oponga al presente Reglamento.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

EL Anexo de la presente figura en el SGL en el Expte. 2218-D-2021 con el nombre deforREGLAM

ANEXO A

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO

Sección I – Preliminar

Artículo 1º.- Objeto. El presente Reglamento del Servicio Sanitario tiene por objeto establecer las normas que regirán los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial a cargo de O.S.S.E. y las demás prestaciones que sean de su competencia según las prescripciones de la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y del Estatuto (Ordenanza n° 7446) que la regulan.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. O.S.S.E.: a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
- b. Titular del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26994, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que solicitó la conexión o reconexión del servicio, mientras la prestación del servicio no sea interrumpida. La titularidad podrá ser cedida expresamente al usuario del servicio, requiriéndose para ello la notificación fehaciente a O.S.S.E. y el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 10º del presente. En caso que hubiera deuda pendiente, o no se cumplieran íntegramente los recaudos, O.S.S.E podrá denegar la cesión.

- Quedan comprendidos en la categoría de tenedores aquellos usuarios que fueran alcanzados por la Ordenanza n° 19467. La conexión de agua y de cloaca a la obra de red otorgada a los inmuebles, bajo ningún concepto implicará por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon, el reconocimiento de ninguna situación de hecho ni de derecho respecto de los mismos y sus ocupantes, ni les conferirá derecho alguno. Ello en nada modifica la responsabilidad solidaria de los mismos respecto al pago de las tarifas por servicios sanitarios por los períodos anteriores y los que se generen con posterioridad, a las que están obligados en todos los casos titulares y usuarios del servicio.
- c. Usuario del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que consuma agua o vuelque efluentes cloacales y/o pluviales a través de conexiones o empalmes a las redes o sistemas de O.S.S.E., sea o no titular del servicio.
- d. Área servida: al territorio dentro del cual se prestan los servicios de agua y de desagüe cloacal o pluvial.
- e. Inmueble servido: al inmueble con consumo básico establecido, edificado o no, con frente a redes de agua o cloaca habilitadas para su uso público o con conexiones autorizadas a dichas redes, o comprendido en las cuencas afluentes a colectores pluviales habilitados.
- f. Inmueble deshabitado: al inmueble desocupado temporaria o permanentemente tenga o no conexión.
- g. Inmueble habitable: se considera como tal, al inmueble que tenga construcciones, de cualquier material, para resguardo contra la intemperie y posea la instalación sanitaria disponible, independientemente de la colocación de los artefactos y grifería pertinente. Se considerará en funcionamiento y su servicio utilizable cuando, a juicio de O.S.S.E., el inmueble estuviera en condiciones aptas para su uso, sin que estas condiciones sean afectadas por los detalles que requiera la definitiva terminación del edificio.
- h. Conexión:
- h.1) Conexión única es el tramo de cañería entre el empalme a la red y el enlace a la instalación interna.
- h.2) Derivación es el tramo de cañería comprendido entre la conexión y el enlace a instalación interna.
- i. Empalme: punto de acometida a la red.
- j. Enlace:
- j.1) Enlace interno es la unión de la conexión con la instalación interna.
- j.2) Enlace de derivación interno es la unión de la derivación con la instalación interna.
- j.3) Enlace de derivación externo es la unión de la derivación con la instalación interna realizada fuera de la parcela.
- k. Medidor, contador o caudalímetro: dispositivo de registro que contabiliza el volumen de agua que ingresa a la conexión de agua de un domicilio.
- l. Kit de Conexión: Conjunto de elementos (llave esférica, acople, válvula de retención, medidor, caja, entre otros) que forman parte de la conexión.
- m. Consumo básico asignado de agua y vuelco de efluentes: volumen expresado en m³ diarios que es asignado por O.S.S.E. de acuerdo al uso de cada inmueble.
- n. Demanda Declarada: volumen de agua y/o de efluente cloacal por unidad funcional o grupo de unidades declarado por los usuarios.
- ñ. Emprendimiento: corresponde al espacio conformado por uno o más inmuebles, parcelas, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, cuyos usuarios en conjunto desarrollan una misma actividad o uso. Para estos casos O.S.S.E. podrá establecerlo en uno o más números de cuenta y aplicar a todas ellas las distintas normativas del presente con los mismos componentes. Para su constitución o reconocimiento y mantenimiento O.S.S.E. podrá exigir la presentación de documentación que permita identificar y vincular a titular/usuario del servicio, persona física o jurídica, con el espacio conformado por dicho emprendimiento.
- o. Urbanización cerrada: Emprendimiento urbanístico -clubes de campo, barrios cerrados o privados- destinados a uso residencial predominantemente con equipamiento comunitario con perímetro cerrado.
- p. Restricción del servicio: a la disminución de ingreso de agua por reducción del diámetro de la conexión dispuesta por O.S.S.E. mediante la instalación de un cepo y/o dispositivo de reducción de caudal.
- q. Corte del servicio de agua: a las interrupciones del servicio dispuestas por O.S.S.E. mediante la instalación de un cepo.
- r. Levantamiento de Kit: retiro del kit de conexión.
- s. Acondicionamiento de conexión de agua: tareas necesarias para dejar en óptimas condiciones la conexión existente, las que podrán incluir cambio o reparación del kit de conexión, o reparación de un tramo de la conexión.
- t. Levantamiento de conexión de agua: remoción de la conexión de agua hasta el enlace con la red.
- u. Cegamiento de conexión de cloaca: corte de un tramo de la conexión y taponamiento de la misma a la altura del enlace con la red.
- v. Baja de conexión: al trámite administrativo por el cual se tramita la remoción de la conexión.
- w. Fraude administrativo: toda violación al presente reglamento sea por acción y/u omisión.
- x. Rehabilitación: retiro del cepo y/o dispositivo instalado por corte o restricción de la conexión de agua.
- y. Reinstalación de Kit de conexión: colocación del kit de conexión.
- z. Reconexión: restitución de la conexión de agua o cloaca, solicitada luego de un levantamiento de conexión de agua o cegado de conexión de cloaca.

Sección II - De los servicios

Título I - Disposiciones generales

Artículo 3º.- Obligatoriedad del servicio. Los usuarios del servicio están obligados a cumplir el presente Reglamento y las disposiciones en vigor, no teniendo permitido el aprovisionamiento de agua o la utilización de los servicios cloacales que no sean los prestados por O.S.S.E. o autorizados por esta última.

Artículo 4º.- Cañerías externas e instalaciones. O.S.S.E. será responsable del mantenimiento, operación y explotación de los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial. Dicha responsabilidad se extenderá hasta el enlace a los inmuebles servidos. Las conexiones de agua y cloaca deberán equiparse después del empalme sobre la cañería, con los materiales y accesorios establecidos en el reglamento de instalaciones internas e industriales.

Obras Sanitarias exigirá a aquellos usuarios cuyos inmuebles sean servidos por medio de redes precarias o clandestinas (o no oficiales), la realización de la obra correspondiente, procediendo en los casos de incumplimiento al levantamiento de las mismas. Hasta tanto se realice el tendido oficial de redes, Obras Sanitarias podrá facturar a esos inmuebles un cargo adicional por prestación del servicio precario o clandestino. El valor de este cargo resultará de un incremento del 30% de la facturación que corresponda para cada servicio no oficial, si se tratara de uso comercial y/o industrial y del 15% si se tratara de uso domiciliario, sobre la aplicación de los sistemas de facturación de los Títulos II, III y IV del presente Régimen. En las nuevas detecciones de estos servicios precarios o clandestinos, así como los preexistentes, conforme el artículo 106º del presente Reglamento, Obras Sanitarias podrá facturar un cargo de hasta el 100% si se tratara de inmuebles de uso comercial y/o industrial y, de hasta el 50% en inmuebles de uso domiciliario.

Cuando se reciban reclamos por servicio en los inmuebles abastecidos de redes precarias o clandestinas, O.S.S.E. facturará los costos de reparación a los clientes.

O.S.S.E. estará facultada en forma exclusiva para realizar todo trabajo, por sí o por terceros autorizados, que sea necesario en sus redes o sistemas. Cualquier trabajo efectuado por otras personas será considerado clandestino, en cuyo caso, y cuando se trate de conexiones, empalmes o trabajos que impliquen actitudes manifiestas en tal sentido, a las redes públicas, O.S.S.E. procederá a su corte y remoción, corriendo los costos por cuenta del responsable conforme a lo establecido en el artículo 66º. También se facturará lo que corresponda en concepto de consumo clandestino de acuerdo con lo normado en el artículo 29º y se labrará el acta de constatación respectiva, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal.

Asimismo, cualquier daño ocasionado a las redes o sistemas de O.S.S.E., que provoque perjuicios de cualquier naturaleza como materiales, de funcionamiento o ambientales, obligará a los responsables al resarcimiento de los mismos, corriendo en consecuencia los costos por su cuenta conforme a lo dispuesto en el citado artículo 66º.

Título II - Instalaciones internas y conexiones

Artículo 5º.- Instalaciones internas de provisión de agua.

- **Definición:** se considera instalación interna de provisión de agua al sistema constructivo sanitario que permite el abastecimiento del fluido dentro del inmueble a partir del enlace a la instalación externa provista por O.S.S.E., denominada “punto de conexión de agua”.
- **Responsables:** Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción, adecuación y mantenimiento de estas instalaciones internas, las que deberán efectuarse de conformidad a las normas técnicas vigentes.

Cualquier incumplimiento o alteración de las mismas facultará al O.S.S.E. a exigir su adecuación constructiva, facturación de cargos emergentes y/o proceder al corte del suministro, en los casos que afecten la prestación del mismo.

Para las edificaciones que posean instalaciones internas que no se adapten a la normativa vigente, O.S.S.E. podrá solicitar la readecuación de las mismas, bajo apercibimiento de los cargos por resarcimiento que estime correspondan, incorporados en el presente reglamento, y proceder al corte del servicio cuando se determine que afecten la prestación del mismo. En estos casos O.S.S.E. no será responsable por situaciones de falta de agua o baja presión que se pudieran presentar.

Consumo Básico Asignado:

- Dentro del Área Servida:
 - Con facturación por tarifa fija:
 - Baldíos y Viviendas Unifamiliares: 1 m3/día por parcela.
 - Viviendas en PH existentes: 0.75 m3/día por unidad.
 - Locales y Oficinas Comerciales: 0.5 m3/día por unidad (uso de agua ordinario Cat. A, art. 30º).
 - Locales Comerciales: 1 m3/día por unidad (uso de agua extraordinario Cat. C, art. 30º).
 - Con facturación por servicio medido:
 - Se tomará como valor de referencia el período de mayor consumo del ejercicio a partir del cual se reglamentó el mismo (2010).
 - Para los casos donde la habilitación de la red se haya realizado con posterioridad al año 2010, el consumo básico será asignado según sea la cantidad de unidades y su uso al momento de la misma.
- Fuera del Área Servida y Con Servicio no Oficial o precario O.S.S.E. no asigna capacidad para consumo.

Artículo 6º.- Instalaciones internas de desagües cloacales y pluviales.

Desagües Cloacales.

- **Definición:** se considera instalación interna de desagües cloacales al sistema de evacuación de aguas servidas de un inmueble, cuyo enlace a la “red cloacal externa” se define en su acometida perpendicular a la línea municipal como “punto de conexión cloacal”.

- **Responsables:** Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción, adecuación y mantenimiento de estas instalaciones internas, como también respecto de su cantidad y calidad de los efluentes vertidos, de plena conformidad a la normativa vigente.

En los casos de vertidos “no convencionales” o “no domiciliarios”, deberán efectuar los tratamientos sanitarios que aseguren su adecuación a las características físico-químicas exigidas por O.S.S.E., con su correspondiente sitio de toma de muestras de accesibilidad inmediata donde constatar la calidad y cantidad de los vertidos.

Cualquier incumplimiento o alteración a los mismos dará lugar a las facturaciones de cargos por resarcimiento previstos en el presente reglamento, pudiendo proceder al corte de servicio cuando O.S.S.E. considere que afecta la prestación del mismo.

Desagüe Básico Asignado:

- Dentro del Área Servida:
 - Con facturación por tarifa fija:
 - Baldíos y Viviendas Unifamiliares: 1 m³/día por parcela.
 - Viviendas en PH existentes: 0.75 m³/día por unidad.
 - Locales y Oficinas Comerciales: 0.5 m³/día por unidad (uso de agua ordinario Cat. A, art. 30°).
 - Locales Comerciales: 1 m³/día por unidad (uso de agua extraordinario Cat. C, art. 30°).
 - Con facturación por servicio medido:
 - Se tomará como valor de referencia el período de mayor desagüe del ejercicio a partir del cual se reglamentó el mismo (2010).
 - Para los casos donde la habilitación de la red se haya realizado con posterioridad al año 2010, el desagüe básico será asignado según sea la cantidad de unidades y su uso al momento de la misma.
- Fuera del Área Servida y Con Servicio no Oficial o precario O.S.S.E. no asigna capacidad para desagüe.

Desagües Pluviales.

- **Definición:** se considera instalación interna de desagües pluviales al sistema constructivo de recolección de aguas de lluvia, por el cual se colectan y canalizan las precipitaciones hasta su acometida a cordón cuneta, o a sitios específicos debidamente autorizados por O.S.S.E.

Queda expresamente prohibido cualquier vertido pluvial al sistema cloacal como también volcamientos fuera de horarios relacionados con el fenómeno meteorológico.

- **Responsables:** Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de las instalaciones y tramos de cañerías que transportan las aguas residuales de lluvia desde las instalaciones internas de los inmuebles hasta el punto de vuelco conforme las reglamentaciones vigentes. Cualquier alteración a las mismas podrá dar lugar a la facturación de los cargos por resarcimiento que estime correspondan previstos en el presente reglamento y proceder a su cegamiento cuando O.S.S.E. determine que afectan la prestación del mismo.

Artículo 7°.- Deficiencias en las instalaciones internas. Estará a cargo de los titulares y usuarios del servicio garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública ni presenten riesgo de contaminación, ni produzcan daños a inmuebles de terceros o fugas o pérdidas innecesarias de agua. Cuando una contaminación, daño o derroche tuviera ese origen, los titulares y usuarios del servicio serán responsables de sus consecuencias.

En caso de detectarse deficiencias sobre un tramo de cañerías o la falta de la presentación de la documentación respaldatoria, bajo responsabilidad de los titulares y usuarios del servicio, serán notificados para que procedan a su reparación y, de corresponder, presentación de documentación. De no efectuarse la misma dentro del plazo que se establezca siendo el normal de 10 días corridos a partir de la notificación, estará facultada para realizar los trabajos correspondientes, facturándose a los titulares o usuarios del servicio el costo de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 66°. En tal supuesto, O.S.S.E. estará facultada igualmente para disponer el corte del servicio, condicionando su restitución a la reparación de las instalaciones y, de corresponder, al cumplimiento de la presentación de la documentación que corresponda.

El plazo de 10 días corridos podrá ser abreviado cuando existan razones fundadas y/o riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

O.S.S.E. no permitirá en ninguna circunstancia, aún cuando no exista red oficial de cloaca, la existencia de desagües cloacales a conductos pluviales. Cuando se detecten estos desagües, O.S.S.E. procederá al corte de los mismos y los gastos correrán por cuenta de los responsables conforme a lo establecido en el referido artículo 66°.

Artículo 8°.- Inspecciones. O.S.S.E. estará facultada para acceder a los inmuebles con el objeto de verificar las instalaciones sanitarias internas en caso de presumir un funcionamiento deficiente de las mismas. Las inspecciones a las viviendas se efectuarán en los días y horarios que se determine por notificación previa.

En los casos de inmuebles con destino distinto al de uso de vivienda familiar, las inspecciones se podrán realizar sin previo aviso.

Si los titulares o usuarios del servicio se opusieren a la inspección, O.S.S.E. podrá labrar el acta de constatación respectiva en donde conste tal circunstancia, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal pudiendo O.S.S.E. en tal caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto, O.S.S.E. estará facultada para disponer preventivamente el corte o restricción del servicio por no poder ejercer el debido contralor sobre las instalaciones internas. Igual medida procederá en caso de ausencia de los titulares o usuarios del servicio cuando se configurase un caso de urgencia o peligro al inmueble, a los inmuebles linderos, a las personas o al medio ambiente.

Título III – Conexión

Artículo 9°.- Conexión. Los propietarios, consorcios de propietarios de la Ley n° 26994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor de los inmuebles situados en el área servida, se encontrarán obligados a conectarse o enlazarse a la red una vez que ésta haya sido habilitada, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. O.S.S.E. conectará el servicio dentro del área servida en un plazo máximo de 10 días hábiles, condicionando el mismo a las características técnicas de la red y la zona, a partir de la

extensión del Certificado de Factibilidad de Servicios al que hace referencia el artículo 82° del presente Reglamento, siempre que las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentarias.

El uso prolongado de cualquier red o servicio no oficial, no otorga derecho adquirido.

Desde el mismo momento en que el inmueble cuente con servicio oficial, es obligación del usuario remover de forma definitiva cualquier enlace a otra fuente de abastecimiento de agua o cuerpo receptor de efluentes.

Es responsabilidad de los propietarios, consorcios de propietarios de la Ley n° 26994, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble, mantener descubierta la conexión de agua, su enlace a la misma y todos los accesorios que la conforman. Éstos no pueden hallarse obstaculizados transitoria ni permanentemente y deberán estar totalmente a la vista y operables. En caso de encontrar conexiones obstaculizadas, O.S.S.E. podrá, sin previo aviso, proceder a descubrirlas, con cargo al responsable. Esta normativa alcanza a todo tipo de conexiones previstas en el presente Régimen.

Artículo 10°.- Trámite. Al solicitar la conexión o reconexión se deberá abonar el cargo por conexión o reconexión establecido en el Título VI de la Sección IV y presentar un plano de la instalación interna o cualquier otra documentación requerida según la reglamentación vigente determinada por Obras Sanitarias, a efectos de definir su ubicación y diámetro.

Cuando la conexión o reconexión fuese solicitada para el abastecimiento de instalaciones temporarias además deberá cumplir lo establecido en el artículo 52°.

Toda obra de construcción o edificación nueva, de ampliación o de transformación, como así también la solicitud de habilitación municipal deberá contar para la aprobación de la misma, con el Certificado de Factibilidad emitido por O.S.S.E., conforme el artículo 82° del presente Reglamento.

O.S.S.E. adhiere a la Resolución n° 120/17 de la Autoridad del Agua (ADA), en la cual comunica la Resolución n° 148-E-2017 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.), por la que se establece en su artículo 1° que: los Prestadores y/o Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios, para que reconozcan como documento suficiente la presentación del “Certificado de Vivienda Familiar” a fin de acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de los servicios públicos solicitados. Este Certificado es otorgado por el A.N.S.E.S a los responsables de vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACION URBANA, siendo el mismo documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, ante los organismos prestadores de los servicios públicos.

Artículo 11°.- Derecho de desconexión y no conexión. A pedido del titular cuando un inmueble se hallare usurpado, el usuario podrá solicitar la desconexión del servicio, a cuyo efecto deberá abonar el cargo establecido en el artículo 62°. El titular deberá acompañar conjuntamente con el pedido de desconexión del servicio, copia certificada de la causa penal radicada por la causal de usurpación. En tal caso no es de aplicación la Ordenanza n° 19467. Quedará a determinación de Obras Sanitarias dar lugar a la desconexión conforme surja de evaluar las consecuencias en el servicio y la situación social particular evaluada por los profesionales pertinentes de Obras Sanitarias.

Título IV – Perforaciones

Artículo 12°.- El Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial n° 12257 promulgada en el año 1999 y reglamentada a partir de 2007) es el instrumento vigente que tiene como objeto reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. La Autoridad del Agua se constituye como entidad de aplicación y órgano de control en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Dado que la ordenanza de creación de O.S.S.E., establece que la sociedad ejercerá aquellas funciones de policía sanitaria necesarias para el mejor cumplimiento del servicio a su cargo y coordinará las acciones de prevención y control de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas destinadas a fuentes de aprovisionamiento y que complementariamente, la Ordenanza n° 8423, estableció en su art. 1° que: “Constituyen atribuciones inherentes al poder de policía de la Municipalidad de General Pueyrredon, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 182° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto manda atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales en forma concurrente con el gobierno provincial, la prospección, protección, supervisión, control de explotación y defensa de los acuíferos”, todo trabajo y uso de perforación cualquiera sea su destino deberá ser notificado a O.S.S.E., cumpliendo con los Instructivos y Formularios vigentes que se hallen disponibles en el sitio web de O.S.S.E., una vez obtenida la debida autorización o permiso de la autoridad provincial competente y en forma previa a la ejecución de cualquier trabajo y actividad relacionada.

a. Pozos para la captación de agua subterránea.

Todas las perforaciones para abastecimiento de agua subterránea, deberán contar inicialmente con la autorización de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio que O.S.S.E. realice posteriormente las tareas de verificación necesarias sobre los pozos.

Las Resoluciones (autorizaciones o permisos) sobre perforaciones para explotación del recurso hídrico subterráneo que emita la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), deberán ser presentadas a O.S.S.E. por los responsables o titulares del uso de esas instalaciones, previo a la realización de cualquier trabajo relacionado, a efectos que O.S.S.E. pueda establecer las condiciones locales para realizar las verificaciones que estime convenientes sobre el cumplimiento de lo requerido por el ADA, a los fines de la preservación de ese recurso en función de su calidad de única fuente de agua potable dentro del Partido.

Las perforaciones de aprovisionamiento de agua que la ADA por sus características de utilización u otros motivos considere que no se hallan previstas en las normativas provinciales de declaración vigentes, deberán contar con un documento de esa repartición provincial en el que se manifieste esa situación, el cual deberá presentarse en O.S.S.E., previo a la realización de

cualquier trabajo de perforación, para su correspondiente registro y para el tratamiento de verificación que se estime necesario según cada caso.

Queda sin efecto lo determinado por el artículo 4.12.1.5 del Reglamento General de Construcciones Ordenanza n° 6997.

b. Perforaciones con finalidades distintas a abastecimiento.

Todas las perforaciones con finalidades distintas a abastecimiento de agua, deberán contar con los documentos de aprobación y/o de exigencias que emita la repartición provincial competente, previo a la realización de cualquier trabajo relacionado (perforaciones para estudio y/o monitoreo de aguas subterráneas y/o para otras finalidades), con el objeto de que O.S.S.E. determine las condiciones locales necesarias para permitir presenciar las tareas que estime convenientes sobre el cumplimiento de lo declarado, a los exclusivos fines de las observaciones que considere respecto de la preservación del recurso hídrico subterráneo en función de su calidad de única fuente de agua potable dentro del Partido. Las perforaciones de este tipo que, por sus características de utilización u otros motivos, la autoridad provincial interviniente considere que no se hallan previstas en las normativas provinciales de declaración o autorización vigentes, deberán contar con un documento de esa repartición provincial en el que se manifieste esa situación, el cual deberá presentarse en O.S.S.E., previo a la realización de cualquier trabajo de perforación, para su correspondiente registro y permitir el tratamiento de verificación que se estime necesario según cada caso.

Las perforaciones referidas a estudios o remediaciones relacionadas con las incumbencias de la Unidad de Gestión (Decreto Municipal 2364/16 o el que lo reemplace), deberán contar además con la aprobación previa de la prosecución de los estudios por parte de esa Unidad de Gestión.

Los trabajos que se proyecten realizar en vía pública, deben contar con el correspondiente permiso de uso por parte de la repartición competente de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Para un mejor control de intervenciones y a criterio de O.S.S.E. de acuerdo al objeto de realización, las perforaciones podrán ser precintadas de acuerdo a lo que establece el artículo 16º g) del presente Reglamento, para lo cual deberá el perforista o los responsables de la perforación adaptar la boca de pozo con un dispositivo específico para ese fin.

c. Generalidades.

Todos los trabajos de perforación deberán ser realizados exclusivamente por perforistas debidamente habilitados.

Los requirentes, deberán obtener de las autoridades provinciales los permisos y autorizaciones o documentos de acuerdo a la legislación provincial vigente, en forma previa a la realización de cualquier trabajo de perforación, e independientemente y sin perjuicio de lo normado en este Reglamento.

La posibilidad de considerar la conservación de pozos existentes de cualquier tipo, quedará igualmente supeditada a los permisos y condiciones que establezca previamente la autoridad provincial competente. No obstante, tal como lo detallado en los incisos a) y b) de este artículo, deben presentarse en O.S.S.E. las aprobaciones de la Autoridad Provincial para poder establecer las determinaciones posteriores correspondientes a la legislación municipal, de acuerdo a los Instructivos de trámite vigentes que figuren en el sitio web de O.S.S.E.

En los casos de pozos para captación de agua en inmuebles que desarrollan actividades distintas a Vivienda Unifamiliar, en particular industriales, comprendiendo esta categoría aquellas actividades en los que el agua proveniente de las perforaciones, contando con la Resolución de autorización o permiso previo de la ADA, sea utilizada como elemento necesario o accesorio para distintos fines de la industria, y cuando a su vez el inmueble cuente con disponibilidad de agua de red oficial o Factibilidad de Obra para la misma, O.S.S.E. podrá facturar un valor del 60% del fijado para la categoría D según el artículo 47º de este Reglamento. El volumen de extracción corresponderá exclusivamente al que haya determinado la ADA en dicha Resolución.

Consumo Básico Asignado para las Perforaciones:

- Sin Resolución del ADA es de 0 (cero) m3/día.
- Con Resolución del ADA es el determinado en dicha Resolución.

Todos los fondos generados como consecuencia del pago de tasas previstas en este Reglamento en conceptos de condiciones y verificación de perforaciones, serán destinados a la preservación del acuífero y al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

Las perforaciones para abastecimiento de agua deberán contar con caudalímetros a cargo del solicitante, eximiéndose de esta normativa, a los destinos de viviendas unifamiliares. O.S.S.E. podrá adecuar esta exigencia a lo que determine la ADA en cada caso y podrá verificar esos dispositivos tanto para su registro como para la posterior lectura que corresponda.

El cumplimiento de todo lo expuesto no significa reemplazo ni eximición alguna de los requerimientos que oportunamente pudiera establecer la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Ley n° 12.257, y/u otros organismos provinciales competentes.

Artículo 13º.- Cegamiento. O.S.S.E. podrá exigir el cegamiento de cualquier tipo de perforación que no disponga de los documentos que certifiquen su registro y permiso de uso en forma oficial. Asimismo, O.S.S.E. podrá además exigir el cegado de cualquier tipo de perforación que, aún disponiendo de alguna autorización oficial, no reúna, a su criterio, las condiciones sanitarias mínimas para su conservación, dando intervención a la autoridad provincial competente.

En el caso de zonas que estén habilitadas a una red oficial, también se podrá exigir el cegado y/o corte de toda fuente de abastecimiento alternativo de agua que no sea reconocida oficialmente o que no cuente con el permiso específico de la autoridad provincial competente, o cuya utilización pueda reemplazarse por el servicio oficial, corriendo los gastos por cuenta de sus propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores.

Las tareas de cegado, ya sea por exigencia de un organismo oficial o por motivos particulares, debe declararse previamente a su realización, a los fines de coordinarlas para que puedan ser presenciadas por personal técnico de O.S.S.E., y realizarse de acuerdo al Instructivo de Cegado de Perforaciones vigente.

Sección III - De los sujetos

Título I - De los titulares y usuarios del servicio

Artículo 14º.- Derechos de los titulares del servicio y usuarios del servicio. Los titulares del servicio gozan de los siguientes derechos:

- a. Conectarse y enlazarse del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a lo previsto.
- b. Recibir el servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en la reglamentación.
- c. Formular ante O.S.S.E. denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o en su facturación.
- d. Requerir a O.S.S.E. la inspección de la calidad del agua en el punto de conexión.
- e. Recibir información con la antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas.
- f. Recibir asistencia técnica con respecto al correcto mantenimiento de las instalaciones internas, previo pago del cargo respectivo.
- g. Acceder a sistemas de información y actualización mediante auto consultas y a través de medios digitales, que resguarden la privacidad de los datos personales.
- h. Los inmuebles que revistan el tipo de edificación del artículo 37º del presente Reglamento, categorías 4, 5 y 6, que posean una superficie máxima de 100 m² y su destino sea exclusivamente la vivienda familiar y se encuentren habitados en forma permanente, de conformidad con la Ordenanza n° 19467, podrán acceder a las conexiones a las redes de agua y de cloaca.

Artículo 15º.- Obligaciones de los titulares y usuarios del servicio. Son obligaciones de los titulares y usuarios del servicio las siguientes:

- a. Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua y cloaca en el ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento sin el conocimiento y la debida intervención que corresponda de O.S.S.E.
- b. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones internas desde la conexión evitando pérdidas de agua o fuga de efluentes.
- c. Informar a O.S.S.E. dentro del plazo de 30 días corridos de los cambios de destino del inmueble servido que impliquen su recategorización a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario.
- d. Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos por conexión, desconexión, reconexión y los demás previstos en este Reglamento.
- e. Permitir las inspecciones de O.S.S.E. a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.
- f. Reparar fugas o pérdidas en las cañerías de las instalaciones internas.
- g. Abstenerse de manipular los medidores instalados.
- h. Abstenerse de ejecutar cualquier trabajo en las redes o sistemas de O.S.S.E.
- i. Abstenerse de volcar a las redes o sistemas de O.S.S.E. efluentes cloacales o industriales que se consideren nocivos para el medio ambiente, que sean perjudiciales para el mantenimiento o funcionamiento de dichas redes o sistemas o que no cumplan con las normas de calidad establecidas en la reglamentación y abstenerse de volcar líquidos a la calzada en general, excepto el desagüe pluvial permitido.
- j. Abstenerse de realizar vuelcos a la vía pública. Toda el agua proveniente de napa freática o de natatorios, deberá tramitarse ante O.S.S.E. el punto de vuelco y realizar, si correspondiera, las obras necesarias a su cargo. Al respecto, se vincula el presente artículo a lo establecido en la Sección VIII, Preservación y Cuidado del Recurso, especialmente lo tratado en el Capítulo II y III, dado que los volúmenes de agua implicados anteriormente, pueden ser mejor gestionados cuando son utilizados en Sistemas de Ahorro del agua que abastece O.S.S.E.
- k. Aquellos inmuebles que fabriquen, elaboren, manipulen y/o comercien elementos y/o sustancias comprendidas en la Ley de Residuos Especiales, se encuentren dentro o fuera del radio servido por O.S.S.E., deberán informar a O.S.S.E. la suspensión, el cierre o el cambio de la actividad en un plazo de treinta (30) días corridos de dicho suceso.
- l. Abstenerse de intervenir de cualquier forma sobre las perforaciones precintadas por O.S.S.E. sin la correspondiente presencia del personal técnico de O.S.S.E.
- m. Abstenerse de efectuar enlaces desde instalaciones cloacales internas hacia conductos pluviales.

Título II - De O.S.S.E.

Artículo 16º.- Facultades. Sin perjuicio a lo establecido en la Carta Orgánica (Ordenanza n° 7445) y en el Estatuto (Ordenanza n° 7446) de O.S.S.E., la misma estará facultada para:

- a. Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación de los servicios.
- b. Facturar y percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios y los demás cargos establecidos en el presente Reglamento.
- c. Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área servida a los efectos de controlar las instalaciones internas, la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento del Usuario.
- d. Constatar las infracciones al Reglamento que se cometan y someter las mismas a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.
- e. Toda transgresión a las obligaciones de los titulares y usuarios del servicio en todas sus formas podrá ser pasible del corte del servicio. Obras Sanitarias podrá restringir, cortar los servicios de agua y/o cloaca en los casos previstos en el presente Reglamento.

- f. Requerir que los trabajos relacionados a perforaciones dentro del ámbito del Partido de General Pueyrredon, destinadas al aprovisionamiento de agua o a otros fines distintos, sean realizados por perforistas debidamente habilitados. Debe entenderse en este sentido a los que pertenecen al Registro de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires o al Registro de Perforistas de General Pueyrredon.
- g. Requerir la intervención de las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales competentes respecto de lugares en los que se realice o haya realizado una actividad de almacenamiento, disposición o manejo de elementos contaminantes y surjan indicios que permitan presumir la existencia de derrames y/o infiltración hacia el acuífero y/o donde se proyecte o exista alguna excavación que pueda alterar y/o degradar la protección natural del terreno y del acuífero, a efectos que dichas autoridades intervengan de acuerdo a su competencia y establezca, la exigencia de la realización de estudios para determinar la fuente y grado de la contaminación, incluyendo la evaluación de riesgo a la salud humana, todo por cuenta y cargo de los propietarios y/o responsables. Cuando corresponda la verificación o construcción de perforaciones para esos fines, O.S.S.E. intervendrá de acuerdo al artículo 12º b) de este Reglamento, pudiendo indicar que las perforaciones queden precintadas hasta la instancia que O.S.S.E. considere oportuno, no pudiendo manipularse o intervenir sobre las mismas sin la presencia de dicho personal. Además, O.S.S.E. podrá gestionar el respectivo corte de los servicios sanitarios que pudieran disponer los inmuebles involucrados en la situación antes mencionada, en los casos que a su juicio considere que corresponda, o a requerimiento de las autoridades nacionales o provinciales competentes.
- h. Solicitar la intervención previa de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y/u otros organismos provinciales de aplicación, de acuerdo a la competencia que detenta en materia de recursos hídricos. El cumplimiento de las exigencias establecidas por el presente Reglamento no exime de ninguna forma el que establezcan oportunamente esas autoridades o los organismos que en el futuro pudieren sustituirlos. Análogamente, el cumplimiento de las exigencias establecidas por esas autoridades provinciales, no exime de cumplir con las determinadas por este Reglamento y demás legislación municipal vigente.
Ante casos en los que se determine el incumplimiento a la legislación y/o de los procedimientos vigentes sobre perforaciones, O.S.S.E. podrá requerir la intervención del A.D.A. y/o someter los mismos a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.
- i. Queda sin efecto la facultad que se establece en el artículo 4.12.1.6 del Reglamento General de Construcciones (Ordenanza n° 6997). La evaluación y las aprobaciones respecto del tratamiento y la disposición de líquidos residuales corresponden a las facultades de aprobación y control otorgadas a la Autoridad del Agua de la Pcia. de Buenos Aires por Ley n° 12257. Para los inmuebles no alcanzados por los servicios oficiales de O.S.S.E. o por otras redes zonales autorizadas, los responsables deberán presentar los condicionamientos referidos a los sistemas alternativos de tratamiento y disposición de líquidos residuales que previamente haya autorizado o exigido esa Autoridad Provincial.
- j. O.S.S.E. podrá liquidar los costos ocasionados por el incumplimiento a la Sección VIII Preservación y Cuidado del Recurso del presente Reglamento, al generador.
- k. En el marco del uso racional del agua, se podrán suscribir convenios con entidades de bien público o que por su objeto propenden a favorecer tareas de inserción social, salud, educación y deportivas en general, en forma permanente o eventual, en el marco de la utilización de los recursos de la planta envasadora de agua de Obras Sanitarias.
- l. Efectuar acuerdos y convenios de cooperación con las Asociaciones Vecinales de Fomento (AVF).

Sección IV - Régimen Tarifario

Título I - Disposiciones Generales

Artículo 17º.- Normas para la facturación. O.S.S.E. estará facultada para facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento de acuerdo con el presente Reglamento General de Servicio Sanitario.

Artículo 18º.- Facturas y liquidación. Los certificados y liquidaciones de deuda o testimonios u originales de las resoluciones administrativas de las que resulten un crédito a favor de O.S.S.E. debidamente expedidas por quienes legalmente la representen constituirán título ejecutivo y su cobro tramitará por vía judicial del procedimiento de apremio conforme a la ley provincial que resulte vigente y supletoriamente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 19º.- Períodos de facturación. Los períodos de facturación podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, según la secuencia de facturación que fije O.S.S.E.
O.S.S.E. deberá informar a todo usuario cuyo período resulte alterado con una anticipación no menor a un período.

Artículo 20º.- Remisión de facturas. Las facturas se remitirán al inmueble servido, salvo constitución expresa de un domicilio distinto del indicado. En uno o en otro lado, según corresponda, serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

O.S.S.E. deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el obligado al pago, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.

En caso de no ser recibidas las facturas subsistirá la obligación de pagar en la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto cada factura deberá llevar impresa la fecha en que vencerá el pago del próximo período.

O.S.S.E. podrá a su vez, implementar un sistema de Factura Digital, al cual se podrá suscribir de conformidad todo usuario, a partir de lo cual no será necesario remitir el formato papel.

Para aquellos usuarios adheridos al sistema de Factura Digital u otro sistema que se implemente que reemplace al formato papel y, de conformidad a la solicitud del interesado, siempre que la cuenta no posea deuda de ningún tipo, O.S.S.E. podrá

bonificar el costo de emisión y distribución en la factura por Servicio Sanitario para cada período en un monto equivalente a 2 m³ de agua de la Categoría A.

Para aquellos usuarios que adhieran al servicio de Factura Digital y no registren deuda por ningún concepto, se los podrá beneficiar con un sistema de sorteos semestrales que premien hasta doce cuentas por sorteo. El premio consistirá en una bonificación especial de hasta el 70% de la tarifa por servicios sanitarios de cada cuenta, en dos períodos sucesivos y se efectivizará a partir de la facturación de la cuota siguiente a la realización del sorteo, no pudiendo superar dicha bonificación el equivalente a 350 m³ de agua de la Categoría A del presente reglamento, por cuota. Están exentos del sistema de sorteos y premios las cuentas con bonificación y exención del artículo 94°, las pertenecientes a inmuebles con titularidad o uso del Estado Municipal, Provincial, Estatal y de empleados de Obras Sanitarias, y las categorizadas B y D del artículo 30° del presente reglamento. El premio por cada sorteo, deberá estar destinado como mínimo a dos unidades residenciales.

Artículo 21°.- Pago de facturas. La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura. O.S.S.E. estará facultada para establecer en la factura una nueva fecha de vencimiento automático, adicionando el recargo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°.

El pago de las facturas posteriores no supondrá el pago y liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en las mismas.

O.S.S.E. podrá otorgar descuentos de hasta un 5% en las tarifas por servicio sanitario para aquellos usuarios adheridos a Débito Automático y, de hasta el 10% en las tarifas por servicio sanitario encuadradas en el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, cuando se produzca el pago anticipado anual, no teniendo el mismo carácter de cancelatorio, a las cuentas que no posean ningún tipo de deuda.

Esta bonificación por Pago Anual Anticipado no alcanza a aquellas cuentas que omitieran el deber de información de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y que modifiquen los valores del Servicio Sanitario, como así también, en la aplicación de retroactivos.

En el caso que O.S.S.E. prevea emitir el pago anticipado sin bonificación, el mismo podrá tener carácter de cancelatorio conforme las previsiones presupuestarias establecidas por O.S.S.E.

O.S.S.E. podrá facturar en una o más cuotas adicionales, los posibles ajustes que surjan de la diferencia entre el Pago Anual efectuado, no cancelatorio, y las actualizaciones tarifarias que se autoricen posteriores a la fecha de emisión del comprobante del mismo en el período equivalente. Cuando se efectúe con 2 o más cuotas no se aplicará la bonificación.

Artículo 22°.- Lugar y forma de pago. Las facturas deberán abonarse en O.S.S.E. o en los lugares autorizados, los que se deberán indicar expresamente en la factura. Como así también mediante el botón de pago de la Oficina Virtual dentro de la página web de Obras Sanitarias.

La forma de pago será en efectivo, cheque o giro de la casa bancaria donde se efectúe el pago, por débito bancario automático en cuenta o cualquier otra que en el futuro se reglamente.

Artículo 23°.- Pago fuera de término. En los casos de pagos fuera de término se aplicarán los recargos que O.S.S.E. establezca, facultándosele a aplicar el recargo diario proporcional.

Artículo 24°.- Corte del servicio por falta de pago. Cuando se produzca la mora en el pago, podrá procederse al corte del servicio en el inmueble servido, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos previa intimación a los titulares o usuarios del servicio en el plazo que establezca la reglamentación. O.S.S.E. podrá efectuar la restricción del servicio en los casos que resulte conveniente, no alterándose en ningún caso el plazo establecido.

Cuando se trate de servicios públicos estatales de salud y educación se realizarán dos (2) avisos previos al corte del servicio.

La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

- a. Cuando haya acuerdo formalizado entre O.S.S.E. y los titulares o usuarios del servicio sobre el monto del pago adeudado.
- b. Cuando los titulares o usuarios del servicio controviertan dentro del plazo acordado en la intimación las razones para el corte, hasta tanto O.S.S.E. no se expida sobre la misma.

O.S.S.E. reconectará el servicio dentro del plazo máximo de 48 horas hábiles cuando haya sido cancelada la deuda o que haya acuerdo formalizado sobre el monto del pago adeudado y previo pago de los cargos establecidos en el Título VI de la Sección IV. En caso que existan razones de fuerza mayor que eviten la reconexión se le comunicará esta situación al usuario.

En aquellos casos que el titular, usuario o tenedor hubiesen vuelto a caer en mora en el pago de las cuotas vencidas sean éstas del servicio sanitario o de un plan de pago oportunamente convenido, se procederá previa intimación al corte del servicio.

Artículo 25°.- Facturas impugnadas. Si el reclamo del titular o usuario del servicio versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen serán deducidos en la facturación inmediata posterior a la de la resolución respectiva. Si transcurrió más de un período, O.S.S.E. deberá adicionar los recargos respectivos según lo establecido en el artículo 23° para el caso de pagos fuera de término.

La sola deducción de un reclamo contra una factura, suspenderá la obligación de pago hasta su resolución o bien determinará el pago del monto equivalente al de la factura inmediata anterior, a opción de O.S.S.E.

De aceptarse total o parcialmente el reclamo por O.S.S.E., ésta emitirá una factura con nuevo plazo para su pago, nunca inferior a 10 días corridos de resuelto el caso.

Si el reclamo por facturación no prosperase, O.S.S.E. deberá notificarlo dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la deducción del reclamo y emitirá una liquidación con nuevo vencimiento dentro del plazo de 10 días corridos desde dicha

notificación, adicionando al valor original los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°. Dichos recargos no podrán ser superiores a los que correspondan por el plazo máximo establecido para responder el reclamo.

Artículo 26°.- Obligados al pago. Estarán solidariamente obligados al pago de las tarifas establecidas en el presente Régimen Tarifario los titulares y usuarios del servicio.

Respecto del servicio pluvial, éstos estarán obligados a su pago cuando los inmuebles servidos se encuentren dentro de las cuencas afluentes a conductos de desagüe pluvial.

Artículo 27°.- Deber de información. Los titulares y usuarios del servicio estarán obligados a notificar por escrito a O.S.S.E., dentro del plazo de 30 días corridos, toda transformación, modificación o cambio (tales como por ejemplo, ampliaciones en las construcciones o cambios de actividad o rubros en los inmuebles, entre otros) que dé lugar a cualquiera de los siguientes efectos: alteración de las cuotas por servicio sanitario; aplicación de cargos determinados de conformidad con el presente Régimen; impongan la instalación de medidores de agua; impongan la extracción de medidores de agua previamente instalados; generen cambios en los regímenes de facturación aplicados hasta el momento.

En caso que vencido el plazo no mediara comunicación, O.S.S.E. podrá facturar en forma retroactiva conforme a lo estipulado en el artículo 29° del presente, quedando facultada a proceder al corte del servicio ante la falta de pago, previa intimación al pago de las diferencias determinadas.

Artículo 28°.- Comienzo de la obligación. La obligación de pagar los servicios públicos de agua y cloaca comienza desde que las redes son habilitadas para su uso público, aún cuando el inmueble servido no esté edificado o carezca de instalaciones internas o conexiones. La obligación de pagar el servicio público pluvial comienza desde que el inmueble servido queda comprendido en la cuenca afluente a un conducto de desagüe.

Artículo 29°.- Incumplimiento del deber de información o clandestinidad. Si se comprobare la transformación, modificación o cambio referida en el artículo 27° y el obligado a informar hubiere incumplido su deber y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe menor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cuatro años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Si en cambio se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe mayor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas siempre que no se hubiera incumplido con el artículo 27°.

Iguales disposiciones se adoptarán para los usuarios clandestinos que se detectaren, procediéndose a la reliquidación desde la fecha presunta de clandestinidad determinada conforme al artículo 28°. No rige sin embargo en este caso el límite temporal de cuatro (4) años.

El consumo clandestino será estimado por O.S.S.E. conforme a lo que surja de la memoria técnica, del diámetro de la conexión, de la reserva existente, de la producción declarada, del consumo de establecimientos de características similares o de otro medio que se estime pertinente. De no cesar la clandestinidad por inacción del usuario, O.S.S.E. podrá incluir en la facturación del servicio sanitario en cada período el consumo clandestino que estime hasta el cese de la misma. Toda situación de clandestinidad o incumplimiento por parte de los usuarios del deber de información determinará la aplicación de un adicional del 50% en el valor del m³ correspondiente de referencia del artículo 47° y el corte de servicio preventivo.

Cuando se trate de perforaciones realizadas sin autorización oficial, se podrá requerir el cegado de las mismas de acuerdo a lo que establece el Artículo 13° del Título IV-Perforaciones- de este Reglamento, o que se realice la correspondiente gestión ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se podrá facturar un cargo equivalente a 100 m³ de agua de categoría A, cuando se trate de vivienda, y de 200 m³ de agua de categoría A, en los demás casos, independientemente de la facturación del consumo clandestino que le pudiera corresponder.

En todos los casos que corresponda la aplicación de este artículo, Obras Sanitarias podrá adicionar un valor equivalente al 5% del consumo clandestino o estimado que resulte, en concepto de gestión de irregularidad. Cuando se verifique reincidencia en una irregularidad dentro de los últimos cinco años, el porcentaje a adicionar podrá resultar del 10%.

Artículo 30°.- Categorías de servicios. Existirán cuatro categorías de servicios determinadas por O.S.S.E. según el uso del agua:

- a. Categoría A: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos, siempre que no corresponda su inclusión en la Categoría B.
- b. Categoría B: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida e higiene vinculados a la prestación de servicios de salud pública, educación pública o asistencia pública.
- c. Categoría C: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio del comercio, la educación privada y la salud privada como así también, el servicio de recolección de efluentes de la Municipalidad de Mar Chiquita.
- d. Categoría D: Se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio de la industria. Se entiende en estos casos que el agua interviene en el proceso de transformación de la materia prima.

Cuando de conformidad con el uso del agua corresponda considerar a los servicios comprendidos en más de una categoría, O.S.S.E. facturará la de mayor valor hasta tanto el usuario efectúe las adecuaciones catastrales e independización de los servicios sanitarios en las unidades que permita individualizar los consumos.

O.S.S.E podrá colocar medidores a unidades funcionales o complementarias en propiedades unifamiliares o multifamiliares, con el objeto de formular estadísticas y previsiones sobre el consumo, sin que ello implique la obligación de facturar mediante el sistema de Servicio Medido.

Título II - Sistemas de facturación

Artículo 31°.- Sistemas de facturación. Existirán tres sistemas de facturación de los servicios: el de cuota fija, el de consumo medido según disposiciones de los Títulos III y IV de la presente Sección y mixto regido éste por la Ordenanza n° 13968.

Artículo 32°.- Obligatoriedad del sistema medido. El sistema de facturación por consumo medido será aplicable en forma obligatoria para todos los inmuebles comprendidos en las Categorías B, C y D. Para la Categoría A O.S.S.E. determinará el sistema de facturación. Toda edificación nueva que cuente con unidades funcionales con destino a local comercial o industrial, deberá contar con instalaciones independientes de agua, previéndose para el caso reservas y conexiones independientes. En caso de no dar cumplimiento, O.S.S.E. no extenderá prefactibilidad ni factibilidad de servicio alguna y podrá proceder al corte o restricción del servicio según corresponda.

O.S.S.E. podrá facturar el agua para construcción mediante servicio medido en las nuevas construcciones de múltiples unidades. Ese sistema de facturación podrá prolongarse hasta los doce (12) meses posteriores a la finalización de la obra, o hasta la solicitud de subdivisión correspondiente, lo que suceda primero, con la aplicación de la categoría que corresponda conforme el presente reglamento.

Las viviendas que queden comprendidas dentro de una subdivisión de cuenta en Consorcio de Hecho realizado en O.S.S.E., y que incluya también cuentas con categoría B, C y/o D, deberán poseer conexión independiente y O.S.S.E. podrá determinar su facturación por servicio medido con categoría A.

Artículo 33°.- Provisión e Instalación de los medidores. El costo de la provisión e instalación de los medidores estará a cargo del usuario, quien podrá optar por las siguientes formas de pago: al contado y en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En todos los casos los importes serán adicionados a la facturación del servicio.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija

Artículo 34°.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados A, mientras no se hallen incorporados al sistema de facturación por consumo medido, serán liquidados por cuota fija según lo establecido en el presente título.

Artículo 35°.- Determinación de la Cuota Fija. La expresión matemática del cálculo de la Cuota Fija será la siguiente:

$$CF = (SC * E + ST / 10) * T * W$$

Entendiéndose por:

CF = cuota fija.

SC = superficie cubierta total.

E = coeficiente de calidad de la edificación.

ST = superficie total del terreno.

T = tarifas bimestrales específicas por cada servicio prestado.

W = coeficiente de zona.

Artículo 36°.- Superficie cubierta y superficie del terreno. Se considerará superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas y semicubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble y superficie total del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio. A las superficies semicubiertas se les aplicará una reducción del 50%. A las superficies cubiertas destinadas a cocheras comerciales, depósitos, galpones o similares se les aplicará el sistema de facturación medido siempre que el titular del dominio independice el servicio de agua, no existiendo derecho alguno a la reducción de las superficies existentes cuando se debiera facturar sistema no medido.

Si el inmueble posee instalada pileta de natación de carácter permanente cualquiera sea su tipología, se le facturará un adicional del 50% sobre el valor resultante de la aplicación de la fórmula expresada en el artículo 35° durante los dos primeros bimestres de cada año.

Aquellos inmuebles que identifiquen a Unidades Funcionales en propiedades subdivididas de hecho o de derecho, categorizados B, C y D, y que por determinación de los titulares, copropietario, permisionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor, tengan o no instalaciones de carácter interno, y que pudiendo obtenerlo no posean servicio de agua independiente, se les facturará un adicional por actividad del 100% sobre la fórmula expresada en el artículo 35°, hasta tanto sean incorporados al sistema de facturación del Título IV Sistema de Facturación por Consumo Medido. Podrán quedar exceptuados de la facturación de dicho adicional aquellas unidades funcionales preexistentes en propiedades subdivididas de derecho categorizadas B, C y D, que no tengan instalaciones sanitarias propias, y que no resulte posible su independización por la localización de las mismas respecto del edificio (locales en galerías comerciales u oficinas en edificios que posean instalaciones sanitarias para uso común), siempre que O.S.S.E. verifique la situación planteada formalmente por el Consorcio/Administrador.

Artículo 37°.- Coeficiente de calidad de la edificación. El coeficiente "E" en función del tipo y edad de la edificación de los inmuebles referidos en el artículo 35° se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

Tipo de Edificación	Fecha Promedio de Construcción										
	Ant. a	1933	1942	1953	1963	1971	1975	1981	1987	1998	2009

	1932	1941	1952	1962	1970	1974	1980	1986	1997	2008	2018	2018
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1-Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.96	3.15	3.34
2-Muy buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.68	2.86	3.04
3-Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.28	2.43	2.58
4-Buena Económica	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.94	2.07	2.20
5- Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.62	1.73	1.84
6-Muy Económica	0.64	0.65	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.17	1.25	1.33

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma será efectuada por O.S.S.E.

En aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, en los cuales O.S.S.E. a través de las Áreas Técnicas o por relevamiento de distinta índole determine y/o detecte que debido al estado de obsolescencia y/o falta de mantenimiento de instalaciones internas, consumos excesivos, derroches, pérdidas, u otras acciones que impliquen un consumo superior al asignado, se podrá aplicar, hasta tanto se regularice la situación, una penalidad equivalente a la siguiente tabla:

Penalidad	Fecha Promedio de Construcción																							
	Ant. 1932	1933	1941	1942	1952	1953	1962	1963	1970	1971	1974	1975	1980	1981	1986	1987	1997	1998	2008	2009	2018	2018	Posterior a 2018	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	100%	80%			60%			40%			20%			10%										

Artículo 38°.- Tarifa bimestral específica. Las tarifas bimestrales específicas referidas en el artículo 35° serán las siguientes:

Servicio	Tarifa
Agua	0,20
Cloaca	0,22
Pluvial	0,10

En los sistemas no convencionales de vuelco a redes cloacales o pluviales, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 50% de la tarifa específica.

Cuando Obras Sanitarias preste asistencia, mediante la instalación de métodos alternativos de provisión de agua, podrá facturar hasta un 50% del servicio correspondiente a las tarifas mínimas para la zona V del artículo 40° del presente Reglamento.

Artículo 39°.- Coeficiente de zona. El coeficiente “W” en función de la ubicación de los inmuebles referidos en el artículo 35° se determinará según la siguiente tabla:

Zona	W
I	18.9695
II	17.3625
III	15.3312
IV	12.5133
V	9.0862

Los límites de las zonas respectivas serán:

ZONA I:

Buenos Aires – Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Formosa – A. del Valle- Almagro – L. N. Alem y Av. Paso.

ZONA II:

- a. Av. Independencia – Av. Colón - Buenos Aires - Av. J. B. Justo.
- b. Funes – Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Av. F. U. Camet – Estrada – M. Sastre – Avda. Constitución – Tejedor y Río Negro.
- c. Vías del FF.CC. – Av. Juan B. Justo – Italia - Rodríguez Peña.

ZONA III

- a. Av. Paso – L. N. Alem – Almaguer - A. del Valle– Formosa – Av. P.P. Ramos – Pringles – Güemes – Larrea y Av. Independencia.
- b. Av. De los Trabajadores – Av. M. Bravo y Av. Cervantes Saavedra.
- c. López de Gomara – J. V. González – Cardiel y Ortega y Gasset.
- d. Av. Colón – Av. Jara – Río Negro y Funes.
- e. Av. Colón – Av. Independencia – Av. J. B. Justo y Funes.

ZONA IV

- a. Av. Félix U. Camet - Calle 82 - Arroyo la Tapera - Della Paolera - Estrada - M. Carballo- Mugaburu - Della Paolera – Av. Mñor. Zabala - Av. Champagnat - Av. Libertad – Av. A. Alió - Alberti - Av. Champagnat – Alvarado –Chile – Av. Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña - Vías del FF.CC – Funes - Av. Colón – Av. Jara - Av. Tejedor - Av. Constitución – M. Sastre y Estrada (excluyendo la zona III c).
- b. Av. Juan B. Justo – Buenos Aires - Larrea - Güemes - Pringles - Av. P.P. Ramos - Av. De los Trabajadores - Av. Cervantes Saavedra - Av. Mario Bravo – Paseo Costanero Sud Presidente Illia – Nuestra Sra. de Schoenstatt –Vernet – Av. Mario Bravo - Av. Edison - Av. Vértiz – Av. J. P. Ramos – Fto. De la Plaza - Friuli - Av. Vértiz – Friuli - Av. De Las Olimpiadas – 12 de Octubre – Av. Firpo.
- c. F. Acosta -Vías del FF.CC – Manuwal – Ruta Pcial. n° 2 y Av. M. Zabala.

ZONA V

- a. Av. Mario Bravo – Av. Tetamanti – Tohel – J. de Dios Filiberto – Vías del FCGR. – Palestina – Av. Tetamanti – Av. F. de la Plaza – Udine – Génova y Friuli.
- b. Pte. Perón – Carasa – Calle 250 (Autódromo) – Vértiz – Calle 238 – San Salvador – Av. Carlos Gardel y Ortíz de Zárate.
- c. Av. Polonia – Magallanes – Pehuajó y Av. Vértiz.
- d. Av. Errea – Av. J. B. Justo – Carrillo – Av. Colón – Av. Viva – Autovía J. M. Fangio – Av. Luro – Av. Circunvalación – Av. Constitución – Stegagnini – F. Acosta – Bradley – Vías FCGR. – Río Negro – Czetz – Strobel – Stegagnini – Florisbela Acosta – Dante Alighieri – José Cardiel – Francisco Ferrer y Matías Strobel.
- e. Av. Mahatma Gandhi – Vuelta de Obligado – Las Totoras y San Francisco de Asís.
- f. Incluye las zonas no enunciadas precedentemente que se encuentren dentro del radio servido por O.S.S.E. actualmente.

Cuando se incorporen al servicio sanitario sectores que no se encuentren enunciados precedentemente, se faculta a O.S.S.E. a asignarle el coeficiente de zona conforme la similitud y tipología que se equipare a las del presente artículo.

La delimitación de los zonales de facturación expresados precedentemente como aquellos que complementan el ejido dentro del Partido se corresponden con el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 40º - Cuota fija mínima. Reducciones y Bonificaciones. Casos especiales.**a. Cuota fija mínima.**

Según el servicio prestado y el tipo de unidad existen tarifas básicas bimestrales mínimas de acuerdo a la zona en que se encuentre el inmueble. Si del cálculo efectuado de conformidad con la fórmula del artículo 35º resultase un monto inferior a las tarifas básicas bimestrales mínimas, se facturarán estas últimas.

Los valores de las tarifas básicas bimestrales mínimas son los siguientes:

TARIFA MINIMA POR COEFICIENTE DE ZONA EN m3 de agua Categoría "A"							
Zona	A	C	P	A y C	A y P	A C y P	C y P
I	46	51	17	97	51	112	54
II	42	46	15	88	46	100	48
III	37	41	13	77	40	89	42
IV	30	33	11	63	33	72	35
V	22	24	8	46	24	52	25

b. Reducciones y Bonificaciones.

En caso de tratarse de unidades funcionales o complementarias, conforme a la Ley n° 26994, destinadas exclusivamente a cocheras particulares y/o bauleras, los valores serán reducidos en un 100%. En el caso que una cochera y/o baulera sea una unidad complementaria independiente y se encuentre unificada a una unidad funcional, se podrá realizar la desunificación. En el caso de unidades con destino cochera y/o baulera, que ya en el plano de PH, conformen la misma unidad funcional que la vivienda o forme parte de las superficies comunes del edificio, no podrá desafectarse de la unidad funcional a efectos de obtener la bonificación. Para hacer efectiva esta reducción, los titulares o poseedores del inmueble deberán presentar siempre la documentación correspondiente actualizada. Para las cuentas bonificadas en un 100% O.S.S.E. podrá omitir la emisión de la factura en formato papel. En el caso de inmuebles no edificados se les aplicará la tarifa básica bimestral mínima, con una reducción del cincuenta por ciento (50%). A los efectos de la aplicación de las reducciones establecidas anteriormente, los titulares de los inmuebles beneficiarios de éstas no podrán registrar deuda por Servicio Sanitario ni Contribución por Mejoras al momento de la aplicación.

Obras Sanitarias podrá bonificar la tarifa fija en un 10% y hasta que se practique la facturación mediante el sistema medido, cuando se trate de viviendas multifamiliares, subdivididas en propiedad horizontal conforme a la Ley n° 26994, si poseen instalados medidores totalizadores y no superan el consumo asignado. Cuando los sistemas de ahorro utilizados y los consumos efectivizados mediante los medidores totalizadores manifiesten valores por debajo del 80% del consumo asignado, O.S.S.E. podrá aplicar reducciones en total de hasta el 20% de la tarifa por servicio sanitario en la cuota sucesiva. En todos los casos, deben cumplimentar con los sistemas de ahorro de agua conforme a la Sección VIII – Capítulos II, III, IV y V del presente Reglamento debidamente certificado por Obras Sanitarias, siempre que no facturen el mínimo especificado en el presente artículo y no posean deuda por ningún concepto. O.S.S.E. reglamentará la aplicación de esta bonificación. Para estos casos deberá mediar solicitud expresa del consorcio mediante memoria técnica detallada.

c. Casos especiales.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Tarifa Fija, en forma global o mediante división de hecho o derecho, omitiendo las bonificaciones o reducciones del inciso b) del presente artículo y conforme a los costos resultantes.

La instalación del medidor totalizador y los componentes para la telegestión serán a cargo del titular de la cuenta, al igual que los distintos cargos del presente régimen.

Para los inmuebles que se encuentren subdivididos en propiedad horizontal conforme la Ley n° 26994 o sean pasibles de subdivisión, cuyo uso de inmueble se encuadre en el artículo 30° Categoría A o C, se podrá disponer, en la categoría que predomine o establezca O.S.S.E., la facturación global mediante sistema de Servicio Medido, previa conformidad del consorcio de propietarios, pudiendo efectuar la Restricción o Corte del Servicio por incumplimiento de pago según lo establecido en el artículo 63°.

Título IV – Sistema de facturación por consumo medido

Artículo 41°.- Categorías incluidas. Todos los servicios categorizados B, C y D y los A determinados por O.S.S.E. serán liquidados por servicio medido según lo establecido en el presente título.

Artículo 42°.- Lectura de los medidores. O.S.S.E. procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la facturación en cada supuesto.

En caso de no poder efectuar la lectura del medidor de red correspondiente por no funcionamiento o mal funcionamiento del medidor, podrá estimar el consumo, limitando dichas estimaciones a no más de tres períodos consecutivos. El mismo criterio se adoptará por motivos ajenos a O.S.S.E, como robo de medidor, vandalismo. En casos de fuerza mayor decretadas por normas dictadas por el gobierno municipal, provincial o nacional, por las cuales resulte imposible tomar las lecturas, se efectuarán estimaciones por el período que se establezca la medida.

Las estimaciones se harán, a opción de O.S.S.E., en función de lo facturado a dicho usuario en los tres últimos períodos mientras el medidor funcionó correctamente, o bien en función del promedio facturado para igual período en los últimos tres años. En ambos supuestos, la cantidad de períodos a tener en cuenta será reducida cuando no existiese suficiente cantidad de períodos con mediciones de consumo. Si fuese imposible optar por cualquiera de ambos métodos, se estimará el consumo conforme a lo prescripto en el artículo 29°. Cada vez que el usuario reitere durante el año calendario, solicitud de verificación de lectura del medidor y como resultado de ésta se ratifique la lectura registrada, se abonará un cargo equivalente a 30 m³ de agua de la Categoría C.

Cuando se trate de medidores de Pozos Semisurgentes, con instalación y mantenimiento a cargo del titular y en caso de no poder efectuar la lectura del medidor correspondiente por no funcionamiento, mal funcionamiento o no facilitarse el acceso al mismo, no correrá el límite de períodos a estimar el consumo.

Artículo 43°.- Funcionamiento del medidor. Se considerará que funciona correctamente cuando el error existente entre el consumo registrado por el medidor que se está evaluando y el considerado como exacto (banco de prueba de O.S.S.E.) está dentro de la precisión estándar de acuerdo a su tipo y clase.

Artículo 44°.- Reclamo del usuario en relación al funcionamiento del medidor. Si un usuario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará el reclamo ante O.S.S.E., la que procederá a la inspección y verificación del medidor. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese incorrección en los consumos registrados, el costo de la inspección y verificación correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Si como resultado de la inspección y verificación existiesen diferencias en los términos del artículo 43°, entre el consumo registrado y el real apreciado, se procederá a corregir la facturación realizada y al recambio del medidor, el que será a costa de O.S.S.E. La

corrección de la facturación procederá, como máximo, hasta tres períodos de consumos anteriores al del momento del reclamo.

Artículo 45°.- Manipulación del medidor. Estará absolutamente prohibida al usuario o cualquier persona ajena a O.S.S.E. toda manipulación de la conexión, incluidos el medidor y su instalación, siendo el propietario del inmueble el responsable de la rotura, sustracción o deterioro que pudieren sufrir los elementos de medición instalados. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes estará a su cargo el costo de la reparación del daño causado y de las inspecciones y verificaciones efectuadas. Asimismo, deberá abonarse el consumo no registrado por causa del fraude conforme a lo que fuera estimado de conformidad con lo que establecen los artículos 29° y 42°.

Artículo 46°.- Cargo fijo. De acuerdo a los servicios prestados, se liquidará un cargo fijo bimestral que se determinará según la siguiente tabla, expresados en metros cúbicos a facturar conforme a los valores establecidos en los artículos 47° y 48°:

CATEGORÍA	AGUA	CLOACA
A	30	30
B	30	30
C	40	40
D	44	44

Por cada medidor adicional, al cargo fijo se le adicionará el equivalente al valor de 15 m³ de agua de la respectiva categoría. El cargo fijo no dará derecho a consumo libre alguno, salvo a los clientes categorizados como "A", siendo el mismo de 30 m³.

Artículo 47°.- Servicio de agua. La liquidación del servicio de agua se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico de agua fijadas para cada categoría según la siguiente tabla:

Categoría	Tarifa por m ³ de agua
A	\$ 14.76
B	\$ 9.43
C	\$ 22.66
D	\$ 25.80

En los casos de habilitación de obras nuevas con caudalímetros, O.S.S.E. podrá facturar el servicio medido domiciliario de acuerdo a lo estipulado en el Título IV y de acuerdo a los rangos máximos de consumos definidos en la siguiente tabla:

Rango de consumo bimestral	Tarifa por m ³ de agua
0 a 30 m ³	m ³ de la Cat. A
31 a 60 m ³	m ³ de la Cat. A más un adicional del 15%
Mayor a 60 m ³	m ³ de la Cat. A más un adicional del 30%

O.S.S.E. podrá fijar la aplicación gradual con valores intermedios hasta el máximo previsto, conforme surge de la evaluación socio-económica y de cada barrio, de acuerdo al impacto en la facturación por cada zona.

A los inmuebles multifamiliares que no pudieran independizar el servicio, se les podrá liquidar el servicio a través del medidor totalizador y en función al porcentaje de consumo declarado por cada condómino o en su defecto hasta presentar el consumo declarado el porcentaje de dominio de la subdivisión, facturándose entonces de acuerdo a la cantidad de cuentas resultantes, o en una única cuenta que registre el total del consumo de las unidades existentes. En ambos casos O.S.S.E. podrá restringir o cortar el servicio por falta de pago.

Artículo 48°.- Servicio de cloaca. La liquidación del servicio de cloaca se efectuará aplicando las tarifas de la siguiente tabla, calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre el total de vuelco registrado por el respectivo caudalímetro o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

Categoría	Tarifa por m ³ de desaguado
A	\$ 16.24
B	\$ 10.37
C	\$ 24.94
D	\$ 28.39

No se considera para la liquidación de este servicio los rangos de consumos definidos en el artículo 47°.

Cuando se trate del desagüe de agua no suministrada por O.S.S.E., tal como la captada subterráneamente de pozos construidos al efecto, el cálculo se hará sobre el 100% del total de consumo. En este último caso será obligatoria la instalación de medidor de agua.

Artículo 49°.- Servicio pluvial. La liquidación del servicio pluvial se efectuará adicionando al cargo fijo bimestral establecido en el artículo 46° el equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A. En los sistemas no convencionales de pluvial, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 100% de la tarifa específica determinada para la actividad de acuerdo a la categoría que le corresponda o mediante servicio medido desaguado sobre los volúmenes declarados y autorizados a volcar. En estos últimos Obras Sanitarias podrá exigir la colocación de medidores.

Cuando O.S.S.E. determine que eventualmente se autorice a volcar efluentes pluviales a la colectora cloacal, se podrá facturar un sobrecargo de hasta el 200%, de la tarifa específica o, en función al volumen volcado y al valor del m³ de la categoría que corresponda. Dicha autorización será de carácter provisorio y O.S.S.E. determinará oportunamente el momento de su caducidad, y hasta tanto, los responsables de los inmuebles realicen las obras o modificaciones necesarias. O.S.S.E. se reserva el derecho de anular las conexiones que estime causen perjuicio a las redes.

En los casos de chacras, fracciones o importantes extensiones de lotes que por sus características particulares desagüen efluentes pluviales o volcamientos autorizados a distintos cursos de agua, como arroyos, canales o similares del Partido de General Pueyrredon, que sean conservados por O.S.S.E. y/o el Municipio y, con el objeto de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de los mismos, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 1000% de la tarifa específica del servicio de pluvial previsto en el artículo 35° y concordantes, en forma bimestral o con la periodicidad que estime conveniente dentro del año calendario.

Artículo 50°.- Bonificaciones. Se otorgarán bonificaciones cuando, a juicio de O.S.S.E., pueda comprobarse por medios fehacientes las siguientes características de consumo:

- Los usuarios que tengan instalados sistemas de recirculación o aprovechamiento, que produzcan una reducción notable del consumo de agua en su inmueble, gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta un 10%.
- Los usuarios que hagan consumo de agua entre las 23 hs. y las 6 hs. gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta el 20% en los meses de diciembre a marzo y de hasta un 10% en los restantes meses.

Título V - Servicios especiales

Artículo 51°.- Servicio de agua para la construcción. El servicio de agua para la construcción, se trate de una obra nueva o de una ampliación, podrá ser liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. La tarifa del m³ será equivalente al valor del m³ de agua de la Categoría D. En el caso de consumo no medido se cobrará, por única vez, por metro cuadrado de superficie cubierta el valor del metro cúbico de la Categoría D establecido en el artículo 47° del presente Reglamento General del Servicio Sanitario, según detalle:

Galpones con estructura de h° a° y mampostería de ladrillos	1,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Galpones sin estructura de h° a°	1 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Tinglados	0,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Viviendas unifamiliares y multifamiliares	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Viviendas pre fabricadas	0,5 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Edificios en general con estructura de h° a°	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta
Pavimentos o solados	2 m ³ por cada m ² de construcción cubierta

Artículo 52°.- Servicio de agua para las instalaciones temporarias. El servicio de agua para instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, siendo la tarifa del m³ equivalente al valor de 1,5 m³ de agua de la Categoría C.

Al solicitar la conexión, deberá indicarse el plazo por el cual se requiere la misma. Si a su término no fuese solicitada la prórroga, O.S.S.E. procederá a la inmediata interrupción del servicio una vez vencido aquel, sin necesidad de interposición previa. Para el abastecimiento de estas instalaciones deberá efectuarse un depósito en garantía equivalente a la facturación del cupo solicitado y autorizado por O.S.S.E. por el término que dure la instalación temporaria, más un adicional del 50% por todo concepto.

Al finalizar el plazo por el cual se otorgó la conexión, si se hubiera consumido menos que la estimación, se devolverá la diferencia que surja de los valores conforme al consumo real por medidor. Si el consumo real fuera mayor al estimado la diferencia se descontará del adicional mencionado, restituyéndose, en caso de corresponder, el remanente.

Artículo 53°.- Servicio de agua para embarcaciones. El servicio de agua para embarcaciones será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido al Consorcio Portuario. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo, el mismo será estimado en función de la capacidad de almacenaje de agua de las mismas, considerándose que al momento de la carga se encuentran vacías. La tarifa del m³ de agua será equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A. La modalidad de facturación será en bloque y al prestador autorizado.

Artículo 54°.- Prestaciones Especiales:

a. Agua y servicio de vehículos aguadores. El suministro de agua para vehículos aguadores sólo se hará en los lugares habilitados al efecto previa autorización de O.S.S.E. y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo el mismo será estimado en función de lo establecido en el artículo 53°. La tarifa del m³ de agua será de hasta el equivalente al valor de 20m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a la provisión del servicio público en áreas no servidas. En área servida, de hasta 150 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada al abastecimiento de instalaciones de recreación, o de hasta 100 m³ de agua de la Categoría A cuando esté destinada a otros usos.

Cuando O.S.S.E. preste además el servicio de vehículo aguador, a la tarifa determinada por consumo se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo insumidas a razón del equivalente de hasta 950 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

O.S.S.E. podrá reglamentar la aplicación de la escala de valores conforme a las distintas alternativas operativas y/o respectivos costos.

b. Agua Envasada. O.S.S.E. podrá determinar el cobro a beneficiarios del servicio de agua proveniente de la planta envasadora y la tarifa de la prestación será de 4 m³ de agua de la categoría A por litro de agua.

Artículo 55°.- Vuelco y servicio de vehículos atmosféricos. El vuelco de efluentes transportados por los vehículos atmosféricos inscriptos en el Registro de O.S.S.E. se efectuará en los lugares habilitados, conforme lo determine O.S.S.E. en el Reglamento del Servicio de Transporte y Descarga de Efluentes con Camiones Atmosféricos.

El servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, estimándose que el volumen desaguado equivale a la capacidad de almacenaje del vehículo. La tarifa será determinada según la siguiente tabla:

Capacidad del vehículo	Valor en m ³ de agua Cat. A
Hasta 10 m ³	30
Más de 10 m ³ y hasta 17 m ³	40
Más de 17 m ³ y hasta 24 m ³	45
Más de 24 m ³ y hasta 31 m ³	50
Más de 31 m ³	55

Cuando O.S.S.E preste además el servicio de provisión de vehículo atmosférico, a la tarifa determinada por vuelco se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo, a razón del equivalente a 120 m³ de agua de la Categoría A por cada hora.

O.S.S.E. exigirá a los vehículos utilizados para transportar efluentes que cuenten con Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a los fines de poder supervisar la actividad y recorridos de los mismos.

El incumplimiento al mencionado Reglamento constituye Falta Municipal susceptible de juzgamiento por la Justicia de Faltas. Para la aplicación de sanciones por parte de la Justicia de Faltas se tomará como referencia el valor del m³ de agua de la Categoría C establecido en el presente régimen tarifario, teniendo en cuenta la siguiente Tabla:

DESCRIPCIÓN	CARGO (m ³ de agua Cat. C)
Falsar datos que deben consignarse en los manifiestos de transporte.	Desde 500 hasta 5.000
Transitar por calles inhabilitadas sin causa debidamente justificadas.	Desde 250 hasta 2.500
No entregar el correspondiente manifiesto de transporte en el inmueble donde se realizó el servicio.	Desde 250 hasta 2.500

Incumplir las condiciones de estanqueidad, estado de las mangueras y demás elementos exigidos en las verificaciones que lleva a cabo O.S.S.E.	Desde 250 hasta 2.500
Incumplir las instrucciones del personal de O.S.S.E. durante las operaciones que se realicen dentro de las Plantas de recepción de efluentes.	Desde 1.000 hasta 10.000
Presentar irregularidades en el funcionamiento del sistema de Posicionamiento Global (GPS) que no puedan ser debidamente justificadas.	Desde 1.000 hasta 10.000
Retirar, transportar y/o descargar EFLUENTES NO ADMITIDOS.	Desde 500 hasta 5.000
Derramar efluentes en vía pública o cualquier otro sitio durante la extracción, transporte o descarga de los mismos.	Desde 250 hasta 2.500
Otros casos no mencionados precedentemente y que violen el Reglamento.	Desde 250 hasta 10.000
Descargar efluentes en lugares no autorizados por O.S.S.E.	Desde 5.000 hasta 15.000

La permanencia en el Registro de Camiones Atmosféricos de O.S.S.E. estará sujeta al cumplimiento de lo normado, pudiendo por incumplimiento tomarse medidas precautorias, tales como suspensiones temporarias o la baja del Registro. Asimismo, en el caso que O.S.S.E. advierta que el incumplimiento a las normas vigentes produce afectación o daño a sus instalaciones, esta última procederá a calcular y facturar al titular del vehículo atmosférico correspondiente, los costos de remediación de los perjuicios ocasionados. De igual manera, en caso de constatarse que existe responsabilidad concurrente de los generadores de los residuos, O.S.S.E. podrá extender la facturación de los costos de remediación a estos últimos.

Artículo 56°.- Registro de generadores de efluentes industriales transportados por camiones atmosféricos. Se incorporarán los establecimientos generadores de efluentes residuales de los procesos de la actividad industrial y/o comercial que utilicen el servicio de camiones atmosféricos para la limpieza de sus instalaciones sanitarias internas de tratamiento, en tanto sus parámetros de caracterización se ajusten a los admitidos por O.S.S.E.

Para que O.S.S.E. autorice el vuelco de efluentes en el lugar que determine, resultará indispensable el cumplimiento de las siguientes pautas:

- Inscripción en el Registro.
- Denuncia previa a cada modificación que se pretenda practicar sobre los datos ya declarados y aceptados.
- El pago mensual y anticipado del cargo que surja de los volúmenes autorizados por O.S.S.E. en el Registro.
- Transportar efluentes admitidos.
- O.S.S.E. exigirá a los vehículos utilizados para transportar los efluentes que cuenten con Sistema de Posicionamiento Global (GPS), a los fines de poder supervisar la actividad y recorridos de los mismos.
- Tramitar todos los requerimientos que sean solicitados por autoridades provinciales o nacionales en los territorios de su jurisdicción, como las necesarias a los consorcios, territorios fiscales y otros.

Serán considerados Efluentes No Admitidos aquellos que presenten las siguientes condiciones organolépticas y físicas químicas:

- Temperatura mayor a 45° C.
- pH inferior a 5 o superior a 10.
- Olor extraño: a solventes, hidrocarburos, gas, pesticidas, etc.
- Color extraño: sangre, tinturas, pinturas, etc.
- Contenido de Sólidos Sedimentales en 10 min. superior a 500 ml/l.
- Contenido de SSEE (grasas) superiores a 10 g/l.
- Contenido de Sulfuros superiores a 2.0 mg/l.
- Contenido de efluentes considerados como "Residuos Especiales" por la Ley Provincial n° 11720, y su respectiva reglamentación o las que en un futuro las reemplacen.
- Presencia de sólidos groseros que produzcan obstrucciones de marmolerías, lavaderos de papas, balnearios y otras actividades con operatorias similares.
- Presencia de sólidos compactos como los retenidos en decantadores parciales o totales en las mangueras y/o bombas de trasvase, o en las instalaciones de O.S.S.E. Queda expresamente prohibida la limpieza de canastos, rejillas u otro dispositivo de retención de sólidos groseros mediante camiones atmosféricos.
- Contenido de cualquier tipo de sustancias que por sus características puedan provocar daños a la salud de las personas, las instalaciones de O.S.S.E. o el medio ambiente en general.

El volumen autorizado por O.S.S.E. a volcar, será el que resulte de la evaluación de las planillas del Registro y otras documentaciones técnicas y/o descriptivas presentadas y/o de las estimaciones técnicas que O.S.S.E. considere practicar (tales como los promedios históricos), las cuales serán actualizadas anualmente. El cargo a aplicar se ajusta al detalle siguiente:

Cargo por recepción y Tratamiento de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos	m ³ de cloaca Cat. C
Por cada m ³ autorizado a transportar	50

El incumplimiento a esta normativa constituye una Falta Municipal susceptible de juzgamiento por la Justicia de Faltas. La reincidencia podrá motivar la baja de la firma del Registro de Generadores de Efluentes Industriales, quedando la reincorporación supeditada a la autorización expresa del Directorio de O.S.S.E.

Para la aplicación de sanciones por parte de la Justicia de Faltas se tomará como referencia el valor del m³ de cloaca de la Categoría "C" establecido en el presente régimen tarifario, teniendo en cuenta la siguiente Tabla:

DESCRIPCION	CARGO (m ³ de cloaca Cat. C)
Falsear datos que deben consignarse en los manifiestos de transporte.	Desde 500 hasta 5.000
Falsear datos en la declaración jurada para generadores de efluentes.	Desde 500 hasta 5.000
Enviar Efluentes No Admitidos.	Desde 500 hasta 5.000
Enviar efluentes para ser volcados en lugares no autorizados por O.S.S.E.	Desde 5.000 hasta 15.000

Los efluentes enviados a través de camiones atmosféricos para su descarga en instalaciones de O.S.S.E., son residuos generados por la actividad industrial y/o comercial, resultando responsables por los mismos sus generadores como así también por las consecuencias que de ellos derivan; por lo que deberán incorporar a sus procesos los mecanismos y tratamientos idóneos a tal fin, y ejercer el debido contralor de los mismos a fin de asegurarse que sean dispuestos de acuerdo a la normativa vigente.

El vuelco de efluentes con calidad deficiente provoca daños en las instalaciones de O.S.S.E., cuya remediación tiene un costo que debe ser afrontado por el generador que lo produjo.

En el marco de una gestión integrada de los efluentes industriales transportados por camiones atmosféricos, O.S.S.E. aplicará el Procedimiento para Descargas de Efluentes Fuera de Norma establecido por la correspondiente Resolución.

La vigencia y aplicación del referido procedimiento tiene por objeto evitar incumplimientos y asignar los costos de remediación de los perjuicios ocasionados por descargas fuera de norma de dichos efluentes a los correspondientes generadores, permitiendo la determinación de la magnitud del daño, el costo de su remediación, así como para facturarlo, notificarlo y exigir su pago.

Artículo 57º.- Provisión de agua en bloque. O.S.S.E. estará facultada para convenir la provisión del servicio de agua en bloque a través de medidores totalizadores, instalados en la conexión a las redes de O.S.S.E., con registro de consumo preferentemente por telegestión, pudiendo O.S.S.E. instalar sistema de regulación o interrupción automático del servicio, cada vez que se incumpla con el caudal convenido o con la obligación de pago.

De acuerdo a las características técnicas o socioeconómicas deben constituir un sistema autónomo al cual O.S.S.E. asignará un cupo a la demanda diaria de agua.

En el caso de tratarse del abastecimiento de viviendas familiares los respectivos convenios podrán establecer descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios, en ningún caso las tarifas convenidas podrán ser inferiores al 80% del valor del m³ de agua de la Categoría A.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Tarifa Medida, omitiendo las bonificaciones o reducciones del presente Régimen y conforme a los costos resultantes.

El valor de referencia a convenir dependerá de las características técnicas, operativas y socioeconómicas, y cómo estas impacten sobre los consumos disponibles y si O.S.S.E. toma o no el sistema de distribución interno.

La instalación del medidor totalizador y los componentes para la telegestión serán a cargo del titular de la cuenta, al igual que los distintos cargos del presente régimen.

En todos los casos el tercero asume las tareas de mantenimiento de las redes o sistemas, administración y comercialización, entre otros.

El presente sistema será de aplicación para las urbanizaciones cerradas, para cuya aprobación, el propietario/desarrollador deberá cumplir lo siguiente:

- las condiciones de diseño de redes e instalaciones internas acorde a las reglas del arte para servicios públicos de redes de agua.
- la ejecución de redes de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas establecidos por O.S.S.E..
- presentar la documentación de rigor (memoria técnica, planos de proyecto y toda otra que O.S.S.E. pueda requerir) para el análisis y determinación del cupo a otorgar.
- aceptar la supervisión técnica de las instalaciones por parte de O.S.S.E.

Conforme lo descripto, O.S.S.E. extenderá el certificado de factibilidad de servicios pertinente, resultando indispensable para cualquier gestión/habilitación ante la MGP.

Artículo 58°.- Vuelco de efluentes en bloque. Igualmente O.S.S.E. estará facultada para disponer el vuelco de efluentes en bloque a través de medidores de caudal, instalados en la conexión a las redes de O.S.S.E., con registro de vuelco preferentemente por telegestión, pudiendo O.S.S.E. instalar sistema de regulación o interrupción automático del servicio, cada vez que se incumpla con el caudal convenido o con la obligación de pago o cuando incumpla con los parámetros de vuelcos vigentes.

En el caso de tratarse del abastecimiento de viviendas familiares los respectivos convenios podrán establecer descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios, en ningún caso las tarifas convenidas podrán ser inferiores al 80% del valor del m³ de agua de la Categoría A.

Cuando se trate de emprendimientos urbanísticos con alto impacto en los sistemas de prestación de O.S.S.E. y/o que por sus características técnicas y operativas las áreas involucradas en la prestación del servicio y su mantenimiento informen que los valores para suministrar el mismo son superiores a los convencionales, se autoriza a O.S.S.E. a facturar mediante el sistema de Tarifa Medida, omitiendo las bonificaciones o reducciones del presente Régimen y conforme a los costos resultantes.

El valor de referencia a convenir dependerá de las características técnicas, operativas y socioeconómicas, y como estas impacten sobre los consumos disponibles y si O.S.S.E. toma o no el sistema de distribución interno.

Cuando el vuelco no se mida, el mismo será calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

En todos los casos el tercero asume las tareas de mantenimiento de las redes o sistemas, administración y comercialización, entre otros.

El presente sistema será de aplicación para las urbanizaciones cerradas, para cuya aprobación, el propietario/desarrollador deberá cumplir lo siguiente:

- las condiciones de diseño de redes e instalaciones internas acorde a las reglas del arte para servicios públicos de redes de cloaca.
- la ejecución de redes de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas de O.S.S.E..
- presentar la documentación de rigor (memoria técnica, planos de proyecto y toda otra que O.S.S.E. pueda requerir) para el análisis y determinación del cupo a otorgar.
- aceptar la supervisión técnica de las instalaciones por parte de O.S.S.E.

Conforme lo descripto, O.S.S.E. extenderá el certificado de factibilidad de servicios pertinente, resultando indispensable para cualquier gestión/habilitación ante la MGP.

Título VI - Cargos por conexión, desconexión, corte y reconexión

Artículo 59°.- Conexión de agua. Al solicitarse una nueva conexión de agua en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la Categoría A, será determinado según la siguiente tabla:

CONEXIONES DE AGUA		
TIPOLOGÍA DE USO	TIPO DE CONEXIÓN	M ³ de agua Cat.A
VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMERCIOS CON CONSUMO HASTA 1 m ³ /DÍA	AGUA CORTA, MEDIA O LARGA	1.840
VIVIENDAS MULTIFAMILIARES INDUSTRIAS ESTABLECIMIENTOS CON CONSUMOS MAYORES A 1 m ³ /DÍA	CONEXIÓN AGUA CORTA	1.840
	CONEXIÓN AGUA MEDIA	3.593
	CONEXIÓN AGUA LARGA	4.131
DERIVACIONES PARA INDEPENDIZACIÓN	DERIVACIÓN	1.058

Cuando corresponda la instalación de caudalímetros deberá anexarse a la conexión un cargo que se determinará en función al calibre del medidor con arreglo a la siguiente tabla:

Calibre del medidor en milímetros	Valor en m ³ de agua Cat. A
15	570
20	570
25	913

Medidor telecomandado	Según costo
-----------------------	-------------

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 60°.- Conexión de cloaca. Al solicitarse una nueva conexión de cloaca en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m³ de agua de la categoría A, corresponde a la siguiente tabla:

DESTINO	TIPO DE CONEXIÓN		M3 de agua Cat.A
VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y COMERCIOS CON CONSUMO HASTA 1 M3/DÍA	CLOACA		1.147
VIVIENDAS MULTIFAMILIARES INDUSTRIAS ESTABLECIMIENTOS CON CONSUMOS MAYORES A 1 M3/DÍA	CONEXIÓN CORTA	CLOACA	1.147
	CONEXIÓN MEDIA	CLOACA	3.687
	CONEXIÓN LARGA	CLOACA	7.883

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 61°.- Conexión de agua o cloaca no tipificada. Cuando se trate de conexión de agua o cloaca no tipificada en los artículos 59° y 60° el cargo a abonar se determinará conforme a los costos que demande su ejecución según la presupuestación del trabajo que realice O.S.S.E. Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E.

Artículo 62°.- Solicitud de Desconexión. A los fines de la desconexión prevista en el artículo 11° el titular o usuario del servicio deberá abonar un cargo equivalente a 828 m³ de agua de la Categoría A, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del presente Reglamento. Cuando la remoción corresponda a una conexión no oficial de agua, el valor a facturar resultará de 910 m³ de agua de la Categoría A. Esta solicitud de desconexión no suspenderá la obligación de pago establecida en el artículo 28° del presente Reglamento.

Artículo 63°.- Afectación de Servicios. Restricción, Corte y Levantamiento. Por la restricción del servicio de agua dispuesto de oficio por O.S.S.E. conforme al presente Reglamento corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 136 m³ de agua de la Categoría A. Por el corte a nivel de llave de paso o medidor corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 276 m³ de agua de la Categoría A. En caso de rotura de cepo o dispositivo similar de corte o restricción, corresponderá facturar un cargo de 45 m³ de agua de la Categoría A. Si se reconectase por by pass u otra fuente de suministro desde instalaciones de O.S.S.E. por cada reincidencia se adicionará un 30%, con más los cargos de los trabajos y equipos utilizados para normalizar la situación, incluso cuando la reposición del cepo incluya tareas de reparación adicional. En aquellos inmuebles que el servicio de agua se encuentre cortado, O.S.S.E. podrá ordenar el levantamiento del kit de conexión. El costo de dicho levantamiento de kit para usuarios comerciales será de 358 m³ de agua de la Categoría A y, para usuarios residenciales será de 176 m³ de agua de la Categoría A.

Por la verificación del estado de la medida restrictiva dispuesta, corresponderá facturar un monto equivalente al 20% del costo de la misma. En aquellos casos en los que se hubieran dispuesto más de una medida restrictiva el costo de la verificación que se ordene ascenderá al 30% de la medida de mayor valor. Esto será aplicable sólo si entre la verificación y la medida restrictiva efectivizada, o su última verificación, hubiera transcurrido no más de un año calendario.

En caso que se debiera remover la conexión corresponderá facturar un cargo por levantamiento equivalente a 828 m³ de agua de la Categoría A. Cuando la remoción corresponda a conexión clandestina de agua, el valor a facturar resultarán de 910 m³ de agua de la Categoría A.

Por el corte del servicio de cloaca o cegamiento corresponderá facturar un cargo por cada conexión de 952 m³ de agua de la categoría A. Cuando el cegamiento corresponda a conexión clandestina de cloaca, el valor a facturar resultará de 1047 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 64°.- Rehabilitación y Reconexión. Al regularizar la situación del inmueble el usuario deberá abonar un cargo por rehabilitación o reinstalación de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	M3 de agua Cat. A
Rehabilitación de Restricción	80
Rehabilitación de Corte	136
Reinstalación de Kit de Conexión	650

Al solicitarse la reconexión de agua, ya sea que la desconexión hubiese sido solicitada por el usuario o hubiese sido dispuesta por O.S.S.E., el usuario deberá abonar un cargo que será equivalente a una conexión nueva de conformidad a lo establecido en el artículo 59°. Cuando se trate de más de una conexión se deberá abonar un cargo del 30% por cada conexión adicional.

Cuando se trate de reconexión de cloaca el usuario deberá abonar el equivalente a 610 m³ de agua de la Categoría A por cada conexión. En caso de que la conexión hubiese sido dada de baja, deberá solicitarse una nueva conexión de acuerdo a la presente reglamentación, priorizando los enlaces existentes.

Artículo 65°.- Rotura y reparación de pavimento sobre la calzada y veredas. Por la rotura y reparación de pavimento sobre calzada y veredas, se abonarán los valores que surjan de los costos reales que deba incurrir O.S.S.E.

Título VII - Cargos por servicios técnicos, Reparaciones y Mitigación de daños materiales, de funcionamiento y ambientales

Artículo 66°.- Reparaciones y otros trabajos o servicios. Cuando de acuerdo con el presente Reglamento el responsable deba abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos por O.S.S.E., tales como el corte de conexiones y/o empalmes clandestinos, el resarcimiento de daños causados a las redes o sistemas de O.S.S.E., por la reparación de roturas y/o desobstrucciones de las cañerías externas y los efectuados en las cañerías internas para evitar pérdidas o fugas de agua o efluentes, entre otros, serán facturados considerando los siguientes valores:

- Un importe equivalente a los costos laborales reales por hora de trabajo según promedio de O.S.S.E. y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.
- Un importe equivalente al costo de los materiales empleados.
- Un importe equivalente a la cantidad de m³ de agua que se estimen derrochados, calculados a valores de categoría A, según tabla 5 del ENHOSA, que seguidamente se indican. Para diámetros superiores de cañería se efectuarán los cálculos técnicos correspondientes.

Tipo de cañería	Diámetro (mm)	Presión adoptada (mca)	Volumen derrochado (m3/hora)
Conexión	13	8	1
Conexión	20	8	2
Conexión	25	8	4
Conexión	32	8	6
Conexión	38	8	9
Secundaria	50	6	17
Secundaria	63	6	37
Secundaria	75	6	66

- O.S.S.E. está facultada para el cobro por visitar sus instalaciones.
- Un 28 % de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación de gastos administrativos.
- Un 15% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación en la pérdida de servicio cuando el accionar afecte a terceros.
- Un 10% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por reincidencia llegando a un 30% adicional cuando la rotura sea en la misma cuadra.
- Un importe equivalente al costo de la hora promedio de gastos de vehículo y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

En los casos en que deba romperse y repararse pavimento sobre la calzada, se adicionarán además los importes establecidos en el artículo 65°.

Asimismo, por los trabajos o servicios que a continuación se indican, sean efectuados de oficio o a solicitud del interesado y previa generación de solicitud de intervención, corresponderá facturar los cargos establecidos en la siguiente tabla según los costos reales no pudiendo ser menores a:

TRABAJO	Valor m ³ de Agua Cat. A x Hora de Trabajo o fracción menor
1- Desobstrucción con equipo minihidrojet	240
2- Desobstrucción con equipo rotativo	120
3- Desobstrucción con equipo hidrojet succionador	460
4- Desobstrucción con equipo hidrojet	320
5- Inspección televisada de conexiones	206
6- Inspección televisada de colectora	288
7- Detección de traza de cañería con equipo electrónico	242
8- Instalación de retención cloacal sin cámara desconectora	492
SERVICIO	VALOR M3 DE AGUA CAT. A

9- Alquiler de servicio de comunicación a contratista x mes y por equipo	175
10- Servicio de capacitación (por hora)	350
11- Servicio de cegado de perforaciones (por m ³)	4000

Por la instalación de las bocas de acceso cloacal se deberá abonar previamente el valor equivalente a 2240 m³ de agua de la Categoría A.

Cuando O.S.S.E. realice tareas de cateos para ubicar conexiones, descubrimiento de las mismas y su acondicionamiento, como consecuencia de que los usuarios incumplen con la obligación de mantenerlas a la vista, impidiendo de esta forma la colocación de medidores y las acciones de corte o restricción que correspondan, se facturará un cargo equivalente a 770 m³ de agua de categoría A, pudiendo adicionar otros costos como reparación de veredas o calzadas entre otros.

Cuando sólo corresponda efectuar acondicionamiento de la conexión, se facturará un cargo equivalente a 335 m³ de agua de Categoría A, pudiendo adicionar otros costos resultantes como reparación de veredas o calzadas entre otros.

En los casos de volcamientos de hidrocarburos, grasas u otros elementos o sustancias no autorizadas que afecten las redes o instalaciones propias u otras accesorias o complementarias que por su naturaleza y riesgo a los sistemas del Partido causen daños materiales o ambientales, por los que se deban realizar tareas de saneamiento o mitigación con recursos propios y/o de terceros, O.S.S.E. estará autorizada a facturar dicho perjuicio a cargo del ocasionante del mismo.

Lo articulado en el presente, será de aplicación cuando O.S.S.E. deba realizar trabajos de remoción de redes y conexiones clandestinas o no oficiales u otras tareas que lo requieran. El resultado será prorrateado por la cantidad de inmuebles vinculados a la red y conexiones removidas.

En los casos de roturas provocadas por dependencias de la MGP, se procurará el descuento de la facturación por las mismas de los importes que O.S.S.E. debe abonar a cada dependencia en virtud de contratos específicos, según corresponda. El presidente de O.S.S.E. tendrá facultad para decidir acerca de la facturación en función a acuerdos específicos con los organismos de la MGP. Los importes no abonados a fin de cada ejercicio se informarán a la MGP para su pago.

Cuando las roturas fuesen provocadas por proveedores de O.S.S.E., los valores facturados se descontarán de los pagos que O.S.S.E. tuviere que efectuar por las prestaciones que estos realizaren.

Artículo 67º.- Visación de plano sanitario. En los casos que O.S.S.E. determine la procedencia del visado de planos, deberá abonarse previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

Tipo de inmueble e Instalación	m ³ de agua Cat. A
1.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada no exceda 100 m ²	80 m ³ , Exento Zonas IV y V
2.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100 m ² hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100	155
3.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100m ² entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100	180
4.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100m ² entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100	205
5.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada exceda 100 m ² más de 1,000 m ² de plano en escala 1:100	230
6.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales hasta 0,200 m ² de plano en escala 1:100	180
7.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales entre 0,201 m ² y 0,500 m ² de plano en escala 1:100	205
8.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, entre 0,501 m ² y 1,000 m ² de plano en escala 1:100	230
9.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales.	255

La visación no genera derecho al solicitante ni obligaciones a O.S.S.E.

La responsabilidad sobre la veracidad de la información de los planos y documentación en general, es de exclusiva responsabilidad del profesional actuante.

Asimismo, por cada inspección de obra adicional que deba efectuarse para verificar la adecuación de las instalaciones al plano sanitario visado, deberá abonarse un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 68º.- Verificaciones sobre pozos. Por el tratamiento de presentaciones y posterior extensión de condiciones de verificación para construcción o reparación de pozos para captación de agua subterránea, de acuerdo a lo especificado en los artículos 12º y 13º del presente Reglamento, previamente deberán abonarse, por cada pozo o por cada volumen de extracción, el o los cargos que se determinarán con arreglo a la siguiente tabla (en m³ de agua Cat. "A"):

SUPERFICIE Y DESTINO DEL INMUEBLE	CARGO
1.- Viviendas unifamiliares de hasta 150 m ² cubiertos de construcción, en propiedades de hasta 500m ² (no se consideran subdivisiones no aprobadas y/o que pertenezcan a un mismo propietario) autorizadas a extraer hasta 3 m ³ /día.	Exento
2.- Viviendas unifamiliares con más de 150m ² cubiertos de construcción en propiedades de hasta 500m ² y/o con extracción de hasta 6 m ³ /día.	360
3.- Complejos de Viviendas y/o Viviendas multifamiliares	
3.1- hasta 6 m ³ /día:	720
3.2- hasta 15 m ³ /día:	1080
3.3- hasta 30 m ³ /día:	1360
3.4- más de 30 m ³ /día:	1800
4.- Adicional para viviendas: ítem 1) por módulo de hasta 100 m ² de terreno que exceda los 500 m ² , y/o por módulos de hasta 3 m ³ /día:	120
5.- Adicional para viviendas ítem 2) por módulo de hasta 6 m ³ /día de extracción	240
6.- Adicional por piscina para uso ítem 1) 2) y 3) de más de 30 m ³ de capacidad:	360
7- Locales, galpones, comercios, industrias, agro, para cualquier tipo que se especifique:	
7.1- extracción de hasta 3 m ³ /día:	720
7.2- extracción de hasta 5 m ³ /día:	1080
7.3- extracción de 10 m ³ /día:	1360
7.4- extracción de hasta 30 m ³ /día:	1800
7.5- extracción de hasta 60 m ³ /día:	2340
7.6- extracción de más de 60 m ³ /día:	2400
8.- Instituciones oficiales y/o de bien público y/o sin fines de lucro de hasta 1000m ² cubiertos de construcción, sin que intermedien empresas contratistas:	Exento
8.1- con extracción hasta 10 m ³ /día:	
8.2- Instituciones con más de 1000 m ² cub. de construcción y/o con extracción más de 10 m ³ /día:	1080
9.- Empresas contratistas para obras en Instituciones oficiales	720
9.1- extracciones de hasta 3 m ³ /día:	
9.2- extracciones de hasta 6 m ³ /día:	1080
9.3- extracciones de hasta 10 m ³ /día:	1360
9.4- extracciones de hasta 30 m ³ /día:	1600
9.5- extracciones de más de 30 m ³ /día:	1800
10.- Otros usos distintos a abastecimiento, (protección catódica, puesta a tierra, monitoreos de cualquier característica, etc):	
10.1- hasta el nivel freático y sin aislamiento	240
10.2- con aislación de hasta 20m de profundidad y hasta 125mm de diámetro de cañería camisa y hasta 30m de profundidad total de perforación.	720
10.3- que supere cualquiera de los parámetros detallados en el punto 10.2.-	1080

Los caudales están especificados y considerados como promedio mensual. Los caudales máximos de extracción para cada caso se detallarán en las correspondientes condiciones de verificación que extienda O.S.S.E. en función de lo que establezca previamente la ADA.

Los casos no previstos en el detalle anterior, serán resueltos oportunamente por el Directorio de O.S.S.E.

Para los casos en que la ADA emita un documento definitivo de perforación distinto a una Resolución de Autorización o Permiso, y O.S.S.E. no emita una Constancia de Condiciones, no corresponderá el pago de las tasas previstas en este artículo.

Para los casos en los que corresponda solicitar la renovación de la vigencia de las condiciones de verificación, o que deban repetir y/o completar la presentación de documentación por vencimiento del trámite o por faltantes necesarios para la consideración en O.S.S.E., o en donde se verifique que se dispone de trabajos no oficializados o no declarados en la presentación original, O.S.S.E. determinará el pago que deberá efectuarse nuevamente de acuerdo a las tasas previstas en este artículo. Si se trata de un caso exento, se establecerá la obligación de pago de la tasa inmediata posterior. Todo ello independientemente de las restantes acciones o cargos resarcitorios adicionales que pudieran corresponder.

En caso de corresponder la verificación de cegado de una perforación detectada sin oficialización alguna, se adicionará un 25% a los cargos previstos por verificación. En caso de reincidencia de esa situación, se adicionará un 50% a dichos cargos.

Por otros servicios previstos (valores en m ³ de agua Cat. "A"):	
11.- Verificación de ensayos de bombeo (por hora)	800
12.- Verificación de niveles estáticos y/o dinámicos (por pozo)	600
13.- Informe de nivel del acuífero (por punto)	400
14.- Plano de antecedentes registrados de pozos (por plano en A4 – 1:2500)	600
15.- Verificaciones obligatorias durante las etapas de construcción y/o reparación y/o cegado de cualquier tipo de pozos, por cada turno de hasta cuatro horas dentro del horario de 9 a 16 (Item 1) exento hasta 3 verificaciones en días hábiles) :	
15.1.- En días hábiles	400
15.2.- En días inhábiles	800

Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Artículo 69°.- Verificación del funcionamiento del medidor. Por la verificación técnica del funcionamiento de cada medidor de agua en banco de prueba solicitada por el titular o usuario del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 44°, corresponderá abonar previamente un cargo equivalente al valor de 50 m³ de agua de la Categoría A.

En casos de reclamos por verificación de medidores domiciliarios de agua fría, por parte de usuarios o de empresas prestadoras externas, O.S.S.E podrá realizar los ensayos pertinentes y poner al cobro dicho servicio. Si como resultado del ensayo no existiese error en los consumos registrados, el costo del mismo correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Asimismo, en el caso de solicitudes de prestadores externos O.S.S.E. facturará los costos incurridos para la realización de la tarea mencionada.

Artículo 70°.- Análisis de laboratorio. Por el análisis de laboratorio que O.S.S.E. efectúe a solicitud de cualquier persona, sea o no titular o usuario del servicio, corresponderá facturar previamente un cargo variable que se adicionará a aquel por cada tipo de determinación, los cuales serán establecidos de conformidad con las siguientes tablas:

ANÁLISIS DE AGUA	
Análisis bacteriológicos - LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE POTABILIDAD	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Recuento total	82
Coliformes totales con muestreo	219
Coliformes fecales con muestreo	183
Coliformes totales y fecales sin muestreo	340
Pseudomona Aeruginosa	215
Estreptococos	234
Enterococos	187
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS	
LABORATORIO DE QUÍMICA DE POTABILIDAD	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A

Alcalinidad total	74
Dureza	74
Calcio y Magnesio	74
Cloruro	74
Sulfato	137
Nitrato	137
Nitrito	137
Cloro residual	137
Fluoruro	137
Ph	74
Conductividad y STD	74
Residuo	74
Turbiedad	74
Color real y/o aparente	74
Sodio y potasio	125
Hierro	137
Manganeso	137
Amonio	137
Silicio y/o Dióxido de silicio	137
LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Pesticidas organoclorados (cromatografía gaseosa)	845
Hidrocarburos de origen petrogénico (cromatografía gaseosa)	845
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en agua de bebida (por espectrofluorometría)	659
LABORATORIO DE METALES PESADOS	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Cadmio (EAA modo horno de grafito)	406
Cromo total(EAA modo horno de grafito)	406
Cobre (EAA modo horno de grafito)	406
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Plomo (EAA modo horno de grafito)	406
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Aluminio (EAA modo horno de grafito)	406
Arsénico (generación de hidruros)	468
Mercurio (técnica de vapor frío)	468
Determinación de fracción particulada y disuelta	273
Digestión de muestras (EAA-horno de grafito)	293
Grupos de análisis	m³ de agua Cat. A

Bacteriológico (agua de bebida)	702
Bacteriológico (natatorios)	780
Físico Químico	1365
Físico Químico + determ. Adicionales	1950
Físico Químico + bacteriológico (agua de bebida)	2015
Físico Químico+Bacteriológico+det. Adicionales	2730
ANÁLISIS DE EFLUENTES	
Análisis bacteriológicos	
LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE MEDIO RECEPTOR	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Recuento NMP de bacterias coliformes en agua de mar	1170
Determinación de Enterococos en agua de mar	1170
Recuento NMP de bacterias coliformes en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	1170
Determinación de enterococos en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	1170
Análisis fisicoquímicos	
LABORATORIO DE EFLUENTES	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Sólidos totales	195
Sólidos totales fijos y volátiles	156
Sólidos suspendidos	273
Sólidos suspendidos fijos y volátiles	156
Sólidos sedimentables	78
Cloruros	78
DQO	468
Fósforo total	351
Fósforo soluble	273
Demanda Cl	78
Oxígeno disuelto	78
DBO	702
Nitrógeno Total	390
Nitrógeno de amoníaco	195
Nitrógeno de nitrito	156
Nitrógeno de nitrato	195
SSEE	234
Sulfuros	78
pH	117
Cloro residual	137
Hidrocarburos Totales por gravimetría o I.R.	390
Grupos de análisis	
Cloacales o Contaminados (Plantas de efluentes)	2340

Auditoría ambiental (industrias)	3575
LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en efluentes, barros y sedimentos (por espectrofluorometría)	780
LABORATORIO DE METALES PESADOS	
Determinaciones	m³ de agua Cat. A
Cadmio (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Cromo total (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Plomo (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	234
Mercurio (técnica de vapor frío)	468
Procesamiento de muestras para el análisis de metales: Cuando el análisis requiera un ensayo previo, el costo adicional por muestra, independientemente del número de elementos a analizar será el siguiente:	
Digestión de muestras (EAA-llama aire/acetileno)	293
Test de lixiviación	293
Determinación de fracción particulada y disuelta	293

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

Título VIII - Derechos de oficina y otros aranceles

Artículo 71º.- Alcance y excepciones. Por la promoción ante O.S.S.E. de actuaciones administrativas referentes a materias reguladas por este Reglamento deberán abonarse los derechos que se establecen en el presente título, siempre que no se haya establecido un cargo específico para el servicio en cuestión, en cuyo caso sólo deberá pagarse aquel.

Además el presentante, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, quedando O.S.S.E. facultada para exigir el pago de toda deuda previo a dar curso a las actuaciones.

No estarán alcanzadas por estos derechos las siguientes actuaciones:

- Las referidas a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- Las presentaciones de los usuarios acompañando cheques o giro de la casa bancaria u otros valores para el pago de las tarifas o cargos establecidos.
- Las referidas a donaciones o cesiones a O.S.S.E.
- Las solicitudes de pago de facturas.
- Las solicitudes de audiencia.
- Las originadas en oficios judiciales, cuando éstos estén suscriptos por autoridades competentes.
- Las solicitudes de repetición de pagos indebidos.

Artículo 72º.- Promoción de actuaciones. Por la promoción de cualquier tipo de actuación administrativa para la cual no se establezca un cargo específico, se abonará previamente uno equivalente al valor de 20 m³ de agua de la Categoría A, siempre que el escrito respectivo no supere las 20 hojas. Por cada 5 hojas excedentes o fracción menor se adicionará el equivalente al valor de 10 m³ de agua de la Categoría A.

Para el caso específico de Solicitud de Prescripción se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 60 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 73º.- Reinicio de las actuaciones o consulta de los archivos. Por el reinicio de las actuaciones respecto de las cuales se hubiese operado la caducidad del procedimiento o la consulta de los archivos, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 15 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 74°.- Derecho de enlace a la conexión. Por la solicitud de enlace a la conexión de agua o cloaca Obras Sanitarias podrá facturar previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A, al que deberá adicionarse en su caso el que corresponda por ejecución de la conexión empalme de la misma.

Artículo 75°.- Inscripción de modificaciones del estado parcelario. Por la inscripción de modificaciones del estado parcelario, sean unificaciones, subdivisiones o cualquier otra, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 10 m³ de agua de la Categoría A, siempre que se refieran a no más de 6 parcelas o unidades. Por cada parcela o unidad excedente se adicionará el equivalente al valor de 2 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 76°.- Duplicado de recibo de pago y de factura de servicio. Por cada solicitud de copia simple de constancia de pago se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A. Por cada duplicado de factura de servicio se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 5 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 77°.- Copia de actuaciones. Por cada solicitud de copia en formato papel o digital se abonará previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

POR CADA COPIA	VALOR M ³ DE AGUA CAT. A
NO LEGALIZADA	
Doble oficio	2
Oficio o medio oficio	1
Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano	10
LEGALIZADA	
Doble oficio	4
Oficio o medio oficio	2
Heliográfica por cada 0,5 m ² de plano	20

Artículo 78°.- Diligenciamiento de oficios. Por el diligenciamiento de oficios suscritos por abogados, síndicos, martilleros, corredores u otros profesionales autorizados se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 79°.- Certificado de libre deuda. Por cada solicitud de certificación de libre deuda se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 100 m³ de agua de la Categoría A. En los casos en que se requiera con trámite urgente, se expedirá dentro del plazo de 48 horas y el cargo adicional será equivalente al valor de 150 m³ de agua de la Categoría A. Por cada actualización de dicho certificado dentro del plazo de 30 días corridos se abonará un cargo equivalente al valor de 30 m³ de agua de la Categoría A.

O.S.S.E. estará facultada a formalizar el trámite de certificado de libre deuda en formato digital, en adhesión a la Ley Provincial n° 14351, mediante la plataforma Web que se encuentre disponible al momento de su gestión.

Artículo 80°.- Certificado de prestación de servicios. Por cada solicitud de certificación de prestación de los servicios a cargo de O.S.S.E. se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 81°.- Certificado Informativo del Servicio Sanitario. Se autoriza a Obras Sanitarias a emitir Certificado Informativo del Servicio Sanitario, que permita a aquellos profesionales encargados de la elaboración de proyectos, ejecutar un análisis preliminar de la situación de cada inmueble a desarrollarse en relación a la prestación del servicio sanitario, con la sola presentación de una declaración jurada que contenga información descriptiva sobre el rubro y los caudales de servicio a demandar. Este certificado no reemplaza al de Factibilidad de Servicio del artículo 82°, y la tramitación del mismo será reglamentada por Obras Sanitarias observando parámetros de celeridad y flexibilidad en la operatoria, debiendo el cuerpo del mismo contener la información del monto preliminar del Cargo por Ampliación y sobre la existencia o no de alguno de los servicios sanitarios, no pudiendo otorgar autorización definitiva alguna.

Por cada trámite de factibilidad de Certificado Informativo del Servicio Sanitario, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 82°.- Certificado de factibilidad de servicios y de extensión de redes.

Obligatoriedad: Están obligados a tramitar y obtener el Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, emprendimientos beneficiados por obras, y/o urbanizaciones cerradas, cuando el mismo le sea requerido por dependencias municipales, provinciales o nacionales, modifiquen su factibilidad de servicios, estén usufructuando o vayan a usufructuar un mayor caudal sobre el consumo básico autorizado.

Requisitos: Para obtener el Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios, se deberá presentar en forma completa la documentación que O.S.S.E. determine.

Constancia de inicio del trámite: Cuando la solicitud del Certificado de Factibilidad de Servicios cumpla con los requerimientos mínimos de presentación establecidos por O.S.S.E. para su inicio, se emitirá constancia de inicio del trámite a los efectos que el usuario pueda presentarlo ante las distintas Áreas de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon. El mismo tendrá alcance a todos los trámites, excepto al inicio de cualquier instancia de la obra y/o actividad comercial.

Plazo de extensión de Certificados: Dentro de los 20 días hábiles de presentada la totalidad de la documentación requerida, siempre que no existieren observaciones y/o la complejidad del trámite exigiere un mayor plazo, O.S.S.E. extenderá el Certificado de Prefactibilidad con los detalles de potenciales obras necesarias para la prestación del servicio y montos de los Cargos por Ampliación de Demanda regulados en la Sección VI del RGSS, en caso de requerirse. Una vez que se haya dado cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas y consolidado los pagos de los cargos correspondientes, O.S.S.E. extenderá el Certificado de Factibilidad correspondiente.

Vigencia: La validez de los Certificados de Prefactibilidad de Servicios será de hasta 365 días corridos.

Cuando la solicitud fuera a instancias de dependencias municipales, la Prefactibilidad emitida por O.S.S.E. dará derecho al titular o profesional interviniente autorizado a gestionar la aprobación del proyecto en el ámbito de las dependencias municipales, siempre que el mismo coincida con las especificaciones solicitadas a O.S.S.E.

Cuando la Prefactibilidad de Servicios involucre la necesidad de ejecución de Obras de Servicios y/o Infraestructura de agua, cloaca y/o desagües pluviales, la validez de los términos de estas obras será de hasta 45 días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiendo O.S.S.E. de no mediar la factibilidad, ajustar los términos de la misma.

Actualización: Si durante el plazo de vigencia del Certificado de Prefactibilidad de Servicios el titular o propietario requiriera el Certificado de Factibilidad que autorice un mayor consumo y/o inicio de obra, O.S.S.E. procederá a actualizar el monto correspondiente a los cargos por ampliación de demanda, términos de las Obras por Servicios o Infraestructura necesarios y demás conceptos incluidos en el Certificado de Prefactibilidad.

Cuando un inmueble requiera de modificar su Factibilidad de Servicios, porque ya esté usufructuando o vaya a usufructuar un mayor caudal sobre el consumo autorizado, entendiéndose por tal, las derivadas de gestiones por solicitudes de conexión de agua y/o cloaca, trámites de subdivisión - unificación, regularización de construcciones, regularización por excesos de consumo sobre el autorizado, fraude al servicio, los titulares o profesionales estarán obligados a tramitar y obtener un nuevo Certificado de Factibilidad que establecerá las condiciones de prestación de servicios sanitarios y autorizará el mayor caudal disponible de consumo, siendo la validez de los Certificados de Prefactibilidad de Servicios que en estos casos O.S.S.E. emita de hasta 45 días corridos a partir de la fecha de su otorgamiento, pudiendo O.S.S.E. de no mediar la factibilidad, dentro de dicho lapso, ajustar los términos de la misma y/o proceder al corte preventivo de servicios en los términos establecidos en el artículo 98º del presente Reglamento.

Incumplimiento: El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Certificado de Factibilidad o al verificarse falsedad de los datos informados, O.S.S.E. podrá determinar la caducidad de la misma y el corte de los servicios.

Las dependencias de la MGP deberán exigir la Factibilidad de Servicios de O.S.S.E. previo a autorizar cualquier inicio de obra y notificar a O.S.S.E. mensualmente de cada caso autorizado. De omitirse dicho requisito e iniciarse la obra, O.S.S.E. procederá al corte de los servicios y requerirá la clausura de la obra a las autoridades municipales correspondientes hasta la obtención del Certificado de Factibilidad de Servicios.

Artículo 83º.- Caducidad de los derechos. Los derechos abonados por diligenciamiento de oficios, por certificados de libre deuda, de prestación de servicios y de factibilidad técnica de extensión de redes, o por cualquier otro concepto caducarán a los 90 días corridos de la fecha de su pago, a cuyo vencimiento deberán abonarse nuevamente, siempre que la demora en la expedición del informe o certificado no fuese imputable a O.S.S.E.

Artículo 84º.- Inscripción en el registro de proveedores o contratistas. Por la solicitud de inscripción en el registro de proveedores o contratistas se abonará un cargo equivalente al valor de 40m³ de agua de la categoría A y por su renovación un cargo equivalente al valor de 20m³ de agua de la Categoría A.

Artículo 85º.- Percepción y administración de fondos de terceros. Por la percepción y administración de fondos de terceros, O.S.S.E. percibirá en concepto de compensación de gastos administrativos y técnicos el 2% del bruto percibido.

Artículo 86º.- Dirección, inspección, control y vigilancia de obras públicas. Por los gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control y vigilancia de obras públicas, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 5% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Cuando se trate de obras por terceros, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 4% del monto de la obra con sus mayores costos.

Cuando se trate de obras precarias preexistentes y se evalúe el funcionamiento de las mismas a los efectos de mantenerlas hasta que se ejecute la obra definitiva, por los gastos de inspección técnica, ensayos, análisis de funcionamiento, teleinspección, O.S.S.E. percibirá de los titulares de los inmuebles beneficiados el 20% calculado sobre el valor de la cuadra tipo de obra de agua o cloaca, según corresponda, prorrateado a cada lote.

Autorízase al Directorio de O.S.S.E. a aplicar un valor diferente al que surja de la aplicación del presente artículo, en virtud del interés que genere la contratación a llevar adelante.

Artículo 87°.- Gastos administrativos originados por las obras públicas. Por los gastos administrativos originados por las obras públicas O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 1% y el 3% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados. Cuando se trate de obras precarias preexistentes y se evalúe el funcionamiento de las mismas a los efectos de mantenerlas hasta que se ejecute la obra definitiva, por los gastos administrativos originados O.S.S.E. percibirá de los beneficiarios un 5% calculado sobre el valor de la cuadra, tipo de obra de agua o cloaca, según corresponda, prorrateado a cada lote. Autorízase al Directorio de O.S.S.E. a aplicar un valor diferente al que surja de la aplicación del presente artículo, en virtud del interés que genere la contratación a llevar adelante.

Artículo 88°.- Adquisición de pliegos de bases y condiciones. Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a obras o servicios públicos se abonará un arancel equivalente al 1% del presupuesto oficial cuando éste no exceda el valor equivalente a 150.000 m³ de agua de la Categoría A. Sobre el excedente se abonará un arancel equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial.

Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, el valor del arancel se fijará entre el que surja de calcular el valor de 4 m³ de agua de la Categoría A por cada hoja que contenga como límite inferior y el resultante de la aplicación del procedimiento aplicado en el párrafo anterior para los pliegos de obras o servicios públicos, conforme la naturaleza o características de los bienes o servicios a contratar.

Autorízase al Directorio de O.S.S.E. a aplicar un valor diferente al que surja de la aplicación del presente artículo, en virtud del interés que genere la contratación a llevar adelante.

Artículo 89°.- Arancel por trabajos ejecutados fuera del radio urbano. Cuando cualquiera de los trabajos indicados en los Títulos V, VI y VII deba ejecutarse fuera del radio urbano se adicionará a los cargos establecidos un importe equivalente a 2,5 m³ de agua de la Categoría A por km.

Artículo 90°.- Aranceles por alquileres y/o concesiones. O.S.S.E. podrá determinar el cobro de alquiler y/o canon a los interesados en utilizar las instalaciones pertenecientes a Obras Sanitarias.

Los importes a abonar por la utilización de las cocheras, la nave principal y demás espacios de la Plaza del Agua son los establecidos por ordenanza dictada al efecto.

Artículo 91°.- Cargos por incumplimientos.

1. **Cargo de emplazamiento (CE):** en todos los casos que se deba emplazar al usuario de acuerdo a las disposiciones del presente Régimen Tarifario, se procederá a facturar el CE que será de hasta 35 m³ de agua de la Categoría "A" para las notificaciones fehacientes mediante Cédulas bajo firma o equivalente y, de 60 m³ de agua de la Categoría "A" para aquellas notificaciones que sean mediante Carta Documento o equivalente.

2. **Cargo por cheques rechazados (CCHR):** Obras Sanitarias podrá aplicar un cargo correspondiente a actuaciones derivadas del rechazo de cheques corrientes y diferidos, recibidos de clientes y depositados en cuentas bancarias de O.S.S.E., cuyo rechazo obedeciera a causas ajenas a Obras Sanitarias. El importe a cobrar está formado por un cargo fijo equivalente al valor de 100 m³ de agua de la Categoría A.

Cabe aclarar que el cargo mencionado (CCHR) es independiente y no excluye el cobro de las comisiones y gastos bancarios que como depositante deba afrontar O.S.S.E., originadas en el rechazo de cheques. Tampoco se excluyen los intereses por refacturación, reconexión u otros cargos que O.S.S.E. estime practicar de conformidad con el presente Reglamento.

Título IX – Reintegros

Artículo 92°.- Pagos sin causa. Los importes que resulten a favor del titular o usuario del servicio por pagos sin causa podrán acreditarse a cuenta del pago de futuros servicios o reintegrarse a su solicitud. En caso de ser procedente, el reintegro deberá efectivizarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fuera solicitado. Si O.S.S.E. no cumpliera con su obligación dentro del plazo establecido deberá abonar además los mismos recargos prescriptos en el artículo 23° para el caso de pago fuera de término. A efectos de solicitar el reintegro, el titular o usuario del servicio estará obligado a denunciar todos los servicios respecto de los cuales sea titular o usuario, para la verificación de la deuda que pudiese registrar, las cuales serán primeramente compensadas con el eventual crédito a su favor.

Título X – Intereses y Plan de Facilidades de Pago

Artículo 93°.- Intereses. Autorízase a Obras Sanitarias a establecer por el periodo comprendido entre el primer vencimiento (vencimiento original) y el día del efectivo pago:

- a. Un Interés Resarcitorio: entendiéndose por tal al que tiene por finalidad resarcir el perjuicio que produce a O.S.S.E. la mora del usuario en el cumplimiento de la obligación a partir del 1er vencimiento y hasta el segundo vencimiento. O.S.S.E. determinará un interés que será del 40% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días.
- b. Un Interés Punitivo I: entendiéndose por tal la penalidad derivada del hecho que el usuario no abone la facturación o lo haga una vez vencidos los plazos establecidos en la factura original, que se extenderá hasta el día del efectivo pago, considerándose como un interés agravado en consideración al mayor perjuicio generado a O.S.S.E. por tener que promover distintas acciones para el recupero de las deudas. O.S.S.E. determinará un interés que será del 60% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días, que se aplicará ante la falta total o parcial en los pagos a O.S.S.E. una vez vencidas las

fechas estipuladas y se devengará desde el último vencimiento y hasta la fecha del efectivo pago o del otorgamiento de facilidades de pago, o de intimación de pago con notificación, o hasta 120 días.

- c. Un Interés Punitivo II: que se aplicará desde la intimación realizada por la empresa a través de notificación, o la notificación de la acción judicial tendiente a hacer efectivos los créditos y se computará desde la interposición de la demanda o la referida notificación, o vencido el plazo de 120 días desde el comienzo de la obligación, lo que ocurra antes. O.S.S.E. determinará un interés que será del 75% de la tasa activa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento de documentos a 30 días.

Sistema Permanente de Financiación. Autorízase a Obras Sanitarias a establecer un sistema permanente de financiación para cancelar las deudas mantenidas por los usuarios. El Plan de Facilidades de Pago tendrá la vigencia de la presente ordenanza.

1. Para la regularización de deudas deberá abonarse un anticipo consistente en cancelación del último período adeudado vencido al momento del acogimiento y la primera cuota del plan de facilidades otorgado. Para la cancelación de la deuda O.S.S.E. podrá otorgar planes de pago con una financiación en la que el costo financiero total será del 90% de la tasa pasiva fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para Plazo Fijo Digital a 30 días.

1.a) Se faculta a O.S.S.E. a aplicar el Plan de Facilidades de Pago, con la quita sobre actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago elegida dentro del siguiente esquema:

Modalidad de Pago	% de Descuento
Contado	Hasta el 100 %
De dos a seis cuotas	Hasta el 50%
De siete a doce cuotas	Hasta el 30%
Mayor a doce cuotas	0%
Casos Especiales	
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas	Hasta el 100%

1.b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Para los servicios facturados por sistema fijo, la cuota resultante del Plan de Facilidades de Pago no podrá ser inferior al 50% de la tarifa bimestral y para los servicios facturados por consumo medido no inferiores al 50% de la tarifa mensual o bimestral, según corresponda, promedio del último año. En ambos casos nunca menor a la tarifa bimestral mínima.

1.c) Contribución por Mejoras. Cuando se registre deuda por contribución por mejoras se podrá acceder a los planes en las condiciones del presente artículo.

1.d) Cargos por Ampliación de Demanda (CAD), micromedición y telegestión. Para acceder a su financiación dentro del plazo estipulado en el artículo 82° del presente Reglamento, es condición no poseer deuda vencida por ningún otro concepto. Para su cancelación se establece un plazo máximo de 12 meses o el declarado para la finalización de obra o proyecto, el que fuera menor. Cuando las características o particularidades del proyecto y/o emprendimiento requieran de una Factibilidad especial, Obras Sanitarias podrá autorizar planes de pago particulares. Esquema de modalidades de pago:

Modalidad de Pago	% de Descuento
Contado y hasta tres cuotas	Hasta el 100%
De cuatro a doce	Hasta el 10%
Casos Especiales	
De doce a dieciocho cuotas	Hasta el 5%
De diecinueve a treinta y seis cuotas	0%

1.e) Cuentas con deuda en gestión judicial. Para las deudas que sean objeto de juicios de apremio o convenios de pago judicial incumplido, se establece un plan de pago de hasta doce (12) cuotas por contribución por mejoras y por servicio sanitario y demás conceptos, con el interés de financiación que se establece en 1. Son condiciones para estos convenios que se allanen al total de la deuda correspondiente al inmueble, faculden a los apoderados de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para solicitar la homologación judicial de los convenios de pago celebrados de conformidad con dicho Plan de Facilidades y asuman el pago de la totalidad de los costos y costas del juicio. En lo pertinente resultará aplicable la normativa vigente.

1.f) En los supuestos de acuerdo extrajudicial, una vez iniciada la demanda, que implique pago en cuotas, el apoderado de la Empresa no podrá percibir sus honorarios en mejores condiciones de cantidad de cuotas, plazos, montos e intereses que en las que perciba la deuda encomendada para su cobro.

1.g) O.S.S.E. queda facultada a aplicar una bonificación del 100% sobre actualizaciones, intereses y recargos para el cómputo de pagos realizados por Organismos Públicos a través de Interdepósitos bancarios, por el término de un (1) año desde su fecha de vencimiento original.

Disposiciones Comunes

1. La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas del Plan de Facilidades de Pago y/o del servicio sanitario, producirá la inmediata caducidad de dicho plan, la que operará de pleno derecho y sin necesidad de

- intimación previa. En tal caso serán dejados sin efecto los plazos y descuentos concedidos, quedando los usuarios obligados a la cancelación del saldo total adeudado, aplicándose al capital las actualizaciones, intereses y recargos correspondientes desde la fecha del vencimiento original, deduciéndose las sumas abonadas a la fecha del pago efectivo.
2. Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de vigencia o de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago se considerarán firmes, incluidos pagos parciales, careciendo los interesados de derecho de repetición.
 3. Los clientes que a la fecha de entrar en vigencia el presente Plan de Facilidades de Pago estén acogidos a convenios de pago, podrán solicitar la inclusión en este sistema por el saldo de deuda resultante, una vez dado de baja el convenio suscripto.
 4. Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado reglamentará la presente, dictando las resoluciones pertinentes y promoverá el Plan de Facilidades de Pago dándole la más amplia difusión pública.
 5. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias a dictar Resoluciones ampliando el número de cuotas y reduciendo parcial o totalmente los intereses y costos de financiación en función del interés productivo y social, siempre que el cumplimiento de las pautas presupuestarias así lo permita. Estas resoluciones con sus implicancias detalladas y justificadas serán informadas al Honorable Concejo Deliberante. Quedan excluidas de la autorización conferida las deudas originadas por falta de pago de los cargos de ampliación de demanda.

Sección V – Exenciones, Bonificaciones, Casos Especiales y Tarifa Social

Título I – Exenciones, Bonificaciones y Casos Especiales.

Artículo 94°.- Estarán exentos del pago de los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial, del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, como así también de contribuciones, cargos, aranceles, u otro concepto con el porcentual indicado en cada caso:

1. Aquellos inmuebles destinados a vivienda en los que se acredite la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública o su reemplazante Tasa por Servicios Urbanos (TSU), en una proporción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la exención otorgada, cuando el contribuyente califique en alguna de las siguientes definiciones:
 - a. Persona de escasos recursos y que no se encuadre en la Tarifa Social del artículo 95° del presente.
 - b. Situación de Jubilado que no se encuadre en la Tarifa Social del artículo 95° del presente.
 - c. Derechohabientes de tripulantes del ARA San Juan.

En todos los casos, el acto administrativo de reconocimiento de la exención tendrá el carácter que le otorgue el Municipio, mientras subsistan las disposiciones o normas legales que la establezcan, y el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y requisitos previstos para su otorgamiento, pudiendo Obras Sanitarias requerir anualmente las acreditaciones correspondientes cuando se trate de exenciones por plazos mayores a un año calendario.

2. Entidad de bien público cuyo objeto principal sea propender a la rehabilitación, tratamiento, alimentación y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas, como asimismo el de protección, rehabilitación, alimentación y educación de personas en estado de desamparo, tendrán una exención del 35% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.
3. Los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos (Ley n° 21745 Registro Nacional de Cultos), cuyo uso sea exclusivamente destinado a templo, tendrán una exención del 50% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.
4. Los clubes o entidades deportivas, tendrán una exención del 90% de acuerdo al valor del m3 de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento.
Para aquellas cuentas que registren deuda, se autoriza a O.S.S.E. a convenir planes de pago sin recargos ni intereses sobre los montos de origen, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas que resulten necesarias para cancelar las mismas, y cuyo monto resultante de cuota sea equivalente a la nueva tarifa con la aplicación de este beneficio. Para esta modalidad, será requisito necesario que las entidades formalicen el convenio de pago y no mantengan sobre el mismo más de tres (3) cuotas sin cancelar.
La exención no alcanzará a los locales comerciales concesionados, alquilados o dados en comodato por terceros ni a la deuda por ellos generada, por lo que, a los fines de que se aplique la exención, el club o entidad deportiva deberá acreditar la independización de sus conexiones de abastecimiento de agua. La exención alcanzará a los campos de deportes, correspondientes a los clubes exceptuando las actividades comerciales concesionadas, alquiladas o en comodato que se encuentren dentro del mismo campo deportivo. También quedarán exceptuadas las propuestas comerciales que los clubes presenten como actividad satélite o secundaria y que no tengan las mismas finalidades sociales que la organización que las contiene.
5. Los inmuebles en los cuales las Sociedades de Fomento, debidamente reconocidas y constituidas, realicen las actividades que son objeto de su constitución, tendrán una exención del 87% de acuerdo al valor del m3 de agua establecido de la Categoría C en el presente Reglamento.
6. Los inmuebles del Estado Provincial afectados a hospitales públicos y demás instituciones que por sus actividades vinculadas a la salud, funcionen como desprendimientos de los mismos, en un cien por ciento (100%). Para aplicar este beneficio el órgano del Estado Provincial deberá efectuar las presentaciones que justifiquen la aplicación en cada caso.

7. Los inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por la Municipalidad de General Pueyrredon, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros, en un cien por ciento (100%).

8. Los inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por Partidos Políticos reconocidos por el Tribunal Electoral de competencia, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros, en un cien por ciento (100%).

9. Los Centros de Jubilados, que acrediten la correspondiente Personería Jurídica y certifiquen que se presta servicio social y asistencia a personas en estado de desamparo y vulnerabilidad social y los Centros destinados a la promoción de valores propios de las culturas migratorias, tendrán una exención del 90% de acuerdo al valor del m³ de agua de la Categoría C establecido en el presente Reglamento. En situaciones que se dificulte en forma temporal o permanente la aplicación del sistema medido, se autoriza a O.S.S.E. a aplicar la bonificación del 90% sobre otros sistemas de facturación del presente Reglamento hasta tanto se instale el servicio medido correspondiente.

Para el caso de los Centros de culturas migratorias, la exención no alcanzará a los locales comerciales concesionados, alquilados o dados en comodato por terceros ni a la deuda por ellos generada, por lo que, a los fines de que se aplique la exención, el referido centro deberá acreditar la independización de sus conexiones de abastecimiento de agua.

10. Aquellos pequeños emprendedores o PYMES encuadrados en las categorías de servicio de agua C ó D del presente Reglamento, que soliciten la Factibilidad de Servicios tendrán una bonificación promocional mensual equivalente a 30 m³ de agua de la categoría que le corresponda, a descontar de la facturación de la tarifa sanitaria establecida en el presente Reglamento, por el término de seis (6) primeros meses, contados a partir de la extensión del respectivo Certificado de Factibilidad de Servicios Sanitarios. El beneficio aplicará cuando el consumo mensual no sea superior a los 100 m³.

A los fines de beneficiarse con la aplicación de este artículo, quien solicite la exención deberá independizar el abastecimiento de agua del inmueble y adecuar las instalaciones para garantizar un correcto y racional uso del recurso, evitando la pérdida y el derroche, a través de la instalación de sistemas de ahorro tales como los descriptos en el artículo 128° de esta norma.

O.S.S.E. podrá aplicar sólo un ítem de los previstos en el presente artículo para cada cuenta.

O.S.S.E. podrá verificar, en cualquier momento, la veracidad de los datos declarados y demás información proporcionada por los solicitantes de la exención. A tal efecto, O.S.S.E. a través de sus respectivas dependencias, podrá disponer la realización de inspecciones, solicitar o producir informes y encuestas, exigir la comparecencia de los beneficiarios y/o la presentación de documentación y/o cualquier otra medida tendiente a establecer la real condición socioeconómica del grupo, pudiendo fijar el contenido, oportunidad y periodicidad de tales controles según las circunstancias que estime relevantes.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no serán de aplicación para los pagos correspondientes a las obras de menor envergadura.

Se autoriza a O.S.S.E. a refacturar las deudas correspondientes a inmuebles afectados por estas bonificaciones cada vez que se pueda certificar que en dichos períodos no cancelados se prestaba la actividad objeto de la bonificación.

Título II – Tarifa Social.

Artículo 95°.- Tarifa Social: Podrán incluirse en esta tarifa, aquellos usuarios que por su menor capacidad de pago se vean imposibilitados de abonar el servicio sanitario en su totalidad, los cuales gozarán de esa condición por un plazo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de su inclusión.

Aquellos usuarios que consideren que le asisten razones particulares para acceder a la tarifa social y no están comprendidos de forma especial en los criterios de elegibilidad, podrán presentar su situación particular a consideración del Directorio de O.S.S.E.

Para ser encuadrado en la Tarifa Social se establecen los siguientes criterios de inclusión: afectar la Tarifa Social a una única unidad habitacional por titular del servicio, ser jubilado o pensionado o trabajador en relación de dependencia que perciba una remuneración menor o igual a dos Salarios Mínimos Vital y Móvil, ser titular de programas sociales, estar inscripto en el régimen de monotributo cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, los beneficiarios de una pensión no contributiva y que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el salario Mínimo Vital y Móvil, estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (artículo 21° de la Ley 25.239), estar percibiendo el seguro de desempleo, contar con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente y, en los que un titular o uno de sus convivientes tenga una enfermedad cuyo tratamiento implique electro- dependencia, u otras consideraciones a criterio del Directorio de Obras Sanitarias.

Serán excluidos del beneficio los titulares de inmuebles encuadrados en alguno de los ítems mencionados en el artículo 94° del presente Reglamento, los titulares de más de un inmueble, los dueños de autos cuyos modelos tengan hasta 10 años de antigüedad, pero se aclara que este criterio no se aplica a quienes posean certificado de discapacidad o electro-dependencia. También quedan excluidos los que posean aeronaves o embarcaciones de lujo.

Estarán alcanzados los inmuebles edificados que se facturen mediante el sistema de Tarifa Fija, Mixta y Servicio Medido de agua de la Categoría A. Las valuaciones de estas cuentas para el cálculo de la tarifa en aprobación con el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, deberán encuadrarse en los tipos de edificación 4, 5 y 6 del cuadro del artículo 37° del presente Reglamento, los cuales contarán con una bonificación del 20% sobre servicios públicos de agua, cloaca, pluvial, del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, cargos, aranceles u otro concepto que O.S.S.E. estime conveniente.

Al efecto de la aplicación de la Tarifa Social se establece una demanda máxima asignada de 0,5 m³ por día por parcela o unidad de vivienda por lote si O.S.S.E. lo considera conforme la situación especial, no incluyendo éste, conceptos para destinos o usos recreativos como natatorios, riego u otras actividades distintas a las de higiene y consumo humano. En cuyo

caso, deberá tramitar para la autorización de estos usos la correspondiente aprobación en O.S.S.E. pudiendo quedar exceptuados de la Tarifa Social.

O.S.S.E. podrá exigir la actualización semestral de la solicitud de Tarifa Social, o determinar su extensión de oficio en virtud de los análisis pertinentes. En aquellos casos en los que los beneficiarios de la Tarifa Social no mantengan regularizada la deuda y posean 2 períodos consecutivos o 3 alternados vencidos, Obras Sanitarias podrá quitar el beneficio de Tarifa Social.

Sección VI - Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.

Título I - Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.

Artículo 96º.- A los efectos del presente régimen se entenderá que existen tres tipos de intervenciones sobre las redes existentes o a desarrollarse.

- a) Extensión: toda intervención efectuada sobre la red de agua y/o cloaca que implique incorporación de nuevas instalaciones que permitan incrementar el área geográfica servida.
- b) Ampliación: toda intervención efectuada sobre la red existente (o refuerzos), que modificando su estructura física esté destinada a aumentar su capacidad de suministro de agua y recolección de efluentes.
- c) Renovación: Toda intervención sobre la red existente que se considere en estado de obsolescencia, sea ésta por el paso del tiempo, por deterioro en el material o por unificación en el material utilizado en la red.

Título II - De los cargos.

Artículo 97º.- Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUI). En los casos que la empresa construya por sí o por terceros una red nueva, para la provisión de agua o de cloaca en distintos sectores de la ciudad, tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura y de la conexión. O.S.S.E. podrá aplicar este cargo a partir del Inicio de Obra a cada inmueble beneficiario de la misma, cuya aplicación deberá efectuarse conforme la siguiente tabla determinada de acuerdo a las zonas establecidas en el artículo 39º del presente Reglamento:

Zona	m³ de agua Cat. A
I	3132
II	2866
III	2531
IV	2066
V	1500

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico y se incluirá en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

El cargo por conexión se aplicará sólo con la disponibilidad de la misma y será equivalente a los valores estipulados en el Título VI, artículos 60º y 61º de acuerdo se trate al servicio de agua o cloaca. Aquellos inmuebles que se conecten dentro de los noventa (90) días posteriores a la habilitación de la red, sufrirán una bonificación del 50% sobre el cargo por conexión. Para acceder a esta bonificación, deberán previamente cerrarse los pozos semisurgentes o ciegos, según corresponda al tipo de obra de agua o cloaca.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 96º, además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. y no exceptúe de la aplicación del presente artículo.

De realizarse una parte o el total de la obra con fondos propios, el prorrato del importe resultante del aporte de O.S.S.E., se podrá realizar según Ordenanza General n° 165 y sus modificatorias, y proporcionalmente el saldo aportado por los Organismos Nacionales o Provinciales serán liquidados conforme el cargo del CHUI del presente artículo.

Artículo 98º.- Cargo por ampliación de demanda (CAD).

a. Cargo Ampliación de Demanda: Ampliación de Demanda:

En los casos definidos en los artículos 82º y 96º inc. b) del presente Reglamento, la empresa tendrá derecho a aplicar a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos beneficiados por las obras un Cargo por Ampliación de Demanda cuando modifiquen su Factibilidad de Servicio y sean autorizados a utilizar la nueva factibilidad por el mayor caudal disponible, registren un mayor consumo respecto del autorizado (exceso) por un período igual o superior a los 6 meses, con excepción de los estacionales. El exceso de consumo se configurará en aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional y/o emprendimientos que tengan registrado en el sistema comercial el consumo básico asignado y excedan el mismo durante tres períodos en el año. En estos casos, el titular o usuario del servicio deberá solicitar a Obras Sanitarias la ampliación necesaria, cumpliendo el trámite de Factibilidad de Servicio.

Cuando a solicitud de uno o más usuarios se ejecuten obras de redes de agua y/o cloaca por costo cubierto, o bajo la modalidad de Obras de Menor Envergadura (OME) o para regularizar situaciones de conexiones no oficiales, y esta obra, de acuerdo al proyecto elaborado, beneficie a una o más parcelas no afectadas a su pago, las mismas serán pasibles de la

aplicación del Cargo por Ampliación de Demanda y del Cargo de Conexión. Este último se aplicará sólo con la habilitación de la red y será conforme los valores estipulados en el Título VI, artículos 59° y 60° según el servicio que se trate.

En los casos donde los servicios de desagües pluviales se puedan ver afectados en su funcionamiento por causa del emprendimiento a realizar, el beneficiario estará a cargo de las ampliaciones de obras y/o infraestructura requeridas. Se establece que O.S.S.E. podrá aplicar cargos de ampliación de demanda por el servicio de desagües pluviales en las nuevas construcciones o reformas generales, como índice de costo unitario el 50% del valor establecido para el índice de cloacas, en concordancia con el artículo 38° del presente Reglamento. Los valores a considerar serán los informados en la memoria técnica presentada o los máximos autorizados por las Áreas Técnicas de O.S.S.E., pudiéndose exigir la colocación de caudalímetros. Se podrán contemplar bonificaciones al cargo de ampliación de desagües pluviales a aquellos emprendimientos que establezcan sistemas de retención de agua de lluvias (reservorios) y/o de reciclados de las mismas, al igual que en las establecidas para agua y/o cloacas.

Demanda autorizada por servicio

Se considera como demanda autorizada por O.S.S.E.:

Agua de red: al autorizado de acuerdo a la prestación que puede otorgar la empresa al emprendimiento ubicado en la parcela. El mismo se basa en tres premisas:

- Situación de la red domiciliaria y la infraestructura del sector.
- Conexiones existentes.
- Reservas existentes y/o proyectadas a cada inmueble.

Vuelco de cloaca a red: al autorizado de acuerdo a la prestación que puede otorgar la empresa al emprendimiento ubicado en la parcela. El mismo tiene como consideración tres premisas:

- Situación de la red domiciliaria y la infraestructura del sector.
- Conexiones existentes.
- Instalaciones para el tratamiento del vuelco.

Conforme lo establecido en el artículo 30° del presente Reglamento, el consumo básico asignado para viviendas unifamiliares no prevé destino de uso recreativo como natatorios (piletas de cualquier característica), riego u otras actividades distintas a las de higiene y consumo humano, con lo cual su incorporación está alcanzado por el cargo de ampliación correspondiente.

O.S.S.E. podrá modificar el cupo asignado y autorizado, determinando un nuevo consumo en los siguientes casos:

- A solicitud del usuario

- Por requerimiento de dependencias municipales, provinciales o nacionales.
- Modificación en su factibilidad de servicios, esté usufructuando o requiera usufructuar un mayor caudal sobre el consumo básico y éste sea autorizado por O.S.S.E.

○ De oficio por O.S.S.E.:

- Cuando no registren consumo por un período igual o superior a doce meses;
- Modifique, o cambie su actividad, e implique una revisión integral de suministro sanitario a proveer;
- Aquellos que incurran en exceso de consumo.
- Los casos en que haya una actividad manifiesta de irregularidad en el uso de los servicios tanto de agua, cloaca, pluvial o pozo semi surgente.
- Por razones técnicas de cada zona; O.S.S.E. tendrá la facultad de reasignar el cupo de acuerdo a los mínimos establecidos para una parcela o ajustar el cupo asignado y autorizado de demanda al volumen de consumo efectivo y/o reservas existentes que tenga el inmueble.

En aquellos inmuebles a los cuales O.S.S.E. haya ordenado el levantamiento de la conexión de agua y/o cegado de la conexión de cloaca.

Tipo de consumos autorizados:

Permanente o estacional

O.S.S.E. podrá constituir un único consumo a asignar conforme a la mayor demanda para un período en el año calendario o bien establecer otros, para demandas estacionales.

El Cargo por Ampliación de Demanda en aquellos emprendimientos de carácter temporario, será proporcional al período en que se desarrolle la actividad correspondiente.

Factibilidad de Obra

Cuando O.S.S.E. dictamine la necesidad de construir nuevas redes domiciliarias y/o de infraestructura de servicios sanitarios, para acceder a la Factibilidad de Servicios, éstas junto a los cargos resultantes estarán a cargo del beneficiario.

b. Valores del Cargo por Ampliación de Demanda (CAD):

Obras Sanitarias podrá aplicar los siguientes valores por CAD:

CARGO DE AMPLIACIÓN				
SERVICIO	CARGO	SIGLA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA
AGUA	PRODUCCIÓN	UPAI	UNIDAD PRODUCTORA DE AGUA INTEGRAL	2666 M3 CAT. A
	TRANSPORTE		UNIDAD TRANSPORTE DE	

		UTA	AGUA	906 M3 CAT. A
CLOACA	DEPURADO	UDAR	UNIDAD DEPURADO DE AGUAS RESIDUALES	493 M3 CAT. A
	TRANSPORTE	UTAR	UNIDAD TRANSPORTE DE AGUA RESIDUAL	963 M3 CAT. A
PLUVIAL	RECEPCIÓN PUNTO DE VUELCO ESPECIAL (Art.49°)	UPDP	UNIDAD RECEPTORA DE PUNTO DE VUELCO ESPECIAL DE DESAGÜE PLUVIAL	246 M3 CAT. A

O.S.S.E. podrá facturar el Cargo por Ampliación de Demanda, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por el desarrollador o profesional actuante y aprobado por O.S.S.E., el mismo se aplicará en módulos equivalentes a los m3 de demanda solicitada. Dicha cantidad se distribuirá en los períodos que el desarrollador o profesional documento, a modo de Declaración Jurada, que demandará hasta la finalización del emprendimiento. De esta forma a cada cuota se le asignará una cantidad de m3. Las mismas serán iguales y consecutivas, sin interés, y se actualizarán de acuerdo al valor vigente del m3 de agua de la Categoría A.

El importe resultante se emitirá como adicional en la facturación del servicio.

El desarrollador o profesional actuante podrá requerir cancelar de manera anticipada la totalidad del cupo solicitado.

En caso de suspensión de la obra, el desarrollador o profesional actuante deberá informar de tal situación, y se asignará el cupo equivalente al CAD cancelado hasta ese momento. Una vez reiniciada la misma, se reactivará la facturación de las siguientes cuotas con las actualizaciones que correspondan conforme a los valores vigentes del cuadro precedente.

En los casos donde el profesional actuante requiera de un caudal asignado mayor al consumo inicial, deberá cancelar la cantidad de módulos equivalentes al mismo. De no hacerlo, será pasible de las penalidades correspondientes.

Asimismo, el desarrollador o profesional actuante podrá requerir abonar el monto total determinado en concepto de CAD de acuerdo a las modalidades de pago vigentes en el artículo 93° inc. 1.d) del presente Reglamento en forma independiente a la facturación del servicio.

Los cargos precedentes son de aplicación en los casos donde las propiedades posean por su frente redes de agua, cloaca y/o cuenca pluvial habilitadas para su uso público, en las condiciones establecidas en el artículo 28° del presente Reglamento.

En las situaciones que se promuevan adecuaciones normativas a efectos de impulsar emprendimientos destinados a satisfacer necesidades habitacionales, comerciales o industriales no previstas en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) vigente no estarán alcanzados por dicha bonificación.

Cuando los proyectos y emprendimientos requieran de una factibilidad especial, por no encuadrarse conforme lo normado en el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y/o requieran Obras por Ampliación, Distribución y/o Mejoras, tendrán un análisis particular respecto de la determinación de los Cargos por Ampliación de Demanda.

En todos los casos en que se detecten inmuebles que posean redes que no fueron habilitadas oficialmente por O.S.S.E. (precarias, clandestinas, entre otras), Obras Sanitarias podrá no asignar cupo alguno hasta tanto se gestione o formalice la red oficial a cargo del beneficiario del inmueble. El mantenimiento de estas redes queda a cargo del usuario.

Asimismo, Obras Sanitarias podrá por cuestiones operativas ordenar su levantamiento.

c. Penalidades:

Para cada cuota por servicio sanitario o período de medición de caudales que Obras Sanitarias estime practicar en inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos que tengan registrado en el sistema comercial el consumo básico asignado y sobrepasen el mismo, se liquidará una penalidad por cada m³ de excedente de Agua y Cloaca de la Categoría que corresponda conforme surge del artículo 47° del presente Reglamento, según el detalle siguiente:

Rango del Excedente		Penalidad
mayor al	hasta	
0%	10%	30%
10%	30%	40%
30%	60%	50%
60%	100%	100%
100%		200%

Estas penalidades serán de aplicación hasta tanto el titular o usuario del servicio solicite a Obras Sanitarias la ampliación de demanda necesaria, cumpliendo el trámite de Factibilidad de Servicio y la misma sea autorizada por O.S.S.E.

Se autoriza a Obras Sanitarias a la aplicación parcial o total de las penalidades conforme las evaluaciones correspondientes.

Aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos que no cumplan con la regularización de su consumo serán pasibles del corte preventivo del servicio excedido.

Para el ejercicio 2022, se autoriza al Directorio de Obras Sanitarias a dictar Resoluciones que morigeren o flexibilicen parcialmente la aplicación de Penalidades y Cargos por Ampliación de Demanda que pudieran corresponder, en función del

interés productivo y social, siempre que el cumplimiento de las pautas presupuestarias así lo permita. Estas Resoluciones con sus implicancias detalladas y justificadas serán informadas al Honorable Concejo Deliberante (HCD).

Artículo 99º.- Demanda Química de Oxígeno. La mala calidad del efluente que vierta un inmueble, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos a las instalaciones de O.S.S.E., dará derecho a incrementar el Cargo de Ampliación de Demanda de Cloaca, tomando como parámetro indicador el valor de Demanda Química de Oxígeno (DQO) de acuerdo a la siguiente tabla:

Concentración de DQO (mg/l)	Incremento %
700-1000	45
1001-2000	90
2001-5000	150
5001-10000	300
10001- 15000	450
Más de 15000	600

Se facturará para los vuelcos de efluentes industriales que presenten excesos de DQO un incremento en el valor del metro cúbico desaguado según la tabla anterior. El mismo se aplicará sin perjuicio de que el efluente volcado a las redes colectoras de O.S.S.E. deba cumplir en todo momento con la legislación vigente sobre los límites de vuelco a colectoras, no otorgando derecho alguno al incumplimiento de los mismos e incorporándose en el período correspondiente al de la constatación del exceso indicado.

Cuando exista para el establecimiento más de un valor de DQO correspondiente a la misma cuota, por poseer el establecimiento más de un vuelco a colectora o por haber realizado más de una extracción de efluentes en el mismo período, debe incorporarse el valor más alto que se haya constatado.

Los valores se incorporarán en el mes en curso o inmediato siguiente, verificando que el momento de toma de muestra sea previo al cierre de lectura del medidor de caudal (consumo de agua en el período correspondiente).

Cuando se establezca la mala calidad del efluente en aplicación del parámetro indicador de la Demanda Química de Oxígeno (DQO), en tres períodos consecutivos o seis alternados dentro del año calendario, Obras Sanitarias podrá facturar a partir de dicha reincidencia y hasta terminar el año calendario el equivalente al 100% adicional en estos períodos en concepto de reincidencia, debido al riesgo ambiental que ello implica.

Cuando O.S.S.E. evalúe necesario monitorear casos que presuman un riesgo ambiental para el Partido de General Pueyrredon, podrá requerir a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, y/o emprendimientos con o sin servicios a las instalaciones de O.S.S.E., la colocación de dispositivos de mediciones de cantidad (caudal) y/o calidad de los efluentes vertidos, con mecanismos mecánicos o electrónicos y/o de medición por telemetría, a cargo del titular o responsable de la actividad.

Esta cámara o recinto de medición deberá contar con alimentación eléctrica en forma permanente, deberá contar con acceso exterior exclusivo para O.S.S.E., deberá tener las condiciones ambientales y de ventilación que permitan el correcto funcionamiento de los equipos de medición y monitoreo, como así también la posibilidad de instalar antena para la transmisión de datos y en caso de corte de energía el responsable de la actividad está obligado a dar aviso a O.S.S.E. de la novedad. La descripción técnica de los equipos a instalar, de la cámara o recinto de medición estará a cargo del titular o responsable de la actividad y deberá ser presentado en la memoria técnica para verificación de especificaciones técnicas.

O.S.S.E. podrá incorporar a su facturación los costos que insumieron los distintos ensayos, cuando el resultado de los mismos no se ajusta a los niveles de concentración de DQO permitidos.

La reiteración de seis o más incumplimientos alternados o consecutivos, durante los últimos 12 meses, independientemente del nivel de incumplimiento, será considerada como falla sistemática del tratamiento utilizado o inexistencia del mismo, que requiera revisión y su adecuación por parte del usuario.

Ante esta circunstancia e independientemente de todas las acciones previstas por el incumplimiento detectado, O.S.S.E. queda facultada a considerar el análisis realizado a partir de la sexta muestra inclusive, como de validez bimestral a los efectos de su caracterización y consecuente facturación, salvo presentación de adecuación por parte del responsable y posterior corroboración por parte de O.S.S.E. sólo mediante la constatación de resultados que acrediten la mejora concreta en la calidad de los vuelcos con muestreos específicos.

O.S.S.E. reglamentará y sistematizará lo necesario para su aplicación.

O.S.S.E. deberá informar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires del incumplimiento detectado en el marco de lo establecido en el convenio vigente, pudiendo además retirar el certificado y notificar a las autoridades habilitantes involucradas, así como cortar o anular la conexión cloacal del establecimiento. En estos casos y previa notificación, podrá también proceder al corte del servicio de agua aún cuando el establecimiento se encuentre al día con sus obligaciones de pago.

En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de O.S.S.E. al establecimiento, u otra infracción al presente Reglamento que impida que una toma de muestras sea representativa se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate. Los valores resultantes serán afectados y de aplicación al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

O.S.S.E. podrá efectuar los muestreos manuales o mediante la utilización de muestreadores automáticos, tanto en las instalaciones dispuestas dentro de los establecimientos así como en las redes, resultando las mismas de validez para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 100°.- Cargo por Gestión Habilitación y Utilización Infraestructura Pluviales. En los casos que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros una red nueva para la recolección de líquidos pluviales tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUIP). O.S.S.E. podrá poner al cobro dicho cargo a partir del Inicio de Obra. Este cargo se aplicará a cada inmueble situado dentro de la cuenca y su aplicación deberá efectuarse conforme la siguiente tabla determinada de acuerdo a las zonas establecidas en el artículo 39° del presente Reglamento:

Zona	m ³ de agua Cat. A
I	1098
II	1005
III	888
IV	724
V	526

Están alcanzados por este cargo, aquellos inmuebles que tengan un beneficio directo por la obra, es decir que se incorporen a la cuenca con recolección de líquidos pluviales como aquellos que encontrándose en otra cuenca directa de escurrimiento se ven beneficiados por el aumento de capacidad hidráulica y la velocidad del mismo.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 96° y además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E.

De realizarse parte o el total de la obra con fondos propios, el prorrateo del importe resultante del aporte de O.S.S.E. se podrá realizar según Ordenanza General n° 165 y sus modificaciones, o bien mediante la facturación y cobro de un cargo que se aplicará a cada inmueble situado dentro de una cuenca que cuente con factibilidad de obra y proyecto plurianual de ejecución, y será equivalente a los cargos CHUI de la tabla según artículo 97° del presente Reglamento.

En los casos donde la implantación de emprendimientos produzcan la supresión de las superficies absorbentes, generen nuevos vertidos sobre el sistema existente o modifique el normal curso de escurrimiento, O.S.S.E. podrá emitir un valor diferencial para la facturación de la obra a los causantes de las mismas.

El prorrateo de la obra se hace a todas las parcelas que se encuentren afectadas en la obra Plurianual, pudiendo O.S.S.E. poner al cobro en forma simultánea tanto Cargos como Contribución por Mejoras. La facturación de ambos conceptos será, para Contribución por Mejoras una vez iniciado cada tramo y, para los Cargos, una vez finalizada cada etapa, afectando la misma para ambos casos a sus beneficiarios directos. Las obras se irán poniendo al cobro en parte proporcional a cada etapa y en forma acumulativa a partir que sean beneficiarios del servicio.

O.S.S.E. podrá financiar las obras destinadas a pluviales en forma compuesta entre el Fondo de Infraestructura del artículo 101° del presente Reglamento y la Contribución por Mejoras, en cuyo caso podrá prorratear entre los beneficiarios hasta el 80% del monto de la misma y en hasta 20 años.

Los ingresos percibidos por estos cargos y contribución por mejoras tendrán el carácter de Recurso Afectado a dicho plan.

Título III – Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

Artículo 101°.- Fondo de Infraestructura. Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal y Pluvial de la ciudad de Mar del Plata: A los efectos de realizar y mantener las obras de infraestructura, conservación, renovación, todas aquellas acciones tendientes a preservar y mejorar la gestión de la calidad del agua y/o del efluente cloacal y/o de los desagües pluviales, y al plan de Fortalecimiento Institucional orientado a consolidar un modelo de gestión que mejore la eficiencia en la operación del servicio y aporte hacia la sostenibilidad técnica, programado para potenciar su accionar con la comunidad, se crea el presente fondo, que será abonado por todas las cuentas que posean servicio de agua y/o cloaca y/o mantenimiento pluvial. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de afectados, siendo su destino el objeto por el cual fue creado.

El inicio del cobro del Fondo de Infraestructura, será a partir que esté aprobado el Plan Plurianual de Obras y Planes de acción y el destino de lo recaudado se afectará a las obras, planes y mantenimiento enunciados en dicho Plan Plurianual.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija	
Sistema de Facturación	
Zona	Cargo Fijo Bimestral en m ³ de agua Cat. A

V	33
IV	42
III	50
II	56
I	58

Título IV - Sistema de facturación por consumo medido	
Categoría	Cargo Fijo Mensual m³ de agua Cat. A
A	29
B	37
C	89
D	102

Los valores precedentes son máximos fijando el Directorio de O.S.S.E. el porcentaje a poner al cobro de acuerdo a la evolución del plan de obras.

Los valores del m³ a aplicar para zonas de servicio medido domiciliario a implementar por Obras Sanitarias, podrán ajustarse en forma proporcional al coeficiente de zona del artículo 39°, siendo los referidos en el presente como valores máximos.

El Directorio de O.S.S.E. podrá destinar el monto correspondiente a mantenimiento y funcionamiento de las Obras de Infraestructura del Sistema Acueducto Oeste (SAO), Emisario Submarino (EM), Tucumán y Almafuerie (CAT) y, Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) como componente del presente Fondo.

El Directorio de Obras Sanitarias podrá eventualmente efectuar obras bajo la modalidad de Contribución por Mejoras con recursos de este Fondo, en las situaciones que los flujos del mismo así lo permitan, reasignándose lo recaudado por dicha Contribución al mismo.

Sección VII - Otros

Artículo 102°.- Anticipo de Obra. Cuando se realicen obras dentro del marco de la Ordenanza General n° 165 y Ordenanzas n° 5979 y 7108 o las que las suplanten en el futuro, O.S.S.E. podrá cobrar en concepto de anticipo de obra el 30% del valor que surja del prorrateo de obra para cada frentista, pudiendo no dar inicio a la obra hasta tanto no se recaude el 30% del monto total puesto al cobro en concepto de contribución por mejoras.

Artículo 103°.- Facturación Obras. En los casos de ejecución de redes domiciliarias de agua y/o cloaca que Obras Sanitarias construya por sí o por terceros en sectores con situación socio-económica vulnerable, se podrá considerar como tope máximo para la facturación de la obra el resultante de un presupuesto tipo para la modalidad de Obras de Menor Envergadura (OME) para el mismo servicio. Estas Obras podrán ser financiadas en forma compuesta con Fondos Afectados, mediante el Fondo de Infraestructura del artículo 101° y con Fondos de Libre Disponibilidad a través de Contribución por Mejoras.

Las mismas serán facturadas por la modalidad de Contribución por Mejoras.

Los ingresos percibidos por estos montos tendrán el carácter de Recurso de Libre Disponibilidad o Afectado según corresponda el origen de los mismos.

La evaluación de la situación social para el sector beneficiario de la obra será realizada por el Area de O.S.S.E. con competencia en el tema.

Artículo 104°.- Coeficiente de adecuación tarifaria C. El Coeficiente de readecuación tarifaria "Ci", el cual se conforma en función de las variaciones de los costos de explotación de los servicios, considerados éstos en su nivel de eficiencia y de acuerdo con las variaciones que registren los índices representativos de precios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de acuerdo con la siguiente fórmula de ponderación de dichos costos:

$$C_i = 0,45 * \frac{IGS_i}{IGS_0} + 0,35 * \frac{IMPNG_i}{IMPNG_0} + 0,10 * \frac{ICIS_i}{ICIS_0} + 0,10 * \frac{Imanuf \text{ y } FM_i}{Imanuf \text{ y } FM_0}$$

Donde:

IGS	Índice Nivel General de Salarios.
IMPNG	Índice de Precios Mayoristas Nivel General.
Imanuf y FM	Índice de Precios Mayoristas Nivel General, capítulo Manufacturas y Fuerza Motriz.
ICIS	Índice de la construcción, ítem Instalaciones Sanitarias.

0	Se define el momento "0" como el 30 de diciembre del año anterior a la aplicación del presente reglamento, u otra fecha que especifique la actualización del presente reglamento, donde el valor del coeficiente base C0=1 y el momento "0" es igual al momento "i".
i	Momento de la evaluación que corresponderá a los índices del último día del mes de evaluación.

Cada vez que el coeficiente C sufra una variación del diez por ciento (10%) con respecto al coeficiente C0, el Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. podrá elevar al Honorable Concejo Deliberante, en el mes siguiente de producida la variación, la propuesta de adecuación tarifaria a los efectos de mantener el equilibrio económico - financiero de la empresa. En aquellas oportunidades en que no estén publicados los Índices Nacionales Oficiales O.S.S.E. podrá aplicar otros indicadores representativos para el cálculo del coeficiente C.

Artículo 105°.- Habilitaciones de Oficio. Incorporáranse de oficio y de modo automático al cobro de la Tarifa de los Servicios Sanitarios los siguientes casos:

1. Zonas con servicio en funcionamiento.
2. Zonas con obras finalizadas en la práctica y que, por razones de relación contractual, no han sido aún recepcionadas.
3. Frentes pertenecientes a obras globales y que estén en condiciones de funcionar.

Artículo 106°.- Regularización de Redes No Oficiales. Los frentistas que estén usufructuando el servicio por intermedio de redes no oficiales, estén estas conexiones reconocidas o no, se considerarán adherentes obligados de las obras necesarias para regularizar el servicio. La ejecución de estos trabajos públicos que propenden al mejoramiento del servicio se ejecutarán dentro del marco de la Ordenanza General n° 165 (t.o. Decreto n° 1138/86).

Artículo 107°.- Reglamento de Instalaciones Internas Incorporáranse al presente Régimen las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas e Industriales, aprobado por Resolución del Directorio de O.S.S.E. n° 83/87 y 658/09, manteniendo su plena vigencia, excepto la emisión de la autorización condicional de vuelco, estando la misma implícita en el certificado de factibilidad de servicio.

Artículo 108°.- Adhesión Leyes Provinciales.

- a. Adhiérase a la Ley Provincial n° 13536.
- b. Incorporáranse las Resoluciones O.P.D.S. (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) 94 y 95 de 2014.
- c. Convalídese lo normado mediante Ordenanza n° 18872. La Municipalidad de General Pueyrredon adhiere en todos sus términos al Decreto n° 878/03 y a la Ley n° 13154. En el artículo 2° de la citada Ordenanza se autoriza a O.S.S.E. a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el Acuerdo Marco. En el marco de lo normado en el Decreto Provincial n° 878/03, se autoriza a Obras Sanitarias a abonar la tasa de Fiscalización y Sostenimiento de la Autoridad del Agua (ADA), creando a tal efecto la cuenta de recurso específica y a aplicar la misma a la Tarifa de Agua y Cloaca, emitiendo a los clientes afectados el importe equivalente y resultante que permita afrontar dicha Tasa a través de un concepto discriminado en las facturas correspondientes, el cual será adicional a las tarifas y cargos del presente reglamento. La tasa de Fiscalización y Sostenimiento de la Autoridad del Agua (ADA), se pondrá al cobro al momento que el organismo dicte el acto administrativo que así lo disponga y con la metodología en ella planteada.

Sección VIII - Preservación y Cuidado del Recurso

Capítulo I – Cuidado Razonable del Agua Potable

Artículo 109°.- Sistema de Monitoreo Múltiple. Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa de uso y cuidado razonable del agua potable y se crea el Sistema de Monitoreo Múltiple del impacto sobre el Pavimento y Asfalto en la vía pública, provocados por los volcamientos. El Sistema de Monitoreo Múltiple estará conformado por Obras Sanitarias y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público. Dado que es de interés de O.S.S.E. evitar el derroche y del EMVIAL evitar el deterioro de los pavimentos, estas reparticiones serán responsables en forma solidaria de propender a evitar los volcamientos por parte de terceros, implementando acciones por separado o en conjunto. O.S.S.E. contribuirá con acciones concretas para reducir progresivamente el nivel de volcamientos y el EMVIAL por su parte implementará planes de reparación y refacción del sistema de cordón cuneta, mejorando la capacidad de transporte de líquidos, con el fin de evitar la permanencia de los mismos en la vía pública. Los representantes de ambos organismos se reunirán para evaluar las acciones realizadas en relación al cumplimiento de este artículo. Las distintas dependencias municipales, se abstendrán de autorizar instalaciones con vuelco de líquidos a la vía pública, sin la intervención de Obras Sanitarias.

Artículo 110°.- Prohibiciones. Prohíbanse las siguientes conductas:

- a. Arrojar y canalizar en la vía pública líquidos de cualquier naturaleza y/o descargar en la acera el agua de los edificios.
- b. El uso o canalización hacia la vía pública de detergentes, productos clorados o alcalinos.
- c. Canalizar a la vía pública, interior de inmuebles o baldíos líquidos cloacales de pozos ciegos.
- d. Lavar vehículos en la vía pública durante las 24 horas del día.

Artículo 111°.- Llenado de Piletas. Las piletas de natación (fijas o desmontables, tanto de material como lona) podrán ser llenadas exclusivamente en el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente. Los usuarios deberán realizar en O.S.S.E. el trámite previsto en el Artículo 15° inc. j) a los efectos de obtener la forma correspondiente para proceder a su desagote. O.S.S.E. podrá incorporar un cargo adicional por consumo de pileta de natación, debiendo reglamentar su aplicación.

Artículo 112°.- Vuelcos a la vía pública. Deberá minimizarse el vuelco a la vía pública originado por el lavado de veredas, patios internos, terrazas, balcones que deberá realizarse únicamente en los siguientes horarios: de 22 a 8:30 horas del 1° de noviembre al 30 de abril de cada año y de 4 a 10 horas del 1° de mayo al 31 de octubre de cada año. En caso que se produzcan vuelcos a la vía pública, el responsable deberá procurar la limpieza y secado de la vía pública afectada.

Artículo 113°.- Instrucciones para lavado. La tarea de lavado de veredas y de patios internos o externos deberá ser ejecutada a través de dispositivos que contribuyan al ahorro de agua a satisfacción de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, tales como balde, hidrolavadora y manguera con gatillo de corte.

Artículo 114°.- Instrucciones limpieza y desinfección de tanques. Las personas humanas o jurídicas incorporadas por O.S.S.E. en el Registro de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua, que en ocasión de realizar esta tarea vuelquen líquido a la vía pública, serán pasibles de la sanción que aplicará la Autoridad del Registro. La misma podrá consistir en apercibimiento, multa, suspensión o exclusión del Registro, dependiendo de los antecedentes de la persona y de la magnitud y características del vuelco.

Asimismo, toda persona física o jurídica que realice la actividad de hidrolavado de frentes deberá gestionar el Permiso Municipal, Permiso de O.S.S.E. y abonar a O.S.S.E. el cargo por uso de agua (art. 54° del presente). Deberá realizar la tarea de modo de reducir al mínimo los vuelcos de agua a la vía pública. La falta de permiso o de pago del cargo en O.S.S.E. o los vuelcos excesivos harán pasibles de cargos resarcitorios a la persona a cargo de la actividad y a los propietarios del inmueble.

Artículo 115°.- Infracciones. Obras Sanitarias se encuentra plenamente facultada para restringir o cortar el servicio sanitario en el inmueble del cual provenga la comisión de la infracción en los casos de incumplimiento a lo establecido en los artículos 110°, 111°, 112°, 113° y 114° del presente. Asimismo cuando se constate la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos 110°, 111°, 112°, 113° y 114° del presente, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. podrá remitir la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Faltas pertinente, a efectos que determine la aplicación de una multa dineraria de conformidad con los valores establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza n° 3788, quedando el procedimiento a aplicar sujeto a reglamentación.

Establécese que forman parte del presente las prohibiciones dispuestas en el artículo 2° de la Ordenanza n° 3788.

Artículo 116°.- Cargos por Derroche. Sin perjuicio de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo anterior y considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el derroche, desperdicio, o incorrecto uso de los servicios provistos por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	m ³ de agua Cat. A
1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2	90
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2	180
3- Viviendas multifamiliares	300
4- Comercios de hasta 70 m2	300
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2	500
6- Industrias de hasta 200 m2	500
7- Industrias de más de 200 m2	600

Cuando la infracción se constate en viviendas multifamiliares que excedan las dos unidades, se tomará como básica la cantidad de metros cúbicos del punto 3 de la tabla anterior, excepto para la zonas IV y V que será de 100 m³, incrementándose en 20 m³ por cada unidad funcional.

El cargo será cobrado únicamente en el período de facturación posterior de detectada la conducta infraccionada y se aplicará en la cuenta de O.S.S.E. que resulte a nombre del Consorcio de Copropietarios. Esta modificación será aplicada con carácter retroactivo al 30 de diciembre de 2009 en todos aquellos casos en que O.S.S.E. hubiere determinado cargos derivados de infracciones que involucran a las viviendas multifamiliares que exceden las dos unidades, siempre que los infraccionados hubieren efectuado reclamos ante O.S.S.E. en relación a los mismos, de forma individual o a través de las administraciones y/o los consorcios de copropietarios involucrados.

Los valores indicados en la tabla precedente serán incrementados en un 30% con cada nueva reiteración de incumplimiento a la presente norma que se constate en el mismo año, no otorgando en tal caso derecho alguno el tener actualizadas las obligaciones de la tasa por servicios sanitarios.

Cuando se constate la reiteración en el incumplimiento de la presente norma mediante el derroche, desperdicio o incorrecto uso de los servicios provistos y/o la gravedad de la infracción provoca el deterioro prematuro de las instalaciones, pavimento y/o asfalto, el responsable deberá abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos de oficio por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y/o el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, los que serán facturados según corresponda por uno u otro organismo municipal.

Artículo 117°.- Responsabilidad del Usuario. Instalaciones Internas. El usuario es responsable por el correcto funcionamiento de sus instalaciones internas de agua, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso que O.S.S.E. constate que una deficiencia en dicha instalación no pueda ser solucionada por los responsables del inmueble en el momento de la detección y siempre que la magnitud del vuelco y/o derroche así lo amerite, O.S.S.E. quedará facultada para restringir o cortar el servicio hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 118°.- Prestadores Externos. Adhesión. Los prestadores externos del servicio de agua podrán adherir a los términos del presente, debiendo modificar su Reglamento Interno y comunicarlo en forma fehaciente a sus usuarios. Los prestadores que abastezcan su red con suministro brindado por Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. quedarán automáticamente comprendidos en los términos del presente reglamento.

Artículo 119°.- Controles. El Departamento Ejecutivo a través de sus órganos competentes y por el procedimiento que establezca, deberá instrumentar – entre los requisitos a exigir en los planos de obra – la incorporación de aquellos dispositivos que eviten los vuelcos de líquidos de toda índole a la vía pública. Asimismo, deberá inspeccionar el estado de las veredas y en caso de constatar la existencia de vertidos y/o escurrimientos de líquidos en las mismas deberá informar de inmediato a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. Lo anteriormente expuesto no será de aplicación a las aguas de lluvias.

Artículo 120°.- Restricciones del Servicio por mal uso. A los fines de prevenir situaciones que pudieran producir un desperdicio permanente del recurso y no encontrando Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a persona responsable que se avenga a solucionar la pérdida, se autoriza a la restricción del servicio al personal facultado por la normativa vigente.

Artículo 121°.- Horarios de Riego. Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año, queda prohibido el riego de jardines y/o espacios verdes durante la franja horaria que se extiende desde las 8:30 hasta las 22:00 horas, pudiendo realizarse esta actividad -cuidando responsablemente el recurso- durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:30 horas del día siguiente. Fuera del período estival indicado, el riego de jardines deberá realizarse entre las 22 y las 9:00 horas del día siguiente. Solo se permitirá el riego fuera de este horario mediante regadera manual. En caso que se produzcan vuelcos a la vía pública, el responsable deberá procurar la limpieza y secado de la vía pública afectada.

Capítulo II - Uso racional del agua

Artículo 122°.- Objeto. El objeto es fomentar y regular el uso racional de los recursos hídricos mediante la incorporación de sistemas de ahorro de agua, en toda nueva construcción que se ejecute en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 123°.- Ámbito de Aplicación. Deberá preverse la instalación de dispositivos de ahorro de agua para los siguientes usos:

- a. Viviendas unifamiliares, multifamiliares, edificios en propiedad horizontal y complejos habitacionales.
- b. Hoteles y similares.
- c. Establecimientos educativos.
- d. Establecimientos sanitarios.
- e. Instituciones deportivas y/o recreativas.
- f. Locales comerciales.
- g. Establecimientos Industriales.
- h. Cualquier otro que implique la existencia de instalaciones de consumo de agua.

Artículo 124°.- Sujetos Alcanzados. El presente está dirigido a todas las personas físicas y/o jurídicas que por su condición han de garantizar el efectivo cumplimiento del ahorro de agua y en especial a las siguientes:

- a. Instaladores autorizados de sistemas de suministro de agua.
- b. Constructores, arquitectos, técnicos, ingenieros, etc. y todo profesional de la construcción.
- c. Propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados.
- d. Ciudadanos en general que velarán por el uso racional de los recursos naturales para la mejora y conservación del medio ambiente.

Artículo 125°.- Definiciones. A efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- a. Sistemas de ahorro de agua: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen un ahorro eficiente del consumo de agua así como una reutilización de aquella para un fin o uso diferente.
- b. Sistemas de captación de agua de lluvia: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la lluvia.

- c. Sistemas de agua sobrante en las piscinas: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la renovación del agua de las piscinas.
- d. Sistemas de recuperación y aprovechamiento de agua sanitaria: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen el almacenamiento y recuperación del agua procedente de higiene humana para uso determinado.
- e. Aireadores o difusores: Economizadores para grifería y duchas que reducen el caudal de agua.
- f. Sistemas de ahorro en descargas de inodoros: Todos aquellos que permitan reducir el volumen de agua en cada descarga, mediante la posibilidad de detener la descarga o de contar con un doble sistema con distintos volúmenes.

Artículo 126°.- Construcciones Alcanzadas. Todas las construcciones y usos señalados en el artículo 122°, que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, están sometidos a la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en éste, para otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.), habilitación municipal correspondiente y/o de la aprobación de los planos de construcción por las autoridades municipales competentes.

En las construcciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente, en las cuales deban realizarse modificaciones, ampliaciones y/o reformas que exijan la aprobación de nuevos planos y/o el otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de O.S.S.E., deberá contemplarse la inclusión de sistemas de ahorro de agua.

La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la aprobación de las obras y/o de la habilitación y/o del otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de las autoridades competentes, además de la posibilidad de restricción y/o suspensión del servicio sanitario por parte de O.S.S.E. de conformidad a lo normado en el presente Reglamento.

Capítulo III - Sistemas para el Ahorro de Agua

Artículo 127°.- Reservas de Agua. Los inmuebles a construirse cualquiera sea su destino, deberán contar con las reservas individuales y/o colectivas con un volumen equivalente al de una jornada completa.

Artículo 128°.- Sistemas de Ahorro. Sin carácter limitativo se indican los siguientes sistemas de ahorro de agua:

- a. Reguladores de presión del agua.
- b. Aireadores para griferías y duchas.
- c. Sistemas temporizadores mecánicos, electrónicos, etc.
- d. Cisternas especiales en inodoros.
- e. Aprovechamiento del agua de lluvia para riego.
- f. Reutilización del agua sobrante de piscinas.

Asimismo, pueden aceptarse otros mecanismos que no estén contemplados en el presente, a consideración de O.S.S.E.

Artículo 129°.- Reguladores de Presión. Deberá instalarse un regulador de presión del agua en las construcciones alcanzadas por esta normativa, de forma que se garantice una salida de agua en cualquier punto de la instalación interior del usuario con una presión máxima de entre 2 a 2,5 kg/cm² en todos los momentos del año.

Artículo 130°.- Economizadores para Griferías y Duchas. En los puntos de consumo de agua de las nuevas construcciones, deberán colocarse mecanismos adecuados que permitan el máximo de ahorro. Éstos pueden ser:

- a. Aireadores o difusores: son dispositivos que incorporan aire al flujo de agua y así reducen el consumo de este recurso hasta en un 40% o 50%.
- b. Reductores de caudal o reguladores de flujo: son dispositivos que se pueden agregar a las tuberías de los lavatorios y duchas para impedir que el gasto de agua exceda un consumo fijado (normalmente 8 litros/minuto frente a 5 litros/minuto para una canilla y 10 litros/minuto frente a 20 litros/minuto para una ducha).
- c. Temporizadores mecánicos o electrónicos: son dispositivos que limitan el consumo de agua mediante el cierre automático a un tiempo determinado, en forma mecánica o electrónica. En griferías de instalaciones sanitarias de uso público, deberán disponerse de este tipo de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un (1) litro.

Artículo 131°.- Sistemas para Depósitos en Inodoros. Los depósitos de los inodoros de nuevas construcciones tendrán un volumen máximo de descarga y deberán permitir la posibilidad de interrumpir la descarga o disponer de un doble sistema.

Los depósitos de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea que permita interrumpir la descarga o de un sistema de doble descarga.

Los mecanismos de ahorro a modo ejemplificativo, pueden ser:

- a. Depósitos de Doble Descarga: Disponen de dos pulsadores para accionar la descarga: uno de ellos descarga, aproximadamente entre 3 y 4 litros, y el otro, hace la descarga total, de unos 10 litros.
- b. Limitador de Descarga: Se acoplan a la cisterna y obliga a no vaciarla nunca por completo.
- c. Contrapesos: Son mecanismos que se acoplan al depósito. Se cuelgan de la válvula y al soltar el tirador, ésta se cierra antes, por el efecto del peso que se le ha incorporado.
- d. Interrupción de Descarga: Es un sistema de descarga por pulsador en el que la primera pulsación inicia la descarga, interrumpiéndose la misma si se vuelve a pulsar el botón, antes de que se haya desalojado el volumen completo.

Artículo 132°.- Aprovechamiento del agua de lluvia para riego. Para el riego de parques, jardines y espacios verdes será prioritario el uso de aguas pluviales. Para ello, deberán instalarse dispositivos y mecanismos de recupero de agua de lluvia.

La canalización de este tipo de aguas deberá realizarse con mecanismos por los cuales su acopio no implique riesgos sanitarios por descomposición del agua.

El sistema de captación de agua de lluvia podrá constar de:

- Una red de canalizaciones exteriores de conducción del agua.
- Un sistema de decantación y filtración de impurezas.
- Un depósito de almacenamiento.

Artículo 133°.- Aguas sobrante de piscinas. El agua sobrante de piscinas también podrá ser utilizada para riego. El sistema de reutilización de éstas deberá contar con un mecanismo que facilite su canalización y podrá contar con depósitos para su almacenamiento.

Artículo 134°.- Disposiciones comunes a aguas de lluvia y sobrantes de piscinas. En cuanto a los depósitos de almacenamiento, para minimizar los costos y aprovechar de forma eficaz el espacio disponible, se podrá almacenar conjuntamente las aguas procedentes de lluvia y las sobrantes de las piscinas, siempre que se garantice el tratamiento de estas últimas por medio de los filtros correspondientes.

Los depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente bajo tierra y ser construidos de material no poroso que garantice una buena calidad del agua y que facilite su limpieza periódica.

Todo depósito deberá contar con los siguientes elementos:

- Una abertura con salida libre a la red de saneamiento, con un diámetro doble que la tubería de entrada.
- Un equipo de bombeo que proporcione la presión y el caudal necesarios para el uso previsto.
- Un recubrimiento de fábrica que garantice la protección mecánica del depósito y su estabilidad.
- Las válvulas de aislamiento necesarias.
- Un sistema de vaciado de fondo que permita la purga periódica de los sedimentos depositados.
- Un acceso para limpieza.
- Sistema de ventilación.

Los depósitos se dispondrán en el número necesario, pero se recomienda que su capacidad individual no sea superior a 15/ 20 m³.

El diseño de las instalaciones debe garantizar que no se puedan confundir con las de agua potable y la imposibilidad de que puedan contaminar el suministro de esta última. En lo que se refiere a la señalización de los puntos de suministro de este agua no potable y a su depósito de almacenamiento, deberá fijarse un cartel o panel indicativo que además del grafismo correspondiente (grifo cruzado por aspa de color rojo) lleve la leyenda que diga "Agua no potable". El rótulo estará en lugares fácilmente visibles en todos los casos. Además, para mayor seguridad el mecanismo de los grifos requerirá para su apertura y utilización disponer de medios o herramientas adecuados.

Capítulo IV - Control y Mantenimiento

Artículo 135°.- Mantenimiento. Los propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados por el presente, que cuenten con sistemas de ahorro de agua, estarán obligados a realizar todas las operaciones de conservación, mantenimiento y reparación necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de dichas instalaciones y la obtención de los resultados esperados.

Artículo 136°.- Reparación de fugas. Igualmente, las personas indicadas en el artículo anterior, cualquiera sea el destino del inmueble, estarán obligados a reparar las fugas, pérdidas y/o cualquier desperfecto en sus instalaciones sanitarias internas, con el objetivo de evitar el derroche del recurso.

Capítulo V - Infracciones

Artículo 137°.- Infracciones. Se consideran como infracciones al presente:

- La no instalación de sistemas de ahorro cuando sean obligatorios por aplicación del presente.
- Posibilitar el contacto entre agua potable y no potable.
- La falta o insuficiencia de señalización de la no potabilidad de las aguas, así como de la indicación de uso de los sistemas de ahorro en espacios públicos.
- La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de sistemas de ahorro de agua que correspondan, atendiendo a las características de la edificación y a las exigencias fijadas para cada sistema de ahorro.
- La falta de mantenimiento que comporte la disminución o pérdida de efectividad de las instalaciones y de los sistemas.
- El mal funcionamiento de los sistemas.

Artículo 138°.- Cargo por Uso Incorrecto del Agua. Considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el desperdicio o incorrecto uso del agua provista por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que aplicará O.S.S.E. a cada cuenta y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	m ³ de agua Cat. A
-----------	-------------------------------

1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2	30
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2	60
3- Por cada unidad en viviendas multifamiliares	30
4- Comercios de hasta 70 m2	100
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2	150
6- Industrias de hasta 200 m2	150
7- Industrias de más de 200 m2	200

El cargo será cobrado en forma permanente en cada período de facturación al propietario, consorcio de propietarios de la Ley n° 26994, copropietario, permissionario, concesionario, comodatario, inquilino, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble y, se aplicará en cada cuenta de O.S.S.E. que tenga pérdida interna, utilice piletas de natación desmontables o permanentes sin sistemas de recirculación o, incumpliera el presente y hasta tanto se compruebe la regularización del derroche u otros parámetros que exige Obras Sanitarias en cada caso, como la instalación de los dispositivos de ahorro del agua y/o se independice el consumo.

Capítulo VI - Locales para Medición de Caudales

Artículo 139°.- Medición de caudales en instalaciones internas.

a. Mediciones de Caudales y Cargos de Independización.

- Sistemas de independización de abastecimiento. Todas las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral y/o ampliación de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades, cualquiera sea su destino, con servicio de agua, deberán implementar la independización interna de dicho suministro.

Para tal fin el profesional podrá optar, conforme la reglamentación que O.S.S.E. efectuará del presente artículo, entre las siguientes alternativas:

1. **Conexiones independientes**, hasta un máximo de 2 conexiones.
2. **Derivación**, a partir de la conexión existente o a solicitar, se podrá requerir hasta un máximo de dos derivaciones, cumplimentando un total de tres puntos de abastecimiento.
3. **Micromedición y telemetría**, es obligatoria para aquellos inmuebles compuestos por más de tres unidades independientes de abastecimiento de servicio, sean estas nuevas o que surjan a partir de la renovación constructiva total. Consiste en la instalación de gabinetes, salas de medición para caudalímetros internos y componentes eléctricos y electrónicos que permitan la medición remota.
4. **Micromedición interna**, a partir de la conexión existente o a solicitar, para construcciones existentes o de reforma parcial, que implique un incremento en las unidades. Consiste en la independización de abastecimiento con caudalímetros en lugares públicos de libre acceso.

Todas las construcciones que hayan solicitado y cuenten con Certificado de Factibilidad de Servicios que apruebe alguna de las alternativas mencionadas y se encuentren en etapa de construcción, no podrán cambiar de sistema de abastecimiento interno salvo que la misma haya sido solicitada conforme las previsiones establecidas en los artículos 27°, 82° y 98° del presente Reglamento y obtenga un nuevo Certificado de Factibilidad de Servicios que habilite el cambio solicitado.

En los casos de construcciones existentes, que sufran remodelación integral y/o construcción de nuevas unidades, aunque las mismas no impliquen incremento de la superficie total construida, cualquiera sea su destino, O.S.S.E. podrá exigir la independización y/o adecuación de sus instalaciones internas para la aplicación de alguna de las alternativas de abastecimiento interno.

Obtenido el Certificado de Factibilidad de Servicios, es responsabilidad del profesional actuante y/o propietario, notificar a Obras Sanitarias el estado de avance de obra y solicitar las inspecciones parciales que permitan a O.S.S.E. verificar el estado de las instalaciones sanitarias.

O.S.S.E. aprobará las instalaciones sanitarias internas mediante inspección final.

Cuando la parcela cuente únicamente con servicio oficial de cloaca y el proyecto constructivo implique remodelación integral y/o construcción nueva y ésta incluya más de una unidad de servicio, O.S.S.E. podrá exigir la independización de abastecimiento mediante la implementación de alguna de las alternativas mencionadas entre micromedición y/o telemetría.

- Determinación y Facturación de Cargos.

O.S.S.E. facturará los cargos una vez que se emita el informe final de la aprobación de las instalaciones sanitarias internas. La determinación de las mismas quedará sujeta al informe final realizado por las áreas técnicas y su valor será el vigente al momento de su determinación.

A pedido de los propietarios, desarrolladores o profesionales, O.S.S.E. podrá adelantar la facturación de dichos cargos al momento de la extensión del Certificado de Factibilidad de Servicios. La misma no tendrá carácter definitivo, sino de adelanto hasta tanto obtenga el informe de aprobación final.

Obras Sanitarias aplicará los siguientes valores:

COMPONENTE (MICROMEDICIÓN Y TELEGESTIÓN)				
SERVICIO	CARGO	SIGLA	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA

AGUA	MICROMEDICION TELEGESTION	Y	GAB	GABINETE (CON UN COMPONENTE ELÉCTRICO)	6575 M3 CAT. A
			C.E.	COMPONENTE ELÉCTRICO	44 M3 CAT. A
			M.T. ø 13	MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 13 mm	393 M3 CAT. A
			M.T. ø 19	MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 19 mm	428 M3 CAT. A
			M.T. ø 25	MEDIDOR TOTALIZADOR Ø 25 mm	894 M3 CAT. A
			M.I. ø 13	MEDIDOR INTERNO Ø 13 mm	259 M3 CAT. A
			M.I. ø 19	MEDIDOR INTERNO Ø 19 mm	280 M3 CAT. A
			M.I. ø 25	MEDIDOR INTERNO Ø 25 mm	692 M3 CAT. A
M.I. ø 38	MEDIDOR INTERNO Ø 38 mm	907 M3 CAT. A			

Los valores de la tabla precedente estarán sujetos al valor del m3 de agua de la Categoría A vigente, y se facturarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 98° del presente Reglamento.

b. Penalidades.

Por el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso a), Obras Sanitarias está facultada a la restricción y corte del servicio en carácter preventivo hasta la normalización de las instalaciones.

Cargo o Adicional en la tarifa del servicio por Incumplimiento. Obras Sanitarias está facultada a facturar un cargo o adicional en las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades con servicio de agua, por incumplimiento de la independización de dicho suministro dentro de la propiedad y/o de la disponibilidad de un local de fácil acceso que permita la colocación, mantenimiento y lectura de medidores individuales a cada una de ellas.

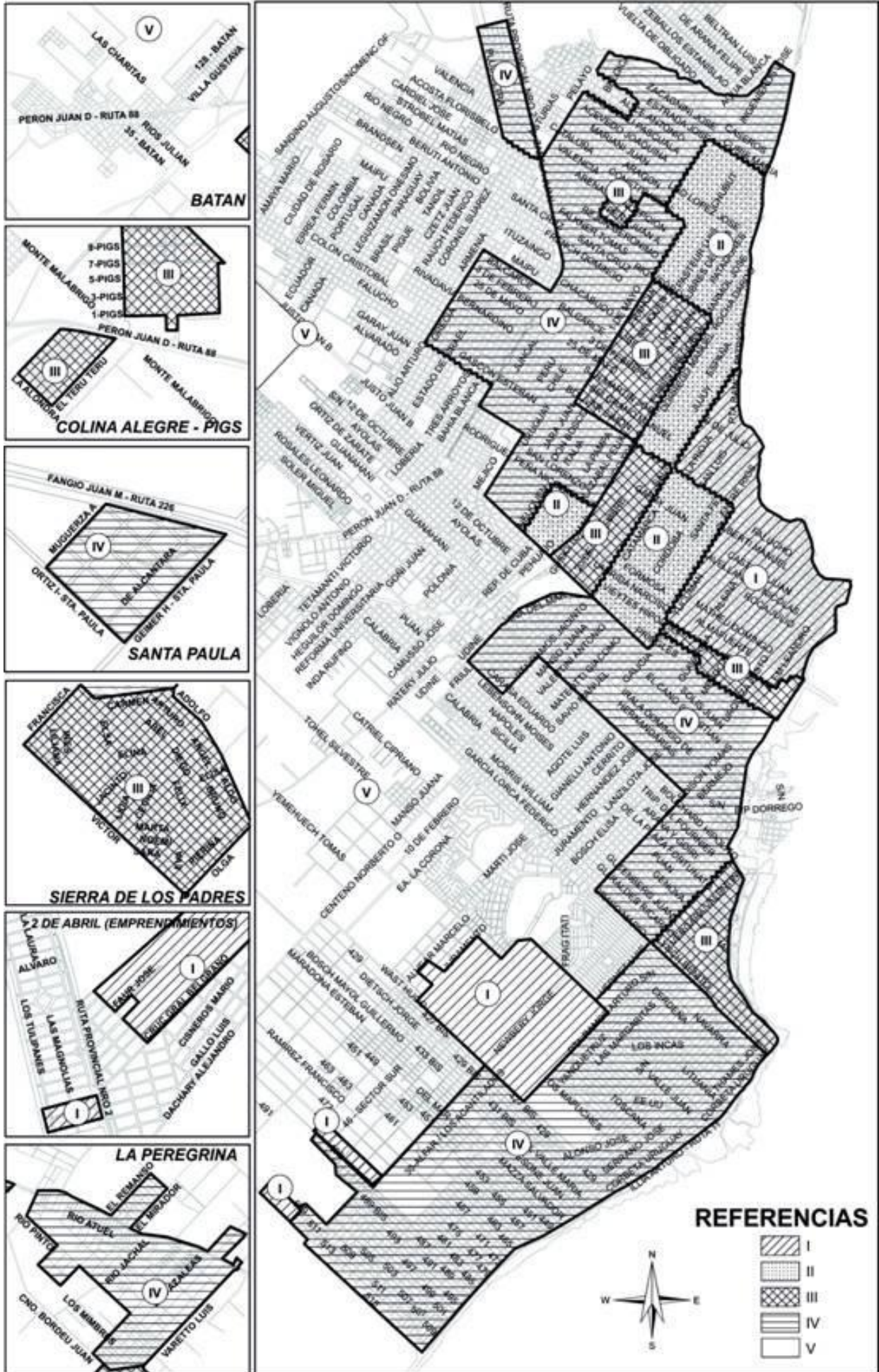
El valor de este cargo resultará de un incremento del 25% de la facturación del servicio sanitario y se aplicará hasta la regularización de la situación que lo originó.

En caso de solicitarse subdivisión en Propiedad Horizontal conforme Ley 26994 y perdurando el incumplimiento a que se refiere el presente, el cargo adicional se mantendrá en cada subcuenta.

Obras Sanitarias podrá requerir a los inmuebles, áreas de concesión, consorcios, sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional y/o emprendimientos con servicios a las instalaciones de O.S.S.E., la colocación de dispositivos de mediciones de caudales de consumo y/o de vuelco, totalizadores, con mecanismos mecánicos o electromecánicos y/o de medición por telegestión, a cargo del titular o responsable de la actividad.

Artículo 140°.- Facúltase al Directorio de O.S.S.E. a evaluar en cada caso particular la aplicación de lo dispuesto en la Sección VIII del presente Reglamento.

ANEXO 1



- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.549

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2218

LETRA OS

AÑO 2021

ORDENANZA**CAPÍTULO I****PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO****Artículo 1°.- Monto del Presupuesto.**

Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.370.590.011,87) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2022, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto n° 2980/00.

Clasificación Económica:

CARÁCTER ECONOMICO	Monto
Gastos Corrientes	\$ 4.583.840.867,53
Gastos de Capital	\$ 1.680.148.821,32
Aplicaciones Financieras	\$ 106.600.323,02
Totales	\$ 6.370.590.011,87

Artículo 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.

Fijase en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.370.590.011,87) el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2022, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el artículo 13° del Decreto n° 2980/00.

Artículo 3°.- Procedencia de Recursos

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	Totales
Origen Municipal (OSSE)	4.066.533.203,00	1.791.896.584,00	5.858.429.787,00
Origen Provincial		72.067,62	72.067,62
Origen Nacional		512.088.157,25	512.088.157,25
Totales	4.066.533.203,00	2.304.056.808,87	6.370.590.011,87

Artículo 4°.- Formulación y Nomencladores

Apruébanse los Formularios n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. como planillas anexas, conforme al Decreto n° 2.980/00.

**CAPITULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****Artículo 5°.- Ampliaciones Presupuestarias**

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto

de aumento o creación de tributos no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2022.

Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

Artículo 7º.- Compromisos plurianuales

Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2022.

Artículo 8º.- Juicios de Apremios

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley n° 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán según lo dispuesto por la Ley n° 8.838 y su Reglamentación.

Artículo 9º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley n° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente.

Artículo 10º.- Fuentes de Financiación

Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el artículo 45º de la Ley de Obras Públicas n° 6021.

**CAPITULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

Artículo 11º.- Planta Permanente y Funcional.

Fíjase en Ochocientos Trece (813) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

Personal Directivo y de Control	4
Personal Permanente según CCT 57/75	809

Artículo 12º.- Fíjase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 13º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la Ley Provincial n° 11.685 o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 14º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándola al efecto para reglamentar sus modalidades.

Artículo 16º.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a dar a entidades sin fines de lucro bienes pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual individualmente considerado no exceda el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). El Directorio reglamentará la metodología para dar cumplimiento al presente.

Artículo 17°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente ordenanza, los que serán colocados temporalmente en cualquiera de las alternativas de inversión que ofrece el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 18°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Recursos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0) y viceversa. El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos abonados por aplicación del presente artículo.

Artículo 19°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, en los términos del Artículo 69° del Decreto 2980/00, al uso transitorio de recursos con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo 20°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a cancelar deuda por medio de Cheques de Pago Diferido cuyos vencimientos no podrán superar el 31 de diciembre del 2023.

Artículo 21°.- Exclúyase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, del pago de la contribución prevista en el artículo 75° de la Ley n° 11.769 (T.O. 2004).

Artículo 22°.- Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148° de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

Artículo 23°.- Encomiéndase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. la prosecución de los estudios técnicos, económicos, financieros y ambientales para efectivizar la instalación de generadores eólicos y/o energías alternativas que permitan la autosuficiencia energética de OSSE.

Artículo 24°.- Encomiéndase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. llevar adelante la obra de red cloacal del Barrio Jardín Stella Maris, la que se financiará con ahorros del presente presupuesto.

Artículo 25°.- Adhiérase al Decreto Nacional n° 434/16 "Plan de Modernización del Estado", a la Ley Provincial n° 14.828 "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y al Régimen de la Ley n° 13.666 por la cual la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional n° 25.506, Ley de Firma Digital, en los términos del artículo 50° de dicho cuerpo legal, en sus capítulos I a IV, V en su artículo 26°, VII, IX y Anexo, en las condiciones y términos dispuestos en la misma.

Artículo 26°.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.550

NOTA H.C.D. N° : 15

LETRA np

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1°.- Reitérase la encomienda al Departamento Ejecutivo para gestionar ante el Gobierno Nacional un tratamiento equitativo con el Área Metropolitana de Buenos Aires -AMBA en materia de subsidios al servicio de transporte público de pasajeros, a efectos de mitigar el costo del boleto para los vecinos del Partido de General Pueyrredon otorgándosele, con esa condición, las facultades para fijar la tarifa durante el año 2022.

Artículo 2°.- La gestión y la facultad conferida por el artículo precedente requieren:

- a) Una verificación documentada y remitida al Honorable Concejo Deliberante de la totalidad de los costos inherentes al servicio informado por los concesionarios.
- b) La vigilancia del efectivo cumplimiento de recorridos, frecuencias y pautas de higiene.

- c) La información pública y al Honorable Concejo Deliberante de todas las gestiones realizadas, así como la remisión de toda la documentación atinente al control y veracidad de los costos, frecuencias y demás pautas de calidad en el servicio.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.551

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1872

LETRA CJA

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 300 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se instituye en el Partido de General Pueyrredon el “Día de las Leucodistrofias” a celebrarse el último sábado de septiembre de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.552

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2091

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil MAR DEL PLATA AVANZA, a realizar el III Festival de la Juventud PEP!, que tuviera lugar en el espacio público denominado como “La canchita de los bomberos” los días 19 y 20 de noviembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.553

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2165

LETRA VJ

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 334 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se extendió en forma excepcional el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Autos de Alta Gama, cuya obligatoriedad de renovación debiera haberse efectuado durante el transcurso de los años 2020 y 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.554

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2221

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 340 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó a MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., el uso y ocupación de un espacio de dominio público frente a la Iglesia de los Santos Pedro y Cecilia, sobre la Peatonal San Martín entre las calles Mitre y San Luis para la realización de un espectáculo musical el día viernes 17 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.555

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2264

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 376 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, al uso y ocupación de un espacio de dominio público, ubicado en la intersección de la Avenida Colón y la calle Arenales, con la finalidad de realizar una Campaña de Promoción y Colecta Externa de Sangre en el período comprendido entre el 10 y el 14 de enero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.556

NOTA H.C.D. N° : 125

LETRA NP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 341/2021, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a realizar una campaña solidaria desde el 1º de diciembre de 2021 y hasta el 1º de mayo de 2022, en distintos puntos de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.557

NOTA H.C.D. N° : 139

LETRA NP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 373/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó hasta el 30 de abril de 2022 el uso del espacio público de las áreas exteriores controladas del Paseo Playa Grande, de aquellos locales donde se desarrollan actividades gastronómicas con shows y bailes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.558

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1067

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 42/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la empresa FATHERS S.R.L. CUIT 30-71515807-4, al uso de un espacio público para una acción publicitaria denominada "LA RUTA DEL ÉXITO" para la firma de perfumes Antonio Banderas, durante los días 15 y 27 de enero de 2022 en Escollera Norte y los días 14 y 28 de enero de 2022 en las escalinatas de Playa Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.559

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1123

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 66/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil sin fines de lucro AYUDEMOS DE CORAZÓN, a utilizar un espacio público en el sector costero ubicado en la Avenida Patricio Peralta Ramos entre la proyección de las calles San Martín y Rivadavia, por el periodo comprendido desde el 20 de enero al 28 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.560

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1144

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 86/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al señor Maximiliano Giuntoli - DNI 32.809.845 en representación de la organización GOD IN THE STREETS a la utilización del espacio público ubicado en la Avda. Patricio Peralta Ramos a espaldas del skate park - delimitado por la proyección de las calles San Martín y Rivadavia durante los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2022 en el horario de 17:00 a 22:00 para la realización del Festival de Hip Hop y Freestyle Solidario denominado "God In The Streets Mar del Plata".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.561

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1161

LETRA CJA

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 72/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Dirección de Juventudes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a la utilización de un espacio de dominio público en un sector de la Plaza "Revolución Francesa", delimitado por la calle Carasa entre Giacobini y Vernet, el día 18 de febrero de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.562

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1021

LETRA FDT

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Programa Municipal Museos a Cielo Abierto" dependiente de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2º.- Serán objetivos del Programa creado por la presente:

- a) Revalorizar los espacios al aire libre que se encuentran en los museos municipales difundiendo la historia de los mismos.
- b) Fomentar actividades culturales en los espacios a cielo abierto dispuestos en los patios, jardines, terrazas y parques de los museos.
- c) Generar una herramienta para que los/as artistas locales sean protagonistas de la oferta cultural que puedan ofrecer los museos que sean susceptibles a la presente propuesta.

d) Crear recorridos multisensoriales generando nuevas alternativas inclusivas de aprendizaje y disfrute.

Artículo 3º.- El Programa Municipal Museos a Cielo Abierto tendrá las siguientes características y requisitos:

- a) La Secretaría de Cultura que será la autoridad de aplicación, evaluará cuáles son los museos que cuenten en su predio con jardines o espacios abiertos al aire libre.
- b) La autoridad de aplicación establecerá las actividades que se desarrollarán en dichos espacios, generando las contrataciones y/o convenios y/o convocatorias a artistas locales conforme estime corresponder.
- c) La autoridad de aplicación garantizará a cada museo los materiales necesarios para la prevención del COVID-19 y el cumplimiento de todos los protocolos sanitarios vigentes, tanto para las actividades a desarrollar como para los artistas locales que realicen actividades culturales en los espacios al aire libre.
- d) La Secretaría de Cultura, en conjunto con el Ente Municipal de Turismo, realizarán una campaña de difusión sobre las actividades artísticas y/o recreativas que se desarrollen en el predio de los museos detallando la temática, fecha, horario y dirección.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo podrá gestionar la invitación y/o convocatoria a aquellos museos de gestión privada o dependientes de otras jurisdicciones con asiento en el Partido a impulsar iniciativas similares, incorporando la difusión de las actividades programadas en la campaña informativa que se establece en el artículo 3º inc. d) de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.563

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1332

LETRA FDT

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 15.276, que establece la capacitación obligatoria en Desarrollo Sostenible y en materia Ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el Departamento Ejecutivo, en el Honorable Concejo Deliberante, en los Entes y las empresas municipales.

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos y en el Honorable Concejo Deliberante la implementación estará a cargo de la Presidencia de la Comisión que según el Reglamento Interno aborde cuestiones de ambiente.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la formación dispuesta en el artículo 1º dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza.
- b) Instrumentar las formaciones y actualizaciones a todo el personal - permanente, transitorio y contratado.
- c) Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente norma municipal, dando cuenta de los contenidos compartidos, de los y las responsables de cumplimentar esta Ordenanza en cada órgano y de la cantidad de personal capacitado, desagregado según jerarquía.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar el informe anual de formaciones en la página web oficial y remitir una copia al Honorable Concejo Deliberante, entendiendo que estos datos constituyen información ambiental pública.

Artículo 5º.- En caso de requerir presupuesto para el cumplimiento de la presente, el mismo deberá ser incluido en partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del EMSUR y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.564

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1665

LETRA CCARIMDP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial 15.296, que establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables al Estado Municipal. Se entiende por Estado Municipal a las siguientes entidades:

- Departamento Ejecutivo y sus organismos descentralizados o autárquicos;
- Juzgados de faltas;
- Empresas y sociedades del Estado Municipal;
- Empresas privadas concesionarias de servicios públicos municipales;
- Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. La autoridad de aplicación tendrá las funciones y facultades que la Ley Provincial n° 15.296 le acuerda.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante deberán crear o designar sus órganos de implementación dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación y los órganos de implementación deberán instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de organizaciones vinculadas a la temática y personas con discapacidad en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos, así como también en el dictado de las capacitaciones.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.565

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1871

LETRA CJA

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza n° 24951, acerca de fechas conmemorativas de la República Argentina o de otras naciones, de luchas por cuestiones sociales, culturales o de temas vinculados a la salud e historia de grupos étnicos, que quedará redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 3º.-** Las conmemoraciones incluidas en la presente ordenanza son las siguientes:

- Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto: 27 de enero (Decreto de Presidencia del H. Concejo Deliberante 23/2014).
- Día Internacional del Síndrome de Asperger: 18 de febrero.
- Día de Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo: 9 de marzo (Ordenanza 20.258).
- Bandera de la Wiphala: 23 de marzo, 2 y 3 de mayo, 20 al 24 de junio, todo el mes de agosto, 20 al 24 de septiembre, 21 de diciembre (Ordenanza 23.749).
- Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia: 24 de marzo (Ley Nacional 25.633).
- Día Mundial del Autismo: 2 de abril.
- Aniversario de la Gesta de Malvinas: 2 de abril (Leyes Nacionales 25.370 y 26.848).
- Día de Acción por la Convivencia y el Respeto entre los Pueblos. Recordación del Genocidio Armenio: 24 de abril (Ordenanza 17.984).
- Bandera de la Diversidad: 9 de mayo, 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio (Ordenanza 23.280).
- Día de la Patria: 25 de mayo.
- Día para la concientización sobre Miastenia Gravis (fibrosis quística): 2 de junio (Ordenanza 21.297).
- Día de la Independencia Nacional: 9 de julio.
- Homenaje a las 84 Víctimas del atentado a la AMIA: 18 de julio (Ordenanza 16.231).

- Día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDAH): 28 de julio.
- Semana Nacional del Inmigrante: 4 de septiembre (Decreto Nacional 21.430/1949).
- Día Mundial de la Fibrosis Quística: 8 de septiembre.
- Día Mundial de la Seguridad del Paciente: 17 de septiembre (Decreto de Presidencia 304/2020).
- Día Mundial de las Leucodistrofias: último sábado de septiembre de cada año.
- Día Mundial de la dislexia: 8 de octubre.
- Día del Respeto a la Diversidad Cultural: 12 de octubre (Decreto Nacional 1584/2010).
- Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama: 19 de octubre.
- Día Mundial de la Diabetes: 14 de noviembre.
- Día Mundial de la Lucha contra el SIDA: 1 de diciembre.

Como así también festejos de los países cuyos consulados poseen asiento en el Partido:

- Fiesta de la República Italiana: 2 de junio.
- Día de Rusia, Declaración de la Soberanía: 12 de junio.
- Día Nacional de Francia, conmemoración de la Toma de la Bastilla: 14 de julio.
- Fiesta Nacional de Bélgica, conmemoración de su independencia: 21 de julio.
- Día de la Independencia Nacional de Chile: 18 de septiembre.
- Fiesta Nacional de España 12 de octubre o 6 de diciembre (Día de la Constitución Española)."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.566

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1976

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio que fuera suscripto entre la Universidad Atlántida Argentina y el Ente Municipal de Turismo de la ciudad de Mar del Plata que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

NOTA: El Anexo I a que hace referencia la presente figura en el SGL en el Expte. 1976-D-21

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.567

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 2095

LETRA CCARIMDP

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adóptase en el Partido de General Pueyrredon el Símbolo Internacional de Accesibilidad para personas con discapacidad, elaborado por la Unidad de Diseño Gráfico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme al gráfico respectivo que se adjunta y forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- El Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en todos los espacios de la Administración Pública o Privada, físicos o virtuales, con el objeto de promover la accesibilidad de personas con discapacidad.

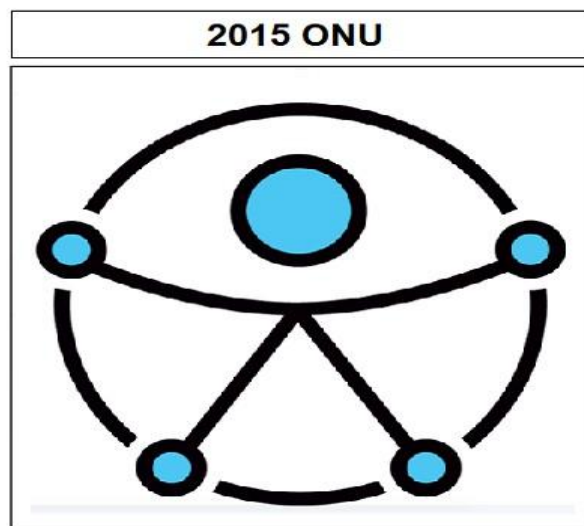
Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente realizará una campaña masiva de difusión en medios de comunicación, establecimientos educativos, asociaciones, organizaciones de personas con discapacidad, y todo otro establecimiento y/o institución que considere pertinente, para dar a conocer el nuevo Símbolo de Accesibilidad adoptado (Anexo I).

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, establecerá las partidas presupuestarias pertinentes a efectos del cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

Artículo 5º.- Abrógase la Ordenanza n° 7945/90.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I



El nuevo símbolo de accesibilidad fue diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU en Nueva York. Se trata de una figura con los brazos abiertos, que simboliza la inclusión para las personas, sin distinción de sus capacidades, dejando atrás el logotipo del hombre en silla de ruedas que pintan en blanco con azul por ser discriminatorio.

El logotipo de accesibilidad fue creado para representar “accesibilidad”, incluyendo la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico.

La mayor fortaleza de este símbolo es independizar el concepto “accesibilidad” y no asociarla con la figura que asociamos naturalmente con “discapacidad”, según se expresó ante la ONU.

El nuevo logotipo fue publicado el pasado 11 de enero de 2016 por el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El actual logo de Accesibilidad, una figura humana con los brazos abiertos que simboliza la inclusión para las personas en todas partes. Este nuevo logotipo de alcance global fue creado para el uso en productos de información pública impresos y electrónicos con el fin de crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad y la accesibilidad.

El mismo fue revisado y seleccionado por los Grupos Focales sobre Accesibilidad, en colaboración con el Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre Accesibilidad en la Secretaría de las Naciones Unidas. Este grupo se compone de organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones eminentes de las personas con discapacidad como la Alianza Internacional de Discapacidad, Leonard Cheshire Internacional y Human RightsWatch, entre otros.

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.568

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2184

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Entendimiento firmado entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Municipalidad de General Pueyrredon suscripto el 12 de abril de 2021, registrado bajo el número 1169/2021 que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Convenio de Entendimiento entre la Secretaría de Culto del
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina, y la Municipalidad de General Pueyrredon**

La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, con domicilio en calle Esmeralda N° 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Secretario de Culto Emb. Guillermo Rodolfo OLIVERI, DNI N° 11.211.928, y la Municipalidad de General Pueyrredon (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen 1627 de la Ciudad de Mar del Plata representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristan Montenegro, DNI N° 16.156.529, en adelante las partes, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

Deseosas de promover y ampliar la cooperación entre los Organismos de ambas jurisdicciones en lo referente a temas relacionados con los asuntos de culto y, sobre esta base desarrollar y fortalecer aún más las relaciones amistosas entre el Gobierno Nacional y "LA MUNICIPALIDAD".

Teniendo presente, en particular, la conveniencia de intercambiar los puntos de vista de ambas jurisdicciones en materia de no discriminación y ejercicio efectivo de la libertad religiosa para todas las confesiones; como asimismo el respeto a la libertad de conciencia, a las convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.

Deseando facilitar las decisiones operativa
de establecer relaciones de cooperación en

se declaran su intención en este convenio

1. "LA MUNICIPALIDAD", en el marco de la promoción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.
2. "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en tiempo y forma, las solicitudes referidas en el acápite anterior para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos, resultando esta Dirección el órgano competente para el cumplimiento de la inscripción solicitada.
3. Todo trámite efectuado ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos es gratuito y no necesita patrocinio de letrado o gestoría alguna.
4. Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, la Secretaría de Culto se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción correspondientes a "LA MUNICIPALIDAD" según la forma acordada por las partes.
5. La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y LA MUNICIPALIDAD, sostendrán consultas periódicas al más alto nivel que las partes determinen, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que resulten de mutuo interés.
6. Dichas consultas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD", o en otros lugares que oportunamente se consideren adecuados. La fecha, la agenda y el nivel del lugar de cada reunión serán determinados de común acuerdo por la vía que resultare procedente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD", a los 12 días del mes de abril de 2021.

Por la Secretaría de Culto
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Emb. Guillermo R. OLIVERI

Por la Municipalidad
de General Pueyrredon
Guillermo T. MONTENEGRO

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.569

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2250

LETRA D

AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase, de acuerdo al artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio de Colaboración registrado bajo el n° 1820/2021, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, a los efectos de recibir un subsidio de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-) para la adquisición de alimentos, artículos de higiene, materiales de construcción, colchones y ropa de cama, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente figura en el SGL en el Expte. 2250-D-21

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.570

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1103

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono el pago a efectuar por la suma de \$ 6.360,85 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 85/100) a favor del proveedor UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Ingeniería, conformado por la factura N° 0007-00026283 por un importe de \$ 6.360,85 (Pesos seis mil trescientos sesenta con 85/100), de fecha 11/09/2019, por el servicio de tres pasantes del período 01/07/2019 al 30/09/2019, pendientes de pago, conforme Convenio de Pasantías celebrado entre Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SE a registrar en la Contabilidad Municipal con débito a la cuenta 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y crédito a la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar", el importe de la deuda que se reconoce por el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 19 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19.571

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1156

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese, con carácter de excepción y en los términos contemplados en los artículos subsiguientes, una deducción voluntaria en el haber mensual neto de los funcionarios públicos en actividad en los cargos del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Sindicatura enumerados en la Ordenanza 24.672, equivalente al QUINCE PORCIENTO (15%).

Artículo 2º.- Los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. sin destino específico.

Artículo 3º.- Las deducciones se practicarán con los haberes que se liquiden y durante el período establecido por el Decreto Municipal n° 2302/2021. En caso de renuncia, los importes no retenidos se retendrán de la liquidación final y/o deberán ser reintegrados por los respectivos funcionarios.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : O-19.572**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1242**LETRA D****AÑO 2022****FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento tiene por objeto otorgar el título “Visitante Notable” al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti “JAIRO”, por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.

Jairo, así es el seudónimo del músico reconocido en todo el mundo que nació el 16 de junio de 1949 en Cruz del Eje, provincia de Córdoba, bajo el nombre de Mario Rubén González Pierotti.

Sus comienzos como cantante fueron en el colegio, donde se unió al grupo «The Twisters Boys» adoptando el nombre de Marito González en los programas de concursos de los medios cordobeses. Es en el año 1970, que junto a un compañero de la secundaria descubren la esencia de componer canciones, de las cuales seleccionan doce y las comienzan a distribuir por distintas productoras, hasta llegar a editar un simple con dos temas. En aquel momento la aceptación del público fue complicada, pero con sus 18 años brillantes, los jóvenes insisten. Logran un contacto con el cantante argentino radicado en España Luis Aguilé, quien acepta una entrevista para escuchar las canciones y, al oírlas, se entusiasma al apreciar la voz y la manera de cantarlas de Mario y a los pocos días le hace llegar una propuesta para grabar en Buenos Aires para la CBS o viajar a España para hacerlo allí. En 1971 ganó el primer Premio de la Crítica y el segundo premio en el Festival de la Costa del Sol. Ese mismo año fue contratado por el sello Ariola.

Con la instauración del Proceso de Reorganización Nacional en el poder decidió marchar al exilio en España y posteriormente a Francia. Grabó junto a Ástor Piazzolla varias canciones en 1981 compuestas particularmente para él por el propio Piazzolla y por Horacio Ferrer, entre las que se destacan «Milonga del trovador» y «Hay una niña en el alba». Durante su exilio en Francia se destacó musicalmente, viajando junto a colegas como Mercedes Sosa, Atahualpa Yupanqui y Ástor Piazzolla, siendo elogiado por el gran Charles Aznavour.

En el año 1977 grabó “Jairo canta a Borges” el escritor aprobó el trabajo y lo promocionaron juntos en la masiva T.V. de ese momento, los textos además de cantados por Mario González, fueron musicalizados por Eduardo Falú, Ástor Piazzolla, Facundo Cabral y Alberto Cortez, entre otros.

Hacia el final de la dictadura cívico-militar regresó a Argentina y ofreció un recital el 26 de octubre de 1983 en la avenida 9 de Julio, en el cierre de la campaña presidencial de Raúl Alfonsín, allí interpretó ante cientos de miles de personas su versión del tema “We shall overcome”, popularmente conocida en nuestro país como “Venceremos”, letra reversionada en español por María Elena Walsh.

Con motivo de su 25º aniversario con la música, Jairo realizó una serie de recitales en su provincia natal, en ellos participaron artistas como Ana Belén, Ariel Ramírez, Cacho Buenaventura, Eladia Blázquez, Graciela Borges, Jaime Torres, Juan Carlos Baglietto, La Mona Jiménez, Lito Vitale, Mercedes Sosa, Pedro Aznar, Peteco Carabajal, Piero y Víctor Heredia, entre otros.

En 1999 es invitado por Lito Vitale a participar en su disco “El grito sagrado” junto a María Elena Walsh, Pedro Aznar, Juan Carlos Baglietto, Sandra Mihanovich, Alejandro Lerner y Fabiana Cantilo, interpretando el Himno Nacional Argentino. En ese mismo año es declarado Ciudadano Ilustre de Córdoba.

Este increíble músico que presenta una trayectoria impecable de 50 años, ha grabado alrededor de 500 canciones y ha recibido múltiples distinciones y premios entre los que se destacan: • Segundo Premio y Premio de La Crítica del Festival de La Costa del Sol. Torremolinos, Málaga, España. • Primer premio y premio de la Crítica del Festival de Alcobendas, Madrid, España. • Primer Premio en el Festival de Villach, Austria. • Premio Círculo de Publicidad de la Ciudad de Rosario, Argentina. • Premio "Intérprete del Año" de SADAIC (Sociedad de Autores y Compositores de Argentina) • Recibe de manos del intendente Rubén Martí las Llaves de la Ciudad de Córdoba y el título de Representante Honorario de la Ciudad. • Premio de Platino de la Fundación KONEX como intérprete masculino de la última década. • Premio ACE (Asociación de Cronistas del Espectáculo) de la música. • Premio "José María Vilches" otorgado por el Ente de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon por su espectáculo "Atahualpa por Jairo" • Premio SANTA CLARA DE ASIS • Distinción de la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba por su trayectoria. • Premio BAMBÁ de ORO. En el año 2003 recibe en la Embajada de Francia en Buenos Aires la insignia de “La Orden de las Artes y las Letras”, este premio sólo lo poseen los argentinos Ástor Piazzolla y Atahualpa Yupanqui en el rubro música y Jorge Luis Borges como escritor.

Sus colegas han puesto en palabras el sentir de todo el pueblo sobre este gran artista, no podemos dejar de reproducir algunas de ellas como por ejemplo Atahualpa Yupanqui: “Jairo es como el pan de su provincia: criollito”; Ástor Piazzolla: “A Jairo y a mí nos unen la Argentina, la música y ese lunar en el alma que llevamos los que elegimos el camino del arte”; Charles Aznavour: “Jairo no es ni rock ni folk ni funky ni punk, él es él mismo, con su talento y en los tiempos que corren esto no es nada corriente”; Mercedes Sosa: “Jairo es la mejor voz de Argentina”.

Para celebrar tanto camino recorrido editó “Cincuenta Años de Música” que se presentó en diversos formatos: vinilo, CD y en plataformas. “Son dos discos, pero por accidente”, aclara Jairo. “En realidad iba a ser uno solo, con 17 canciones, pero la pandemia hizo un desajuste porque no teníamos tiempo de grabar todo. Había cantantes que no podían desplazarse al estudio, entonces Lito Vitale, el productor, después de estar parados dos meses (empezamos en 2019) decidió dividirlo en dos. El repertorio también fue buscado minuciosamente, con aquellas canciones que impulsaron mi carrera como ‘La milonga del trovador’ y ‘Caballo loco’. La banda Eruca Sativa, Abel Pintos, Luciano Pereyra, Juan Carlos Baglietto, León Gieco, Víctor Heredia, Pedro Aznar, Raly Barrionuevo, Elena Roger y la agrupación de jazz Escalandrum son algunos de los muchos artistas que lo acompañan en los distintos temas.

Quizás el momento más emotivo del disco es la versión del tema con letra de Daniel Salzano “Podría bailar toda la noche contigo” que cantó con sus hijos Iván, Yaco, Mario y Lucía. En el video se ve con claridad que la emoción no solo surge de la calidad interpretativa de Jairo y sus hijos, sino también que está dedicada a Teresa, su esposa recientemente fallecida.

Una anécdota que muchas veces Jairo ha relatado está relacionada con Arturo Illia y su tarea como médico: “Una madrugada mi hermanita no paraba de temblar mientras se iba poniendo morada, mis padres estaban desesperados y no sabían que hacer, temían que se les muriera y fueron a golpear la puerta de la casa del médico del pueblo. El Dr. Arturo Illia se puso un sobretodo sobre el pijama, se trepó a su bicicleta y pedaleó hasta nuestra casa, apenas vio a mi hermanita dijo: hipotermia. No sé si mi padre entendió lo que la palabra rara quería decir, la sabiduría del médico ordenó algo muy simple y profundo, que mi padre se sacara la camisa, el abrigo y que con el torso desnudo abrazara fuertemente a la chiquita y se cubrieran con un par de mantas. - ¿No le va a dar un remedio, doctor? preguntó ansiosa mi madre, y el Dr. Arturo Illia le dijo que para esos temblores no había mejor medicamento que el calor del cuerpo del padre. A la hora mi hermanita empezó a recuperar los colores y a las cinco de la mañana, cuando ya estaba totalmente recuperada, don Arturo se puso otra vez su gastado sobretodo, se subió a la bicicleta y se perdió en la noche.”

Hablar de Jairo es hablar más que de un artista, de un referente para muchas generaciones, es parte de nuestra historia cultural, pero lo que es más importante, es un elemento fundamental en nuestra identidad como pueblo, nos enorgullece y ha sido uno de nuestros mayores embajadores culturales alrededor del mundo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Visitante Notable” al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti “JAIRO” en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata, por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.-

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Visitante Notable” al cantante y compositor Mario Rubén González Pierotti “JAIRO”, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata, por su extensa trayectoria artística y destacada labor musical.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Señor Mario Rubén González Pierotti, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4798

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1930

LETRA VM

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Transporte de la Nación, que arbitre los medios necesarios, para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros del Partido de General Pueyrredon, equiparando los montos percibidos para dicho concepto, a los asignados al Área Metropolitana de Buenos Aires; en pos de garantizar la sostenibilidad del servicio a un costo razonable para los usuarios.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4799

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2261

LETRA FDT

AÑO 2021

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor llevada a cabo por la Escuela de Taekwon-do “Dong Hak” ATRA MDP, en la enseñanza de la disciplina a chicos y chicas de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los directivos de la Escuela de Taekwon-do “Dong Hak” ATRA MDP, Nicolás Braun y Katherine Huertas Bellini, en fecha y lugar a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : R-4800**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1169**LETRA** FDT**AÑO** 2022**RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su beneplácito ante la apertura del Profesorado Universitario en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en un acto con fecha y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : R-4801**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1175**LETRA** CJA**AÑO** 2022**RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el VII Congreso Internacional CELEHIS de Literatura, que se realizará los días 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2022 en el Hotel "13 de Julio" de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 25 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022**NÚMERO DE REGISTRO** : R-4802**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1196**LETRA** CJA**AÑO** 2022**FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor llevada a cabo por los bomberos de Mar del Plata en la provincia de Corrientes durante los grandes incendios acontecidos en el pasado mes de febrero.

La provincia de Corrientes permaneció en estado de emergencia por más de una decena de focos activos de incendios que afectaron principalmente la zona norte, hecho por el cual todo el país se sumó a reforzar medidas de mitigación de los focos ígneos.

Desde la ciudad de Mar del Plata cinco efectivos, un móvil y una autobomba partieron a la provincia hermana para poder ayudar a combatir el fuego, regresando a la ciudad después de haber combatido el fuerte incendio en la localidad de Virasoro.

El Jefe del Cuartel Central Mar del Plata, Comisario Pablo Polarolo junto a los efectivos realizaron tareas todos los días desde las 05:30 horas de la mañana observando las condiciones meteorológicas, analizando la topografía para ingresar al lugar y el combustible vegetal que estaba en peligro.

Conforme relataron a medios de comunicación las jornadas eran intensas y largas, llegando a finalizar de madrugada, debiendo hidratarse y alimentarse en los momentos en que podían y llegando a penas a controlar los focos de incendio.

En cuanto a la magnitud del fuego debieron contrarrestar algunos que tenían 30 kilómetros de frente y otros de 7 kilómetros, marcándole a los helicópteros dónde tirar agua, para luego poder apagar las llamas con equipamiento en tierra a cargo de los efectivos.

Nada más loable que la tarea que realizan los bomberos capacitados para apagar incendios, prestar ayuda, intervenir en rescates y brindan protección a la comunidad durante accidentes o cualquier otro tipo de siniestro o emergencia, bien sea provocada por la naturaleza o por causas humanas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor realizada en la provincia de Corrientes por los bomberos de Mar del Plata al mando del Comisario Pablo Alberto Polarolo, durante los incendios ocurridos en el mes de febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor realizada por los bomberos de Mar del Plata al mando del Comisario Pablo Alberto Polarolo, quienes ayudaron en la provincia hermana de Corrientes durante los grandes incendios forestales acontecidos en febrero de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al Sr. Crio. Pablo Alberto Polarolo en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 26 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4803

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1228

LETRA FDT

AÑO 2022

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor llevada por la científica marplatense Leticia Cugliandolo a lo largo de su carrera profesional.

Es una física ítalo-argentina. Enseña y dirige sus investigaciones en el laboratorio de física teórica y altas energías en la Universidad de La Sorbona.

Leticia ha cursado sus estudios primarios y secundarios en Mar del Plata y ha cursado dos años de Ingeniería y uno de Física en la Universidad Nacional de Mar del Plata; luego se mudó a la ciudad de La Plata, donde se graduó como Licenciada en Física.

Su máster en física lo realizó en la Universidad Nacional de La Plata en 1991, donde presentó su tesis titulada: "The quantization of topological field theories" bajo la dirección de Fidel A. Schaposnik.

Cursó su postdoctorado en la Universidad de Roma «La Sapienza» de 1992 a 1994, en el Servicio Estatal de Física - Centro CEA de Saclay de 1994 a 1996, en el Laboratorio de Física Teórico y la Escuela Normal Superior (París) en 1997.

Recibió el Premio Irène Joliot-Curie por sus trabajos en física fundamental y sus contribuciones a la teoría de los vasos, el Premio Marie Curie a la Excelencia en 2003, la Beca Guggenheim en 2002 y el Premio Langevin en 2002.

Fue directora de la Escuela de Física de las Houches 2007-2017 y es miembro del Instituto Universitario de Francia desde octubre de 2014. Leticia Cugliandolo está habilitada para dirigir investigaciones en la Universidad Pierre y Marie Curie desde el año 2000.

Ha sido investigadora visitante en la Universidad de Harvard (2002) y en International Center for Theoretical Physics (ICTP) de Trieste, Italia; el Kavli Institute for Theoretical Physics (KITP) de la Universidad de California, Santa Bárbara y en la Universidad Nacional de Mar del Plata y en la Universidad de Buenos Aires, en Argentina.

Luego de su tesis de postdoctorado viajó a Roma donde comienza a ser parte del equipo de trabajo de Giorgio Parisi. Él es un pionero en el estudio de los sistemas fuera del equilibrio y sistemas complejos, sus grandes contribuciones están vinculadas al entendimiento de sistemas que no están en el equilibrio y que sufren grandes fluctuaciones. Los sistemas que estudió Parisi van desde escalas microscópicas, como la física de partículas subatómicas, hasta escalas planetarias. Su contribución científica más importante está vinculada al trabajo con vidrios de espín. En particular, a lo que se llama técnicamente "la ruptura de simetría de las réplicas", porque esa idea, relacionada con cómo tratar analíticamente sistemas que tienen mucho desorden en sus interacciones, se ramificó hacia otras aplicaciones como al entrenamiento de redes neuronales o a resolver problemas de ciencias de la computación.

Que la Academia Real de Ciencias de Suecia anunció los ganadores del Nobel de Física 2021; otorgándose la mitad del Premio a Syukuro Manabe y Klaus Hasselmann, por la modelización física del clima de la Tierra, la cuantificación de la variabilidad y la predicción fiable del calentamiento global; mientras que la otra mitad fue para Giorgio Parisi, por el descubrimiento de la interacción del desorden y las fluctuaciones en los sistemas físicos desde la escala atómica hasta la planetaria, equipo del cual forma parte la investigadora marplatense Leticia Cugliandolo.

Que, según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, menos del 30% de los investigadores del mundo en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas son mujeres.

Que, según la Secretaria de Articulación Científico Tecnológica, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Argentina 6 de cada 10 personas que se dedica a la investigación son mujeres, pero solo 1 de cada diez se dedica a Ingenierías y Tecnología.

Que las mujeres están sub-representadas en las áreas de ingenierías y tecnologías y en las ciencias agrícolas y en las ciencias naturales y exactas; y, como contracara, sobre-representadas en las áreas de las ciencias sociales, las humanidades y las ciencias médicas y de la salud. En este sentido, se puede apreciar la segregación horizontal o por disciplina en algunos campos del conocimiento.

Que a pesar de que las mujeres son mayoría, acceden en menor medida que los varones a las categorías más altas de la carrera de investigación.

Que es importante destacar que a partir de enero de 2020, se han concretado diferentes iniciativas en el campo científico y tecnológico tendientes a priorizar, jerarquizar e institucionalizar la temática de la igualdad de géneros en la ciencia y la tecnología. Un ejemplo de ello es la creación del Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación creado por Resolución n° 157 del 2 de junio de 2020, que tiene como propósito garantizar y propiciar la igualdad real y efectiva de la participación de las mujeres y la población LGTBI+ en todos los niveles y ámbitos del sistema científico-tecnológico.

Que en noviembre de 2020 el CONICET firmó un Convenio con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objeto de promover acciones conjuntas de programas y proyectos sobre género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género. También se destaca la creación por parte de la Agencia I+D+i de una política de equidad de género, cuyo objetivo es desarrollar un plan integral en sus ámbitos de actuación, institucional y organizacional, que amplíe las oportunidades de crecimiento inclusivo y sostenible de las mujeres y las diversidades sexuales.

Que resulta imperante establecer políticas dedicadas no sólo a aumentar la representación de las mujeres en la cartera de talentos para trabajos en ciencia y tecnología, sino también a difundir su trabajo, reconociendo su aporte a los avances científicos, en pos de lograr derribar los estereotipos de género que vinculan la ciencia con la masculinidad y a brindar a las generaciones jóvenes ejemplos positivos como el de Leticia Cugliandolo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la destacada labor de Leticia Cugliandolo.

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la labor desempeñada por Leticia Cugliandolo, científica marplatense que fue parte del equipo de trabajo liderado por Giorgio Parisi, premiado con el Nobel de Física, por su contribución a la ciencia.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a la Sra. Leticia Cugliandolo en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : R-4804

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1231

LETRA FDT

AÑO 2022

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su beneplácito en el 110º aniversario de la inauguración del “Instituto Saturnino Unzué” con todos sus anexos, parque, escultura de San Francisco y el lobo, gruta y reproducción a escala de la ermita de porciúncula, donde actualmente funciona el Espacio Unzué.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

DECRETOS

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2577

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1289

LETRA FDT

AÑO 2020

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 81/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declara de interés patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ordenanza n° 10075 “Código de Preservación Patrimonial”, el mural “Presentes, ahora y SIEMPRE” instalado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2578

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1581

LETRA CC

AÑO 2020

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 302/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se crea en la Base de Datos de Normas Municipales que se encuentra publicada en el sitio web del Honorable Concejo Deliberante el “Digesto sobre derechos de las personas con Discapacidad”, consistente en la recopilación, ordenación temática y sistematizada de la totalidad de la normativa vigente sobre discapacidad del Partido de General Pueyrredon y prevéase la realización de enlaces a las bases de datos de Nación y Provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2579

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2166

LETRA OS

AÑO 2021

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 287/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2021 el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. para el Ejercicio 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2580

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1040

LETRA FDT

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 37/22 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se incorpora al patrimonio del Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante, el cuadro recordatorio con la leyenda: "SIN JUSTICIA NO HAY DEMOCRACIA, NO SE OLVIDEN DE CABEZAS" y una placa conmemorativa al cumplirse 25 años del crimen de José Luis Cabezas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2581

EXPEDIENTE H.C.D. N° :

LETRA

AÑO

Exptes. y Nota: 1895-CJA-2020; 1701-FDT-2021; 2082-CJA-2021; 2109-D-2021; 1076-OS-2022; 1077-OS-2022; 1159-OS-2022 y 22-NP-2022.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1895-CJA-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5903, por la cual se solicitó al D.E. informe las obras ejecutadas para la puesta en valor del Parque Camet.

Expte. 1701-FDT-2021: Solicitando al D.E. informe en relación al Servicio Municipal de Atención a las Adicciones.

Expte. 2082-CJA-2021: Solicitando al D.E. realice las acciones necesarias a fin de dar respuesta a los vecinos lindantes del Club Nación, respecto a ruidos molestos provenientes de su cancha.

Expte. 2109-D-2021: Autorizando a la Asociación Bonaerense de la Industria Naval el uso de un espacio público ubicado en la calle Concepción Arenal entre Ricardo Gutiérrez y Dardo Rocha.

Expte. 1076-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Expte. 1077-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

Expte. 1159-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de enero de 2022.

Nota 22-NP-2022: GARIBALDI, MARÍA DE LAS VICTORIAS. Solicita la declaración de interés del "VI Encuentro de Teatro por Mujer" a llevarse a cabo entre los días 15 y 20 de marzo de 2022 en varias ciudades de la costa atlántica.

- Sumario 29 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo dd 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2582

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1351

LETRA CCARIMDP

AÑO 2021

DECRETO

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas tales como:

- a) Discapacidad y Género
- b) Discapacidad y Deporte
- c) Discapacidad y Cultura
- d) Discapacidad y Trabajo
- e) Discapacidad y Salud
- f) Discapacidad y acceso a la Justicia
- g) Discapacidad y acceso a la información
- h) Discapacidad y acceso a la Educación
- i) Discapacidad, recreación y turismo
- j) Cualquier otro tema de interés relacionado con Discapacidad

Artículo 2º.- Serán invitados a participar de la presente Mesa de Trabajo un (1) representante de las áreas municipales y entidades que se enumeran a continuación:

- Secretaría de Salud
- Secretaría de Cultura
- Ente Municipal de Turismo

- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación
- Comisión del Plan Municipal de Accesibilidad - COPLAMA
- Comisión Mixta Permanente de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas – COMIBAU
- Dirección de Discapacidad
- Consejo Municipal de Discapacidad - COMUDIS
- Instituto de Derechos de Personas con discapacidad del Colegio de Abogados Departamento Judicial Mar del Plata
- Asociación Síndrome de Down Mar del Plata - ASDEMAR
- Asociación de Sordos de Mar del Plata - ASMAR
- Departamento de Lengua de Señas Argentina - LSA
- Mundo Azul
- Unión Marplatense de Acción Social por los Derechos del Ciego y del Ambliope - UMASDECA
- Asociación de Amigos de la Biblioteca Parlante
- Consejo Escolar
- Universidad Nacional de Mar del Plata

Y toda otra institución que quiera participar acreditando personería jurídica e interés legítimo en la temática.

Asimismo, contará con la participación de tres (3) representantes del Honorable Concejo Deliberante y un (1) integrante por cada Organización No Gubernamental acreditada por acta constitutiva de la misma.

Artículo 3º.- Los objetivos de la Mesa de Trabajo Multidisciplinaria, Participativa e Integral sobre Discapacidad y diversas temáticas serán los que se detallan a continuación:

- a) Gestionar la articulación entre las diversas áreas y dependencias del Municipio, a los fines de garantizar la autonomía de las personas humanas con discapacidad, promover y proteger sus derechos convencionales plasmados en la Constitución Nacional desde la óptica de Derechos Humanos.
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, cultura, deporte, educación y recreación con perspectiva de transversalidad desde el enfoque del Modelo Social de la Discapacidad y en clave de Derechos Humanos.
- c) Realizar acciones articulando los diferentes estamentos: Estado Municipal, Estado Provincial y Estado Nacional para implementar carreras y/o cursos de capacitación, con salida laboral del colectivo de personas humanas que hoy nos ocupa.
- d) Contribuir a la revisión de normativa municipal que afecta como sujeto de derecho a personas con discapacidad con propuestas de modificar, suprimir o crear nuevas normas.
- e) Visibilizar las distintas problemáticas por las que transitan las personas con diferentes discapacidades y analizar que el enfoque en la discapacidad es transversal a cada materia que se trate y afecta a todas las personas.

Artículo 4º.- La Mesa de Trabajo objeto del presente establecerá su esquema de funcionamiento, fijando días, horario y lugar de sus encuentros, por temática. Los encuentros serán a través de una plataforma virtual mientras rija la situación sanitaria causada por la pandemia por el Covid-19.

Artículo 5º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a determinar la fecha y horario de la reunión constitutiva de la Mesa de Trabajo creada por el presente, a realizarse en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : D-2583

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1243

LETRA U

AÑO 2022

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo a realizarse en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, bajo el lema “Cuidados Paliativos, importancia de su implementación”, con el objetivo de informar sobre iniciativas legislativas en marcha y sobre la posibilidad de su puesta en práctica.

Artículo 2º.- Convócase a participar de la presente Jornada a:

- Señores Concejales, asesores de bloque y personal del Honorable Concejo Deliberante.
- Dr. Ariel Cherro, médico clínico recertificado en cuidados paliativos por la Academia Nacional de Medicina, Presidente del Consejo de Cuidados Paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina, Director médico de Carehome.
- Sandra Gutiérrez Amestoy, Licenciada en Psicología, especialista en cuidados paliativos por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Posgrado en cuidados paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina. Miembro del equipo de cuidados paliativos de Carehome, miembro de la Fundación Manos Abiertas MDP.

- Dr. Oscar Maniago, Especialista en Oncología. Director del Centro Oncológico Integral. Oncólogo de la Clínica 25 de Mayo.
- Mónica Burino, Licenciada en Enfermería con posgrado en cuidados paliativos de la Sociedad Argentina de Medicina.
- Colegio de Médicos Distrito IX de la Provincia de Buenos Aires.
- Dra. Ana Díaz, Abogada Especialista en Salud Pública y Gestión de Servicios de Salud, Diplomada en Políticas de Salud Mental y Derechos Humanos. Directora del Instituto de Derecho de la Salud del Colegio de Abogados.
- Funcionarios y personal de la Secretaría de Salud Municipal.
- Comunidad en general.

Artículo 3º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a establecer el día y hora para la realización de la Jornada de Trabajo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

COMUNICACIONES

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5968

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1930

LETRA VM

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Transporte de la Nación, que arbitre los medios necesarios, para generar un incremento en los subsidios asignados al servicio público de transporte urbano de pasajeros del Partido de General Pueyrredon, equiparando los montos percibidos para dicho concepto, a los asignados al Área Metropolitana de Buenos Aires; en pos de garantizar la sostenibilidad del servicio a un costo razonable para los usuarios.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 31 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5969

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1210

LETRA U

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Ministerio de Salud de la Nación informe la fecha de la última actualización de las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nacional n° 23.753 - divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones.-

Artículo 2º.- Asimismo, para el caso en que se encuentre vencido el plazo de actualización, solicita informe acerca de las gestiones practicadas para el cumplimiento de la citada norma y la fecha proyectada para la actualización referida.

Artículo 3º.- El H. Cuerpo solicita informe si se están llevando a cabo campañas nacionales de detección y concientización de la enfermedad, conforme lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5º de la Ley n° 23.753.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 32 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5870

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1571

LETRA CCARIMDP

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, por sí o en conjunto con el área competente provincial y/o nacional, de ser ello factible, realice campañas de concientización y educación sexual responsable preventivas de embarazos no deseados, incluyendo la entrega de profilácticos a personas que carecieren de recursos para el acceso a los mismos; diseñando los lineamientos que estime necesarios para la gestión de dicha política pública.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5971

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1934

LETRA FDT

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto a las obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en el Parque Industrial del Partido de General Pueyrredon Manuel Savio, lo siguiente:

Motivo de las demoras en su inicio.

Fecha de inicio.

Fecha estimada de finalización.

Naturaleza de la contrapartida local comprometida por el Municipio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 34 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5972

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2009

LETRA C

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien realizar las acciones pertinentes para colocar iluminación LED en todas las calles del Complejo Habitacional Centenario que a continuación se detallan:

- Matheu desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Quintana desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Cabildo desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Saavedra desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Kennedy desde Tierra del Fuego hasta Teodoro Bronzini.
- Peña desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- Alvarado desde Chile hasta Teodoro Bronzini.
- México desde Matheu hasta Saavedra.
- México desde Peña hasta San Lorenzo.
- Perú desde Peña hasta San Lorenzo.
- Tierra del Fuego desde San Lorenzo hasta Alvarado.
- Cualquier otra diagonal y/o calle que se encuentre en el interior del barrio.

Artículo 2º.- Asimismo le solicita proceda a la colocación de reflectores LED en los postes de luminarias del perímetro del barrio que iluminen hacia su interior, con el fin de garantizar la luminosidad y preservar la seguridad de los vecinos y vecinas que circulen por el mismo.

Artículo 3º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios ante la Policía Departamental y ante el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de garantizar la presencia de fuerzas de seguridad en forma permanente en todo el Complejo Habitacional Centenario.

Artículo 4º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones y gestiones necesarias para ubicar refugios peatonales de transporte público de pasajeros en el Barrio Centenario y poner en valor los ya existentes.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5973

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2019

LETRA CCARIMDP

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyredon vería con agrado que el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), instrumente los medios necesarios para que en futuros Censos Nacionales se incorporen cuestionarios que amplíen datos precisos de la población con Discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 36 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5974

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2098

LETRA CJA

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, realice las acciones necesarias a fin de disponer un cruce peatonal en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Pesquero Narwal, ya sea a través de un semáforo o un puente peatonal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 37 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5975

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2123

LETRA CJA

AÑO 2021

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice la inmediata limpieza del microbasural generado en la zona de Pescadores y Magallanes y proceda a la demolición de la estructura abandonada en riesgo de derrumbe en ese sector.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 38 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5976

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1079

LETRA CJ

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca de la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon.

Artículo 2º.- Asimismo, le solicita tenga bien a realizar las acciones pertinentes para proceder a su reposición y se tomen las medidas necesarias para que los mismos sean anti vandálicos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 39 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5977

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1219

LETRA U

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado la intervención del Departamento Ejecutivo a fin de completar lo sancionado en la Ordenanza n° 19727, en lo que refiere al emplazamiento de carteles indicativos en los accesos a la ciudad de Mar del Plata que señalen la distancia que separa ese punto de las Islas Malvinas, sugiriéndole los siguientes:

- Ruta Provincial n° 11 Acceso Sur: en el límite con el Partido de General Alvarado, en la intersección con la calle n° 731.
- Ruta Provincial n° 11 Acceso Norte: en el límite con el Partido de Mar Chiquita, en la intersección con la Ruta Provincial n° 2.
- Ruta Provincial n° 88: en el límite con el Partido de General Alvarado, en el cruce con el Arroyo Las Brusquitas.
- Ruta Nacional n° 226: en el límite con el Partido de Balcarce, en la intersección con el camino secundario provincial 045-07.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

- Sumario 40 -

FECHA DE SANCIÓN : 31 de marzo de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : C-5978

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1245

LETRA FDT

AÑO 2022

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la inmediata restitución e implantación de los juegos de la Plaza José Hernández del barrio Quebradas de Peralta Ramos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-